Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

EDICTOS JUDICIALES | SEGUNDA SECCION | AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires. Viernes 3 de noviembre de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

PINOAZUL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Rural y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto. Folio 847. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Eduardo Silverio González Vergara, argentino, casado, domiciliado en Esmeralda mil doscientos cincuenta y seis de la Capital Federal y don Roberto Salvador Sole, argentino, casado, domiciliado en Belgrano novecientos nueve de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por derecho propio y en nombre y representación de los señores don Raúl Ignacio González Vergara, don Juan Carlos Clauss, don Diego León Perazzo, don Alberto Patrón Laplacette, don Raúl Carlos Roberto Koefoed Tavernier, don Héctor Oscar Spiritoso, don Daniel Alfredo Oria, don Rafael Angel Blanc, y don Luis Perazzo. — El Señor Roberto Salvador Solé lo hace también en nombre y representación de don Domingo Gerónimo Luis, personerías que acreditan con los mandatos otorgados al folio mil ciento tres del Protocolo del año mil novecientos sesenta y al folio cuatro del corriente año, de este Registro a mi cargo, doy fe, y que transcriptos en sus partes pertinentes dicen: "Escritura número ciento noventa y cuatro. — En la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos sesenta... comparece don Domingo Gerónimo Luis... casado... y dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Roberto Salvador Solé, para que en su nombre y representación firme y suscriba actas de fundación de sociedad anónima, cualquiera que sean sus características y objeto... firme y otorgue la escritura pública de protocolización definitiva... D. G. Luis. — Tgo.: Hugo H. Murcho. — Tgo.: Bernardo Kaplún... Ante mí: C. González Bonorino". — "Escritura número dos. — En la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a once de enero de mil novecientos sesenta y uno ...comparecen don Eduardo Silverio González Vergara... casado... don Raúl Ignacio González Vergara... casado... don Juan Carlos Clauss... casado... don Roberto Salvador Solé... casado... don Diego León Perazzo.. casado... don Alberto Patrón Laplacette... divorciado... don Raúl Carlos Roberto Koefoed Tavernier... casado... don Héctor Oscar Spiritoso... casado... don Mario Adolfo Robbio... casado... don Aaron Pedro Schuren... casado... don Daniel Alfredo Oria... casado... don Rafael Angel Blanc... casado... y don Luis Perazzo... casado... dicen: Que confieren Poder Especial a favor del doctor Eduardo Silverio González Vergara y del señor Roberto Salvador Solé, para que en sus nombres y representación y ya sea actuando en forma conjunta... ejecuten todos y cada uno de los actos y trámites que consideren necesarios para obtener el legal funcionamiento de la sociedad "Pinoazul" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Rural y Financiera..., constituida oportunamente por todos los comparecientes. — A tal fin facultan expresamente a sus mandatarios para... que otorguen y firmen la escritura de protocolización definitiva de la sociedad; para que se presenten ante el Juzgado correspondiente solicitando la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio... R. Koefoed. — R. A. Blanc. — Luis Perazzo. — Juan C. Clauss. — Eduardo González Vergara. — Roberto S. Solé. — R. González Vergara. — H. Spiritoso. — Daniel A. Oria. — A. Patrón Laplacette. — Mario A. Robbio. — A. P. Schuren. — Diego L. Perazzo. — Tgo.: Hugo H. Murcho. — Tgo.: Bernardo Kaplún... Ante mí: C. González Bonorino". — Es Copia Fiel, doy fe, de las partes pertinentes de los mandatos transcriptos. — Y los comparecientes dicen: Que según constancias del expediente número cero seis mil doscientos cincuenta y uno del año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación correspondiente al expediente número trece mil doscientos cincuenta y tres del mismo año de la Inspección General de Justicia, los dicentes y sus mandantes han fundado una sociedad anónima con asiento en la Capital Federal bajo la denominación de "Pinoazul" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Rural y Financiera, la cual fue autorizada para funcionar en tal carácter por resolución del Ministro de Educación y Justicia, aprobando además sus estatutos, que con las modificaciones introducidas, se redactan en la forma que se transcriben conjuntamente con la resolución respectiva y copiados por su orden, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos: don Eduardo Silverio González Vergara, don Raúl Ignacio González Vergara, con Juan Carlos Clauss, don Roberto Salvador Solé, don Diego León Perazzo, don Alberto Patrón Laplacette, don Raúl Carlos Roberto Koefoed Tavernier, don Héctor Oscar Spiritoso, don Mario Adolfo Robbio, don Aaron Pedro Schuren, don Daniel Alfredo Oria, don Rafael Angel Blanc don Luis Perazzo, y don Domingo Gerónimo Luis, este último representado por don Roberto Salvador Solé, en mérito al poder que le tiene otorgado oportunamente, resolvieron por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "Pinoazul" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Rural y Financiera". — Segundo: [illegible] proyecto de Estatuto que ha de regir a la Sociedad, el cual sometido con anterioridad a la consideración de los presentes y leído y suscripto en este acto, forma parte de la presente acta. — Tercero: Los nombrados al comienzo de esta acta declaran suscrita del capital social, la suma de Dos millones Ochocientos mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos por acción, por la cantidad y en la forma que se detalla: don Eduardo Silverio González Vergara: dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Raúl Ignacio González Vergara: dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Juan Carlos Clauss: dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Roberto Salvador Solé: dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Diego León Perazzo; dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Alberto Patrón Laplacette: dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Raúl Carlos Roberto Koefoed Tavernier: dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Héctor Oscar Spiritoso: dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Mario Adolfo Robbio: dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional, don Aaron Pedro Schuren; dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional, Daniel Alfredo Oria; dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Rafael Angel Blanc: dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Luis Perazzo: dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; y don Domingo Gerónimo Luis: dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de veintiocho mil acciones que equivalen al veinte por ciento del capital social del que queda integrado en este acto el diez por ciento. — Cuarto: Los nombrados resuelven por unanimidad designar el primer Directorio que queda constituido de la siguiente forma: Presidente: don Eduardo Silverio González Vergara. — Director Titular: don Roberto Salvador Solé. — Director Titular: don Luis Perazzo. — — Director Titular: don Alberto Patrón Laplacette. — Director Titular: don Daniel Alfredo Oria. — Director Titular: don Juan Carlos Clauss. — Director Suplente: don Raúl Carlos Roberto Koefoed Tavernier. — Director Suplente: don Aaron Pedro Schuren. — Quinto: Se resuelve por unanimidad designar Síndico Titular a don Miguel Díez y como Síndico Suplente a don Nahuel Julianes. Sexto: Los nombrados resuelven por unanimidad autorizar a los señores Presidente don Eduardo Silverio González Vergara y don Roberto Salvador Solé, Director Titular para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen los siguientes trámites. a) hacer la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia, solicitando del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la sociedad acordándole la correspondiente personería jurídica y la aprobación de sus estatutos; b) introducir y/o aceptar las modificaciones en el Estatuto que la Inspección General de Justicia creyere oportuno formular, incluso cambiar el nombre de la Sociedad, proponiendo otro u otras en su lugar; c) realizar los depósitos de las sumas de dinero que sean necesarios pudiendo extraer los mismos oportunamente; d) solicitar y obtener la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio; e) efectuar todos los actos y/o trámites legales y/o jurídicos y/o administrativos que consideren necesarios hasta dejar total y legalmente constituida la Sociedad. — Séptimo: Manifiestan todos los socios nombrados que ratifican en un todo las cláusulas de la presente acta constitutiva y de los Estatutos que forma parte de ésta, firmando de conformidad. — Hay varias firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Eduardo Silverio González Vergara, don Raúl Ignacio González Vergara, don Juan Carlos Clauss, [illegible] Roberto Salvador Solé, don Diego León Perazzo, don Alberto Patrón Laplacette, don Raúl Carlos Roberto Koefoed Tavernier, don Héctor Oscar Spiritoso, don Mario Adolfo Robbio, don Aaron Pedro Schuren, don Daniel Alfredo Oria, don Rafael Angel Blanc y don Luis Perazzo siendo auténticas por haber sido puestas en mi presencia y ser las que usan en todos sus actos. — Buenos Aires, Enero nueve de mil novecientos sesenta y uno. — Está mi sello: C. González Bonorino". — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos la totalidad de los componentes y socios fundadores de la sociedad "Pinoazul" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Rural y Financiera, que firman la presente resuelven por unanimidad: Primero: En virtud de lo observado por la Inspección General de Justicia en el Expediente por el que se tramita la obtención de la personería jurídica, designar en lugar de don Daniel Alfredo Oria, en el cargo de Director Titular al Director Suplente don Aarón Pedro Schuren y en el cargo de Director Suplente a don Raúl Ignacio González Vergara. — Segundo: Comunicar a la Inspección General de Justicia el cumplimiento de la observación formulada. — Hay varias firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Roberto Salvador Solé, don Eduardo Silverio González Vergara, don Raúl Ignacio González Vergara, don Juan Carlos Clauss, don Alberto Patrón Laplacette, don Raúl Carlos Roberto Koefoed Tavernier, don Diego Luis Perazzo, don Héctor Oscar Spiritoso, don Aaron Pedro Schuren, don Daniel Alfredo Oria, don Rafael Angel Blanc, don Luis Perazzo, don Mario Adolfo Robbio y don Domingo Gerónimo Luis, siendo auténticas por ser de sus puños y letras, respectivamente, y las que usan en todos sus actos. — Julio 13 de 1961. — Está mi sello: C. González Bonorino". — "Estatutos. — Nombre. — Domicilio. — Duración. — Objeto. —Artículo Primero: Con el nombre de "PINOAZUL" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, RURAL Y FINANCIERA, queda constituida una sociedad anónima que se regirá por estos Estatutos y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, representaciones, depósitos, fábricas usinas, talleres, oficinas y exposiciones que podrá establecer y clausurar, en cualquier tiempo, por resolución del Directorio asignándoles o no un capital propio, en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas y etapas, de materias primas, productos y subproductos elaborados, semielaborados o semifacturados de la industria de la madera y de la construcción; Comerciales: Importación, exportación, compra y venta, cesión, distribución, representación, comisión, consignación de materias primas, productos o subproductos elaborados, semielaborados e semifacturados para las industrias de la madera, la construcción y derivación o conexas, explotación de procedimientos de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de [illegible] fluviales, dentro y/o fuera del país; Inmobiliaria: Comprar y vender, permutar, construir, explotar, administrar bienes inmuebles, urbanos, y rurales, pudiendo realizar en ellos toda clase de [illegible] o fraccionamientos; Rurales: Explotaciones agricolas ganaderas y forestales en todas sus formas y variedades; acopio de cereales o de otras clases de productos o subproductos, compra y venta de frutos del país así como cereales, semillas, [illegible] cetera, y/o cualquier producto del país o del extranjero derivado de cualquiera de ellos, realizar cultivos, plantaciones, [illegible], desmontes, etcétera; [illegible] cieras: Mediante aportes de capitales a particulares y empresas, para operaciones realizadas o a realizarse, constitución, transferencias de hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra, venta y administración de acciones, debentures y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general con o sin garantía real, a excepción de las actividades previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — Artículo Quinto: Para realizar las operaciones sociales determina-


19611103

das en el artículo cuarto de estos Estatutos, la Sociedad podrá realizar entre otras las siguientes operaciones y actos jurídicos; a) importar, exportar, fabricar, comprar vender y explotar en cualquier forma toda clase de materiales, materias primas y mercaderías elaboradas o semielaboradas y productos facturados o semifacturados, como así también maquinarias de toda clase y explotar minas y yacimientos; b) en cualquier forma, condición o títulos comprar, vender, transferir, usufructuar, donar, permutar, dar o recibir en pago, arrendamientos, usufructo o por cualquier título, bienes inmuebles y constituir o aceptar sobre esa clase de bienes, hipotecas, gravámenes de cualquier naturaleza o cualquier derecho real de uso y goce o de garantía y formalizar cancelaciones de créditos u obligaciones de cualquier naturaleza, toda clase de operaciones y contratos de acuerdo al Régimen de Propiedad Horizontal, dentro de los términos de la legislación en vigencia; c) de acuerdo con las leyes generales y bajo cualquier condición o título comprar, vender, usufructuar, explotar, permutar, donar, arrendar o alquilar, dar o recibir toda clase de bienes, muebles semovientes, concesiones, productos, constituyendo o aceptando sobre esa clase de bienes prendas o cauciones de cualquier clase. d) comprar, vender adquirir, transferir, liquidar o transformar cualquier condición y bajo cualquier título establecimientos industriales, rurales y negocios o empresas comerciales, pudiendo hacerse cargo o transfiriendo ambos conjuntamente; e) efectuar y recibir los pagos de las respectivas ventas, transferencias, adquisiciones, locaciones u operaciones de cualquier naturaleza, en efectivo, acciones, especies, mediante compensación de créditos o en cualquier otra forma; f) patrocinar, contratar o dirigir emisiones de [illegible] otro papel negociable de compañías o sociedades de [illegible], particulares o mixtas, comerciales, rurales, mineras o industriales y operar en toda clase de estos valores; g) contratar dentro o fuera del país empréstitos con o sin garantías, a bancos, compañías o particulares y dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza en negocios propios o ajenos; h) arrendar aún por más de seis años y celebrar contratos de consignación, gestión de negocios y en general celebrar toda clase de contratos; i) hacer cualquier clase de operaciones bancarias y en especial de créditos con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y asimismo con otros Bancos oficiales o privados, compañías o particulares, ya sean nacionales y extranjeros, creados o a crearse, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros, en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques pagares y otros efectos de comercio; j) participar o adquirir toda clase de empresas comerciales, industriales, financieras, rurales y mineras o civiles de servicios públicos o privados o asociarse con las mismas; k) iniciar querellas criminales por delitos que se cometan contra la sociedad; l) nombrar y remover empleados, determinar sus funciones, fijar sus sueldos y gratificaciones con cargo a gastos generales; m) comprar, vender, arrendar, contratar o fletar cualquier clase de embarcaciones y medios de transportes, terrestres, marítimos, fluviales y|o aéreos, transportar, cargar y|o trasladar cualquier clase de materiales, elementos, útiles u otros objetos así como semovientes, muebles y|o personas, valores o de cualquier otra clase; n) comprar vender, recibir, ceder, explotar, gravar, administrar, subdividir, plantar, replantar, desmontar y aprovechar concesiones, instalaciones, muebles, inmuebles, derechos y acciones de toda índole, ejercer representaciones, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, realizando además sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo. Capital. — Acciones y Debentures. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de Catorce millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cuarenta mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una; divididas en catorce series de diez mil acciones cada una numeradas de uno a catorce. Las acciones serán de tres clases, acciones ordinarias de la clase A, con derecho a cinco votos por acción, acciones ordinarias de la clase B, con derecho a un voto por acción; y acciones preferidas. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo por tres ejercicios de hasta el quince por ciento de su valor nominal y podrán gozar o no de un dividendo adicional que no podrá sobrepasar del que corresponda a las ordinarias. Las acciones preferidas no gozarán de voz ni voto en las asambleas, salvo el caso en que por falta de utilidades no se les hubiera abonado el dividendo fijo pactado, durante un ejercicio, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio, con una prima de hasta el 10 % de su valor nominal, En caso de rescate parcial, el mismo será efectuado por sorteo, que se anunciará por tres días en el boletín oficial con una anticipación de ocho días. Artículo Séptimo: El Directorio resolverá por el voto de los dos tercios de los miembros componentes, la emisión de las demás series que no se suscriban en este acto hasta completar el capital autorizado, siempre que hayan sido suscriptas las series anteriores y realizadas en su diez por ciento. — Cada resolución del Directorio de emisión de acciones, con fijación de la categoría de las correspondientes acciones, será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: El capital autoriado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general de accionistas, hasta la suma de setenta millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la clase A, clase B o preferidas. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma de pago de las mismas. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio con comunicación a la Inspección General de Justicia y se anunciará durante tres días en el Boletín Oficial. Artículo Noveno: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencias los propietarios de acciones ordinarias, en proporción a las que posean, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Hasta tanto no estén totalmente integradas las acciones, se expedirán certificados nominativos provisorios los cuales serán canjeados por acciones al portador una vez pagadas todas las cuotas. Dichos certificados sólo podrán ser transferidos con la conformidad del Directorio. — Los suscriptores que no abonaran el importe de las cuotas en los términos establecidos pagarán un interés del uno por ciento mensual por cada mes o fracción de retardo. — Si dejasen transcurrir treinta días sin satisfacer las cuotas e intereses adeudados, el Directorio podrá hacer vender en remate público las acciones de los suscriptores morosos, corriendo por cuenta de éstos los gastos e intereses que se produzcan. — El procedimiento será el mismo para todos los accionistas. — Las acciones en mora de pago no participarán en las asambleas ni en el dividendo. — Artículo Décimo: Las acciones llevarán un número de orden, serán firmadas por el Presidente y uno de los Directores y contendrán los demás requisitos legales, pudiendo emitirse títulos de diez, cincuenta, cien, quinientos, mil y diez mil acciones, de conformidad con lo que resuelva oportunamente el Directorio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan. — Artículo Décimo Primero: El Direcorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés amortización y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales. — Artículo Décimo Segundo: Con arreglo a lo dispuesto por los artículos doscientos noventa y dos inciso cuarto y trescientos veintiuno del Código de Comercio, se reconoce a los socios fundadores el goce del derecho a percibir libremente el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de las sociedad, durante los primeros diez años, por partes iguales. — Dirección. Administración. Artículo Décimo Tercero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro Directores titulares y dos Directores suplentes. El número de Directores por Resolución de la Asamblea podrá ser elevado hasta diez. El Directorio designará anualmente, de entre sus miembros, un Presidente. — Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus cargos pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto la asamblea general designe sus reemplazantes. — Para ser designado Director se requiere ser propietario de cincuenta acciones, por lo menos, las que serán depositadas en la caja de la sociedad, en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo décimo cuarto: El Directorio celebrará reunión por lo menos una vez cada noventa días y quedará en condiciones de funcionar con más de la mitad de sus miembros. — Los suplentes actuarán por el orden de su designación en los casos de renuncia, fallecimiento, licencia o cualquier otra causa de impedimento de los titulares. — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de los presentes, teniendo el presidente, en caso de empate, doble voto. — Artículo décimo quinto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal y administrativa de la sociedad por intermedio de su presidente o del Directorio que lo reemplace en caso de fallecimiento, ausencia u otro impedimento; b) Administrar y decidir sobre los negocios sociales con amplias facultades, aplicar estos estatutos, resolver los casos no previstos en los mismos y autorizar la ejecución de todos los actos, operaciones o trámites relacionados con los objetos sociales, que sin estar expresamente determinados en aquellos, [illegible] y no estén en pugna con sus finalidades o sean privativos de la asamblea; c) Elaborar, fabricar, vender, comprar, importar, exportar, permutar, ceder, transferir y prendar (como acreedor o deudor) bienes muebles o semovientes, mercaderías, materias primas o elaboradas, frutos del país o importados, créditos, acciones y o títulos, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazo y arrendar bienes raíces a plazos mayores o no de seis años; d) Comprar, vender, permutar, ceder o hipotecar inmuebles o embarcaciones; aceptar constituir, ceder y extinguir derechos [illegible], hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera; efectuar construcciones; concurrir toda vez que lo creyere conveniente a licitaciones privadas o públicas, sean del gobierno nacional o de las provincias o municipalidades o entidades autárquicas, reparticiones públicas, empresas, sociedades y|o personas de cualquier naturaleza. — Instalar, comprar, arrendar, vender y|o permutar sucursales, agencias, representaciones, fábricas, laboratorios, usinas y|o talleres dentro o fuera del país, solicitar, adquirir, aceptar, explotar, vender y o transferir concesiones o privilegios nacionales, provinciales y municipales; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales de crédito, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o anticresis; operar con los Bancos Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial de la República Argentina, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas, estatutos y reglamentos y con las demás instituciones oficiales existentes o que se crearen en el futuro así como también con bancos o instituciones financieras particulares, sociedades, instituciones civiles o personales del país o del extranjero; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar letras de cambio, contratos de prenda agraria cheques, giros, debentures y cualesquiera otros papeles de comercio; recibir en depósito efectos, mercaderias o dinero, en este último caso con excepción de los de carácter bancario; f) Aceptar, constituir, ceder y extinguir prendas comunes o agrarias; cobrar y percibir, acordar plazos y formas de pago, hacer y aceptar cualquier dación en pago y sesiones de créditos y derechos, hacer novaciones, quitas, esperas, renovaciones y renuncias, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; denunciar, querellar, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o naturaleza ya sean civiles, comerciales criminales, daministrativa o contencioso administrativa, en las que la sociedad sea parte o tenga algún interés, transigir, comprometer en árbitros, o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar a tramites, al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, pedir medidas preventivas, prestar cauciones, aceptar fianzas y otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones o acciones vinculadas al giro normal de los negocios; g) Constituir sociedades comerciales o industriales y ganaderas y forestales; participar en sociedades constituidas o en formación, suscribiendo acciones, comprometiendo capitales o adquiriendo su activo y pasivo; h) Crear los empleos que crea necesarios, designar con o sin contrato, los gerentes, profesionales, técnicos, obreros y demás empleados; fijar los deberes, obligaciones y retribuciones de éstos, sean en sueldos, jornales, habilitaciones, gratificaciones o cualquiera otra forma; trasladarlos, suspenderlos o despedirlos; i) Toda vez que lo creyere conveniente, confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos transitorios o permanentes en la administración de la sociedad, los que ejercerán de acuerdo con las disposiciones y atribuciones conferidas por el Directorio y sin perjuicio de sus haberes y atribuciones como miembro del mismo, pudiendo éste remunerar esos servicios presentados a la sociedad con sueldos fijos y|o con habilitaciones en las utilidades, imputables a gastos generales, ad referéndum a la asamblea general; j) Conferir a uno o más de sus miembros accidental o permanente el cargo de director delegado, a fin de que represente a la sociedad en el país o o en el extranjero, retribuyendo esos servicios extraordinarios y autorizando los gastos que en esas funciones realicen con imputación a gastos generales y ad referéndum de la asamblea general; k) Declarar en cualquier momento rescindidas las funciones que hubiere conferido a sus miembros en virtud de lo dispuesto en los incisos "i" y "j" de este artículo y sustituirlos por otros directores o por terceros en el desempeño de los puestos de administración que se les hubiere conferido y por otros directores en el cargo de directores generales; l) Aceptar mandatos y gestiones de negocios, liquidaciones, administraciones y consignaciones, agencias, representaciones y comisiones, celebrar contratos de fletamento, transportes, acarreos y seguros, en este último caso como asegurado; registrar patentes de invención, enseñas comerciales y nombres o marcas de fábrica con facultad de adquirirlas, venderlas, cederlas, permutarlas y ejercer todos los derechos emergentes de las mismas; celebrar cualquier otro contrato no previsto y suscribir escrituras públicas y privadas cada vez que lo considere conveniente; m) Preparar las memorias anuales, balances o Inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas. formar las reservas legales; proponer las amortizaciones y castigos ordinarios y extraordinarios que estime conveniente y la creación de fondos de reserva especiales sean ellas en previsión o destinadas a la adquisición o amortización extraordinaria de los bienes inmuebles, muebles o semovientes de la sociedad; aconsejar el destino que deba dárseles a dichos fondos; proponer el reparto de dividendos; n) Convocar a asambleas generales, ordinarias o extraordinarias y redactar el Orden del Día respectivo; o) Dictaminar los reglamentos internos de la sociedad, los que no entrarán en vigencia sin la previa autorización de la Inspección General de Justicia, cuando interpreten [illegible]; n) Resolver todo lo referente a la emisión de

acciones o debentures. — Sin perjuicio de la enumeración precedente, el Directorio está autorizado para ejercer todos los actos conducentes al mejor desarrollo de la sociedad y al cumplimiento de su objeto social. — Artículo décimo sexto: Los directores podrán desempeñar funciones especiales directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad. — En estos casos así como cuando la gerencia sea desempeñada por un director, el Directorio fijará una remuneración especial ad referéndum de la asamblea. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los directores, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades, debiendo distribuirse entre los directores en la forma que lo resuelva el Directorio. — Cuando el ejercicio de com[illegible] especiales o de [illegible] técnico-administrativas por parte de algunos de l[illegible] te a lo reducido de las utilidades la nec[illegible] el límite [illegible], sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asu[illegible] como uno de los puntos del orden del día. — De la Fiscalización. — Artículo décimo séptimo: La asamblea general ordinaria de accionistas designará anualmente un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos síndicos podrán ser reelectos. — Sus honorarios será fijados anualmente por la asamblea general. — Para la elección de los sí[illegible], todas la[illegible] ordinarias y las preferidas, en su caso, tendrán derecho a un voto. — Asambleas generales: Ordinarias y extraordinarias. — Artículo décimo octavo: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio en el local, día y hora que fije el Directorio. La asamblea general extraordinaria de accionistas se reunirá siempre que el Directorio o el síndico lo estimen necesario o lo soliciten accionistas que representen en conjunto por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — La convocatoria a asamblea general extraordinaria deberá hacerse dentro de los diez días de formulado el pedido. — Las convocatorias a asamblea general ordinaria o extraordinaria deberán comenzar en el Boletín Oficial con diez días de anticipación, debiendo aparecer las publicaciones durante cinco días. — Tres días antes de la celebración de la asamblea los accionistas presentarán sus acciones en la secretaria de la sociedad, y en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito. — Cada acción dará derecho a los votos de su categoría con las limitaciones fijadas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona mediante carta poder di[illegible] — Artículo décimo noveno: Las asambleas se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún en el caso del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se citarán mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial con ocho días de anticipación y se celebrarán de conformidad con lo dispuesto por el artículos trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Balance, utilidades y fondo de reserva. — Artículo vigésimo: Los ejercicios económicos se cerrarán el treinta de junio de cada año, y en esa oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, así como una memoria sobre la marcha y situación de la sociedad. — Esta documentación será presentada al síndico y aprobada que sea, será sometida a la asamblea general de accionistas. — Artículo vigésimo primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán repartidas en la siguiente forma y orden: a) para el fondo de reserva legal, dos por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Honorarios de directores y síndicos; c) El dividendo acumulativo atrasado y dividendo fijo del ejercicio que corresponda a las acciones preferidas; d) El dividendo adicional de las acciones preferidas; e) El diez por ciento a los socios fundadores; y f) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Artículo vigésimo segundo: Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de haber sido sancionados por la asamblea general y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Liquidación. — Artículo vigésimo tercero: Al pronunciarse la disolución de la sociedad, la asamblea general extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación, designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneración. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores. — Pagando el pasivo y los gastos de la liquidación, el saldo se distribuirá en la siguiente forma y orden: Primero: Se abonará el capital integrado de las acciones preferidas. Segundo: Se abonará el capital integrado de las acciones ordinarias. Tercero: Se pagarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas. Cuarto: El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias en la proporción del capital aprobado. — Testado, forrajes. No vale. — Entre líneas: Generales — Directores — o extraordinarias vale. — Hay varias firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Eduardo Silverio González Vergara, don Raúl Ignacio González Vergara, don Juan Carlos Claus, don Roberto Salvador Solé, don Diego León Perazzo, don Alberto Patrón Laplacette, don Raúl Carlos Roberto Koefoed Tavernir, don Héctor Oscar Spiritoso, don Mario Adolfo Robbio, don Aaron Pedro Schuren, don Daniel Alfredo Oria, don Rafael Angel Blanc y don Luis Perazzo, siendo auténticas por haber sido puestas en mi presencia y ser las que usan en todos sus actos. — Buenos Aires, Enero nueve mil novecientos sesenta y uno. — Está mi sello: C. González Bonorino. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Visto el expediente Nº 6.251|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pinoazul Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Rural y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923 a la sociedad "Pinoazul Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Rural y Financiera", constituida en esta Capital el 9 de enero de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce (12), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veintiséis vuelta (26 vta.) y treinta (30) a treinta y uno (31). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente el acta de fojas veintinueve (29). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1.583. — Luis Mac Kay. — Lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con los estatutos a que se refiere el Acta de Fundación de la Sociedad Anónima indicada, doy fe, siendo también copia literal de dicha acta y de la resolución del Ministro de Educación y Justicia. — En mérito a lo relacionado los comparecientes don Eduardo Silveiro González Vergara y don Roberto Salvador Solé por sí y las representaciones que ejercen dicen: Que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituida la sociedad anónima que se ha fundado bajo la denominación de "Pinoazul Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Rural y Financiera" y protocolizado por esta escritura el respectivo estatuto, solicitando del autorizante se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos del acto, don Hugo Héctor Murcho y don Bernardo Kaplún, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Vergara, R. Solé. — Tgo: Hugo H. Murcho. — Tgo: Bernardo Kaplún. — Hay un sello. — Ante mí: C. González Bonorino. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos cuarenta y siete de este protocolo a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en diez y siete sellados de ley numerados correlativamente del setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro al setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve y el presente novecientos setenta y siete mil doscientos dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello. — C. González Bonorino. — Hay un sello: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (artículo 90 inciso p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos H. González Bonorino, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 77.202. — La Plata, 3 de octubre de 1961. — Hay una firma. — Hay un sello: Antonio Santiago Víctor Peirano, consejero.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.200 - 3|11-Nº 28.441 D.T.-v.3|11|61

MELPLAST

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folo Nº 240. — Copia. — Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y uno. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final nombrados comparecen: Don Mario Bolla, italiano, casado en primeras nupcias con doña Luisa Negrini, vecino de la Capital Federal; Don Juan Luis Fracchia, italiano, soltero, vecino de Castelar, Don José Astori, italiano, casado en primeras nupcias con doña Carla Brandani, vecino de Morón; Don Alberto Santiago Castro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norah Haydée Brignolo, vecino de la Capital Federal; Don Ernesto Félix Boevkens, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leonilda María Dellanoce vecino de Ituzaingó; Don José Ribeiro, argentino, soltero, vecino de Castelar; Don Carlos Alfredo Olgiati, argentino, soltero, vecino de la Capital Federal; Doña Rosa Lordi de Grandjean, norteamericana, viuda, vecina de Castelar; y Doña Teresa Margarita Ponisio de Lodigiani, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Angel José Lodigiani, vecina de la Capital Federal; todos los comparecientes, cuyos datos personales se consignan más adelante mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, quienes concurren por derecho propio y el Señor José Astori además en nombre y representación de Don Pedro Astori, italiano, soltero, mayor de edad, vecino de la Capital Federal, a mérito del mandato que recíprocamente se tienen conferido, el cual se halla transcripto al folio doscientos treinta y cuatro de este Registro y Protocolo corriente y que en sus partes pertinentes, dice: "Escritura número sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Morón a catorce días de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco... comparecen: Don José Astori, Don Pedro Astori y Don Luis Astori, todos solteros, vecinos, capaces, mayores de edad y de mi conocidos doy fe y dicen: Que se confieren recíprocamente Poder General el más amplio a que hubiere lugar en derecho, para que, conjunta, separada, o alternativamente cualesquiera de ellos intervenga en todos los asuntos pendientes o futuros cualquiera fuere su naturaleza o la jurisdicción a que correspondan, a cuyo efecto se facultan recíprocamente como se dijo a... Quinto: Formación de sociedades, Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier clase; suministrar sus aportes reglar sus condiciones y pactar en toda forma con sus socios adquirir, suscribir o enajenar acciones, representar al otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte, percibir dividendos o utilidades, capitales o intereses... Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requistos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que su mandatario pactare con arreglo a derecho; y constituir domicilios especiales, ... Décimo Cuarto: Las enunciaciones que anteceden son meramente demostrativos y no taxativas, de tal modo que su apoderado podrá ejercer en sus nombres cuantas acciones fueren posibles y licitadas en derecho. — Leída y ratificada, firman los otorgantes ... José Astori. — Pedro Astori. — L. Astori. — L. Viteritti. — Roberto M. Scasso. — Ante mí: Luis Llorens. — Es copia fiel, doy fe, aseugrándome el mandatario que se halla vigente en todos sus términos. Y los otorgantes dicen: Que por instrumento privado de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta, constituyeron provisionalmente la Soceidad Anónima denominada "Melplast, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires; que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia. el Señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, por Resolución número novecientos cincuenta y cinco del trece de Junio del corriente año, autorizó el funcionamiento de dicha Sociedad, previo cumplimento de lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos los otorgantes dan por definitivamente constituida la expresada Sociedad, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constituitva y el estatuto social definitivo que, conjuntamente con la Resolución aprobatoria tengo a la vista para este acto en original en el expediente Nº 12845 de la Inspección General de Justicia de la Nación, y procedo a transcribir textualmente: "Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siendo las catorce horas se reúnen en Asamblea y en el local ubicado en la calle Hipólito Irigoyen Nº 850 las siguientes personas: el señor Mario Bolla, italiano, comerciante, domiciliado en Gallardo 689 Buenos Aires Cédula de Identidad Nº 3.887.433 Policía Capital Federal casado con Luisa Negrini; Juan Luis Fracchia, italiano, comerciante, domiciliado en Andrade Nº 619, Castelar, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 3.562.932, soltero: Pedro Astori, italiano, comerciante, domiciliado en Arenales 843, Capital Federal; Cédula de Identidad Nº 5.912.632, soltero, José Astori, italiano comerciante, domiciliado en Avda. Vergara 338, Morón, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 1.045.719, casado con Carla Brandani; Alberto Santiago Castro, argentino, Contador Público, domiciliado en Universidad 933, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.170.806, Libreta de Enrolamiento Nº 4.325.949, casado con Norah Haydée Brignolo; Ernesto Félix Boeykens, argentino, comerciante, domiciliado en Olazabal 417, Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 1.871.777, Libreta de Enrolamiento Nº 1.675.033 casado con Leonilda María Dellanoche; José Ribeiro, argentino, empleado, domiciliado en Mercedes 1313 Castelar Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 3.904.850, Libreta de Enrolamiento Nº 4.850.197, soltero; Carlos Alfredo Olgiati, argentino empleado, domiciliado en Gregorio de la Ferrere 1279, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4.741.355, Libreta de Enrolamiento Nº 4.316.551, soltero; Rosa Lordi de Grandjean, norteamericana, empleada, domiciliada en Sargento Cabral Nº 2181, Castelar Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 1.421.143, viuda; Teresa Margarita Ponisio de Lodigiani argentina, empleada, domiciliado en Monroe 3365, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1.029.036, Libreta Cívica Nº 1.670.158, casada con Luis Angel José Lodigiani. Constituida la Asamblea por unanimidad se designa para presidirla al Señor Pedro Astori. Concedida la palabra al Señor Juan Luis Fracchia, este expone que esta Asamblea es la culminación de las conversaciones y gestiones realizadas hasta la fecha y que por lo tanto

corresponde concretar los propósitos comunes proponiendo: Primero: Declarar constituida en este acto una Sociedad Anónima que tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, que se denominará "Melplast Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y será regida por los Estatutos que oportunamente apruebe el Poder Ejecutivo de la Nación sobre la base del proyecto que a continuación se somete a consideración de la Asamblea: — Segundo: Estatutos: Melplast Sociedad Anónima Industrial y Comercial — Título primero: Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima denominada "MELPLAST SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL'', con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones, depósitos, talleres, fábricas y oficinas que podrán establecer y clausurar en cualquier tiempo dentro y fuera del país. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación y|o transformación de materias primas naturales, químicas o sintéticas para la elaboración parcial o total de productos o subproductos pláticos; sus industrias anexas derivadas, complementarias y afines destinados a su aplicación en la industria automotriz, de la construcción e industria en general. Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, y distribución de materias primas, productos semielaborados y elaborados, mercaderías en general y con especialidad todo lo atinente a la industria del plástico así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo ser prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Título Segundo: Capital. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en veinte series de doscientas cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, do las cuales diez series serán acciones de clase "A" con derecho a cinco votos por acción y las diez series restantes serán de clase ''B'' con derecho a un voto por acción. La emisión de las series será resuelta por el Directorio en la oportunidad y forma de pago que fije el mismo, no pudiendo emitir una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente sucripta e integrada en un diez por ciento. Por resolución de la Asamblea General y guardando más proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio el Capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, en acciones Ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, de la clase "B" con derecho a un voto por acción o en acciones preferidas. Cada nueva emisión de series de capital autorizado y la resolución que autorice dicho aumento y emisión, deberán quedar formalizadas mediante escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto pertinente e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio previa publicación en el Boletín Oficial comunicándose oportunamente a la Inspección General de Justicia. Solo se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se realicen conforme a las disposiciones precedentes. Las acciones preferidas que pudieran emitirse, gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo o no de hasta un doce por ciento y de una participación adicional en las utilidades de hasta un diez por ciento de las mismas; podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del Capital practicado de acuerdo a las normas legales estatutarias pero siempre conforme a las condiciones establecidas en la emisión. En el caso de efectuarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo Quinto: No podrá hacerse ninguna emisión de acciones a menos de la par. Los tenedores de acciones de las clases "A" y "B" tendrán derecho preferente para suscribir acciones de las respectivas clases a prorrata de las que posean, siempre que se emitan conjuntamente series de ambas clases manteniéndose la proporción existente entre ellas antes de la emisión. En el caso de no cumplirse ese requisito, todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán idéntico derecho a la suscripción; dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que hará el Directorio en el Boletín Oficial durante tres días. Igual derecho tienen los accionistas propietarios de acciones preferidas para suscribir nuevas emisiones de esa clase de acciones. — Artículo Sexto: Las acciones serán al portador y llevarán al firma autógrafa de uno de sus Directores y la facsimilar de otro de ellos en el caso de que el Directorio se halle integrado por más de un miembro y deberán reunir los demás requistos determinados por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. El Directorio podrá emitir títulos que representen más de una acción firmados en igual forma y con los mismos recaudos que las acciones. Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un titular por cada una de ellas, aun en el caso de copropiedad. Mientras las acciones no estén totalmente integradas se otorgarán certificados provisorios nominativos, firmados en igual forma y con los mismos recaudos que las acciones, los cuales una vez integrado su valor serán canjeados por acciones al portador. — Artículo Séptimo: La falta de pago del valor de las acciones suscriptas en cualquiera de las fechas fijadas por la Asamblea o por el Directorio, hará incurrir en mora al suscriptor y caducar todo plazo pendiente sin necesidad de interpelación previa, en cuyo caso el Directorio hará vender al contado sin base, el o los certificados en mora por el martillero que él designe, previa publicación por tres días en cualquier diario de la Capital Federal y notificación mediante telegrama colacionado al suscriptor moroso. Efectuado el remate, se practicará la liquidación cargando al suscriptor moroso un interés punitorio del uno por ciento mensual computable desde el día siguiente a la expiación del del plazo en que hebió hacerse el pago; interés que regirá hasta el día en que el deudor cancele totalmente, ya sea en juicio o extrajudicialmente, el importe de la liquidación final. Si de la liquidación resultare remanente, éste será entregado al suscriptor moroso y si arrojare saldo en contra de este se exigirá judicialmente el pago de dicho saldo. El Directorio aplicará un criterio unitario para todos los accionistas morosos, que se encuentren en iguales condiciones. — Artículo Octavo: La suscripción o posesión de acciones de la Sociedad implica para su poseedor el más formal reconocimiento y aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que a los accionistas acuerden los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título Tercero: Emisión de Debentures. — Artículo Noveno: La sociedad podrá por resolución del Directorio emitir debentures con garantía o sin garantía especial o flotante, nominales o al portador en moneda nacional y/u oro sellado y/o cualquier otra moneda dentro o fuera del país, ajustándose a las pertinentes disposiciones legales. Los mencionados títulos llevarán las mismas firmas que las acciones y podrán emitirse aún cuando no estuvieran suscriptas las series de acciones previstas para el aumento del capital. — Título Cuarto. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a tres miembros según lo fije le Asamblea General que los designe y durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El mandato de los mismos se entenderá porrogado hasta la designación de sus sustitutos en la Asamblea General Ordinaria siguiente al vencimiento de sus respectivos mandatos realizada en plazo legal. La retribución de cada uno de ellos será determinada por la Asamblea General que apruebe su gestión. — Artículo Décimo Primero: En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter prolongado, los directores serán reemplazados por suplentes que serán designados en tal carácter en oportunidad de la elección de los directores titulares, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima Asamblea. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. El director designado de esa manera tendrá dos votos, uno personal y otro por el ejercicio de la representación del ausente. — Artículo Décimo Segundo: Para ser elegido y formar parte del Directorio es requisito indispensable ser accionista de la sociedad y propietario de por lo menos cincuenta acciones de la misma, las que serán depositadas en la Caja Social como garantía de su gestión, garantía que subsistirá hasta la realización de la Asamblea Ordinaria en que el Directorio rinda cuenta de su gestión y sea aprobada. — Artículo Décimo Tercero: El Direcorio en los casos en que se halle compuesto de más de una persona designará de entre sus miembros un Presidente y nombrará su reemplazante en tal carácter para los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de carácter prolongado; celebrará reuniones por lo menos una vez cada tres meses y toda vez que los Directores o el Síndico lo estimen conveniente; el quórum se establecerá con la presencia de dos de sus miembros en los casos en que el directorio se componga de dos o tres personas. En las votaciones el Presidente o quien lo sustituya, tendrá además de voz y del voto de Director que como tal le corresponde, el voto de desempate si tal situación se produjera; las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de los votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio tiene la más amplias facultades para: a) Dirigir y administrar libremente a la sociedad y ejercer su representación legal, por intermedio de su Presidente, en el caso de que el mismo se halle compuesto por más de una persona o por medio de terceros a quienes mediante escritura pública designe para tal fin; b) Realizar todos los actos previstos en los artículos números mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen aquí por reproducidos, incluso los poderes especiales a que se refiere el artículo setecientos ochenta y dos del Código Civil; c) Confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos transitorios o permanentes en la Sociedad y delegarle funciones para representarla y fijar su retribución con sueldos fijos y|o gratificaciones imputables a gastos generales del ejercicio ad referendum de la primera Asamblea General que se celebre; d) Crear los empleos que considere necesarios; designar con o sin contrato los gerentes, profesionales, técnicos u obreros y fijar su retribución, trasladarlos, suspenderlos y|o despedirlos; e) Promover querellas en lo criminal; f) Tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones bancarias con Instituciones nacionales, Provinciales o Municipales, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otras Instituciones Oficiales o particulares del país o del extranjero; g) Registrar patentes y marcas; h) Conferir poderes generales o especiales sin limitación alguna; i) Comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento a plazos aún mayores de seis años; j) Constituir hipotecas, prendas, warrants y demás derechos reales, de acuerdo con las disposiciones respectivas en la forma y condiciones que considere convenientes; k) Disponer el reparto de dividendos provisionales, de utilidades líquidas y realizadas que surjan de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia; l) En general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras y de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente a ellos. — Título Quinto. Fiscalización: Artículo Décimo Quinto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los que podrán ser reelegidos indefinidamente, pero siempre por un año. La remuneración del Síndico será la que fije la Asamblea General. Para la elección del Síndico todas las acciones Ordinarias cualquiera sea su clase, tendrán derecho a un solo voto. — Titulo Sexto: De Las Asambleas Generales: Articulo Decimo Sexto: Las Asambleas Generales Ordinarias serealizarán en la Sede Social o en el local que indique el Directorio que la convoque, dentro de los cuatro meses inmediatos a la terminación de cada ejercicio anual. La Asamblea aprobará u observará los documentos a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, presentados por el Directorio, sancionará o modificará el dividendo propuesto y resolverá todos los demás puntos contenidos en el Orden del Día de la convocatoria promulgada por el Directorio y procederá a la elección de los miembros del Directorio y de la Sindicatura. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas cada vez que sean obligatorias por estos Estatutos y cuando los Directores o el Síndico lo consideren convenientes o bien cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo, en éste último caso convocarlas el Directorio dentro de los diez días de recibido el pedido. — Artículo Décimo Octavo: La Orden del Día aprobada por el Directorio, tanto de las Asambleas Ordinarias como de las Extraordinarias, contendrá los asuntos a tratarse debiendo la Asamblea atenerse a ello y abstenerse de incluir o discutir asuntos que no estén contenidos en dicha Orden del Día. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente debiendo publicarse con diez y con ocho días de anticipación respectivamente a la fecha señalada para la reunión. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria aún en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria aún en lo supuesto del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas que concurran. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad o en su defecto por el Accionista que la Asamblea designe al efecto. El presidente de la Asamblea, tendrá voz y voto, y en el caso de empate, el de desempate, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Para participar en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad, las acciones o los certificados de depósitos efectuados en Banco tres días antes del señalado para la reunión. Podrán hacerse representar por medio de carta-poder registrada por el Directorio. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Artículo Vigésimo: Las resoluciones de las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, aún en los casos previstos por el artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio serán tomadas por mayoría de votos presentes, con excepción de lo previsto en el artículo veinticinco. Las acciones ordinarias de la clase "A" y de la clase "B'' tendrán derecho a los votos fijados en el artículo cuarto salvo lo dispuesto en el artículo quince, referente a la elección del Síndico. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto en el caso de que por falta de utilidades no se le abonara el dividendo establecido en su emisión. En esa circunstancia cada acción preferida dará derecho a un voto. En todos los casos se aplicarán las restricciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. La resoluciones de las Asambleas se registrarán en el Libro de Actas, dicha registración deberá ser firmada por el Presidente de la Asamblea y por dos accionistas presentes que previamente haya designado la Asamblea todos los cuales constituirán además comisión escrutadora para toda votación que se realice en ella. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas que se constituyan de acuerdo con las prescripciones de estos Estatutos y de las normas legales del Código de Comercio, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes de la sociedad, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas de la misma, salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio. — Título Séptimo: De las Utilidades. — Artículo Vigésimo Segundo: El ejercicio económico de la sociedad empezará cada primer día de Junio y concluirá el treinta y uno de Mayo de cada año pero por resolución de una Asamblea se podrán variar las fechas de su comienzo y terminación, debiendo en tal caso su resolución comunicar a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: Practicado el Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de la forma siguiente: a)

Dos por ciento a Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) Una retribución al Directorio y otra para el Síndico que fije la Asamblea; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) Los dividendos anuales que se hayan estipulado para las acciones preferidas; e) La participación adicional fijada para las acciones preferidas; f) El saldo, recibirá el destino que fije la Asamblea y si se resolviera el pago de un dividendo, este será distribuido a prorrata entre todas las acciones ordinarias en la cantidad y tiempo que resuelva la Asamblea. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los dividendos que no hayan sido cobrados hasta tres años después del día que haya sido puesto a disposición de los accionistas, quedarán automáticamente prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de Reserva Legal. — Título Octavo: Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Quinto: La sociedad se disolverá en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. En el caso de que la liquidación fuera dispuesta por una Asamblea, la resolución tanto en primera como en segunda convocatoria, deberá ser tomada con el quorum y número de votos que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho, salvo que la Asamblea que hubiera resuelto su disolución anticipada haya designado otras personas para dichas funciones de liquidación y sin perjuicio de la intervención de la Inspección General de Justicia en cuanto a su fiscalización y vigilancia para que se dé a los bienes el destino previsto en estos Estatutos. La Asamblea considerará la rendición de cuentas de la liquidación y fijará la retribución de los liquidadores. Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma y orden: a) Se abonará el pasivo incluso los gastos de liquidación. b) Se abonará el capital integrado, en acciones preferidas; c) Se abonará el capital integrado en acciones ordinarias a su valor nominal o a "prorrata'' si no alcanzare; d) Se abonará el dividendo acumulativo de las acciones preferidas; e) El saldo que resulte se repartirá a los tenedores de las acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Tercero: Suscribir las series Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis de la clase "A'' compuestas de dos mil quinientas acciones cada una que totalizan quince mil acciones e invita a los presentes a que efectúen sus respectivas suscripciones. — Cuarto: Constituir el Directorio de "Melplast Sociedad Anónima Industrial y Comercial'' con un miembro titular y un miembro suplente y practicar las designaciones pertinentes así como efectuar la elección del Síndico suplente. — Quinto: Designar tres personas para que en forma conjunta, separada, indistinta o alternatvamente gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional y demás autoridades competentes la aprobación de los Estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad que se constituye, pudiendo presentar todos los documentos, peticiones y escritos que dicho trámite requiera, realicen las publicaciones y obtengan la inscripción de la Sociedad y sus Estatutos en el Registro Público de Comercio. A tales efectos se faculta a los designados para aceptar o no cualquier reforma, ampliación, supresión o modificación que a los Estatutos que se aprueben o a cualquier otro instrumento o acta de la Sociedad le fuera exigido por las Autoridades Nacionales a los fines de concederle la Personería Jurídica. Puesta a consideración de la Asamblea la moción del señor Juan Luis Fracchia y luego de un extenso cambio de ideas, la Asamblea Resuelve: Aprobar los puntos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto en su totalidad. Designación de Directorio: Por unanimidad queda designado Director Titular el señor José Astori y como Director Suplente al Señor Mario Bolla. Asimismo por unanimidad es electo el Contador Alberto Santiago Castro como Síndico Titular y el señor Ernesto Félix Boeykens como Síndico suplente. — Suscripción de Acciones: Respondiendo a la invitación del señor Juan Luis Fracchia, los presentes proceden a enunciar el monto de sus suscripciones, haciendo efectivo el monto del diez por ciento de las mismas, cuyo importe es entregado al Presidente de la Asamblea señor Pedro Astori, quien entrega recibo por separado a cada suscriptor — Suscriptor — Clase "A'' — Clase "B" — Pagado. — Mario Bolla $ 500.000. — (Quinientos mil pesos) — $ 50.000. — (Cincuenta mil pesos) — Juan Luis Fracchia $ 500.000.— (Quinientos mil pesos) — $ 50.000.— (Cincuenta mil pesos) — Pedro Astori — $ 200.000. — (Doscientos mil pesos) — $ 20.000.— (Veinte mil pesos) — José Astori — $ 200.000.— (Doscientos mil pesos) — $ 20.000.— (Veinte mil pesos) — Alberto Santiago Castro — $ 20.000.— (Veinte mil pesos) — $ 2.000.— (Dos mil pesos) — Ernesto Félix Boeykens — m$n 20.000.— (Veinte mil pesos) — $ 2.000.— (Dos mil pesos) — José Ribeiro $ 15.000.— (Quince mil pesos) — $ 1.500.— (Un mil quinientos pesos) — Carlos Alfredo Olgiati — $ 15.000.— (Quince mil pesos) — $ 1.500.— (Un mil quinientos pesos) — Rosa Lordi de Grandjean — $ 15.000.— (Quince mil pesos) — $ 1.500.— (Un mil quinientos pesos) — Teresa Margarita Ponisio de Lodigiani — $ 15.000.— (Quince mil pesos) — $ 1.500.— (Un mil quinientos pesos). — Así formalizada la suscripción se dio por terminado el acto y previa lectura y ratificación se firma la presente en el lugar y fecha "ut-supra''. — Pedro Astori. — José Ribeiro. — Alberto S. Castro. — E. F. Boeykens. — R. L. de Grandjean. — José Astori. — T. M. P. de Lodigiani. — Mario Bolla. — C. A. Olgiati. — J. L. Fracchia. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 Junio 1961. — Visto el expediente Nº 3914/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Melplast Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministerio de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Melplast Sociedad Anónima Industrial y Comercial'' constituida en esta capital el 20 de octubre de 1960; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y seis vuelta (16 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 955. —'' Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que agrego a la presente testimonio expedido en legal forma por la Inspección General de Justicia. Se deja constancia de que la suscripción de acciones consignada se refiere a las de la clase "A'' siendo la primer cantidad en cada caso el monto suscripto y la segunda cantidad el de lo pagado. En consecuencia los otorgantes declaran definitivamente constituida Melplast Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicitando al autorizante expida testimonio para su publicación e inscripción. Previa Lectura y Ratificación, la firman como acostumbran junto con los testigos del acto don José Antonio Peña y don Luis Lairet, vecinos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Mario Bolla. — J. L. Fracchia. — José Astori. — Alberto S. Castro. — E. F. Boeykens. — José Ribeiro. — A. A. Olgiati. — Rosa L. de Grandjean. — T. M. P. de Lodigiani. — Tgo.: José A. Peña. — Tgo.: L. Lairet. — Hay un sello. — Ante mí: W. Neuman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio número doscientos cuarenta y queda en el Registro número noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Melplast Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, expido el presente primer testimonio en catorce sellados de Ley numerados correlativamente del número un millón cincuenta y un mil quinientos treinta y cuatro al presente sello número un millón cincuenta y un mil quinientos cuarenta y siete, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: taxativas — con — constituidas — Asamblea — retribución — gestionen — Código — día — aún cuando — aún — aún — cincuenta — una. E/L: argentino — generales — pesos — se. Vale. — Wolff Neuman (escribano). — Buenos Aires setiembre 29 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria. —

$ 19.600.— e.3|11-Nº 39.283 v.3|11|61

FRIGORIFICO VAL DE LA SIERRA, Ritterband, Scholz Hnos. y Crespo, S. A. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2371. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Doce. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí y testigos, comparecen los cónyugues don Gerardo Ritterband, casado en primeras nupcias, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres, y doña Erica Hahne de Ritterband, casada en segundas nupcias, nacida el veintiséis de enero de mil novecientos cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos, ambos alemanes, domiciliados en Joaquín V. González doscientos treinta y cinco, Malaver, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; los cónyugues en primeras nupcias don Enrique Scholz, nacido el seis de octubre de mil novecientos dieciocho, alemán, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos once mil seiscientos sesenta y dos, doña Juana Amico de Scholz, nacida el quince de noviembre de mil novecientos veintidós, argentina, con Libreta Cívica número doscientos noventa y siete mil ciento veintiuno, domiciliados en Molina mil seiscientos treinta y dos, de esta ciudad; los cónyugues en primeras nupcias don Juan Scholz, nacido el veintitrés de septiembre de mil novecientos veintiuno, alemán, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y seis, y doña Josefa Diéguez de Scholz, nacida el dieciocho de julio de mil novecientos veintinueve, argentina naturalizada de origen español, con Libreta Cívica número trescientos ochenta y un mil cincuenta y nueve, ambos domiciliados en Molina mil seiscientos cincuenta y seis de esta ciudad; los cónyugues en primeras nupcias don Atilano Crespo, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos veintitrés, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y tres, y doña Elisa Isabel Sainza de Crespo, nacida el diecisiete de julio de mil novecientos veintisiete, con Libreta Cívica número doscientos treinta y cinco mil novecientos veintitrés, ambos argentinos, domiciliados en Sarandí tres mil quinientos cuarenta y seis, San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Antonio Sainza, casado en primeras nupcias con doña Emilia Vilas, nacido en doce de mayo de mil novecientos uno, español, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento veintinueve mil noventa y seis, domiciliado en Pichincha tres mil quinientos cuarenta y cuatro, San Justo, de tránsito aquí; y don Secundino Belarmino Diéguez, casado de primeras nupcias con doña María Josefa Dabouza, nacido el once de noviembre de mil ochocientos noventa; argentino, naturalizado de origen español, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veintidós mil diecisiete, domiciliado en Molina mil seiscientos cincuenta y ocho, de esta ciudad, todas personas de mi conocimiento, y dicen: Que por instrumento privado de fecha siete de abril de mil novecientos sesenta y uno, fundaron una sociedad anónima que denominaron ''Frigorífico Val de la Sierra. — Ritterband, Scholz Hermanos y Crespo'' Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. En el mismo acto resolvieron emitir quince mil acciones ordinarias clase ''A'' por un valor nominal total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, que suscribieron en la forma indicada en dicha acta. Dicha suscripción fue integrada por los señores don Gerarlo Ritterband, don Enrique Scholz, don Juan Scholz, y don Atilano Crespo, por transferencia del fondo de comercio de la sociedad ''Val de la Sierra Sociedad de Responsabilidad Limitada''; en cuanto a los restantes fundadores integraron en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción. Además designaron el primer Directorio de la Sociedad, y aprobaron el texto de los estatutos. Formulada la presentación del caso ante la Inspección General de Justicia, para su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, en expediente número N trece mil quinientos ochenta y uno, y formulada por dicha inspección una observación que fue aceptada por la sociedad, fue acordada la personalidad jurídica a la sociedad y aprobado el estatuto, disponiendo la resolución pertinente, la transcripción en este instrumento, del balance al treinta de junio de mil novecientos sesenta, de la sociedad ''Val de la Sierra, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', agregado a las actuaciones. — Tengo a la vista el citado expediente de la Inspección General de Justicia, del que procedo a transcribir el acta constitutiva, el texto de los estatutos, con la reforma indicada por la citada inspección, el balance referido, y la resolución ministerial correspondiente, todo lo que por su orden dice así: ''Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la calle Molina Nº 1632, Capital, los Señores: Gerardo Ritterband, Enrique Scholz, Juan Scholz, Atilano Crespo, Erica Hahne, Juana Amico, Josefa Diéguez, Elisa Isabel Sainza, Antonio Sainza y Secundino Belarmino Diéguez, se resuelve por unanimidad lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad Anónima que girará bajo la denominación de Frigorífico ''Val de la Sierra — Ritterband, Scholz Hnos. y Crespo'', Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria'' y que se regirá por los estatutos que se aprueban por unanimidad, firmándose por separado por todos los presentes. — Segundo: Emitir las tres primeras series del capital autorizado de la sociedad según el artículo tercero de los estatutos aprobados según el punto anterior constituidas en conjunto por quince mil acciones ordinarias clase ''A'' por un valor nominal total de Un millón quinientos mil pesos m/n. — Tercero: Disponer la suscripción del capital emitido según el punto anterior en la siguiente forma: 1) Gerardo Ritterband, 2.500 acciones; 2) Enrique Scholz, 2.500 acciones; 3) Juan Scholz, 2.500 acciones; 4) Atilano Crespo 2.500 acciones; 5) Erica Hahne, 1.000 acciones; 6) Juana Amico, 1.000 acciones, 7) Josefa Diéguez, 1.000 acciones; 8) Elisa Isabel Sainza, 1.000 acciones; 9) Antonio Sainza, 500 acciones y 10) Secundino Belarmino Diéguez, 500 acciones. — Cuarto: Disponer la integración del capital suscripto según el punto anterior en la siguiente forma: Los señores Gerardo Ritterband, Enrique Scholz, Juan Scholz y Atilano Crespo, mediante el fondo de comercio de ''Val de la Sierra'' Sociedad de Responsabilidad Limitada y por los importes de Doscientos cincuenta mil pesos m/n. (m$n. 250.000.—) cada uno de ellos, provenientes de los valores de cada uno de ellos en Cuenta Capital, Reserva Legal, Utilidades y Cuenta Particular, todos ellos referidos al Balance General de la Sociedad indicada al 30 de junio de 1960, que se adjunta a la presente debidamente firmado por todos los presentes, formando parte constitutiva. Los demás accionistas indicados integran el 10% del capital suscripto en efectivo. De esta manera el total de los aportes alcanza a Un millón cincuenta mil pesos m/n. (m$n. 1.050.000.—). — Quinto: De acuerdo con lo dispuesto precedentemente, se acepta la transferencia del fondo de comercio de ''Val de la Sierra'' Sociedad de Responsabilidad Limitada al 30 de junio de 1960, siendo por cargo y cuenta de esta Sociedad Anónima las operaciones posteriores al 1º de julio de 1960. Los socios integrantes de dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada, declararan desde ya que una vez finalizados los trámites de transferencia de este fondo de comercio, procederán a la disolución de la misma. La Sociedad de Responsabilidad Limitada ''Val de la Sierra'' S. R. L. continuará girando a su nombre en las operaciones comerciales que realice, las que serán por cuenta y orden de esta Sociedad Anónima a partir del 1º de julio de 1960. — Sexto: Establecer en cuatro el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir a los siguientes: Presidente: Sr. Juan Scholz; Vicepresidente: Sr. Enrique Scholz; Directores: Señores Atilano Crespo y Gerardo Ritterband; Síndico Titular: Sr. Luis Angel Noriega y Síndico Suplente señor Carlos A. Quin. Se deja constancia que este Directorio, así como los Síndicos, durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas que realice la Sociedad. — Séptimo: Autorizar a los señores Luis Angel Noriega y/o Américo Mario Dellibarda para que, actuando conjunta o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad y aprobación de los estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida. Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los estatutos aprobados, la que deberá ser otorgada por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con pode-

en legal forma, solicitar judicialmente la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias que fueren necesarios para la constitución definitiva. Labrada y leída que fue la presente acta, se firma de conformidad por todos los presentes. — Gerardo Ritterband. — Enrique Scholz. — Juan Scholz. — Atilano Crespo. — Juana Amicò. — Erica Hahne. — Josefa Diéguez. — Elisa I. Sainza. — Antonio Sainza. — S. B. Diéguez''. — Estatutos, Nombre, Objeto y Capital. — Artículo 1º: Con la denominación de ''FRIGORIFICO VAL DE LA SIERRA — RITTERBAND, SCHOLZ HNOS. Y CRESPO'' S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y/o exterior del país con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. Durará noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos semielaborados y/o manufacturados de cualquier ramo de la industria frigorífica alimenticia, papelera y maderera; b) Comerciales: Mediante la compra-venta, consignación, comisión, importación, exportación, representación de materias primas, productos semielaborados y/o productos elaborados derivados de actividades textiles, de la construcción, metalúrgicos, sanitarios, del hogar, automotores, químicas, frigoríficas y alimenticias; c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con garantía real, hipotecaria o prendaria, con aval o garantía de terceros o sin garantía, participación en empresas comerciales o industriales, constituidas o a constituirse, ya sea mediante aportes de capitales, adquisición de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada o de acciones o debentures, aportes de capitales para negocios determinados, operaciones todas ellas que podrán realizarse en el país y/o en el exterior. Se exceptúan las operaciones previstas por el art. 93 de la Ley 11672 y otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, fraccionamiento, subdivisión de toda clase de inmuebles, urbanos, o rurales, construcción por sí, por terceros o por cuenta de terceros de edificios, ya sea para renta o para venta, subdivisión por el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar contratos de cualquier naturaleza, promover la formación de sociedades o empresas comerciales o industriales, organizar, administrar o fiscalizar las mismas para su mejor desenvolvimiento legal y técnico, como así también proceder a su financiación mediante el aporte y la obtención de capitales, ejercer representaciones legales, administrativas, financieras, comerciales, industriales, mineras o rurales, dar y tomar en préstamo dinero y otros valores, con o sin garantía personal o real, comprar y vender títulos, papel moneda, bonos, valores, etc., nacionales y extranjeros, ofrecer a la suscripción pública acciones, debentures, de acuerdo a la ley 8875, tramitar, adquirir, vender y explotar concesiones, como asimismo, realizar toda clase de actos jurídicos y legales, podrá contratar con los poderes públicos de la Nación, de las provincias o de las municipalidades, con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argenina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Bancos oficiales o privados de toda la República y del extranjero, contratar seguros como asegurada, expedir y suscribir pólizas de fletamento, conocimientos, suscribir, recibir y endosar toda clase de documentos comerciales, vales, pagarés, letras de cambio, warrants, así como endosarlos o darlos en pago, recibir y dar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento aun por más de seis años, gravar con hipotecas o prendas los bienes inmuebles o muebles de la sociedad, realizar cuantas operaciones, actos de comercio y civiles y contratos en general, convengan a su objeto social, con la más amplia capacidad y aunque cualquiera de ellos no figure entre los enumerados precedentemente, que no revisten carácter de limitativo y aunque ellos requieran manifestación expresa según el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, porque la sociedad queda facultada para realizar todos aquellos que siendo pertinente a su naturaleza fueran útiles para su desarrollo. — Artículo 3º) El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) dividido en diez series de cinco mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada acción. — Las acciones que constituyen el capital autorizado de la sociedad serán de clase ''A'' con derecho a cinco votos por acción, excepto para la elección del síndico en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. En el acto constitutivo se suscriben las tres primeras series del capital autorizado de la sociedad. Las restantes series del capital autorizado serán emitidas en la oportunidad y condiciones de pago que establezca el Directorio. — El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por Resolución de la Asamblea de Accionista hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) en series consecutivas de cinco mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada acción. — Todo aumento de capital dispuesto en las condiciones indicadas, será elevado a escritura pública en cuya oportunidad se abonará al sellado fiscal respectivo, publicado en el Boletín Oficial por tres días e inscripto en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se resuelva en la forma indicada en este artículo. — La asamblea de accionistas podrá disponer que las acciones correspondientes a los aumentos de capital sean de alguna o algunas de las clases siguientes: a) Acciones ordinarias clase ''A'' con derecho a cinco votos por acción excepto para la elección de síndico en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. — b) Acciones ordinarias clase ''B'' con derecho a un voto por acción a todos los efectos; c) Acciones preferidas, con derecho a un dividendo fijo acumulativo hasta un máximo de tres años, el que no podrá exceder del 12% anual y de un dividendo variable que no podrá exceder del 30% del que se vote para las acciones ordinarias de la clase ''A'' y ''B''. — Las acciones preferidas tendrán preferencia, asimismo, al reembolso de su capital en caso de liquidación de la sociedad, y tendrán derecho a un voto por acción en caso de que se les adeudara el dividendo fijo por inexistencia o insuficiencia de utilidades. — Serán rescatables en las condiciones establecidas por el art. 343 del Código de Comercio, con reconocimiento de una prima que no podrá exceder del veinte por cento (20%) del valor nominal. — Artículo 4º) Toda emisión de acciones se publicará por tres días en el Boletín Oficial y los tenedores de acciones podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de acciones que se emitan hasta quince días después de la última publicación; a efectos del ejercicio del derecho de preferencia se unificarán las acciones ordinarias clase ''A'' y ''B'' salvo que se resolviera una emisión de acciones que incluya las de esos dos tipos en la misma proporción que las en circulación a esa fecha, de cada clase en cuyo caso los accionistas tendrán derecho a suscribirlas dentro de sus respectivas clases. No podrán emitirse nuevas series de capital sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. — Artículo 5º) El Directorio podrá emitir dentro o fuera del país, debentures en las condiciones de precio, intereses y garantías que estime convenientes, con sujeción a lo que al respecto establecen las leyes respectivas. — Artículo 6º) Un mismo título puede representar una o más acciones. Tanto los títulos representativos de acciones así como los debentures, serán firmados por el Presidente y otro Director. Del Directorio. — Artículo 7º) La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por Asamblea General de Accionistas. — Cada asamblea determinará, por sí o a propuesta del Directorio, el número de Directores dentro de los límites expresados. — Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Desempeñarán su cargo hasta la realización de la primera Asamblea de Accionistas posterior al cierre del ejercicio social en el cual finalice su mandato. — Cada Director deberá depositar en la caja de la Sociedad cien acciones ordinarias de la clase ''A'' o ''B'' en garantía del buen desempeño de su gestión. — Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure su mandato. — En cada renovación del Directorio, dicho cuerpo elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — En caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente y este último, en los mismos casos, será reemplazado por el Director que determine el Directorio. — En caso de vacantes de Directores, el Directorio de acuerdo con el Síndico, designará de entre los accionistas el o los reemplazantes, los que ejercerán sus funciones hasta la Asamblea General de Accionistas inmediata siguiente. — Artículo 8º) El Presidente es el representante legal de la Sociedad, preside las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Accionistas y ejecuta los acuerdos del Directorio. — Todo documento, contrato u obligación inclusive las escrituras públicas y privadas emanados de la Sociedad deberán llevar las firmas de dos Directores, uno de los cuales deberá ser el Presidente o Vicepresidente, o la de un Director y un apoderado o la de dos apoderados especialmente facultados, salvo los recibos por cobranzas efectuadas por la Sociedad y el endoso de valores comerciales al solo efecto de su depósito en una cuenta bancaria a nombre de la Sociedad, así como las guías, conocimientos, cartas de porte, los cuales serán válidos con la firma de un Director o la de un Apoderado de la Sociedad. — Artículo 9º) El Directorio se reunirá, por convocatoria del Presidente, toda vez, que a criterio de éste, la reunión resulte necesaria. — Deberá, además, convocar el Presidente cuando ello fuere solicitado por dos Directores o el Síndico. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de los miembros que lo compongan. — Adoptará sus resoluciones por mayoría de más de la mitad de los votos presentes. — Los Directores podrán votar por carta certificada o telegrama respecto a asuntos determinados, pero dichos votos no se computarán a efecto del quórum, los miembros del Directorio y el Síndico gozarán de las remuneraciones que les fije la Asamblea de Accionistas, con imputación a las utilidades del ejercicio. — Los Directores podrán percibir, además las remuneraciones que les fije el Directorio, con imputación a Gastos Generales, por las tareas especiales que pudiera encomendarles, debiendo estas funciones o actividades guardar una relación directa con la dirección y administración de la Sociedad e inmediata con su objeto social. — Las remuneraciones totales del Directorio por cualquier concepto no podrán exceder del 25 % de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. — En caso de que el desempeño de esas funciones por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje fijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas a cuyo efecto deberá incluir el asunto en la Orden del Día. — Todos los casos de asignación de remuneraciones a alguno o algunos de los Directores deberán serlo ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas inmediata posterior, y lo serán con cargo a Gastos Generales. — Artículo 10º) El Directorio tiene las más amplias facultades de administración. — Le corresponden todas las no reservadas expresamente a la Asamblea de Accionistas, aparte de otras funciones especificadas en otras partes de este estatuto le corresponden especialmente: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente, en todas las transaciones y actos judiciales y extrajudiciales como igualmente, representarla ante los Poderes y Reparticiones nacionales, Provinciales y Municipales, con la salvedad establecida en el artículo 6º); b) Cumplir y hacer cumplir las prescripciones del estatuto y las decisiones de las Asambleas de Accionistas. — Podrá resolver todos los casos no previstos en el estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado, pero que encuadre en los objetivos sociales; c) Realizar todas y cada una de las operaciones previstas en el art. 2º) de los estatutos y además, cobrar todo lo que se debe a la Sociedad, hacer pagos, sean o no los ordinarios de la administración, constituir o ceder hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, suscribir como deudor o acreedor contrato de prenda con registro, conforme a la Ley 12962, cancelar o ceder las obligaciones o derechos correspondientes a dichos contratos de prenda con registro, hacer novaciones que extingan obligaciones, aunque éstas existieran ya al tiempo del mandato. — Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales sea como parte actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante, o querellada; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, prorrogar judisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncia gratuita o remisión de deudas; girar, aceptar, endosar y avalar letras, valores o pagarés, cartas de porte y conocimientos de embarques; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar inmuebles en arrendamiento por plazo que podrá exceder de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a la prestación de cualquier servicio, constituir sociedades comerciales de cualquier tipo o forma jurídica, con todas las facultades y condiciones que juzgue convenientes; dar fianzas; reconocer y confesar obligaciones anteriores al mandato, celebrar contratos de seguro como asegurada; d) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Crear los empleos que juzgue convenientes o necesarios, nombrar empleados y obreros y trasladarlos o separarlos de sus puestos, fijar sus remuneraciones y acordar habilitaciones, contratar servicios personales y profesionales; f) Nombrar gerentes y/o subgerentes con funciones que determinará. — Estos cargos podrán recaer en miembros del Directorio; g) Emitir, suscribir, colocar debentures, ya sea con garantía hipotecaria, con garantía flotante o sin garantía, tanto en el interior como en el exterior del país; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos a miembros del Directorio o a personas extrañas al mismo para toda clase de tramitaciones y/o funciones, inclusive ante Bancos, dependencias oficiales, Tribunales Ordinarios y de Trabajo; i) Tomar dinero prestado de personas o entidades cualesquiera, realizar toda clase de operaciones y tramitaciones ante Bancos Oficiales y particulares, inclusive Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como cualquier otro banco oficial, mixto o privado, constituido o que se constituya en el futuro; j) Convocar a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos. — Presentar anualmente a la Asamblea, la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y en general, determinar los puntos que deban ser considerados en la Asamblea; k) Repartir dividendos provisorios con cumplimiento de las formalidades de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, los que serán puestos en conocimiento de la Inspección General de Justicia; l) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios y convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículo 782, 839, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Del Síndico. — Artículo 11º) La Asamblea General Ordinaria de Accionistas anual, nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente los que podrán ser reelectos. — Sus funciones serán las determinadas por el Código de Comercio. — De las Asambleas. — Artículo 12º) El ejercicio comercial vencerá el 31 de Diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General. — Tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar por Resolución del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico, a los fines indicados en el artículo 347 del Código de Comercio. — Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán lugar cuando lo disponga el Directorio o el Síndico o lo requieran accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto. — En caso de pedido formulado por accionistas, el mismo deberá ser resuelto por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Artículo 13º) La convocatoria de las Asambleas, ya sean Ordinarias, Extraordinarias o las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se hará por medio de avisos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, comenzando los mismos diez días antes de la fecha de la Asamblea. — Las Asambleas en primera convocatoria, ya sean Ordinarias, Extraordinarias o las prescriptas por el artículo 354 del Código de Comercio, estarán en

quórum con la concurrencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — En caso de no poder realizarse la Asamblea por falta de quórum, se convocará a una nueva a realizarse dentro de los treinta días de la primera. — La segunda convocatoria a la Asamblea se realizará mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, comenzándose las mismas con ocho días de anticipación a la fecha de dicha Asamblea. — En dicha segunda convocatoria la Asamblea se constituirá con cualquier número de accionistas presentes y cualquiera sea la cantidad de capital representado. — Las disposiciones precedentes sobre segunda convocatoria a Asamblea, rigen tanto para las Ordinarias como para las Extraordinarias y las prescriptas por el art. 354 del Código de Comercio. — Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, en las Oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco comprendido en la ley de Bancos. — El accionista que no pueda concurrir personalmente podrá hacerse representar por otra persona, accionista o no mediante carta poder. — Artículo 14º) Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias o de las prescriptas por el artículo 354 del Código de Comercio serán adoptadas, en cualquier caso, por mayoría de más de la mitad de los votos presentes. — Se levantarán actas de las reuniones que se realicen, las que se asentarán en un libro de Actas rubricado con las firmas del Presidente y dos accionistas que deberá designar al efecto la Asamblea. — Artículo 15º) Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General confeccionado de acuerdo con las normas técnicas y reglamentarias en vigencia, una vez previstas las amortizaciones y provisiones que correspondieran, se distribuirán así: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al límite fijado por el artículo 363 del Código de Comercio; b) El dividendo fijo que correspondiere a las acciones preferidas si se hubieren emitido. De existir dividendos impagos, se abonarán por orden de mayor antigüedad — antes que el correspondiente al ejercicio; c) La retribución que se disponga para el Directorio y Síndico; d) Los fondos de Reserva que, a propuesta del Directorio o no disponga la Asamblea de Accionistas; e) El remanente para las acciones ordinarias y preferidas, en su caso estas últimas en proporción a la participación adicional pactada, en forma de dividendo, pudiendo llevarse un remanente al ejercicio siguiente. — La Asamblea determinará sobre la forma, plazo y condiciones de pago de los dividendos y retribuciones votados sobre las utilidades. — Los dividendos sobre acciones podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par si así lo dispusiera la Asamblea de Accionistas. — Los dividendos no cobrados por sus beneficiarios prescribirán a favor de la sociedad a los tres años de haberse puesto a disposición de los mismos. — De la liquidación. — Artículo 16º) La Sociedad será liquidada a la expiración del plazo de duración o cuando una Asamblea Extraordinaria de Accionistas resuelva la disolución anticipada de la Sociedad, por el Directorio y con la intervención del Síndico. — Una vez realizado el activo de la Sociedad su producido se distribuirá en la siguiente forma: a) Pago total del pasivo de la Sociedad; b) Pago del capital integrado sobre acciones preferidas si las hubiere; c) Pago del capital integrado sobre acciones ordinarias; d) Pago de los dividendos acumulativos impagos a favor de las acciones preferidas si hubiere; e) El remanente se destinará: al Directorio y Síndico, lo que disponga la Asamblea de Accionistas y el resto entre las acciones ordinarias y preferidas si hubiere, en la misma proporción en que participan de las utilidades. — Artículo 17º) Toda cuestión no prevista en estos estatutos, se regirá por las disposiciones legales pertinentes. — Gerardo Ritterband. — Enrique Scholz. — Juan Scholz. — Atilano Crespo. — Erica Hahne. — Juan Amico. — Josefa Diéguez. — Elisa I. Sainza. — Antonio Sainza. — S. B. Dieguez. — "Val de la Sierra S. R. L. — Molina 1633. — Capital. — Balance General al 30 de Junio de 1960. Para la constitución de "Frigorífico Val de la Sierra — Ritterband, Scholz Hnos. y Crespo" S. A. I. C. F. I. A. (en formación). — Activo. — Disponibilidades. — Caja, 435.058,31. — Bancos, 190.468,86. — 625.527,17. — Créditos. — Deudores Varios, 28.168,90. — Anticipo a Proveedores, 59.700. — Fondo Compensador D. 7914/57 — 15.368,33. — Obligaciones a Cobrar, 50.000. — Operaciones pendientes, 15.700. — Depósito en Garantía 300. — 169.237,23. — Bienes de Cambio. Materias primas, 198.456,50. — Envases, 98.116,95. — Comb. y Lubricantes, 7.393. — Mercaderías (Productos Elaborados), 190.968,97. — 494.935,42. — Inversiones (a su costo). — Valores Mobiliarios sin cotización, 19.080. — Bienes de Uso, Edificios, Maquinarias, Instalaciones, Rodados, Muebles y Utiles, Herramientas y Accesorios: Valores Originales, 743.838,02. — menos: Amortiz. Anteriores, 62.462,50. — Amortiz. del Ejerc. 34.117,26. — 96.579,76. — 647.258,26. — Cargos Diferidos. — Gastos anticipados a distribuir, 189.348,42. — Pagos Anticipados, 38.994,11. — 228.342,53. — Total del Activo, 2.184.380,61. — A. M. Dellibarda. Hay un sello. — Gerardo Ritterband. — Enrique Scholz. — Juan Scholz. — Atilano Crespo. — Erica Hahne. — Juana Amico. — Josefa Dieguez. — Elisa I. Sainza. — Antonio Sainza. — S. B. Dieguez. — "Descripción Bienes de Uso. — Valor de Origen. — Amortizaciones. — Valor actual. — Edificio 263.955. — 263.955. — Maquinarias 299,430,20 — 44.340,88 — 255.089,32. — Instalaciones 29.605,15 — 3.701,63 — 25.903,52. — Rodados 29.000 — 17.399,90 — 11.600,10. — Muebles y Utiles 119.297,67 — 31.137,35 — 88.160,32. — Herramientas y Accesorios 2.550 — 2.550 — 743.838,02 — 96.579,76 647.258,25. — A. M. Dellibarda. Hay un sello". — "Pasivo. — Deudas Comerciales Proveedores 265.017,83. Fiscales a 1 año de plazo. Dirección General Impositiva 63.906,47. Financieras —a más de 1 año de plazo— acreedores hipotecarios 236.000. — Otras Deudas. Sueldos y Jornales a Pagar 66.611,03. — Aportes Patronales a Pagar 19.633,40. Retenciones a Pagar 14.020,73. Primas de Seguros 8.381,96. — 108.647,12 (a más de 1 año de plazo) Inst. Nac. de Prev. Social. — Res. Nº 117/57-76.241,67 — 184.888,79 — 749.813,09. — Provisiones. — Provisión para Impuestos 128.063,03. — Provisión para cargas sociales 40.993.18 — 169.056,21. — Previsiones: Previsión Ley 11729 — 131.327,54. Cuentas de Socios. G. Ritterband 125.000. — 3.893,07, 141.671,50 — 13.161.96 — 283,726,53. — A. Crespo 125.000 — 3.893,07 — 141.671,51 — 13.064,60 — 283.629,18 — E. Scholz. — 125.000. — 3.893,08 — 141.671,51 — 13.049. — 283.613,59. — J. Scholz. — 125.000. — 3.893,08 — 141.671,51 — 12.649,88 — 283.214,47 — 1.134.183,77. — Total del Pasivo — 2.184.380,61. — Gerardo Ritterband. — Enrique Scholz. — Juan Scholz. — Atilano Crespo. — Erica Hahne. — Juana Amico. — Josefa Diéguez. — Elisa I. Sainza. — Antonio Sainza. — S. B. Diéguez. — A. M. Dellibarda. — Hay un sello." — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — LHV-V. Buenos Aires, 14 ago. 1961. — Visto el expediente Nº 5990/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Frigorífico Val de la Sierra — Ritterband. Scholz Hnos. y Crespo" S. A Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Frigorífico Val de la Sierra — Ritterband. Scholz Hnos. y Crespo" S. A. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 7 de abril de 1961, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas treinta y ocho (38) a treinta y nueve vuelta (39 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintinueve (29) a treinta (30) con el detalle de fojas veintinueve vuelta (29 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 1507". — Concuerda con sus originales, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que Protocolizan y Elevan a escritura pública, al folio dos mil trescientos setenta y uno, de este registro, el acta constitutiva, el texto definitivo de los estatutos, y de la resolución ministerial que acuerda personalidad jurídica a la sociedad. Como escribano autorizante hago constar que por esta escritura, se ingresará en concepto de Impuesto de sellos la cantidad de treinta mil pesos a razón del seis por mil, sobre el capital autorizado de la sociedad. Leída que les fue se ratifican en su contenido, firmándola ante mí, con los testigos presentes don Gastón Andrés Sourigues y don Romeo A. Esterico, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Gerardo Ritterband. — Erica Hahne de Ritterband. — Enrique Scholz. — Juana Amico Scholz. — Juan Scholz. — Josefa Diéguez de Scholz. — Atilano Crespo. — Elisa Isabel Sainza de Crespo. — Antonio Sainza. — S. B. Diéguez. — G. A. Sourigues. — Romeo A. Esterico. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Stanley Jones. — Concuerda con su escritura matriz que pasó bajo el número setecientos doce, ante mí al folio número dos mil trescientos setenta y uno del Registro número doscientos noventa y siete de mi adscripción, doy fe. — Para "Frigorífico Val de la Sierra — Ritterband, Scholz Hnos. y Crespo", Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, expido el presente primer testimonio en catorce sellos nacionales de Tres pesos cada uno numerados del: un millón ochocientos ochenta y siete mil novecientos dieciséis al un millón ochocientos ochenta y siete mil novecientos veintisiete inclusive y números un millón ochocientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y un millón ochocientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y uno, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre raspado: domiciliados — texto — labrada — el — público — propuesta — su — facultados — Adoptará — parte — confesar — 1 — don — del — ordinarias de la clase A y B. Las acciones preferidas tendrán. Vale. — Hay un sello. — Jorge Stanley Jones. — "Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente en dieciséis fojas simples, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Jorge Stanley Jones. Escribano. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 22 640.— e.3|11Nº 28.447 D.T.-v.3|11|61

AGUSTIN CLAROS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2159. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece Agustín Claros, argentino, casado en primeras nupcias con Elisabeth Gilio. Cédula de Identidad número Un millón doscientos seis mil trescientos trece, domiciliado en la calle Piedras número mil trescientos veintiuno, comerciante, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y como apoderado de Rosendo Pérez, Darío Prada, Ana Margarita Castro, Esteban José Antonio Tuja, Edgardo David Faravelli, Mauricio Feldman, Matilde Elena Ghiglione de Ghiglione, Lidia Ghiglione, Reynaldo Francisco Carlino, Jorgelina Marta Heggie de Faravelli, Mercedes Laura Fernández, Lorenzo Freeland Gorst, Angela Peradotto, Sofía María Tersilla Peradotto, Natalia Peradotto de Caveri, Raúl Vela Huergo, Cornelia Peradotto de Vela Huergo, Eleodoro Miloc, Luis Miguel Margheritis, Ana Claros, Oscar R. Maldonado, Aída Natalia Caveri de Criado, Atilio Regiardo, Irineo Avellaneda, Luis Sánchez, José Alberto Papaccio, Honorato Papaccio, Luisa Delfina Sassarini, Angela Juana Sassarini, Fernando Staffa, Orlandis Resta, Benita Miglioli, Mario Pascotto, Roberto Manuel Antonio Fontana, Miguel Bruno, Daniel Mario González Videla, Domingo Vicente Avella, Augusto Antonio Zucchi, Diamante Ghiglione de Regiardo, Juan Bautista Antonio Faravelli, Regina Hermida, Domingo Fausto Galizia, Serafín Federico, Julio Alberto Pancaldo, Pedro J. Graziano, Raúl Sánchez Maza y Rafael José Lombardi, a mérito del Poder Especial que pasó ante mí, con fecha siete de marzo del corriente año, al folio trescientos siete del presente Registro y Protocolo, que en su parte pertinente dice así: "...Escritura número ciento cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí... comparecen don Rosendo Pérez don Darío Prada... doña Ana Margarita Castro... don Esteban José Antonio Tuja... don Edgardo David Faravelli... don Mauricio Feldman... doña Matilde Elena Ghiglione de Ghiglione... doña Lidia Ghiglione... don Reynaldo Francisco Carlino... doña Jorgelina Marta Heggie de Faravelli... doña Mercedes Laura Fernández... don Lorenzo Freeland Gorst... Angela Peradotto... doña Sofía María Tersilla Peradotto... doña Natalia Peradotto de Caveri... don Raúl Vela Huergo... doña Cornelia Peradotto de Vela Huergo... don Eleodoro Miloc... don Luis Miguel Margheritis... doña Ana Claros... don Oscar R. Maldonado... doña Aida Natalia Caveri de Criado... don Atilio Regiardo... don Irineo Avellaneda... don José Alberto Papaccio... don Honorato Papaccio... doña Luisa Delfina Sassarini... doña Angela Juana Sassarini... don Fernando Staffa... don Orlandis Resta... doña Benita Miglioli don Mario Pascotto... don Roberto Manuel Antonio Fontana... don Miguel Bruno... don Daniel Mario González Videla... don Domingo Vicente Avella... don Augusto Antonio Zucchi... doña Diamante Ghiblione de Regiardo... don Juan Bautista Antonio Faravelli... doña Regina Hermida... don Domingo Fausto Galizia... y exponen: Que confieren Poder Especial a favor de Agustín Claros, Serafín Federico, Julio Alberto Pancaldo, Pedro J. Graziano, Raúl Sánchez Maza y Rafael José Lombardi, para que actuando conjunta, separada o alternativamente intervengan en todos los trámites necesarios para la constitución de la Sociedad que se denominará Agustín Claros Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, conforme al Acta de Constitución y Estatutos proyectados y aprobados por la Asamblea de Accionistas convocada a ese fin en el día de la fecha. A tal efecto, facultan a sus mandatarios para gestionar la aprobación y registro de los Estatutos sociales ante el Poder Ejecutivo Nacional, Inspección General de Justicia y demás autoridades y funcionarios; aceptar con amplias facultades cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la Sociedad si fuere observado u objetado; solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación; otorgar y firmar cuantos documentos fueren indispensables para la constitución de la misma; practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería y la habilitación legal de la Sociedad para funcionar, otorgar la escritura pública de constitución de la sociedad, cobrar y percibir dinero y valores... y en fin, practicar cuantos actos, gestiones y diligencias fueren necesarios para el mejor desempeño de este mandato, que podrán sustituir en todo o en parte. Presentes también a este otorgamiento los mandatarios Agustín Claros... don Serafín Federico... don Julio Alberto Pancaldo... don Pedro J. Graziano... don Raúl Sánchez Maza... don Rafael José Lombardi... y exponen: Que se otorgan recíprocamente Poder Especial Irrevocable para que en sus nombres y representación y como integrantes de la Sociedad Agustín Claros Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, actuando cualesquiera de ellos separada o alternativamente, ejerzan los mismos actos, con todas las facultades referidas en este mandato, que se dan por reproducidas en este lugar. — Leída... Rosendo Pérez. — Darío Prada. — Ana Margarita Castro. — Mauricio Feldman. — R. F. Carlino. — Juan B. Faravelli. — Lorenzo Freeland Gorst. — N. P. de Caveri. — Luis Miguel Margheritis. — Ana Claros. — O. R. Maldonado. — Luis Sánchez. — Aída N. C. de Criado. — José A. Papaccio. — Irineo Avellaneda. — Honorato Papaccio — Luisa Sassarini. — Angela J. Sassarini. — Roberto M. Fontana. — M. Bruno. — Daniel M. González Videla (h.). — Pedro J. Graziano. — Domingo V. Avella. — Raúl Sánchez Maza. — Augusto A. Zucchi. — Domingo F. Galizia. — Rafael José Lombardi. — Julio A. Pancaldo. — S. Federico. — Agustín Claros. — Fernando Staffa. — Mercedes Laura Fernández. — Regina Hermida. — Esteban J. A. Tuja. — M. Pascotto. — Diamante G. de Regiardo. — Atilio Regiardo. — Raúl Vela Huergo. — Benita Miglioli. — Orlandis Resta. — E. D. Faravelli. — Matilde E. Ghiglione. — Lidia Ghiglione. —

Jorgelina H. de Faravelli. — Angela Peradotto. — Sofía Peradotto. — C. P. de Vela Huergo. — Eleodoro Miloc. — .. Hay un sello. Ante mí: Luis Carlos Valiente...". Es copia fiel, doy fe y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron provisoriamente y por instrumento privado la Sociedad Anónima "Agustín Claros Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades que han de regirla y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. Que previo los trámites de estilo ante el Poder Ejecutivo Nacional y la Inspección General de Justicia, fueron aprobados los referidos estatutos y autorizada la Sociedad para funcionar como Anónima por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número mil novecientos sesenta y uno y que ello resulta de las actuaciones correspondientes en el expediente número cero seis mil novecientos cincuenta, año mil novecientos sesenta y uno, que se tramitó ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y la Inspección General de Justicia (expediente número trece mil trescientos treinta y nueve / uno, año mil novecientos sesenta y uno) expediente que tengo a la vista, doy fe. Agrega el otorgante que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, elevan a escritura pública por medio de la presente, el Acta Constitutiva de la Sociedad de referencia así como sus Estatutos, Balance y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que la autorizó a funcionar como tal, a cuyo efecto me solicita transcriba el acta que corre de fojas Uno a fojas siete inclusive, los estatutos que se hallan glosados de fojas ocho a fojas dieciocho vuelta, modificaciones ordenadas por la Inspección General de Justicia de fojas cincuenta y uno a fojas cincuenta y seis, y fojas sesenta y uno a fojas sesenta y tres, balance de fojas veintiuno a fojas veintidós y la resolución aprobatoria de la misma, corriente a fojas sesenta y siete, todo del expediente citado anteriormente y que en el orden mencionado, trascriptos íntegramente dicen así: "Acta Constitutiva de "Agustín Claros, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, siendo las dieciocho y treinta horas, se reúnen en el local de la calle Piedras 1321, Capital, las siguientes personas: Agustín Claros, argentino, Cédula de Identidad Nº 1.206.313, casado en primeras nupcias con Elisabeth Gilio, domiciliado en la calle Piedras 1321, comerciante. — Rosendo Pérez, español, con Cédula de Identidad Nº 1.999.388, casado en primeras nupcias con Elisabeth Gilio, domiciliado en Jujuy 1728, comerciante. — Serafín Federico, con Cédula de Identidad Nº 631.520, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Lucía Avella, comerciante, domiciliado en Rondeau 1781. — Darío Prada, español, con Cédula de Identidad Nº 2.028.474, casado en primeras nupcias con Camila Consuelo Rey, comerciante, domiciliado en Carlos Pellegrini 518, Ciudadela. — Ana Margarita Castro, argentina, soltera, con Cédula de Identidad Nº 3.677.622, mayor de edad, domiciliada en Avda. Montes de Oca 929, maestra de labores. — Esteban José Antonio Tuja, argentino, Cédula de Identidad Nº 5.462.712, casado en primeras nupcias con Nélida María Docampo, domiciliado en Alcorta 193, Temperley, empleado. — Edgardo David Faravelli, argentino, de 37 años, con Cédula de Identidad Nº 2.052.582, casado en primeras nupcias con Brenda Arregui, domiciliado en Lima 1292, empleado. — Mauricio Feldman, argentino, con Cédula de Identidad número 817.383, casado en primeras nupcias con Rosa Kneller domiciliado en Garay 738, comerciante. — Matilde Elena Ghiglione de Ghiglione, viuda, mayor de edad, italiana, con Cédula de Identidad número 5.417.207, domiciliada en Quinta 34, Villa Domínico, provincia de Buenos Aires. — Lidia Ghiglione, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Quinta treinta y cuatro, Villa Domínico, provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número un millón trescientos setenta y cinco mil trescientos dieciocho. — Reynaldo Francisco Carlino, con Cédula de Identidad Nº 2.566.503, argentino, casado en primeras nupcias con María Rembaldi, domiciliado en Caaguazú 182, contador público nacional. — Julio Alberto Pancaldo, abogado, argentino, soltero, con Cédula de Identidad Nº 2.736.611, domiciliado en Avda. Forest 1253. — Juan Bautista Antonio Faravelli, argentino, Cédula de Identidad Nº 73.642, casado en primeras nupcias con Jorgelina Marta Heggie, domiciliado en Lima 1292, 6º R, empleado. — Jorgelina Marta Heggie de Faravelli, argentina, casada, con Libreta Cívica número 0.131 030, domiciliada en Lima 1292. — Regina Hermida, española, con Cédula de Identidad Nº 2.901.190, empleada, domiciliada en Carlos Calvo 948. — Mercedes Laura Fernández, española, Cédula de Identidad Nº 3 260.989, domiciliada en Carlos Calvo 948, empleada — Lorenzo Freeland Gorst, Cédula de Identidad número 3.252.991, casado, domiciliado en Perú 610, 8º, empleado. — Angela Peradotto, argentina naturalizada, soltera, domiciliada en Anchorena mil trescientos cincuenta y siete, Libreta Cívica 9.981.532. — Sofía Peradotto, italiana, soltera, Cédula de Identidad número 535.176, domiciliada en la calle Anchorena 1357, Capital Federal. — Natalia Peradotto de Caveri, casada, con Cédula de Identidad número 3.641, domiciliada en Anchorena 1357, italiana, farmacéutica. — Raúl Vela Huergo, argentino, casado, educador, Cédula de Identidad Nº 166.902, domiciliado calle Austria 1735, Capital. — Cornelia Peradotto de Vela Huergo, argentina, naturalizada, Libreta Cívica 0.981.346, domiciliada Austria 1735. — Eleodoro Luciano Miloc, argentino, casado con Catalina Berazasin, Libreta de Enrolamiento número 1.206.901, domiciliado San Martín 310. — Luis Miguel Margheritis, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento Nº 48.055, domiciliado en Guevara 1275. — Ana Claros, argentina, soltera, con Cédula de Identidad Nº 000.7356, domiciliada en Avda. Montes de Oca 929, 8º C., empleada. — Oscar Rodolfo Maldonado, argentino, con Cédula de Identidad Nº 3.591.376, casado en primeras nupcias con Haydée Cantet, domiciliada en Cochabamba 721, 1º F., comerciante. — Aída Natalia Caveri de Criado, separada, con Cédula de Identidad Nº 1.665.120, domiciliada en Anchorena 1357, argentina naturalizada, Doctora en Filosofía y Letras. — Atilio Regiardo, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 325.935, casado en primeras nupcias con Diamante Ghiglione, domiciliado en Piedras 1335, empleado. — Diamante Ghiglione de Regiardo, argentina, con Libreta Cívica número 0.245.411, empleada, domiciliada en Piedras 1335, casada, mayor de edad. — Irineo Avellaneda, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.192.341, casado en primeras nupcias con Angela Pellegrini, industrial, domiciliado en Pedro Goyena 1439. — Luis Sánchez, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 311.618, empleado, domiciliado en Sgo. del Estero 2180. — José Alberto Papaccio, argentino, 29 años, Libreta de Enrolamiento número 4.245.944, casado en primeras nupcias con María Angela Caputo, constructor, domiciliado en Independencia 485. — Honorato Papaccio, italiano, con Cédula de Identidad Nº 1.325.462, 53 años, casado en primeras nupcias con Rona Meo, comerciante, domiciliado en Chile 1487. — Luisa Delfina Sassarini, argentina, soltera, con Cédula de Identidad Nº 2.275.150, mayor de edad, profesora de bordados, domiciliada en Brandsen 1151, Dpto. 3, Avellaneda. — Angela Juana Sassarini, argentina, soltera, con Cédula de Identidad Nº 2.275.149, mayor de edad, modista, domiciliada en Brandsen 1151, Dpto. 3, Avellaneda. — Fernando Staffa, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 375.440, casado en primeras nupcias con Margarita Haydée Tambus, comerciante, domiciliado en Perú 1309, 4º piso, Dpto. L. — Orlandis Resta, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad Nº 2.264.390, domiciliado en Corrientes 1296, 3er. piso, Dpto. 30. — Benita Miglioli, argentina, soltera, mayor de edad, Libreta Cívica número 3.468.745, domiciliada en Corrientes 1296, modista. — Mario Pascotto, argentino naturalizado, casado con Cédula Identidad 1.571.293, domiciliado en Paraná 621, Capital. — Roberto Manuel Antonio Fontana, argentino, soltero, Cédula de Identidad Nº 538.609, domiciliado en Pareissien 1650. Miguel Bruno, francés, Cédula de Identidad Nº 1.836.986, casado, industrial, domiciliado en Asamblea 1842. — Daniel Mario González Videla, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Angela Esther Azcárate, domiciliado en Seguí 438, Adrogué. — Pedro José Graziano, argentino, 41 años, Libreta de Enrolamiento Nº 391.999, casado en primeras nupcias con Lydia Mulieri, contador público nacional, domiciliado en Chacabuco 1166. — Domingo Vicente Avella, argentino, Libreta Cívica Nº 2.608.328, casado en primeras nupcias con María Molina, jubilado, domiciliado en Gral. Guido 1218, Lanús Este. — Raúl Sánchez Maza, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 361.213, casado en primeras nupcias con Esther Teresa Alvarez, comerciante, domiciliado en Demaría 571, Adrogué. — Augusto Antonio Zucchi, argentino, soltero, mayor de edad, con Cédula de Identidad número 3.213.497, domiciliado en Córdoba 771, Quilmes, empleado. — Rafael José Lombardi, argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 2.657.602, empleado, domiciliado en P. Luis Sáenz Peña 958. — Domingo Fausto Galizia, argentino, C. I. 3.265.440, los cuales luego de cambiar ideas resuelven constituir una sociedad anónima que tenga por objeto la realización de operaciones comerciales, industriales y financieras que se denominará Agustín Claros, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, que se regirá por los estatutos aprobados en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte de la presente acta constitutiva. — Acto seguido se procedió a emitir las primeras ciento treinta y cinco series de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, valor nominal de la clase A, por un total nominal de $ 13.500.000 (trece millones quinientos mil pesos moneda nacional), la que quedó suscripta e integrada de acuerdo al siguiente detalle: Agustín Claros, 85.000 acciones por $ 8.500.000 m/n.; Rosendo Pérez, 1.000 acciones, por $ 100.000 m/n.; Serafín Federico, 1.000 acciones, por $ 100.000 m/n.; Darío Prada, 500 acciones, por $ 50.000 m/n.; Ana Margarita Castro, 1.000 acciones, por $ 100.000 m/n.; Esteban José Antonio Tuja, 100 acciones, por $ 10.000 m/n.; Edgardo David Faravelli, 100 acciones, por $ 10.000; Mauricio Feldman, 2.000 acciones, por $ 200.000 moneda nacional; Matilde Ghiglione, 1.000 acciones, por 100.000 m$n.; Lidia Ghiglione, 550 acciones, por $ 55.000 m/n.; Reynaldo F. Carlino, 2.200 acciones, por pesos 220.000 m/n.; Julio Alberto Pancaldo, 500 acciones por $ 50.000 m/n.; Juan B. Faravelli y Jorgelina Marta Heggie de Faravelli, 1.000 acciones, por $ 100.000 moneda nacional; Regina Hermida y Mercedes Fernández, 400 acciones por pesos 40.000 m/n.; Lorenzo Freeland Gorst, 250 acciones, por $ 25.000 m/n.; Angela y Sofía Peradotto, 1.000 acciones, por $ 100.000 m/n.; Natalia Peradotto de Caveri, 250 acciones, por $ 25.000 m/n.; Raúl Vela Huergo y Cornelia Peradotto de Vela Huergo, 1.000 acciones, por $ 100.000 moneda nacional; Eleodoro L. Miloc, 10 acciones, por $ 1.000 m/n.; Luis Miguel Margheritis, 550 acciones por $ 55.000 moneda nacional; Ana Claros, 1.000 acciones por $ 100.000 m/n.; Oscar Rodolfo Maldonado, 1.500 acciones, por $ 150.000 moneda nacional. — Aída N. Caveri de Criado, 5.000 acciones, por m$n. 500.000; Atilio Regiardo y Diamante Ghiglione de Regiardo, 500 acciones, por $ 50.000 m/n.; Irineo Avellaneda, 290 acciones, por pesos 29.000 m/n.; Luis Sánchez, 1.550 acciones, por m$n. 155.000; José Alberto Papaccio, 2.000 acciones, por $ 200.000 moneda nacional; Honorato Papaccio, 8.000 acciones, por $ 800.000 m/n.; Luisa y Angela Sassarini, 500 acciones, por $ 50.000 moneda nacional; Fernando Staffa, 275 acciones, por $ 27.500 m/n.; Orlandis Resta y Benita Miglioni, 400 acciones, por $ 40.000 m/n.; Mario Pascotto, 3.850 acciones, por $ 385.000 m/n.; Roberto Manuel Antonio Fontana, 110 acciones, por 11.000 m/n.; Miguel Brunó, 270 acciones por $ 27.000 m/n.; Daniel González Videla 2.000 acciones por $ 200.000 moneda nacional; Pedro J. Graziano, 1.000 acciones, por $ 100.000 m/n.; Domingo Vicente Avella, 1.000 acciones, por $ 100.000 moneda nacional; Raúl Sánchez Maza, 2.000 acciones, por $ 200.000 m/n.; Augusto Antonio Zucchi, 100 acciones, por $ 10.000 moneda nacional; Rafael José Lombardi, 100 acciones, por $ 10.000 m/n.; Domingo Fausto Galizia, 100 acciones, por pesos 10.000 m/n.; quedando en consecuencia cumplimentado el artículo 318 del Código de Comercio. — A continuación y de acuerdo con los respectivos artículos del Estatuto se estableció el siguiente directorio: Presidente, Agustín Claros; vicepresidente 1º, Reynaldo F. Carlino; vicepresidente segundo, Prof. Raúl Vela Huergo; secretario general, Alberto Papaccio; directores titulares, Ana Claros, Dr. Daniel González Videla, Raúl Sánchez Maza, Mario Pascotto, Domingo Fausto Galizia, Irineo Avellaneda, Augusto Antonio Zucchi, Pedro J. Graziano, Serafín Federico, Juan B. Faravelli, Rafael José Lombardi; directores suplentes: Rosendo Pérez, Mauricio Feldman, Oscar Rodolfo Maldonado, Domingo Vicente Avella, Julio Alberto Pancaldo, Darío Prada. Síndico Titular: Dr. Marcelo Fernández Romero. Síndico suplente: Antonio Vicente Novarese. — Asimismo se autorizó al directorio para comenzar de inmediato las operaciones sociales de la nueva entidad en formación, hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica de la misma y se inscriban sus estatutos en el Registro Público de Comercio. La sociedad en formación podrá adquirir inmuebles u otros bienes activos por los precios y formas de pago que se convenga, pudiendo constituir derechos reales sobre los mismos, quedando facultados por lo tanto los directores en forma conjunta para firmar todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios a tal fin y contando para ello con las más amplias facultades de administración incluyendo todas las que establece el artículo vigésimo primero de los Estatutos sociales, que se dan por reproducidos, como asimismo realizar toda clase de contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. Por último se resuelve autorizar a los señores Agustín Claros, Raúl Sánchez Maza, Reynaldo F. Carlino y Pedro J. Graziano, para solicitar en forma conjunta, separada o alternativamente del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos sociales, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera en la Inspección General de Justicia, o por el mismo Poder Ejecutivo incluso modificar el nombre social, si fuera objetado u observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. Previa lectura del acta, firmando de conformidad todos los presentes se levanta la Asamblea siendo las veintidós y treinta horas, en el lugar y fecha indicados, haciéndose constar que el capital suscripto por el señor Agustín Claros, se integra mediante la transferencia de su fondo de comercio según balance general al primero de agosto de mil novecientos sesenta, que se firma por separado, certificado por contador público, formando parte de la presente acta. Asimismo los importes suscriptos por los señores accionistas, mencionados en la columna dos de la planilla anexa, integran total o parcialmente con sus saldos como acreedores de la Empresa Comercial del señor Agustín Claros según resulta del precitado balance. El resto de los accionistas han suscripto e integrado parcialmente en efectivo acciones mencionadas en la columna tercera del cuadro anexo. Asimismo queda establecido que los que no hayan integrado totalmente el importe suscripto, lo harán en la oportunidad que lo establezca el directorio. — Se resuelve aceptar en transferencia el Fondo de Comercio del señor Agustín Claros al primero de agosto de mil novecientos sesenta, haciéndose cargo de las operaciones la sociedad anónima a partir de ese día. — Leída nuevamente la presente acta, firman de conformidad todos los presentes previa ratificación de su contenido levantándose la Asamblea siendo las veinte y tres horas en el lugar y fecha al comienzo indicados. — A. Claros. — Rosendo Pérez. — Serafín Federico. — Darío Prada. — Ana Margarita Castro. — Mauricio Feldman. — Irineo Avellaneda. — Reynaldo Francisco Carlino. — Julio A. Pancaldo. — Juan B. Faravelli. — L. F. Gorst. — N. P. de Caveri. — Luis Miguel Margheritis. — Ana Claros. — O. R. Maldonado. — Luis Sánchez. — Aída N. C. de Criado. — José A. Papaccio. — Honorato Papaccio. — Luisa Sassarini. — Angela F. Sassarini. — Roberto M. A. Fontana. — M. Bruno. — Daniel M. González Videla (h.). — Pedro J. Graziano. — Domingo V. Avella. — Raúl Sánchez Maza. — Augusto A. Zucchi. — Domingo Galizia. — Fernando Staffa. — Regina Hermida. — Mercedes Laura Fernández. Esteban J. A. Tuja. — Diamante G. de Rigiardo. — Atilio Rigiardo. — Raúl Vela Huergo. — Benita Miglioli. — O. Resta. — E. David Faravalli. — Matilde E. Ghiglione. — Lidia Ghiglione. — Jorgelina H. de Faravelli. — C. P. de Vela Huergo. — Sofía Peradotto. — Angela Peradotto. — Elodoro L. Miloc. — M. Pascotto. — Certifico por la presente que las firmas que anteceden y dicen A. Claros, Rosendo Pérez, Serafín Federico, Darío Prada, Ana Margarita

Castro, Mauricio Feldman, Irineo Avellaneda, Reynaldo Francisco Carlino, Julio A. Pancaldo, Juan B. Faravelli, L. F. Gorst, N. P. de Caveri, Luis Miguel Margheritis, Ana Claros, O. R. Maldonado, Luis Sánchez, Aída N. C. de Criado, José A. Papaccio, Honorato Papaccio, Luisa Sassarini, Angela F. Sassarini. — Roberto M. A. Fontana, M. Bruno, Daniel M. González Videla (h.), Pedro J. Graziano, Domingo V. Avella, Raúl Sánchez Maza, Augusto A. Zucchi, Domingo Galizia, Fernando Staffa, Regina Hermida, Mercedes Laura Fernández, Esteban J. A. Tuja. Diamante G. de Regiardo, Atilio Regiardo, Raúl Vela Huergo, Benita Miglioli, O. Resta, E. David Faravelli, Matilde E. Ghiglione, Lidia Ghiglione, Jorgelina H. de Faravelli, C. P. de Vela Huergo, Sofía Peradotto, Angela Peradotto, Eleodoro L. Miloc, M. Pascotto, son auténticas y han sido efectuadas en mi presencia. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1961. — Hay un sello. — Luis Carlos Valiante, escribano. Luis Carlos Valiante". — "Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de AGUSTIN CLAROS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, queda constituida una sociedad anónima, que se regirá por estos estatutos y las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes y reglamentos especiales, en todo lo que no estó previsto en ello. — Artículo 2º: El domicilio legal queda establecido en la ciudad de Buenos Aires. La sociedad por resolución del directorio, podrá establecer agencias y sucursales, o establecimientos fabriles en cualquier parte de la República o en el extranjero y fijarles o no un capital determinado. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto, continuar la explotación de los negocios a que se ha dedicado hasta el presente el señor Agustín Claros en su establecimiento ubicado en la calle Piedras 1321 de la Capital Federal, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. En consecuencia, la sociedad se dedicará, a realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las operaciones siguientes: a) Industriales y comerciales. Mediante la explotación de los negocios relativos a la fabricación y comercialización de bicicletas, motocicletas, triciclos y demás rodados en general, sus repuestos, accesorios y afines, y de artículos eléctricos y a gas, para el hogar, pudiendo importar y exportar tales mercaderías; b) Financiera. Participando en sociedades constituidas o a constituirse, ya sean civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, anónimas, comanditarias, etc.; y|o en negocios realizados o a realizarse, efectuando la compra, venta y|o administración de valores mobiliarios, se coticen o no en las Bolsas de Comercio y operaciones crediticias en todo género, con exclusión de las previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionen directa y|o indirectamente con el mismo. A tales efectos, cualquier enumeración que contengan estos estatutos se considerará a título meramente enunciativo y no limitativo. — Artículo 4º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo reducirse o prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 325, 354 y 370 del Código de Comercio.

La sociedad podrá contraer compromisos por un plazo que exceda el de su duración. — Capítulo II. — Capital, acciones y accionistas. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, en acciones de cien pesos valor nominal (pesos 100.— m/n.), dividido en series de mayor o menor importe, según así se determine al disponer su emisión. Las acciones se dividirán en las clases siguientes: Ordinarias de clase "A", con derecho a cinco votos por acción; Ordinarias de clase "B", con derecho a un voto por acción; Preferidas de clase "A", que gozarán de un dividendo fijo acumulativo que no podrá exceder del 20 % (veinte por ciento) y sin derecho a voto en las Asambleas, y preferidas de clase "B", que gozarán de un dividendo fijo del 10 % (diez por ciento) y una participación adicional en las utilidades hasta un máximun de un medio punto, por cada punto que corresponda a las ordinarias, la que se calculará sobre el excedente que quede, una vez cubierto el dividendo de las acciones ordinarias en paridad con el asignado a las preferidas de la clase "B"; no dando estas acciones derecho a voto en las Asambleas. Las acciones ordinarias de la clase "A" y "B", sólo tendrán derecho a un voto en las elecciones de la sindicatura. Las acciones preferidas sólo acordarán derecho a voto: cuando se trate de la conversión o rescate de las mismas; cuando la sociedad no diere cumplimiento al pago de los dividendos pactados al disponer la emisión; por insuficiencia de las utilidades; o si entrare en mora en dichos pagos. En estos casos cada acción dará derecho a un voto. — Artículo 6º: Las series que constituyen el capital autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional, serán únicamente de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", de las que se encuentran emitidas las ciento treinta y cinco primeras series (135), en acciones ordinarias de la clase "A" al portador de valor nominal cien mil pesos cada serie, o sea en total un valor nominal de trece millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 13.500.000 m/n.). Las series restantes, hasta cubrir los veinte millones del capital autorizado, se emitirán, suscribirán o integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevados a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: El capital social autorizado podrá ser aumentado por la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional ($ 100.000.000 m/n.). Para aumentar el capital social, se dará cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 852/55 y no podrá enunciarse como capital autorizado, otra cantidad que la establecida en el artículo quinto, más los respectivos aumentos determinados por la Asamblea. Las resoluciones sobre emisión de acciones, deberán notificarse a la Inspección General de Justicia, elevarlas a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente, inscribirlas en el Registro Público de Comercio y publicarlas por tres días en el Boletín Oficial. El aumento del capital o su integración podrá hacerse de una de las seis maneras que se expresan a continuación o bien combinando dos o más de ellas o todas a la vez, sujeto siempre a las disposiciones legales que determinen los organismos competentes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General Ordinaria, con exclusión de las reservas legales previa aprobación de la Asamblea de Accionistas; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el Inventario y Balance último, aprobado por la Asamblea General Ordinaria y autoridades públicas correspondientes; c) Apelando a la suscripción de nuevas acciones, en cuyo caso fijará la Asamblea las características de la emisión, y la misma Asamblea o el Directorio en su caso determinarán el plazo para suscribirlas y forma o modalidades de pago; d) Convirtiendo en capital, total o parcialmente las obligaciones o debentures que se hubieren emitido, los préstamos u otras deudas, con la conformidad de los respectivos titulares y abonando su importe con acciones liberadas, previa aprobación de la Asamblea de Accionistas; e) Emitiendo acciones a entregar en pago de honorarios y remuneraciones al Directorio, regalías devengadas o gratificaciones al personal, previa aprobación de la Asamblea de Accionistas. Estas acciones, deberán ser aforadas al valor de Bolsa del día inmediato anteror al de la Asamblea que las apruebe, o en caso de no cotizarse en Bolsa, al valor real de dichas acciones; f) Emitiendo acciones a entregar en pago de adquisiciones de bienes, siempre que representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, debiéndose efectuar la comunicación del caso a la Inspección General de Justicia. En el caso del apartado a) las acciones serán repartidas entre los poseedores de acciones ordinarias y acciones preferidas de la clase "B". Para determinar la proporción que corresponde, por cada acción que posean, se establece, que por cada cien partes que se le asigne a una acción ordinaria, corresponderá a la acción preferida, un número de partes igual al porcentaje establecido como participación adicional. En este caso se entregarán a los accionistas, acciones de la misma clase que posean. En el caso del apartado b) las acciones se repartirán entre los accionistas ordinarios en proporción al número de clase de acciones ordinarias que posean. En el caso del apartado c) tendrán opción para la suscripción los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número de ellas que posean y dentro del plazo que se fije para la suscripción; salvo que la emisión estuviere afectada a un destino especial por Resolución del Directorio. El derecho de preferencia para la suscripción de acciones, sólo podrá hacerse valer dentro de los quince días siguientes al de la publicación del último aviso, que a ese efecto se hará durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: La Asamblea al resolver el aumento del capital autorizado inicialmente determinará además la forma, oportunidad y condiciones para la emisión, suscripción y colocación e integración o pago de las nuevas acciones, que podrán ser de cualquier clase de las previstas en el artículo quinto, como también su canje o rescate, o su conversión de una clase a otra. La Asamblea General de Accionistas podrá delegar en cada caso en el Directorio la facultad de fijar la época de la emisión de las acciones y la forma y modo de pago de las mismas. — Artículo 9º: El dividendo fijo acumulativo que corresponda a las acciones preferidas, será abonado con la prioridad que acuerda el artículo 334 del Código de Comercio, y en caso de que las utilidades de un ejercicio, no alcanzaran a cubrir el mismo, tendrán estas acciones, por la diferencia entre el dividendo efectivamente cobrado y el dividendo reconocido derecho de preferencia, hasta cubrir el saldo no abonado, sobre las utilidades realizadas y líquidas de los ejercicios siguientes. Estas acciones tendrán igualmente privilego, en lo que atañe a la devolución del capital, en caso de liquidación de la sociedad. — Artículo 10º: Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un propietario, por cada una de ellas. Mientras las acciones no estén integradas, se entregará a los accionistas un certificado provisorio, en el que se anotarán las cuotas pagadas y los dividendos percibidos. Una vez integradas totalmente las acciones, los accionistas recibirán el título definitivo. Las acciones serán numeradas y firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser facsimil. Tendrán los recaudos establecidos por el Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Artículo 11º: En los casos de accionistas que caigan en mora en la integración de las acciones, el Directorio en cada oportunidad considerará la situación de los mismos, con un criterio de absoluta igualdad, pudiendo adoptar los temperamentos siguientes: a) Sancionar con un interés punitorio del uno y medio por ciento mensual, calculado sobre el importe de la cuota en mora; b) Exigir el pago judicial de las cuotas, más la sanción penal establecida precedentemente u ordenar la venta de las acciones en las Bolsas de Comercio si se cotizan en ellas o en su defecto, en remate público, siendo por cuenta del deudor los gastos que se originen. La mora se producirá automáticamente, sin necesidad de previa interpelación, una vez vencido el plazo que al efecto hubiese fijado el Directorio. — Artículo 12º: La posesión o suscripción de una o varias acciones, implica de suyo la obligación de someterse a estos estatutos, a los reglamentos de la sociedad, a los acuerdos del directorio y a las resoluciones de las Asambleas de Accionistas, salvo lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Capítulo III. — Debentures. — Artículo 13º: Podrá emitir debentures por resolución de la Asamblea de Accionistas, de conformidad con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. Los debentures tendrán los mismos recaudos y firma de las acciones. — Capítulo IV. — Directorio. — Artículo 14º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a quince accionistas, cuyo número será fijado por la Asamblea de Accionistas. Esta designará también Directores suplentes, cuyo número podrá ser de dos a seis, a los fines de integrar el directorio en los casos de ausencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento de directores titulares. — Artículo 15º: Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos sin limitación. Se entiende por un año el tiempo entre dos Asambleas Generales Ordinarias, celebradas en el plazo del art. 347 del Código de Comercio. El directorio determinará, inmediatamente después de celebrada la asamblea de accionistas, quiénes de sus integrantes han de ejercer los cargos de presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, secretario general y distribuirá los demás cargos que estime conveniente establecer. En el caso de que el directorio deba integrarse con los suplentes, éstos se incorporarán de acuerdo al orden de lista. — Artículo 16º: Para ser director se requiere ser propietario de cien acciones ordinarias, las que quedarán depositadas en la sociedad, a la orden del síndico, en garantía del buen desempeño de sus funciones y mientras dure el mandato, las que no podrán ser enajenadas, gravadas ni retiradas, hasta después de transcurridos seis meses de cesar en el cargo. — Artículo 17º: El directorio se reunirá por convocatoria del presidente en ejercicio toda vez que lo soliciten dos de sus integrantes, o el síndico de la sociedad. — Artículo 18º: Las sesiones del directorio serán presididas por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente 1º o en su defecto por el vicepresidente 2º. A falta de ellos, serán presididas por el miembro que designen al efecto y con carácter "ad hoc" los demás directores. — Artículo 19º: El directorio para deliberar válidamente, deberá contar con la mayoría de sus miembros. Las resoluciones serán tomadas por los votos de la mayoría de los miembros presentes, incluso el del Presidente o de quien presida la reunión y en caso de empate, decidirá el voto de éste. Los acuerdos se harán constar en un libro de Actas rubricado, que firmarán los directores y el síndico que hayan asistido a la reunión. Los directores en caso de ausencia, podrán votar por carta o telegrama respecto a un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta siempre que el número de directores presentes en la reunión constituya quórum. —

Artículo 20º: Si por cualquier causa llegaran a faltar directores, y no se alcanzare a cubrir el número estatutario fijado por la asamblea, con la incorporación de los directores suplentes, el síndico de acuerdo con los directores, nombrar interinamente de entre los accionistas a los reemplazantes, dándose cuenta de ello, en la primera asamblea general que se celebre. — Artículo 21º: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación de la sociedad con las más amplias facultades por intermedio del presidente o de quien lo reemplace. A los fines de intervenir en actuaciones judiciales o administrativas, la representación de la sociedad podrá ejercerse por uno o más mandatarios designados al efecto por el directorio; b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción, que tengan por causa o se vinculen a la gestión que le esté confiada, respondan o consulten el interés común y|o propendan al fomento y progreso de la sociedad; comprar y recibir en pago, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimare conveniente; constituir, transferir y extinguir prendas y todo otro derecho real; solicitar y explotar concesiones de los poderes públicos nacionales, provinciales y|o municipales, concertar convenios con representaciones autónomas del Estado, estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la empresa; suscribir o comprar y vender acciones de otras compañías, anónimas o en comandita; constituir y liquidar sociedades; realizar las negociaciones inherentes al objeto estatutario, ya sea que éstas se encuentren relacionadas con el mismo, en forma directa o indirecta; establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles, existencias o instalaciones industriales u otros bienes, o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades; pagar su precio en debentures y|o acciones liberadas y|o dinero efectivo; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar y tomar dinero prestado, dar y aceptar crédito en mercaderías con o sin documentos; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados; solicitar préstamos y realizar cualquier clase de operación vinculada directa o indirectamente con el obje

te social, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Entre Ríos, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas Cartas Orgánicas o Reglamentos. Aceptar y cancelar hipotecas, ejercer representado por los mandatarios especiales a que se refiere el inciso A) toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros juris o arbitradores ami ables componedores, estar en juicios como actores o demandados, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y en general, autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir mención especial de facultad, conferir poderes especiales o generales, renovarlos y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente: celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y por cualquier tiempo, y de locación de servicios de acarreo, fletamento o transporte; adquirir y transferir o explotar marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes; renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés u otros efectos de comercio; girar cheques contra depósitos en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, cartas de crédito, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, expedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte u otras especies de certificados, efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino meramente enunciativa, con la salvedad prevista en el apartado i) de este artículo; c) Crear y contratar los empleados que juzgue necesarios, fijando las facultades y obligaciones, sueldos, remuneraciones, y|o participaciones de los empleados, con cargo a Gastos Generales, en la forma que estime conveniente. Podrá asimismo designar a uno o más directores como delegados o administradores y fijar las funciones y atribuciones de los mismos, así como también sus remuneraciones y|o participaciones que serán imputadas a Gastos Generales, ad referéndum de la asamblea; d) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; e) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; f) Fijar el orden del día de las asambleas, no pudiendo ser puestos en discusión otros puntos que los que figuren en el mismo. Los accionistas podrán proponer otros puntos, siempre que representen el vigésimo del capital suscripto y que lo hagan con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Las convocatorias se harán mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial, durante los días que determinen las disposiciones legales que sean pertinentes; g) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria de accionistas una memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general, inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades; h) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades líquidas y realizadas, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre el particular; i) Podrá resolver con el consentimiento del síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos, y autorizar cualquier acto u operación, no determinada en los mismos en forma específica, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social de todo lo cual deberá darse cuenta a la primera asamblea de accionistas. — Artículo 22º: Sin perjuicio de la remuneración que corresponda percibir a los directores en virtud del artículo 21 inc. e) el directorio recibirá además la suma que le fije la Asamblea General de Accionistas en base a las utilidades realizadas y líquidas que demuestren los libros de la sociedad, después de efectuadas las amortizaciones necesarias y deducidas las reservas y|o previsiones que aquél haya considerado prudentes. Si disposiciones legales o reglamentarias dictadas o que se dicten en el futuro establecieran un porcentaje máximo sobre utilidades, para la retribución de los directores por todo concepto, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas, de carácter permanente o transitorio, las remuneraciones que fije la asamblea no podrán exceder del referido porcentaje máximo. — Artículo 23º: Ese porcentaje máximo sólo podrá ser excedido, en el caso de que alguno de los directores haya ejercido comisiones especiales o funciones técnico-administrativas y las utilidades del ejercicio hayan resultado insuficientes. En este supuesto, tales remuneraciones deberán acordarse por la asamblea en forma expresa y fundada, debiendo incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Capítulo V. — Síndico. — Artículo 24º: La Asamblea General de Accionistas elegirá un síndico titular y un suplente, que podrán ser o no accionistas, cuyo mandato durará hasta la próxima asamblea la cual podrá libremente reelegirlos o sustituirlos. Los síndicos tendrán las facutades atribuciones y deberes que les confieren el Código de Comercio y los presentes estatutos, pudiendo asistir a las sesiones del directorio con voz, pero sin voto. — Artículo 25º: El síndico titular percibirá la remuneración que fije la asamblea. El síndico suplente actuará en caso de renuncia o ausencia o impedimento del titular, y su remuneración será la que corresponda proporcionalmente al tiempo que ha durado su actuación. La suma que se abone por este último concepto, será deducida de la remuneración asignada al síndico titular. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo 26º: Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias, las primeras tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio y la segunda cuando así lo resolviere el directorio o el síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. En este último caso, la asamblea deberá ser convocada por el directorio dentro de los diez días de recibida la respectiva solicitud, o por el síndico si no lo hiciere el directorio. — Artículo 27º: Corresponde a la asamblea general ordinaria: a) La consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro demostrativo de Ganancia y Pérdidas, informe del síndico, los documentos que le sean presentados por el directorio, además de los previstos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio: b) Elegir los directores titulares y suplentes dentro de los límites previstos por el artículo 14. Designar el síndico titular y el síndico suplente; c) Aprobar y|o modificar la distribución de utilidades que proponga el directorio; d) Fijar las retribuciones de los directores y de la sindicatura; e) Tratar todos los demás puntos que figuren en el Orden del Día. — Artículo 28º: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán con una antelación mínima de setenta y ocho horas de la señalada para celebrarlas, en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea en un Banco dentro o fuera del país, recibiendo en cambio, un recibo nominativo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — Artículo 29º: El derecho de asistencia a las asambleas, puede ejercerlo todo accionista personalmente o por un tercero mediante mandato o carta-poder. De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio esa representación no podrá ser conferida a ningún director. — Artículo 30º: Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias quedarán legalmente constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas, que representen por lo menos, la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. Este régimen se aplicará en todos los casos, incluso en los del art. 354 del Código de Comercio. — Artículo 31º: Cuando una asamblea ordinaria o extraordinaria regularmente convocada, no pueda celebrarse por falta del capital exigido, se convocará a una nueva asamblea, mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante los días que establezcan las disposiciones legales que estén en vigencia. La segunda asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días de la fecha en que debió realizarse la anterior y se considerará en quórum, sesionando válidamente cualquiera sea el número de accionistas y cualquiera fuere el capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría de los votos presentes, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. En cualquier supuesto, sólo habrá obligación de esperar quince minutos para el comienzo de las respectivas sesiones. — Artículo 32º: Constituida la asamblea en primera convocatoria con quórum legal, podrá seguir deliberando siempre que queden presentes accionistas que representen por lo menos el quorum dispuesto en el artículo 30. En segunda convocatoria habrá limitación alguna. — Artículo 33º: El presidente del directorio, o en su ausencia el vicepresidente primero, o a falta de éste el vicepresidente segundo, o en su defecto el director que elijan los presentes, presidirá las asambleas con voz y voto y nombrará dos escrutadores y un secretario. Las resoluciones de las asambleas serán transcriptas en un libro de actas que serán firmadas, por el presidente, el secretario y dos accionistas designados por las mismas. — Capítulo VII. — Balance general y distribución de utilidades. — Artículo 34º: El ejercicio social empezará el primero de agosto de cada año y terminará el treinta y uno de julio del siguiente. La asamblea general podrá modificar en las oportunidades que lo juzgue conveniente la fecha del cierre del ejercicio y la resolución respectiva, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Al cierre de cada ejercicio se practicará un inventario y se efectuará el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, ajustando a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, todo lo cual será sometido al síndico con un informe del directorio sobre la marcha de la sociedad, para que aquél formule su dictamen para ser presentado a la asamblea general. — Artículo 35º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de efectuadas las amortizaciones y castigos que sean necesarios, se distribuirán en el orden de prioridades siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento (10 %), del capital suscripto; b) La suma que fije la asamblea para las remuneraciones de los directores y de la sindicatura; c) Diez por ciento para el fundador de la sociedad señor Agustín Claros, porcentaje y adjudicación que regirá por el término de los diez primeros años de la sociedad; d) Del remanente dispondrá la asamblea, atendiendo previamente lo que corresponda abonar a las acciones preferidas, si las hubiere, los dividendos impagos atrasados, los correspondientes al ejercicio y la participación adicional de las acciones preferidas de la clase "B", conforme a las bases fijadas en el artículo quinto. La distribución de dividendos se hará entre los accionistas en proporción al valor integrado de las acciones y su pago se hará en la forma y fecha que determina la asamblea, pudiendo éste delegar en el directorio sólo la facultad de determinar la fecha del pago de los dividendos y siempre que tenga lugar dentro de los doce meses de sancionados. — Artículo 36º: Sin perjuicio de las aplicaciones que resuelva dar la asamblea general a las reservas facultativas, ésta podrá resolver que las mismas sean utilizadas, total o parcialmente para pago de dividendos, lo que podrán hacerse en dinero efectivo o en acciones liberadas. — Artículo 37º: Los dividendos, e intereses de obligaciones emitidas de acuerdo con el artículo 13, que no hayan sido reclamados en el término de tres años, a contar de la fecha en que se hayan puesto a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo 38º: El directorio, la sindicatura y empleados que tuviesen participación en las utilidades de la sociedad, no tendrán derecho alguno sobre las reservas, previsiones o provisiones, que queden pendientes para ejercicios posteriores a su actuación, según los balances aprobados por las asambleas respectivas. — Capítulo VIII. — Disolución y liquidación. — Artículo 39º: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de las personas que designe la asamblea respectiva, quienes actuarán bajo la vigilancia del síndico. Dicha asamblea deberá fijar la retribución que se abonará a los liquidadores, las facultades de éstos, así como la forma de reemplazar a los faltantes, y toda otra norma que juzgue conveniente. Una vez pagadas todas las deudas de la sociedad, el excedente favorable de la liquidación, una vez reembolsado el capital integrado de las acciones preferidas, y luego el capital integrado de las acciones ordinarias, se repartirá a prórrata entre las acciones suscriptas y en proporción a su integración, debiendo respetarse las preferencias que puedan corresponder a las acciones preferidas, si las hubiere, esto último de conformidad a lo establecido en el inciso d) del artículo 35. — Capítulo IX. — Disposiciones Generales. — Artículo 40º: Estos Estatutos regirán desde la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional. En tal virtud el Escribano Certificante procede a inicialar las hojas y acto continuó las partes interesadas firman los Estatutos, certificando a continuación sus firmas el suscripto Escribano. — A. Claros. — Rosendo Pérez. — S. Federico. — Darío Prada. — Ana Margarita Castro. — Mauricio Feldman. — Irineo Avellaneda. — Reynaldo Francisco Carlino. — Julio A. Pancaldo. — Juan B. A. Faravelli. — S. F. Gorst. — N. P. de Caveri. — Luis Miguel Margheritis. — Ana Claros. — R. Maldonado. — Luis Sánchez. — Aida N. C. de Criado. — José A. Papaccio. — Honorato Papaccio. — Luisa Sassarini. — Angela F. Sassarini. — Roberto M. A. Fontana. — M. Bruno. — Daniel González Videla (h.). — Pedro J. Graziano. — Domingo V. Avella. — Raúl Sánchez Maza. — Augusto A. Zucchi. — Domingo F. Galizia. — Rafael José Lombardi. — Esteban J. A. Tuja. — M. Pascotto. — Eleodoro L. Miloc. — Regina Hermida. — Mercedes Laura Hernández. — Atilio Regiardo. — Diamante C. de Regiardo. — O. Resta. — Benita Miglioli. — Raúl Vela Huergo. — Edgardo David Faravelli. — Matilde E. Ghiglione. — Lidia Ghiglione. — Jorgelina H. de Faravelli. — C. P. de Vela Huergo. — Sofía Peradotto. — Angela Peradotto. — Fernando Staffa. — Certifico por la presente que las firmas que anteceden y dicen: A. Claros; Rosendo Pérez; S. Federico; Darío Prada, Ana Margarita Castro, Mauricio Feldman, Irineo Avellaneda, Reynaldo Francisco Carlino, Julio A. Pancaldo, Juan B. A. Faravelli, S. F. Gorst, N. P. de Caveri, Luis Miguel Margheritis, Ana Claros, R. Maldonado, Luis Sánchez, Aida N. C. de Criado, José A. Papaccio, Honorato Papaccio, Luisa Sassarini, Angela F. Sassarini, Roberto M. A. Fontana, M. Bruno, Daniel González Videla (h.), Pedro J. Graziano, Domingo V. Avella, Raúl Sánchez Maza, Augusto A. Zucchi, Domingo F. Galizia, Rafael José Lombardi, Esteban T. A. Tuja, M. Pescotto, Eleodoro L. Miloc, Regina Hermida, Mercedes Laura Hernández, Atilio Regiardo, Diamante G. de Regiardo, O. Resta Benita Miglioli, Raúl Vela Huergo, Edgardo David Faravelli, Matilde E. Ghiglione, Lidia Ghiglione, Jorgelina H. de Faravelli, C. P. de Vela Huergo, Sofía Peradotto, Angela Peradotto, Fernando Staffa, son auténticas y han sido efectuadas en mi presencia. — Buenos Aires, marzo 7 de 1961. — Hay un sello. — Luis Carlos Valiante". — Balance General al 31 de julio de 1960 del fondo de comercio perteneciente al señor Agustín Claros. Activo. Disponibilidades. Caja $ 135.995.15 — Bancos $ 9.544.99.. — $ 145.540.14. Créditos. Por ventas: Deudores comunes $ 451.420.40 — Obligaciones a cobrar $ 273.802.55. Otros créditos: Depósitos en garantía $ 6.000.00. Créditos diversos $ 3.471.59. — $ 734.694.54. Bienes de cambio. Mercaderías $ 5.981.481.48. — Materias primas $ 585.262.21. — Productos en curso de elaboración $ 955.067.44. — $ 7.521.811.13. — Inversiones. Valores mobiliarios — sin cotización $ 7.500.00. — Bienes de uso. Inmuebles $ 6.600.000.00. Instalaciones (Piedras 1321) $ 362.575.83. Instalaciones (Fábrica) $ 105.859.43. Muebles y útiles $ 158.085.38. Maquinarias $ 1.693.323.71. Equipos y Herramientas $ 6.854.17. Matrices $ 757.741.34. Planos de máquinas a construir $ 52.700.00. Rodados $ 957.117.93 — $ 10.694.257.79. Bienes inmateriales. Marcas de fábricas y de comercio $ 24.000.00. Cargos diferidos. Gastos adelantados $ 260.138.86. — Total del Activo $ 19.387.932.46. — Pasivo. Deudas. Comerciales: Proveedores $ 1.510.483.03. Obligaciones a pagar — Sin garantía real $ 2.325.877.36. Deudas comerciales diversas $ 125.880.11. Bancarias: Adelantos en cuenta corriente $ 211.358.30. — Obligaciones a pagar $ 210.000.00 — sin garantía real. Financieras: Acreedores hipotecarios $ 1.600.000.00. Acreedores prendarios $ 3.130.307.00 hasta 1 año de plazo $ 209.381, a más de

1 año de pl. $ 103.926.— — Obligaciones a pagar $ 1.564.653,33 — $ 7.861.559,13. — Otras deudas: Por cargas fiscales y sociales, $ 283.025,32 hasta 1 año de plazo $ 224.161,65 a más de 1 año de plazo, pesos 58.863,67. — Aportes de terceros para integración capital social anónima en formación, $ 2.221.915.— — Anticipos recibidos de clientes por mercaderías a entregar, $ 302.288,25, $ 2.807.228,57. — Provisiones. — Provisión para impuestos, pesos 82.359,57. — Menos: Anticipos abonados, $ 2.326,82, $ 80.032,75. — Previsión para cargas sociales, $ 79.097,79, pesos 15.130,54. — Previsiones. — Previsión Ley Nº 11.729, $ 59.000.— — Total del Pasivo: $ 10.886.918,24. — Capital y Cuenta particular. — Capital del señor Agustín Claros, $ 8.500.000.— — Cuenta particular del señor Agustín Claros, pesos 1.014,22 — $ 8.501.014,22. — Total, $ 19.387.932,46. — Cuentas de orden. — Documentos descontados, $ 539.911,15. — Héctor F Gatto. — Héctor F. Gatto, contador público nacional. — A. Claros. — O. R. Maldonado. — Ana Claros. — Irineo Avellaneda. — Atilio Regiardo. — Diamante G. de Regiardo. — Darío Prada. — Roberto M. A. Fontana. — Rosendo Pérez. — S. Federico. — Luis Sánchez. — L. F. Gorst. — Mercedes L. Fernández. — Regina Hermida. — O. Resta. — Benita Miglioli. — Mauricio Reldman. — Esteban J. A. Tuja. — Luisa Sassarini. — Angela J. Sassarini. — Honorato Papaccio. — José A Papaccio — Juan B Faravelli — Jorgelina H de Faravelli.— Edgardo D. Faravelli. — Reynaldo Francisco Carlino. — Daniel González Videla (h.). — Raúl Sánchez Maza. — Fernando Staffa. — Domingo V. Avella. — Julio A. Pancaldo. — Pedro J. Graziano. — Miguel Bruno. — Lidia Ghiglione. — Matilde E. Ghiglione. — Augusto A. Zucchi. — Rafael José Lombardi. — Aída N. C. de Criado. — N. P. de Caveri. — Luis Miguel Margheritis. — Ana Margarita Castro. — Fernando Staffa. — M. Pascotto. — Raúl Vila Huergo. — Benita Miglioli. — O. Resta. — Edgardo David Faravelli. — Matilde E. Ghiglione. — Lida Ghiglione. — Jorgelina H. de Faravelli. — C. P. de Vela Huergo. — Sofía Peradotto. — Angela Peradotto. — Domingo Galizia. — Eleodoro L. Milco. — Certifico por la presente que las firmas que anteceden y dicen A. Claros, Ana Claros, Atilio Regiardo, Darío Prada, Rosendo Pérez, Luis Sánchez, Mercedes L. Fernández, Orlandis Resta, Mauricio Feldman, Luisa Sassarini, Honorato Papaccio, Juan B. Faravelli, O. R. Maldonado, Irineo Avellaneda, Diamante G. de Regiardo, Roberto M. A. Fontana, Serafín Federico, Lorenzo Feeland Gortt, Regina Hermida, Benita Miglioli, Esteban J. A. Tuja, Angela J. Sassarini, José A. Papaccio, Jorgelina H. de Faravelli, Reynaldo F. Carlino, Daniel González Videla (h.), Raúl Sánchez Maza, Fernando Staffa, Domingo Vicente Avella, Julio A. Pancaldo, Pedro J. Graziano, Miguel Bruno, Lidia Ghiglione, Matilde E. Ghiglione, Augusto A. Zucchi, Rafael José Lombardi, Aída N. C. de Criado, N. P. de Caveri, Luis Miguel Margheritis, Ana Margarita Castro, Fernando Staffa, Mario Pascotto, Raúl Vela Huergo, Benita Miglioli, O. Resta, E. David Faravelli, Matilde E. Ghiglione, Lidia Chiglione, Jorgelina H. de Faravelli, D. P. de Vela Huergo; Sofía Peradotto, Angela Peradotto, Eleodoro L. Miloc, Domingo Galizia, son auténticas y han sido efectuadas en mi presencia. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1961. — Hay un sello. — Luis Carlos Valiante". — Planilla demostrativa de aportes de capital de Agustín Claros S. A. I. C. y F.". — Complementaria del acta constitutiva de fecha 7 de marzo de 1961. — Nombre del Accionista: 1) Agustín Claros: Fondo del Comercio Capital, $ 8.500.000. — Total de aportes, 8.500.000. — Capital suscripto, 8.500.000. Accionista 2: Rosendo Pérez. — Fondo de Comercio de Agustín Claros. — Acreedores Varios: 100.000. — Total de aportes: 100.000. — Capital sucripto, 100.000. — Acciónista 3: Serafín Federico. — Fondo de comercio de Agustín Claros, acreedores varios, 100.000. — Total de aportes, 100.000. — Capital suscripto: 100.000. — Accionista 4: Darío Prada, Fondo de Comercio de Agustín Claros, acreedores varios, 50.000. — Total de aportes, 50.000. — Capital suscripto, 50.000. — Accionista 5: Ana Margarita Castro. — Fondo de Comercio de Agustín Claros, acreedores varios, 100.000. — Total de aportes, 100.000. — Capital suscripto, 100.000. — Accionista 6: Esteban José Antonio Tuja. Fondo de Comercio de Agustín Claros, acreedores varios, 100.000. — Total de aportes, 10.000. Capital suscripto, 10.000. — Accionista 7: Edgardo David Faravelli. Fondo de Comercio de Agustín Claros, acreedores varios, 10.000. — Total de aportes, 10.000. — Capital suscripto, 10.000. — Accionista 8: Mauricio Feldman. Fondo de Comercio de Agustín Claros, acreedores varios, 200.000. — Total de aportes, 200.000. Capital suscripto, 200.000. — Accionista 9: Matilde Elena Ghigiione de Ghiglione. Fondo de Comercio de Agustín Claros, acreedores varios, 100.000. — Total de aportes, 100.000. Capital suscripto, 100.000. — Accionista 10: Lidia Ghiglione. Fondo de Comercio de Agustín Claros acreedores varios, 55.000. — Total de aportes, 55.000. Capital suscripto, 55.000. — Accionista 11: Reynaldo Francisco Carlino. Fondo de Comercio de Agustín Claros. Acreedores varios, 220.000. Total aportes, 220.000. Capital suscripto, 220.000. — Accionista 12: Julio Alberto Pancaldo. Fondo de Comercio de Agustín Claros, acreedores varios, 50.000. — Total de aportes, 50.000. Capital suscripto, 50.000. Accionista 13: Juan Bautista Antonio Faravelli y Jorgelina Marta Heggie de Faravelli. — Fondo de Comercio de Agustín Claros, acreedores varios, 100.000. — Total de aportes, 100.000. — Capital suscripto, 100.000. — Accionista 14: Regina Hermida y Mercedes Laura Fernández. Fondo de Comercio de Agustín Claros, acreedores varios, 40.000. — Total de aportes, 40.000. Capital suscripto, 40.000. — Accionista 15: Fondo de Comercio de Agustín Claros, acreedores varios, 15.000. Aportes en efectivo del 1|8|60 al 7|3|61, 1.000. — Total de aportes, 16.000. Capital suscripto, 25.000. — Accionista 16: Angela y Sofía Peradotto. Fondo de Comercio de Agustín Claros. Acreedores varios, 100.000. Total de aportes, 100.000. Capital suscripto, 100.000. — Accionista 17: Natalia Peradotto de Caveri. — Fondo de Comercio de Agustín Claros. Acreedores varios, 25.000. Total de aportes, 25.000. Capital suscripto, 25.000. — Accionista 18: Raúl Vela Huergo y Cornelia Peradotto de Vela Huergo. Fondo de Comercio de Agustín Claros, acreedores varios, 100.000. Total de aportes, 100.000. Capital suscripto, 100.000. — Accionista 19: Eleodoro L. Miloc. Fondo de Comercio de Agustín Claros, acreedores varios, 1.000. Total de aportes, 1.000. Capital suscripto, 1.000. — Accionista 20: Luis Miguel Margheritis. Fondo de Comercio de Agustín Claros. Acreedores varios, 55.000. Total de aportes, 55.000. Capital suscripto. 55.000. — Accionista 21: Ana Claros. Fondo de Comercio de Agustín Claros. Acreedores varios, 100.000. Total de aportes, 100.000. Capital suscripto, 100.000. — Accionista 22: Oscar Rodolfo Maldonado. Fondo de comercio de Agustín Claros. Acreedores varios, 71.915. Aportes en efectivo del 1|8-60 al 7|3|61, 7.808,50. Total de aportes, 79.723,50. Capital suscripto, 150.000. Accionista 23: Aída Natalia Caveri de Criado. Fondo de comercio de Agustín Claros. Acreedores varios, 500.000. Total de aportes 500.000. Capital suscripto, 500.000. — Accionista 24: Atilio Regiardo y Diamante Ghiglione de Regiardo. Aportes en efectivo del 1|8|60 al 7|3|61, 5.000. Total de aportes, 5.000. Capital suscripto, 50.000. — Accionista 25: Irineo Avellaneda. Fondo de Comercio de Agustín Claros. Acreedores varios, 29.000. Total de aportes, 29.000. Capital suscripto, 29.000. — Accionista 26: Luis Sánchez. Fondo de Comercio de Agustín Claros. Acreedores varios, 40.000. Aportes en efectivo del 1|8|60 al 7|3|61, 11.500. Total de aportes, 51.500. Capital suscripto, 155.000. — Accionista 27: José Alberto Papaccio. Aportes en efectivo del 1|8|60 al 7|3|61, 20.000. Total de aportes, 20.000. Capital suscripto, 200.000. — Accionista 28: Honorato Papaccio. Aportes en efectivo del 1|8|60 al 7|3|61, 80.000. Total de aportes, 80.000. Capital suscripto, 800.000. — Accionista 29: Luisa y Angela Juana Sassarini. Fondo de Comercio de Agustín Claros. Acreedores varios, 50.000. Total de aportes, 50.000. Capital suscripto, 50.000. — Accionista 30: Fernando Staffa. Aportes en efectvo del 1|8|60 al 7|3|61, 2.750. Total de aportes, 2.750. Capital suscripto, 27.500. — Accionista 31: Orlandis Resta y Benita Miglioli. Aportes en efectivo del 1|8|60 al 7|3|61, 4.000. Total de Aportes, 4.000. Capital suscripto, 40.000. — Accionista 32: Mario Pascotto. Aportes en efectivo del 1|8|60 al 7|3|61, 38.500. Total de aportes, 38.500. Capital suscripto, 385.000. — Accionista 33: Roberto Manuel Antonio Fontana. Aportes en efectivo del 1|8|60 al 7|3|61, 1.100. Total de aportes, 1.100. Capital suscripto, 11.000. — Accionista 34: Miguel Bruno. Aportes en efectivo del 1|8|60 al 7|3|61, 2.700. Total de aportes, 2.700. Capital suscripto, 27.000. — Accionista 35: Daniel Mario González Videla. Aportes en efectivo del 1|8|60 al 7|3|61, 20.000. Total de aportes, 20.000. Capital suscripto, 200.000. — Accionista 36: Pedro José Graziano. Aportes en efectivo del 1|8|60 al 7|3|61, 10.000. Total de aportes, 10.000. Capital suscripto, 100.000. — Accionista 37: Domingo Vicente Avella. Aportes en efectivo del 1|8|60 al 7|3|61, 10.000. Total de aportes, 10.000. Capital suscripto, 100.000. — Accionista 38: Raúl Sánchez Maza. Aportes en efectivo del 1|8|60 al 7|3|61, 20.000. Total de aportes, 20.000. Capital suscripto, 200.000. Accionista 39: Augusto Antonio Zucchi. Aportes en efectivo del 1|8|60 al 7|3|61, 1.000. Total de aportes, 1.000. Capital suscripto, 10.000. — Accionista 40: Rafael José Lombardi. Aportes en efectivo del 1|8|60 al 7|3|61, 1.000. Total de aportes, 1.000. Capital suscripto, 10.000 Accionista 41: Domingo Fausto Galizia. Aportes en efectivo del 1|8|60 al 7|3|61, 1.000. Total de aportes, 1.000. Capital suscripto, 10.000. Totales fondo de Comercio de Agustín Claros, capital 8.500.000. Totales fondo de comercio de Agustín Claros. Acreedores varios: 2.221.915. Totales aportes en efectivo del 1|8|60 al 7|3|61: 237.358,50. — Totales del Total de Aportes: 10.959.273,50. — Totales del Capital suscripto: 13.095.500.— — Agustín Claros. — Certifico por la presente que la firma que antecede y dice Agustín Claros es auténtica y ha sido efectuada en mi presencia. — Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Hay un sello. — Luis Carlos Valiante. Buenos Aires, 21 Set. 1961. — Visto el Expediente Nº 6.950|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Agustín Claros, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Agustín Claros, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituida en esta capital el 7 de marzo de 1961, y apruébase su estatuto de fojas ocho (8) a dieciocho vuelta (18 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y uno (51) a cincuenta y seis (56) y sesenta y uno (61) a sesenta y tres (63). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintiuno (21) a veintidós (22). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1.917. — Noblía. — Es copia fiel de sus originales doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que deja elevados a escritura pública por la presente los Estatutos de la sociedad Agustín Claros, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, y consecuentemente constituida definitivamente la misma y para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos solicitan del escribano autorizante le expida cuantos testimonios de la presente fueren necesarios. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí y los testigos don Vicente Pinnavaria y don Norberto José Novellino, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. Claros. — Tgo.: Vicente Pinnavaria. — Tgo.: Novellino. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Carlos Valiante. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio dos mil ciento cincuenta y nueve, del Registro cuarenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en veinticinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente, del dos millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento veinticinco al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Doctor Luis Carlos Valiante, escribano.

Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Entrelíneas: un día. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 41.360.— e.3|11-Nº 39.325-v.3|11|61

DUBLIN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos Cincuenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano Público Autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Gregorio Groisman, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón novecientos setenta y siete mil setecientos veinte, domiciliado en Las Heras número mil ochocientos sesenta y ocho, segundo piso, Departamento B., Capital Federal; don Jaime Groisman, soltero, argentino, Doctor en Química, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón novecientos setenta y siete mil setecientos once, domiciliado en Las Heras número mil ochocientos sesenta y ocho, segundo piso, departamento B, Capital Federal; doña Eleonora María Mandarino, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cero doscientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta, domiciliada en la calle Montevideo número ciento setenta, Capital Federal; don Carlos Alberto Panichelli, argentino, casado, comerciante con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos diecinueve, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil setecientos sesenta y tres, segundo piso, Capital Federal; don Juan Oscar Aldao, casado, argentino, comisionista con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento quince, domiciliado en El Pescador sin número, Paso del Rey, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Salomón Chirom, casado, argentino, contador público, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos mil sesenta, domiciliado en Carril novecientos cuarenta y uno, tercer piso, Departamento siete, Capital Federal; don José Fontana, casado, argentino, jubilado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones quinientos treinta y un mil trescientos veintitrés, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú número ciento setenta y nueve, Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jaime Chirom, casado, argentino, contador público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones ochocientos cincuenta mil uno, domiciliado en Zabala dos mil novecientos cincuenta y dos, Capital Federal; don Antonio Velázquez, casado, argentino, contador público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón novecientos setenta y tres mil trece, domiciliado en Formosa número cuatrocientos catorce, Capital Federal; y don Manuel Eduardo Groisman, casado, argentino, contador Público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón novecientos setenta y siete mil setecientos diez, domiciliado en Sarmiento número mil ochocientos ochenta y nueve, Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha diez de enero de mil novecientos sesenta y uno, y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una Sociedad Anónima cuyo Estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional en expediente número cero seis mil ochocientos cincuenta y ocho, año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, iniciado originalmente en la Inspección General de Justicia como expediente letra "N" número trece mil quinientos nueve. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a

escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución Ministerial que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local de Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto B., los señores que al final se expresan y firmarán, convienen en constituir una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "DUBLIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y/o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, siendo este término prorrogable por resolución de una Asamblea. — Artículo Segundo. — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y/o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas, de maderas; metales, productos alimenticios, minerales, materiales de construcción, textiles y sus manufacturas, productos químicos, plásticos y derivados, máquinas, herramientas, implementos. — c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras por las cuales se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos y/o forestales. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 2.000.000. — m/n c/l), representado por veinte mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una y dividido en diez series de moneda pesos nacional doscientos mil cada serie. — Artículo Cuarto: El capital autorizado, por resolución de la asamblea general de accionistas, podrá ser aumentado hasta la suma de moneda pesos nacional diez millones (diez millones de pesos m/n) mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva y determinará el monto, condiciones de pago y si las mismas serán de acciones ordinarias y/o preferidas nominativas y/o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio y en la época y condiciones de pago que determina la asamblea, la que fijará además en el caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo acumulativo o no de que gozarán, el que no podrá exceder del diez por ciento de su valor nominal; si tendrán o no preferencia en caso de liquidación; y si gozarán o no de dividendo adicional, el que no podrá superar el dieciocho por ciento de su valor nominal, gozarán las acciones preferidas de un voto cada una, únicamente cuando se les adeude dividendos del o de los ejercicios anteriores por falta de utilidades. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. Solo se enunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo Quinto: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y|o preferidas, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, conforme a resolución del Directorio o de la asamblea en su caso al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto fije el Directorio el que no podrá ser inferior a quince días de la última publicación que se hará conocer por tres días en el Boletín Oficial, las acciones que pudieren adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que los corresponden: si aún resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los tenedores de acciones preferidas en proporción al número que posan, o prorrateada entre los que hubiesen solicitado mayor número. En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país y|o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas las nuevas emisiones se harán conocer en la forma prevista precedentemente. — Artículo Sexto: En caso de que una asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, este rescate se hará de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más el importe del premio de emisión si lo hubiere. — A partir de la fecha del rescate dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. Si el rescate fuera parcial, se determinarán las acciones a rescatar por sorteo, el que se realizará previa publicación por tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de ocho días, en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Septimo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas incluso las no vencidas, más intereses al diez por ciento anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de los certificados no alcance a cubrir el valor de emisión, el accionista deberá responder por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo Octavo: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones son individuales y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo Noveno. — Por resolución del Directorio la sociedad podrá emitir debentures, con y|o sin garantías nominales y|o al portador dentro y|o fuera del país, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo y con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a ocho miembros, cuyo número será fijado por la asamblea; durarán en su mandato un año y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea celebrada en término legal. Los directores designarán de su seno un presidente y asignarán otros cargos que consideren necesarios. En caso de renuncia, ausencia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el director que designe el Directorio. — Cada director dará por el buen desempeño de sus funciones la garantía que establezca la asamblea. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro director, mediante carta poder dirigida a la sociedad, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. Estas circunstancias se harán constar en el libro de actas. — En caso de renuncia, ausencia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes, con acuerdo del síndico y en defecto de aquéllos el síndico por sí designarán el o los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo Undécimo. — El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — La representación legal reglamentaria en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el directorio está facultado a otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del directorio o personas que no integren el mismo si así éste lo dispone. — Queda, asimismo, establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero, instancia o jurisdicción, la representación legal podrá ser ejercida por cualquiera de los miembros del directorio o por el apoderado general o especial. — Artículo Décimo Segundo. Son deberes y atribuciones del directorio: a) Representar la sociedad por medio de su presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo al Código de Comercio, al Código Civil y al presente estatuto. — Podrá, en consecuencia: comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, arraigos, anticresis, hipotecas, y todo otro derecho real dentro y|o fuera del país adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado Nacional Provincial, Municipal o por otras reparticiones autónomas de los estados o de estados extranjeross; otorgar y recibir fianzas; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques y giros en descubierto, emitir, librar, aceptar, y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales y|o extranjeros creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país y|o fuera de él y aceptar los respectivos reglamentos o cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del rigo normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato social, contrato de depósitos usuales en el Comercio para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; f) Comprometer a árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender cuotas o acciones de otras sociedades por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. — i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir este estatuto y las resoluciones de las asambleas; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las asambleas; ll) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado, u otros cargos, confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo octavo del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales, adreferéndum de la asamblea; m) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; n) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; o) Acordar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. — En estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del directorio o de los gerentes; q) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la sociedad la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, y en general, determinar los puntos que deben ser considerados por las asambleas; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones vigentes; t) Fijar las condiciones de emisión de debentures que se resuelvan, monto de amortización y tipo de colocación y de interés en caso de tratarse de acciones garantizadas, afectar todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; u) Emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado inicial de dos millones de pesos moneda nacional, y v) Celebrar todos los actos de enajenación, adquisición y cualquier otro que considere necesarios y convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados de los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y seis y seiscientos ocho del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo décimo tercero: Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y, en general, todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas de dos miembros del Directorio, o la de un director conjuntamente con la de un apoderado o la de dos apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los directores se designe un apoderado general o especial a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo décimo cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general, la que elegirá por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso

de renuncia, ausencia o impedimento. — Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente y sus atribuciones y deberes serán los establecidos en el Código de Comercio. — Artículo décimo quinto. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán en todos los casos por los artículos trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas solicitadas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar, por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, deberán ser convocados dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con anticipación de diez días para la primera convocatoria y de ocho días para la segunda convocatoria. — Deberán hacerse también todas las publicaciones que exigieren las reglamentaciones vigentes. — Para poder concurrir los accionistas a las asambleas, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su realización sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, salvo el caso de los tenedores de acciones nominativas en cuyo caso se tendrán en cuenta las disposiciones dèl decreto del veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés en su artículo treinta y dos. — Artículo décimo sexto: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquiera sea el número de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria de las series uno a diez que serán de clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción suscripta de las demás series que se emitan da derecho a un voto y serán de clase "B". — Las disposiciones enunciadas precedentemente, regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio de la sociedad. — Artículo décimo séptimo: Los ejercicios económicos finalizarán el día treinta y uno del mes de diciembre de cada año, pero por resolución de una asamblea general de accionistas, podrá variarse la fecha, inscribiéndose tal resolución en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Artículo décimo octavo. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento como mínimo para reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al directorio y al síndico; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados, al dividendo fijo y al dividendo adicional de las acciones preferidas; y d) El saldo será destinado total o parcialmente de acuerdo a lo que resuelva la asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el Directorio de la sociedad a disposición de los señores accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo décimo noveno: En caso de disolverse la sociedad por cualquier caso que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será practicada por el Directorio con la fiscalización del síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la asamblea general. — El o los liquidadores realizarán el activo, extinguirán el pasivo y distribuirán el remanente en el orden siguiente: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas sin distinción de acuerdo a las bases pactadas en oportunidad de su emisión correspondiendo en consecuencia, restituir en primer lugar el capital de las acciones preferidas con preferencia en la devolución del capital: b) Al pago del dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas si correspondiera y que no hubiesen sido abonados por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación en las utilidades de la sociedad, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo a las bases pactadas en oportunidad de su emisión. — Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declaró emitida la primera serie de acciones ordinarias clase "A" y se procedió a la suscripción de las mismas, la que arrojó el siguiente resultado: Carlos Alberto Panichelli, doscientas acciones —pesos veinte mil—; Eleonora María Mandarino, doscientas acciones —pesos veinte mil—; Jaime Chirom, doscientas acciones —pesos veinte mil—; Antonio Velázquez, doscientas acciones —pesos veinte mil—; Manuel Eduardo Groisman, doscientas acciones —pesos veinte mil—; Jaime Groisman, doscientas acciones —pesos veinte mil—; José Fontana, doscientas acciones — pesos veinte mil—; Gregorio Groisman, doscientas acciones —pesos veinte mil—; Juan Oscar Aldao, doscientas acciones —pesos veinte mil—; Salomón Chirom, doscientas acciones —pesos veinte mil—. Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su diez por ciento o sean en total en la suma de pesos veinte mil moneda nacional en dinero. — Acto seguido se procedió a nombrar al primer Directorio y síndico, resolviéndose que aquél esté formado por tres miembros recayendo estas disignaciones en las siguientes personas: Jaime Chirom, presidente; Manuel Eduardo Groisman, vicepresidente; Eleonora María Mandarino, directora; Antonio Velázquez, síndico titular. — Asimismo se resolvió que los directores deberán depositar diez acciones cada uno en garantía de buen desempeño de sus mandatos. — Acto seguido, se resolvió que los señores Manuel Eduardo Groisman y Antonio Velázquez, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y para aceptar cualquier modificación supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllos, aun a su nombre y cualquiera otra —de— forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación. — J. Fontana, Jaime Groisman, G. Groisman, E. M. Mandarino, Carlos A. Panichelli, Juan O. Aldao, A. Velázquez, J. Chirom, M. Groisman, S. Chirom. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — cas. JDCW. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1961. — Visto el expediente N° 6.858|61, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Dublin Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el decreto N° 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1°: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Dublin, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". constituida en esta Capital el 10 de enero de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta) con las modificaciones de fojas trece (13) a quince vuelta (15 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente el acta de fojas trece (13) a dieciséis (16). — Artículo 2°: Publíquese. dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. N° 1.834 Noblía. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, corrientes de fojas uno a siete vuelta, con las modificaciones de fojas trece a quince vuelta, y resolución ministerial de fojas veintiuno, doy fe. — Se deja constancia asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial transcripta, que las modificaciones de los artículos tercero, cuarto, duodécimo, décimo sexto, cuya redacción definitiva es la que se ha insertado en el estatuto precedente, fueron dispuestas en reunión de los socios, fundadores, según ampliación del acta constitutiva corriente a fojas trece, quince y diez y seis del referido expediente, cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio de 1961, se reúnen en el local de Sarmiento 1889, 4° B, los señores socios fundadores de Dublin Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que firman al pie y convienen lo siguiente: Ante las posibilidades de mayor proyección de los negocios sociales, se hace necesario modificar los artículos del estatuto referente al capital social a fin de adecuarlos a los importes de capital previstos. — Por tal motivo se decide modificar los artículos 3°, 4°, 12° y 16°, los que quedarán en definitiva de la siguiente forma: ... Habiendo quedado aprobadas las modificaciones que anteceden, se declara emitida la segunda serie de acciones ordinarias clase "A" y se procedió a la suscripción de las mismas, la que arroja el siguiente resultado: Carlos Alberto Panichelli, 200 acciones, \$ 20.000; Eleonora María Mandarino, 200 acciones, \$ 20.000; Jaime Chirom, 200 acciones, \$ 20.000; Antonio Velázquez, 200 acciones, \$ 20.000; Manuel Eduardo Groisman, 200 acciones, \$ 20.000; Jaime Groisman, 200 acciones, \$ 20.000; José Fontana, 200 acciones, \$ 20.000; Gregorio Groisman, 200 acciones \$ 20.000; Juan Oscar Aldao, 200 acciones, \$ 20.000; Salomón Chirom, 200 acciones, \$ 20.000. — Todas las acciones suscriptas de esta segunda serie, han sido integradas en su 10 % o sean en total en la suma de \$ 20.000 m|n. en dinero. — Acto seguido, se resolvió que los señores Manuel Eduardo Groisman y Antonio Velázquez, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos a modificación. — testado suscriptas vale. — Carlos A. Panichelli, E. M. Mandarino, J. Chirom, A. Velázquez, M. Groisman, Juan O. Aldao, S. Chirom, Jaime Groisman, J. Fontana, O Groisman [illegible] doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Dublin Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones [illegible], dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura se abona la suma de doce mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellos tomando como base el capital autorizado de la sociedad. Leída que es fue, se ratifican de su contenido los comparecientes, y la firman por ante mí, junto con los testigos del acto, don Agustín Reinoso y don Jorge Víctor Amadori, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. G. Groisman, Jaime Groisman, E. M. Mandarino, Carlos A. Panichelli, Juan O. Aldao, S. Chirom, J. Fontana, J. Chirom, A. Velázquez, M. Groisman. Tgo: A. R[illegible] — Tgo: Jorge V. Amadori. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí, al folio cuatro mil cuatrocientos setenta, del registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio, extendido en diez sellos de ley, todos de la serie U, correlativamente numerados del dos millones quinientos veintidós mil noventa y cinco al presente, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo: Escribano Alberto P. Garrido. — Hay un sello.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

\$ 18.560 e.3|11 N° 28.459 D.T. v.3|11|61.

ALEX

Sociedad Anónima de Importación y Exportación Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 436. — Primer Testimonio. — Número Ciento Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece el doctor Carlos Alberto López Medus, casado, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, así como que concurre por derecho propio haciéndolo además en nombre y representación de los señores don Enrique Rafael De Seta, don Juan Carlos Morganti, don Sergio Najt, don Mateo Mandrini, don Ramón Gil Esponda, don Manuel José González, don Raúl Andrés Pujol, don Omar Erazun, don Roberto Abel Infante, don Ignacio Bastida y don Omar Eugenio Rafael Griffi, todos casados, en mérito al poder otorgado en la escritura pasada ante mí al folio cuarenta y uno de éste Registro, protocolo corriente, que en testimonio tengo a la vista, y más adelante se transcribirá. Y el compareciente por sí y sus representados expone: Que por escritura de fecha primero de marzo del corriente año pasado ante mí al citado folio cuarenta y uno, fundaron, provisoriamente, con los nombrados mandantes, la Sociedad "Alex", Sociedad Anónima de Importación y Exportación, en cuya oportunidad designaron las primeras autoridades, efectuaron la correspondiente suscripción e integración de acciones y confirieron el mandato que ejercita, redactando, por instrumento privado, los respectivos estatutos, todo lo cual sometieron a consideración del Señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, quien, después de introducidas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad, autorizó a la misma para funcionar bajo el nombre de "Alex". Sociedad Anónima de Importación y Exportación Comercial e Industrial, y aprobó sus estatutos por resolución ministerial número dos mil nueve de fecha veintiséis de septiembre próximo pasado, todo lo que consta del expediente N° trece mil doscientos sesenta que yo el autorizante tengo a la vista, doy fe. — Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio me solicita transcriba en este Registro a mi cargo el acta constitutiva mencionada y estatutos los que, con las modificaciones introducidas en ellos y la resolución ministerial citada, reproducidos dicen: "Folio 41. — Primer Testimonio. — Número once. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Enrique Rafael De Seta, casado, argentino, empleado, vecino de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Juan Carlos Morganti, casado, argentino, contador público nacional, vecino de Lanús Este, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Sergio Najt, casado, argentino, técnico mecánico, de este vecindario, don Mateo Mandrini, casado, argentino, militar retirado, de este vecindario, don Ramón Gil Esponda, casado, argentino, jubilado, de este vecindario, don Manuel José González, casado, argentino, empleado, vecino de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Raúl Andrés Pujol, casado, argentino, comerciante, de este vecindario, don Omar Erazun, casado, argentino, ingeniero en telecomunicaciones, vecino de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Roberto Abel Infante, casado, argentino, comandante de gendarmería retirado, de este vecindario, don Ignacio Bastida, casado, argentino, oficial de gendarmería retirado, vecino de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Omar Eugenio Rafael Griffi, casado, argentino, abogado, de este vecindario, y don Carlos Alberto López Medus, casado, argentino, abogado, de este vecindario, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe así como de que dicen: Que con-

curren con el objeto de dejar constituida una Sociedad que se denominará "Alex", Sociedad Anónima de Importación y Exportación, la que se regirá por los Estatutos que aprobados y firmados por todos ellos constan en instrumento privado, con un capital de Diez millones de pesos moneda legal representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cien series de mil acciones cada serie, emitiéndose en este acto, como reza en el Estatuto las series números uno a veinte, constituidas por acciones ordinarias al portador Clase "A" de cinco votos por acción por un importe de Dos millones de pesos moneda nacional que los comparecientes, a los efectos de Ley, conforme al artículo quinto de los estatutos sociales, suscriben a razón de mil ochocientas acciones cada uno con excepción de los accionistas Omar Eugenio Rafael Griffi y Carlos Alberto López Medus que suscriben mil acciones cada uno. — A los fines del depósito pertinente en el Banco de la Nación Argentina, los accionistas manifiestan haber integrado el diez por ciento de las acicones suscriptas por cada uno de ellos o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional en total. — A continuación y de acuerdo con el artículo décimo primero de los estatutos aprobados resuelven designar Presidente al Señor Enrique Rafael De Seta, Vice-Presidente, al Señor Juan Carlos Morganti y Director al Señor Sergio Najt y conforme al artículo décimo octavo de los referidos estatutos, se elige Síndico Titular al Señor Mateo Mandrini y Síndico Suplente al Señor Omar Erazun. — Acto continuo los constituyentes confieren por el presente poder especial irrevocable, con el alcance de lo dispuesto en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los Doctores Omar Eugenio Rafael Griffi y Carlos Alberto López Medus y éstos se lo confieren recíprocamente entre sí para que en nombre y representación de los comparecientes y actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los Estatutos de la Sociedad Anónima que se constituye por el presente, la obtención de su personería jurídica, efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, y retirar en su oportunidad los fondos depositados; b) Aceptar o introducir en los estatutos sociales y actas de constitución las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y demás oficinas públicas, incluso con facultades para proponer nueva denominación para el caso de que la presente fuera observada; c) Para otorgar, una vez aprobados los Estatutos y obtenida la personería jurídica por el Poder Ejecutivo de la Nación, la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, abonando en este acto el impuesto de sellos de rigor; d) Efectuar los trámites necesarios para la toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de los respectivos estatutos. — A tales efectos los facultan a realizar cuantos más trámites, gestiones y diligencias fueren necesarios para el cumplimiento de su función; a firmar instrumentos públicos y privados, a pagar y percibir dando recibos en nombre de la sociedad y a sustituir el presente poder como también revocar las sustituciones que eventualmente otorgaran y realizar, en fin, cuantos más actos fueran necesarios al definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por el presente se conviene constituir. Previa lectura y ratificación, firman como acostumbran, junto con los testigos del acto señores don Raúl Jorge Sciaccaluga y don Julio X. Beltrán, ambos vecinos hábiles, doy fe. — De Seta. — J. Morganti. — S. Najt. — Mateo Mandrini. — R. Gil Esponda. — Manuel J. González. — Raúl Pujol (h.). — Erazun. — Roberto A. Infante. — I. Bastida. — Omar E. Griffi. — López Medus. — Tgo.: R. J. Sciaccaluga. Tgo.: Julio X. Beltrán. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo E. del Valle. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuarenta y uno del Registro de Contratos Públicos número ciento cincuenta a mi cargo. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del número setecientos treinta y tres mil cuatrocientos veinticinco al número setecientos treinta y tres mil cuatrocientos veintisiete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo E. del Valle". — Hay un sello. — "Estatutos — Capítulo I. — Denominación — Domicilio — Objeto — Artículo 1º: Bajo la denominación de ALEX, SOCIEDAD ANONIMA DE IMPORTACION Y EXPORTACION COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por el Código de Comercio en cuanto no está previsto por los mismos. — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, agencias, sucursales y cualquier otra clase de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 3º: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá reducirse o prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, la compra, venta, permuta, fabricación transformación, elaboración, importación, exportación y distribución de mercaderías, materias primas y bienes muebles en general relacionadas con las industrias textiles, metalúrgicas, plásticas, químicas, radioeléctricas, papeleras y extractivas en general, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Capítulo II. — Capital — Acciones — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Diez millones de pesos (10.000.000), moneda nacional, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Este capital se divide en cien series de mil acciones cada serie, numeradas del 1 al 100. En el acto constitutivo quedan emitidas las series 1º al 20, constituidas por acciones ordinarias de cinco votos. — Las restantes series podrán ser de acciones ordinarias de cinco votos (Clase "A"), de acciones ordinarias de un voto (Clase "B"), y/o de acciones preferidas, lo que deberá ser determinado por el Directorio en oportunidad de proceder a la emisión de series de acciones incluidas en el capital autorizado. — En dicha oportunidad asimismo, determinará el Directorio las formas y demás condiciones de pago de las acciones. No podrá emitirse nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. Toda resolución del Directorio de emisión de acciones se elevará a escritura pública pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en series consecutivas de mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una. La Asamblea dispondrá que el aumento de capital se realice en acciones ordinarias de uno a cinco votos o en acciones preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea deberá ses elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos con los aumentos que resuelvan las Asambleas de Accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo 7º: Salvo en los casos que la emisión tenga un destino especial, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, a cuyo efecto se emitirán acciones ordinarias de cada una de las categorías que se encuentren en circulación guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. — De lo contrario todos los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cualquiera sea la clase que se emita. Dicho derecho, deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Transcurrido aquel plazo y en cuanto las acciones ordinarias ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas en ejercicio del derecho de preferencia, se aceptarán suscripciones de terceros. — Artículo 8º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Para el caso será necesaria resolución expresa del Directorio con sujeción a lo preceptuado en el artículo quinto y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan consistirá en el pago de un dividendo anual, fijo, acumulativo por tres años de hasta un veinticuatro por ciento anual, previo al de las acciones ordinarias y además al reintegro del capital con prelación en caso de liquidación, podrá preverse el rescate de acciones preferidas, con más una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, según lo disponga el Directorio en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Las acciones preferidas carecerán del derecho de voz y voto salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidades quedare insatisfecho el dividendo fijo estimado en cuyo supuesto podrán ejercer el derecho a un voto por acción en la primera Asamblea General que se celebre y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuera satisfecho. — Artículo 10º: Las acciones llevarán la firma del Presidente y otro Director pudiendo una de ellas ser "fac-similar", ajustándose en lo demás a las exigencias del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Se expedirán en títulos representativos de una o más acciones. — Serán indivisibles en cuanto a la sociedad no reconocerá sino un propietario para cada una de ellas. En tanto no se hayan pagado totalmente, se entregarán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos y que se canjearán por éstos una vez integrados totalmente. — Capítulo III. — Dirección — Administración — y Fiscalización. — Artículo 11º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vice-Presidente, y unos diez miembros titulares elegidos por la Asamblea General, quién fijará el número de estos últimos y el de los suplentes hasta un máximo de tres que podrá elegir. — Durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser estos reelectos. Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asamblea General celebrada en los términos que determina el art. 347, del Código de Comercio. — Artículo 12º: Para ser miembro del Directorio se requiere ser titular de diez acciones que se depositarán en la sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. Estas acciones no podrán ser transferidas, ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de terminado el mandato y aprobada su gestión. — Artículo 13º. El Vicepresidente reemplazará al Presidente con los mismos deberes y atribuciones en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa de impedimento transitorio o definitivo. Del mismo modo y condiciones, los directores titulares serán reemplazados por los suplentes según el orden como éstos fueron designados por la Asamblea. Si llamados los suplentes a integrar el Directorio quedaren ó se produjeren nuevas vacantes, el mismo, con el voto afirmativo del Síndico, designará entre los accionistas el sustituto que ha de actuar hasta la primera Asamblea, en caso de ausencia definitiva. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes a su cargo. — Artículo 14º: El Directorio se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses por convocatoria del Presidente y por él o a requerimiento de dos de sus miembros titulares en forma extraordinarias. Sesionará válidamente con la presencia del Presidente y más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. — Artículo 15º: El Directorio tiene las más amplias y extensas facultades de Dirección y administración social, que ejerce por conducto del Presidente y otro miembro del Directorio designado por el mismo. El uso de la firma social estará a cargo de las personas que designe el Directorio. — Los apoderados la tendrán a tenor de sus poderes. — Artículo 16º: El Directorio queda autorizado para el debido cumplimiento de su mandato a realizar todos los actos y contratos autorizados por la Ley, inclusos aquellos para los cuales se requieren poderes especiales, así entre otros podrá en especial: a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente; b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo bienes muebles, inmuebles y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales, celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamientos por más de seis años; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores; transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; d) Dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, con ó sin garantías reales, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad. — e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Banco Oficiales, particuares o mixtos y con toda otra institución bancaria, creada o a crearse nacional, provincial y extranjera y aceptar los respectivos reglamentos, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, y otros papeles de comercio; f) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, desempeñar toda clase de mandatos; g) Emitir debentures dentro y fuera del país, conforme a la Ley de la materia, fijando las condiciones de la emisión; h) Recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados; i) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; j) Otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros Directores ó a terceros, sean o no accionistas, nombrar ó remover empleados y gerentes, pudiendo ser estos Directores, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones, con cargo de dar cuenta a la Asamblea, cuando los gerentes nombrados fueran Directores; k) Disponer el reparto de dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, sujetándose a las disposiciones de los arts. 361 al 364, del Código de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia; l) Convocar la Asamblea General de Accionistas, presentar a la misma anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del Síndico; m) Efectuar todo otro acto de administración y dirección relacionado con el objeto social, resolviendo con voto consultivo del Síndico, todos los otros casos no previstos en estos estatutos entendiéndose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa pero no limitativa. — Artículo 17º: Toda remuneración del Presidente, Directores y Síndico, será aprobada por la Asamblea General y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Además los Directores que se desempeñen como Gerentes ó con otras funciones asignadas por el Directorio, directamente relacionadas con la Dirección y Administra-

ción social, podrán ser retribuídos, mediante el pago de una cantidad fija mensual o anual, imputada a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea. — Si las acciones tuvieran cotización bursátil, los honorarios y otras remuneraciones se ajustarán a los límites y condiciones fijados por la Comisión de Valores. — Artículo 18° — La fiscalización social está a cargo del Síndico titular cuyas funciones son las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Será elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con un suplente. — Además podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo IV. Asambleas. — Liquidación. — Artículo 19° — Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Las ordinarias que han de realizarse a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se convocarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. — Las extraordinarias se convocarán en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Si ésta fuera pedida por accionistas, su convocación será resuelta dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo 20° — La convocatoria de las Asambleas se hará por publicación en el Boletín Oficial durante cinco o tres días con diez y ocho días de anticipación según se trate de primera o segunda citación, respectivamente. — Para poder asistir a las Asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha fijada o bien certificados que acrediten el depósito bancario de las mismas. — Artículo 21° — Las Asambleas, aun las convocadas para tratar los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el quórum que represente la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto. — En segunda convocatoria las Asambleas se constituirán con cualquier número de accionistas que concurran cualquiera fuera el número de acciones que represente. — Tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 22° — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituya, y, en su ausencia, por el accionista que la Asamblea designe. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante poder o carta poder, dirigido al Presidente de la misma sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo 23° — El ejercicio económico social empieza el 1° de setiembre y termina el 31 de agosto de cada año. — La fecha de cierre de ejercicio podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General a practicarse conforme al artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, se distribuirán así: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndico. — c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago por orden de antigüedad y luego el del ejercicio, y d) El remanente tendrá el destino que la Asamblea resuelva. — Artículo 24° — La liquidación de la sociedad, salvo resolución en contrario de la Asamblea, será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, y de la Inspección General de Justicia, con arreglo a derecho. — Se procederá en la siguiente forma: a) Se pagará el pasivo; b) Se pagará el capital de las acciones preferidas; c) Se pagará el capital de las acciones ordinarias; d) Se pagará el dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas si lo hubiere; e) El sobrante se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — De Seta. — Enrique Rafael De Seta. — J. Morganti. — Juan Carlos Morganti. — S. Najt. — Sergio Najt. — Mateo Mandrini. — Mateo Mandrini. — R. Gil Esponda. — Ramón Gil Esponda. — Manuel J. González. — Manuel José González. — Raúl Pujol (h.). — Raúl Andrés Pujol. — Erazun. — Omar Erazun. — Roberto A. Infante. — Roberto Abel Infante. — I. Bastida. — Ignacio Bastida. — Omar E. Griffi. — Omar Eugenio R. Griffi. — López Medus. — Carlos A. López Medus. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos N° 150 de la Capital Federal que las firmas que anteceden y dicen: De Seta, J. Morganti, S. Najt, Mateo Mandrini, R. Gil Esponda, Manuel J. González, Raúl Pujol (h.), Erazun, Roberto A. Infante, I. Bastida, Omar E. Griffi, López Medús, han sido puestas en mi presencia por los señores Enrique Rafael De Seta, Juan Carlos Morganti, Sergio Najt, Mateo Mandrini, Ramón Gil Esponda, Manuel José González, Raúl Andrés Pujol, Omar Erazun, Roberto Abel Infante, Ignacio Bastida, Omar Eugenio Rafael Griffi y Carlos Alberto López Medús, personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a primero de marzo del novecientos sesenta y uno. — Alfredo E. del Valle". — Hay un sello. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 set. 1961. — Visto el expediente N° 7040/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Alex, Sociedad Anónima de Importación y Exportación Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto N° 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1°: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Alex, Sociedad Anónima de Importación y Exportación Comercial e Industrial, constituida en esta Capital con la denominación de Alex, Sociedad Anónima de Importación y Exportación, el 1° de marzo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.). — Artículo 2°: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución P. J. N° 2009. — Luis R. Mac Kay" — Lo transcripto es conforme con las respectivas constancias del expediente citado, lo certifico. — Dejando así constituida definitivamente la sociedad Alex, Sociedad Anónima de Importación y Exportación, Comercial e Industrial, el compareciente me solicita expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, firma como acostumbra, junto con los testigos del acto, señores don Julio X Beltrán y don Raúl J. Sciaccaluga, ambos vecinos hábiles. doy fe. — López Medus. — Tgo.: Julio X. Beltrán. — Tgo.: R. J. Sciaccaluga. — Hay un sello. — Ante mí, Alfredo E. del Valle. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta y seis del Registro de Contratos Públicos número ciento cincuenta, a mi cargo. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en diez sellos fiscales de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números un millón ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ocho y correlativos del un millón ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos diez al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. Alfredo E. del Valle. — Hay un sello.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.480.— e. 3|11-N° 39.337-v.3|11|61

ALVALUPE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F°: 2.043. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires a once de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, y los testigos que se nombrarán, comparecen don Alberto José Bracco, soltero, comerciante, argentino, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil veinticinco, domiciliado en Carlos Pellegrini veintisiete, séptimo piso D. de esta Capital; doña Iris Avelina Bracco, soltera, arquitecta, argentina, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil veinte y cuatro, domiciliada en Carlos Pellegrini veintisiete, séptimo piso D. de esta Capital; doña Valentina Orroño de Bracco, casada en primeras nupcias con don Alberto Ambrosio Bracco, quehaceres domésticos, argentina, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil veintitrés, domiciliada en Carlos Pellegrini veintisiete, séptimo piso D. de esta Ciudad; don Antonio Capria, casado en primeras nupcias con doña Elvira Velazco, comerciante, argentino, posee Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos veintiuno, domiciliado en Pichcuta noventa y dos, quinto piso, departamento B. de esta Ciudad; don Salvador Capria, casado en primeras nupcias con doña Rosario Tricarico, comerciante, argentino, posee Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y un mil setecientos noventa y seis, domiciliado en José María Moreno ochocientos sesenta y cuatro, de esta Capital; don José Francisco Capria, soltero, comerciante, argentino, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y un mil doscientos cuarenta y dos, domiciliado en Garay tres mil novecientos dieciocho, de esta Capital; don Fidel Abinzano Algañaraz, casado en primeras nupcias con doña María Esther González Martínez, médico, argentino, posee Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta, domiciliado en Malabia dos mil ochocientos cuarenta y siete, primer piso, departamento D. de esta Capital; don Marcelo Pedro Abinzano, soltero, ingeniero, argentino, posee Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos noventa y ocho mil sesenta y uno, domiciliado en Cangallo mil ciento cuarenta y tres, de esta Ciudad; don Tulio Carlos Rossetti, casado en primeras nupcias con doña Irmgarht Krenz Schubert, abogado, argentino, posee Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en Tucumán mil setecientos cuarenta y ocho, cuarto piso, de esta Ciudad; don Víctor Alberto Boschetti, casado en primeras nupcias con doña Nelly Gloria Speziale, abogado, argentino, posee Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliado en Tucumán mil setecientos cuarenta y ocho, cuarto piso, de esta Capital y don Gerszon Opatowski, casado en primeras nupcias con doña Natalia Wainschtein, comerciante, argentino naturalizado, posee Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y seis mil noventa, domiciliado en Cangallo novecientos treinta y cinco, segundo piso, de esta Ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "Alvalupe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" que fuera provisoriamente instrumentada con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número trece mil novecientos veintidós, anexado el expediente seis mil quinientos ochenta y siete/sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el cual tengo para este acto a la vista, doy fe. — Solicitada al Superior Gobierno de la Nación la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, previos los trámites de estilo dictó la Resolución número mil seiscientos noventa y tres de fecha cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, que corre a fojas diecinueve del citado expediente que tengo a la vista y copiada íntegramente dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 set. 1961. — Visto el expediente N° 6.587/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Alvalupe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto N° 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1°: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Alvalupe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; constituida en esta Capital el 30 de junio de 1961, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.) — Artículo 2°: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. N° 1693. — Noblía". — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes, continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, declaran protocolizada en este Registro de Contratos Públicos: a) La resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación acordando personería jurídica a la Sociedad; b) el Estatuto que ha de regirla; solicitando de mi el autorizante establezca a continuación —intercalando los agregados y/u omitiendo las supresiones y/o efectuando las correcciones ordenadas— cual es en definitiva el texto del mismo como así también el acta constitutiva a que se ha hecho referencia. — Certifica el autorizante teniendo a la vista el referido expediente, que la mencionada acta de constitución provisoria y el texto definitivo del estatuto aprobado son, por su orden, los siguientes: "Acta de Constitución y Estatutos de la sociedad "Alvalupe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, a 30 de junio de 1961, reunidos en el local de la calle Carlos Pellegrini 27, 7° piso, "D", de esta Capital, los señores Alberto José Bracco, Iris Avelina Bracco, Valentina Orroño de Bracco, Antonio Capria, Salvador Capria, José Francisco Capria, Fidel Abinzano Algañaraz, Marcelo Pedro Abinzano, Tulio Carlos Rossetti, Víctor Alberto Boschetti y Gerszon Opatowski, resuelven por unanimidad lo que a continuación se expresa: Primero: Constituir una sociedad anónima y aprobar los estatutos de la misma en la forma siguiente: Título I. — Nombre, domicilio, duración, objeto social. — Artículo primero: Con la denominación de ALVALUPE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la asamblea. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de materias primas y mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: mediante la fabricación de toda clase de metales, máquinas, motores, herramientas, repuestos y automotores en general y demás productos y subproductos metalúrgicos y electrometalúrgicos. — c) Financieras: mediante la compra venta y negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, constitución y transferencia de hipotecas, inversiones y|o financiaciones, aportes de capital a particulares, empresas y sociedades existentes o a crearse. — d) Inmobiliarias: mediante la compra venta, loteos, administración, arrendamiento y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluídas las operaciones comprendidas en la ley de Propiedad Horizontal. — e) Agropecuarias: mediante cualquier clase de explotación agrícola y|o ganadera. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social, con la única excepción de las operaciones previstas en el artículo 93° de la Ley 11672 u otras por las que se requiera el concurso público, para las que no está capacitada. — Título II. — Capital y acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cien mil acciones

al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, dividido en diez series de diez mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Artículo quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias clase "B", que tendrán derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — Artículo sexto: Del capital autorizado se encuentra emitidas y suscriptas las primeras cuatro series de acciones ordinarias de la clase "A". — Las restantes series se emitirán y|o suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia previa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, inscriptas en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: Sólo se podrán emitir nuevas series de acciones, cuando se hallen suscriptas e integradas las anteriores en un cincuenta por ciento (50%) por lo mínimo. — Artículo octavo: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos, en series de un millón de pesos cada una la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, dentro de las disposiciones estatutarias; pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, suscripción y condiciones de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos se guardará en los aumentos de capital las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo noveno: En el caso de que el Directorio o la asamblea resuelva que determinadas series, sean de acciones preferidas, éstas tndrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el quince por ciento anual y podrá acordársele o no un dividendo adicional de hasta el cincuenta por ciento de lo que perciba cada acción ordinaria. — b) El dividendo fijo podrá tener efecto acumulativo hasta por tres ejercicios. — c) Podrá estipularse que las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente con una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital. — En el caso de que el rescate sea parcial, se determinará por sorteo las acciones que serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial. — d) No tendrán derecho a voto salvo que por falta de utilidades llegue durante un ejercicio a quedar pendiente de pago el dividendo fijo pactado, en cuyo caso tendrán, mientras dura esa situación, derecho a un voto por acción. — Artículo décimo: Podrá procederse a la emisión de nuevas acciones empleando alguno de los procedimientos siguientes o bien combinando dos o más de ellos, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General excluída la reserva legal. — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio, aprobado por la Asamblea General. — c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrarse en dinero efectivo. — e) Por conversión de debentures que se hubiese emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones dadas en pago. — En los casos indicados en los incisos a), b), c), e) y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prórrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo décimo primero: Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en las futuras suscripciones de acciones dentro de sus respectivas clases y en proporción al monto de su tenencia. — A tal efecto se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de la clase "A" y de la clase "B", guardando entre ambas la proporción existente antes de su emisión. — Si se resolviera emitir acciones ordinarias de una sola clase, concurrirán a la suscripción todos los tenedores de acciones sin distinción de clases. — Los accionistas deberán ejercer su opción dentro de los quince (15) días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo décimo inciso f) de estos estatutos. — Título III. — Dirección y administración. — Artículo décimo segundo: La sociedad estará administrada por un Directorio compuesto de tres miembros, designados por la Asamblea General, pudiendo aumentarse el número de directores hasta nueve si así resultare conveniente. — Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Después de la Asamblea General que designe a los miembros del Directorio, éste elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — Al Presidente lo reemplazará el Vicepresidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. — Artículo décimo tercero: Cada Director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes y representados. — El Presidente tendrá doble voto decisivo en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente, por el síndico o a pedido de un Director, por lo menos una vez cada tres meses. — Las vacantes que se produzcan por renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con anuencia del síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo décimo cuarto: El Directorio queda investido con los más amplios poderes de administración y disposición, incluso las facultades especiales de los artículos seiscientos ocho y seiscientos ochenta y dos del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno y un mil ochocientos ochenta y uno, excepto incisos 5), 6), y 16) del Código Civil, pudiendo ejecutar sin limitación alguna todos los actos u operaciones que en forma genérica o especial, implícita o explícitamente se consideren comprendidos en el artículo 3º de estos estatutos. — Los integrantes del Directorio podrán desempeñar funciones directivas, administrativas o técnicas rentadas en la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a sus cargos de Directores, fijando el Directorio, en cada caso, las remuneraciones que correspondan por el resempeño de los cargos aludidos, ad-deferéndum de la Asamblea. — El monto total de dichas retribuciones más los honorarios que correspondan al Directorio no podrán exceder en su conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades; cuando frente a lo reducido de las utilidades se imponga la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como punto del orden del día. — Son atribuciones del Directorio: a) ejercer la representación de la sociedad por intermedio de su Presidente, o de quien lo reemplace, salvo disposición diferente y expresa del Directorio; b) Representar a la sociedad en todos los actos y obligaciones judiciales o extrajudiciales como ante todos los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales; c) Operar con los establecimientos bancarios, en especial: Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros nacionales, provinciales o extranjeros oficiales o privados, efectuando todo tipo de operaciones con los mismos, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Dictar los reglamentos de organización interna necesarios para un mejor desenvolvimiento de las actividades de la Sociedad; e) Cobrar y percibir cuanto se adeudare a la Sociedad, cualquiera fuera la causa o título; f) Promover toda acción judicial o administrativa que competa a la Sociedad, ante todos los fueros e instancias judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales, contestarlas, hacer denuncias criminales y querellas; g) Hacer renuncia remisión o quita de deudas y acordar subsidios, auxilios o donativos; h) Otorgar poderes generales o especiales, incluso para absolver posiciones en juicios y revocarlos; i) Nombrar y separar de sus puestos al personal de la Sociedad fijándoles sus remuneraciones y obligaciones, con las modalidades que estime conveniente; j) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; k) Formular anualmente el balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario y memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad, que someterá a consideración de la Asamblea con informe del Síndico, proponiendo el dividendo a distribuir y demás asuntos a considerar; l) Disponer el reparto de dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas demostradas por balance en forma, comunicándolo a la Inspección General de Justicia; m) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, conforme a las disposiciones sociales y al interés social, con asistencia del Síndico y autorizando en consecuencia cualquier acto, operación o contrato que no estuviere expresamente determinado en los mismos y resulte conveniente o necesario a los fines sociales, dando cuenta a la Asamblea. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, los que serán elegidos anualmente por la Asamblea General, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuartenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Los Síndicos podrán ser reelectos y para su designación todas las acciones ordinarias tendrán un solo voto por acción. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Generales de Accionistas, serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días con anticipación de diez días y ocho días, respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Octavo: toda clase de Asamblea, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien lo reemplace. — El que preside la Asamblea tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo Vigésimo: Para la concurrencia a las Asambleas, los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la Sociedad o en su defecto, la presentación del resguardo o recibo que justifique el depósito en alguna institución bancaria, hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar por otras personas o accionistas por medio de cartas poder dirigidas al Presidente de la Sociedad. — Cada acción preferida tendrá derecho a los votos establecidos en el artículo noveno de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Vigésimo Primero: Al 30 de junio de cada año se efectuará el Balance General de la Sociedad el que se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Vigísimo Segundo: Los beneficios líquidos y realizados que resulten del ejercicio económico, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Dos por ciento para cada uno de los Directores; c) Dos por ciento para el Síndico Titular; d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º) Se abonará el dividendo acumulativo atrasado; 2º) Fijo del ejercicio; 3º) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; e) El remanente se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva la Asamblea destinar a la creación de fondos de reserva. — Artículo Vigésimo Tercero: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Cuarto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración fijado en el artículo segundo de estos estatutos o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Artículo Vigésimo Quinto: Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1º) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; 2º) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; 3º) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; 4º) Será pagado el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; 5º) El sobrante que resulte, se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno sin perjuicio de la participación adicional que les corresponda a las acciones preferidas, conforme a las condiciones pactadas en oportunidad de su emisión. — Segundo: Suscribir las primeras cuatro series de acciones ordinarias de la clase "A", por la suma de cuatro millones de pesos en la siguiente forma: don Alberto José Bracco, un millón quinientos mil pesos; doña Iris Avelina Bracco, setecientos cincuenta mil pesos; doña Valentina Orroño de Bracco, setecientos cincuenta mil pesos; don Antonio Capria, doscientos mil pesos; don Salvador Capria, doscientos mil pesos; don José Francisco Capria, cien mil pesos; don Fidel Abinzano Algañaráz, cien mil pesos; don Marcelo Pedro Abinzano, cien mil pesos; don Tulio Carlos Rossetti, cien mil pesos; don Víctor Alberto Boschetti, cien mil pesos y Gerszon Opatowski, cien mil pesos. — Cada uno de los socios ha dejado integrado el diez por ciento del capital que suscribiera. — Tercero: Se constituye el Directorio que durará en sus funciones hasta que se reúna la primera Asamblea General de Accionistas, el cual se integra en la siguiente forma: Presidente: Alberto José Bracco; Vicepresidente: Doctor Fidel Abinzano Algañaraz; Director: Iris Avelina Bracco; Síndico: Gerszon Opatowski. — Cuarto: Confieren Poder Especial a favor de los señores Alberto José Bracco, Carlos Eduardo Negri Aranguren y Carlos Alberto Rezzónico, para que actuando conjunta, separado o alternativamente, gestiones ante la Inspección General de Justicia, Ministerio de Justicia y Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación del Estatuto y la obtención de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo, a tal efecto, proponer, aceptar y rechazar modificaciones del estatuto, incluso con respecto a la denominación adoptada y proyectar nuevos textos de sus artículos, solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción en el Registro Público de Comercio, y realizar cuantos más actos fueren necesarios para la constitución definitiva de la sociedad. — Valentina O. de Bracco. — A. J. Bracco. — P. Abinzano. — V. A. Boschetti. — Antonio Capria. — Salvador Capria. — José F. Capria. — G. Opatowski. — Tulio C. Rossetti. — Iris A. Bracco. — F. Abinzano Algañaraz". — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro 323 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: "Valentina O. de Bracco", "A. J. Bracco", "P. Abinzano", "V. A. Boschetti", "Antonio Capria", "Salvador Capria", "José F. Capria", "G. Opatowski", "Tulio C. Rossetti", "Iris A. Bracco", "F. Abinzano Algañaraz", han sido puestas en mi presencia por los señores Valentina Orroño de Bracco, Alberto José Bracco, Marcelo Pedro Abinzano, Víctor Alberto Boschetti, Antonio Capria, Salvador Capria, José Francisco Capria, Gerszon Opatowski, Tulio Carlos Rossetti, Iris Avelina Bracco y Fidel Abinzano Algañaraz, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y para su presentación ante la "Inspección General de Justicia", expido la presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1961. — Conste. — Raspado: Algañaraz— Vale. — Hay un sello. — Carlos E. Negri Aranguren". — Todo lo transcripto, es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada la firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto que son los instrumentales requeridos para el mismo señores Jorge Félix Taquini y don

Oscar Martín Tornatore, cada cual como acostumbra a hacerlo, son personas hábiles, vecinos de esta Capital, mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo que yo el Escribano autorizante, por el presente acto, doy fe. - A. J. Bracco. - Iris A. Bracco. — Valentina O. de Bracco. — Antonio Capria. — Salvador Capria. — José F. Capria. — F. Abinzano. — P. Abinzano. — Tulio C. Rossetti. — V. A. Boschetti. — G. Opatowski. — Tgo.: J. Taquini. Tgo.: O. M. Tornatore. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Rezzónico — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi colega don Carlos A. Rezzónico y queda en el Registro trescientos veintitrés de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en once sellos de Ley de tres pesos, cada uno, numerados correlativamente del dos millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y seis al presente, todos de la serie "U", que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos A. Rezzonico. Hay un sello .— Buenos Aires, 11 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.600 e.3|11-Nº 28.483 D. T.v.3|11|61

INDUSTRIAS PIRELLI
Sociedad Anónima, y Industrial Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 24 de mayo de 1961, de "INDUSTRIAS PIRELLI, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se modificó el artículo 3º de los Estatutos de la Sociedad, que consiste en lo principal en fijar un capital autorizado de ochocientos millones de pesos moneda nacional, pudiendo elevarse por decisión de la Asamblea a cuatro mil millones de pesos moneda nacional, todo lo que fue aprobado por Resolución Ministerial número 2.127 del 6 de octubre de 1961. Que esa modificación fue protocolizada por escritura de fecha 17 de octubre de 1961 ante el Escribano Guillermo Hoeffner. El artículo modificado quedó así redactado: Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en ochocientos millones de pesos moneda nacional, representado por ocho millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, estando íntegramente suscriptas e integrada la suma de cuatrocientos cincuenta millones de pesos, dividida en dieciséis series de acciones ordinarias por un valor total de doscientos veinticinco millones de pesos y diez y siete series de acciones preferidas por los restantes doscientos veinticinco millones de pesos. Las series siguientes aún no suscriptas, iguales o no, serán de acciones ordinarias y preferidas y se emitirán e integrarán en la forma, plazo y condiciones que determine el Directorio de acuerdo con el artículo cuarto. Cada resolución de emisión dentro del capital autorizado será elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días en el Boletín Oficial. No podrá emitirse una nueva serie o fracción de la misma sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagado el diez por ciento. Las acciones serán al portador una vez pagado íntegramente su importe y numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil, contendrán los recaudos que menciona el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominales firmados como las acciones. Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. El capital social autorizado podrá ser aumentado por resolución de Asambleas de Accionistas hasta cuatro mil millones de pesos moneda nacional, dividido en series iguales o no, dentro de las condiciones y formalidades establecidas por el Decreto número 852/55. Solo podrá enunciarse como capital autorizado el de ochocientos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Sobre raspado: millones. — Enmendado: Resolución — cien. Todo Vale.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.3|11-Nº 39.341.v.3|11|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FAYE Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Juan Bautista Faye, argentino, casado, domiciliado en la calle Soler Nº 546 de Temperley, Provincia de Buenos Aires; Enrique Alfredo Lorden, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarez Nº 757 de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Marcelino Zanetti, argentino, casado, domiciliado en la calle Gallo Nº 975, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y Alfredo Di Vincenzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Pastor Ferreira Nº 3921 de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "FAYE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santo Domingo Nº 1761, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cuarenta años a partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cada período de cinco años los socios podrán proceder a la disolución de la Sociedad de común acuerdo. — El socio que deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo conforme a lo que se establece en la cláusula novena. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la realización de trabajos gráficos en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, podrá aceptar y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; efectuar importaciones y exportaciones; instalar fábricas o talleres en cualquier punto de la República. — No obstante el objeto enunciado, la Sociedad que por ese acto se constituye, podrá dedicarse a cualquier actividad que los socios de común acuerdo resuelvan emprender. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación de más de seis años, locaciones de servicios; estar en juicio como actora, demandada o querellante; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los Bancos e instituciones oficiales o particulares, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes generales y especiales y cartas poderes, siendo todas las precedentes enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Juan Bautista Fayé, trescientas veinticinco cuotas que representan trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional: Enrique Alfredo Lorden trescientas veinticinco cuotas, que representan trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Marcelino Zanetti, trescientas veinticinco cuotas, que representan trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional, y Alfredo Di Vincenzo, trescientas veinticinco cuotas, que representan trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional. — Los aportes indicados precedentemente, se hallan constituidos por el Activo y Pasivo del negocio del mismo ramo instalado en la calle Santo Domingo Nº 1761, Capital Federal, que por este acto transfieren a la Sociedad, la que se hace cargo del mismo y resulta del Balance General practicado el 31 de mayo de 1961, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por cuatro gerentes, socios o no, designados de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta, a quienes corresponderá la representación legal de la Sociedad. — En este acto se designan Gerentes a los señores Juan Bautista Fayé, Enrique Alfredo Lorden, Marcelino Zanetti y Alfredo Di Vincenzo. — El uso de la firma social estará a cargo de los cuatro gerentes, siendo suficiente la firma de dos socios cualquiera e indistintos precedidas de la razón social, para obligar válidamente a la sociedad, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. — Salvo estas limitaciones tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806 y 839 y los incisos 1 al 4, 7, 9, al 13, 15 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial. —Cada uno de los Gerentes designados en este acto, gozará de un sueldo mensual que se fijará de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta, con cargo al rubro de Gastos Generales. — Los Gerentes se comprometen a dedicar todo su tiempo exclusivamente a la atención de los negocios sociales, estándole prohibido ocuparse directa o indirectamente en asuntos o negocios similares a los del objeto social. — Sexta: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, fijación de sueldos de los mismos y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomados por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota capital, aun en los casos a que se hace referencia en el artículo 18 de la Ley 11.645 — De todo lo tratado y resuelto en esas reuniones se dejará constancia en el libro de actas, firmando todos los socios presentes. — Séptima: El 31 de mayo de cada año se practicará un balance general que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios cuando después de veinte días de su terminación, la que deberá comunicarse por medio fehaciente, no fuera observado por aquéllos. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que llegue al 10 por ciento del capital; b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la Ley 11.729 y demás leyes de trabajo, constituyendo al efecto las reservas respectivas; c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; d) El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En el supuesto caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción al capital de cada uno, en el momento en que esa imputación deba hacerse. — Octava: Si se produjera el fallecimiento o sobreviniera la incapacidad legal de alguno de los socios, no por ello la sociedad se disolverá conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 11.645. Los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, se incorporarán a la sociedad con la cuota social que correspondía al socio causante, conforme a lo que resulte del balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. La referida cuota social de los expresados herederos o sucesores, irá sufriendo los aumentos o disminuciones consiguientes, conforme las estipulaciones respectivas de este contrato. A los efectos de su representación en la sociedad, los herederos o sucesores del socio causante, deberán designar por su cuenta un representante único, con amplias facultades y con el cual se entenderán todas las ulterioridades de la sociedad. Dicho representante, excepto resolución en contrario de los socios, no podrá pretender desempeñar u ocupar el cargo que correspondía al socio causante, ni menos gozar de los sueldos y porcentajes de utilidades que el mismo en razón de su cargo tuviera fijados. Su intervención además de las facultades y derechos que por este contrato se reconocen a los socios, se limitará a ejercer el control y fiscalización de las operaciones sociales de modo que no perturben en lo más mínimo el buen funcionamiento de la sociedad. Los aludidos herederos o sucesores se considerarán incorporados a la sociedad desde el mismo día de producido el deceso o declarada la incapacidad, sin perjuicio de gestionar y obtener en legal forma la correspondiente resolución judicial qeu les confiera dicho carácter. Si los derecho habientes de un socio no desearen continuar en la sociedad, deberán comunicarlo a la misma por medio fehaciente, dentro de los treinta días de producida la incapacidad o fallecimiento del causante. En este caso su capital y créditos en la sociedad les serán abonados en la forma establecida en la cláusula novena de este contrato. — Novena: El retiro de un socio de la sociedad sólo podrá tener lugar una vez transcurridos dos años de duración de la misma. El socio que deseare retirarse deberá hacer conocer su decisión a sus coasociados en forma fehaciente con una anticipación de un año. — Resuelto el retiro del socio, se procederá de la siguiente forma: Primero: Lo que le correspondiere en concepto de cuotas de capital le será abonado en doce cuotas pagaderas por trimestres vencidos, con un interés del doce por ciento anual. — Los plazos comenzarán a correr desde el día que el socio saliente formalice la transferencia respectiva. — Segundo: Lo que le correspondiere por utilidades lo retirará en la forma establecida en la cláusula séptima con la excepción que su importe no devengará interés alguno. — Queda establecido que bajo ningún concepto y en momento alguno deberá figurar en los balances o inventarios el rubro "llave", ni el de marcas registradas o de fabricación, a los cuales tampoco tendrá derecho ningún socio en caso de retiro, cualquiera sea su causa. — Décima: La liquidación y partición en su caso, se hará por los gerentes o la persona que los socios por mayoría designen, debiendo éstos ajustar sus actos a lo que dispone el Código de Comercio sobre el particular. — Décima primera: Todas las cuestiones y divergencias que pudieran suscitarse entre los socios o sus representantes legales, herederos o sucesores o los mismos y la sociedad, durante la vigencia o liquidación de la misma, serán resueltas por un amigable componedor que designará el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, sin forma de juicio y previo conocimiento de las diferencias por los escritos, que dentro de los cinco días de la aceptación del cargo deben hacerla llegar los interesados y con las informaciones que su solo arbitrio entienda necesarias siendo su decisión irrecurrible. El socio que no acatare la decisión del árbitro, será pasible de una multa de cinco mil pesos moneda nacional a favor de la sociedad que deberá depositar en la cuenta corriente bancaria de ésta, dentro del plazo de cinco días de producido el laudo. Bajo estas once cláusulas dejan los firmantes constituida la sociedad "Fayé y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad. — Firmado: Juan B. Fayé. — M. Zanetti. — Alfredo Di Vincenzo. — Enrique A. Lorden.

Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.720.— e.3|11-Nº 38.433.v.3|11|61

SUPERBA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número novecientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y una, ante mí escribano público autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Ricardo Cayetano Galderisi, argentino, casado; [illegible]ato Galderisi, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Paysandú mil cuatrocientos cincuenta y nueve; Lidia Delia Galderisi de García, argentina, casada, domiciliada en la calle Montevideo treinta y dos; Autora Aída Galderisi de Notari, argentina, casada, domiciliada en la calle Independencia mil trescientos sesenta y cinco; César Augusto Domingo Caminos, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipú novecientos treinta y nueve, y Aldo Carmelo Notari, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipú novecientos treinta y nueve, siendo todos los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto todos por sí con excepción de los señores Caminos y Notari, quienes lo hacen en nombre y representación y en sus caracteres de apoderados de los señores Alfredo Ramiro García y Arnoldo Enrique Andrés Lohmann, el primero de ellos y de Director Unico de Arno Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, y cuyas personerías se acreditarán al final de la presente, siendo en consecuencia y en virtud de las representaciones por cada uno de ellos ejercida, los citados comparecientes únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Superba" Sociedad de Responsabilidad Limitada, como lo acreditan con el testimonio del contrato original otorgado al ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, e inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número tres mil ochenta, al folio ciento doce, del libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, testimonio de modificación del contrato social de fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo

el número dos mil doscientos cincuenta y uno, al folio cuatrocientos dieciocho, del libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y testimonio de modificación de contrato social del once de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de julio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil ciento sesenta y tres, al folio trescientos setenta y cuatro, del libro veintinueve, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos los que se hallan íntegramente transcriptos al folio mil cincuenta y cinco, con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, en este mismo Registro a mi cargo, y que en lo pertinente a continuación transcribo y dice: "...Primero: Con efecto retroactivo al día primero de agosto del corriente año, queda constituida entre las personas enunciadas precedentemente, una sociedad que girará bajo la razón social de "SUPERBA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Avda. San Martín 2399, de esta Capital. La fijación de este domicilio lo es sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo dispongan los socios, como igualmente de establecer sucursales, agencias u otras dependencias dentro y|o fuera del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de una fábrica de cocinas y calefones, pudiendo anexar otras actividades complementarias y|o afines, coom as también realizar negocios de compra-venta, importación, exportación y consignación que conviniera a los fines sociales. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de agosto del corriente año, pudiendo ser prorrogada la vigencia de la sociedad por períodos de cinco años, cuando no hubiere oposición de ningún socio, la que en su caso deberá ser comunicada por telegrama colacionado con 180 días de anticipación a la fecha del vencimiento entrando la sociedad en liquidación. Las prórrogas en cada caso deberán ser publicadas e inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social será de $ 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), dividido en un mil cuotas (1.000) de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Alfredo Ramiro García, 470 (cuatrocientos setenta) que representan $ 470.000. Arno Sociedad Anónima Ind. Com. Inmob. y Fin. 200 cuotas (doscientas) que representan pesos 200.000. Ricardo Cayetano Galderisi 150 cuotas (ciento cincuenta) que representan $ 150.000 Guido Renato Galderisi 50 cuotas (cincuenta) que representan $ 50.000. Lidia Delia Galderisi de García 50 cuotas (cincuenta) que representan $ 50.000. Autora Aída Galderisi de Notari 50 cuotas (cincuenta) que representan $ 50.000. Arnoldo Enrique Andrés Lohmann 30 cuotas (treinta) que representan $ 30.000. Para la integración de este capital los socios hacen sus aportes en bienes según surge del Balance General practicado al 1º de agosto de 1955, debidamente certificado por la Auditoría Notari, que las partes firman de conformidad por separado y se considera parte del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Alfredo Ramiro García, quien revestirá el carácter de Gerente General. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios... los socios que continúen tienen derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, teniendo prioridad en la adquisición de las cuotas de capital... "Es copia fiel, doy fe Personería del señor Aldo Carmelo Notari. Se acredita con la escritura de constitución definitiva de la dicha sociedad, pasada con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por ante mí el autorizante en este Registro a mi cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha trece de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número doscientos veintinueve, al folio noventa y nueve, del libro cincuenta, tomo A, de Estatutos Nacionales, como lo justifica con los Estatutos Sociales, el acta de su nombramiento y de autorización para el presente otorgamiento, todo lo que en lo pertinente a continuación transcribo y dice: ...Estatutos...

Artículo Primero: Con la denominación de Arno, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires,'.. Durará noventa y nueve años, a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio... Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto... a) Industriales: Explotación de lavadero, tintorería,... b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes... materias primas ... c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales... d) Financieras. Mediante el aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituírse... Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional... Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio... El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante... Artículo Décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad... El uso de la firma será ejercida por intermedio del Presidente o Director Unico... Libro de Actas de Asambleas. — Acta Nº 4. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las 18 horas, se reúnen los señores accionistas de Arno Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera que figuran en el libro de depósito de Acciones y Registro de Accionistas Nº 1, siete por sí y uno por poder... Bajo la presidencia del señor Aldo Carmelo Notari, se declara abierto el acto con quórum estatutario. — De inmediato se pasa a considerar el siguiente orden del día... 2º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos. — 3º) Designación de... y de dos accionistas para firmar el acta.... — Luego el señor Director hace saber a la Asamblea que corresponde tratar el segundo punto del Orden del Día, por unanimidad se fija en uno el número de Directores y se designa al doctor Aldo Carmelo Notari, para desempeñar ese cargo... Finalmente se faculta a la Presidencia para que designe a los señores Accionistas que firmarán el acta, recayendo el nombramiento en los señores Manuel Binder y [illegible] — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 18,45 horas, previa lectura y ratificación de la presente. — M. Binder. — M. Mogulevsky. — A. C. Notari. — Libro de Actas de Directorio. — Acta Nº 14. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de enero del año 1961, se reunen en el local social de Arno Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, el Director Unico de la misma doctor Aldo C. Notari y el Síndico Titular señor César Augusto Domingo Caminos. — Siendo las 10 horas se inicia la sesión manifestando el Director Unico que viene a salvar una omisión en actas de Directorio, y que se refiere a la tenencia de la sociedad de doscientas (200) cuotas de capital de un mil pesos moneda legal (1.000) cada una, lo que hace un total de doscientos mil pesos moneda legal ($ 200.000 m|n.) en la empresa que gira en esta plaza bajo la razón superba Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Esta inversión consta en los respectivos balances generales de la sociedad, así como en los de Superba S. R. L. desde el ejercicio año 1955. — Agrega el Director Unico doctor Aldo C. Notari que dichas cuotas sociales pueden ser transferidas por su valor nominal a favor del señor Alfredo Ramiro García, estimando que la operación es conveniente para los intereses sociales, por cuanto dicho capital no reditúa ningún beneficio y el mismo recuperado e invertido en la sociedad redundará en beneficio social. — Luego de un cambio de ideas se aprueba la moción del señor Director Unico y se le autoriza para que firme la respectiva escritura de cesión por ante el Escribano Guillermo F. Dousset, con las clausulas de estilo. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11 horas. — A. C Notari. — A. Caminos. — Es copia Fiel, doy fe. — Personería del señor César Augusto Domingo Caminos... Escritura número seiscientos sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires... a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Ante mí, Escribano Público... comparece el señor Alfredo Ramiro García... y dice: Que confiere poder especial irrevocable a favor del señor César Augusto Domingo Caminos, para que en su nombre y representación, proceda a realizar los siguientes actos: Otorgue y firme la escritura de prórroga de contrato de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Superba" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de diciembre de mil noveciento cincuenta y cuatro, bajo el número tres mil ochenta, al folio ciento doce, del libro veintisiete y sus modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil doscientos cincuenta y uno, al folio cuatrocientos dieciocho, del libro veintiocho, y el dos de julio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil ciento sesenta y tres, folio trescientos setenta y cuatro, del libro veintinueve, todas de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la cual el mandante es socio. — Adquiera de los socios señores Ricardo Cayetano Galderisi, Guido Renato Garderisi y Arno, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" todas las cuotas que tienen y les corresponden en la mencionada sociedad en la siguiente proporción: el señor Ricardo Cayetano Galderisi las ciento cincuenta cuotas por su valor nominal de mil pesos cada una; del señor Guido Renato Galderisi, las cincuenta cuotas por su valor nominal de mil pesos cada una; del señor Guido Renato Galderisi, las cincuenta cuotas por su valor nominal de mil pesos cada una; y de Arno, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, las doscientas cuotas por su valor nominal de mil pesos cada una. — A cuyo efecto autoriza a su mandatario para que firme las respectivas escrituras de prórroga de contrato y de cesiones de cuotas, abone los importes de las mencionadas cuotas, como así todos los impuestos, gastos y honorarios que le correspondan, solicite la inscripción en el Registro Público de Comercio, como así su publicación en los diarios que corresponda, firme toda clase de documentos públicos o privados que fueren indispensables ... Leída que le fue ... A. García ... Ante mí: Guillermo F. Dousset". — Escritura Número Seiscientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires ... a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Ante mí: Escribano Público ... comparece el señor Arnoldo Enrique Lorhmann ... y dice: Que confiere Poder Especial Irrevocable a favor del señor César Augusto Domingo Caminos, para que en su nombre y representación, proceda a realizar los siguientes actos: Otorgue y firme la escritura de prórroga de contrato de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Superba" Sociedad de Responsabilidad Limitada" ... de la cual el mandante es socio. — Venda las treinta cuotas de mil pesos cada una que tienen y le corresponden en la mencionada sociedad, por su valor nominal a favor de doña Lidia Delia Galderisi de García. — A cuyo efecto autoriza a su mandatario para que firme las respectivas escrituras de prórroga de contrato y de cesiones de cuotas, perciba el importe de las mencionadas cuotas, abone los impuestos, gastos y honorarios que le correspondan, solicite la inscripción en el Registro Público de Comercio, así como su publicación en los diarios que corresponda firme toda clase de documentos públicos o privados que fueren indispensables ... Leída que le fue ... A. Lohmann ... Ante mí: Guillermo F. Dousset ... "Es Copia Fiel, Doy Fe. — Y los comparecientes en el carácter por cada uno de ellos invocado dicen: Que la nombrada sociedad Superba, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se encuentra a la fecha en pleno funcionamiento, a pesar de que su contrato se halla vencido razón por la cual vienen por la presnte a declararlo prorrogado con anterioridad al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve; y que asimismo los señores Ricardo Cayetano Galderisi Guido Renato Galderisi, Autora Aída Galderisi de Notari, César Augusto Domingo Caminos y Aldo Carmelo Notari, en la representación por cada uno de ellos invocada, Venden, Ceden y Transfieren a los otros dos socios señores Alfredo Ramiro García, representado en este acto por el señor Caminos y Lidia Delia Galderisi y de García la totalidad de sus cuotas capital que tienen y les corresponden en la nombrada sociedad, en la siguiente forma y proporción: Arno, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, representada en este acto por el señor Notari, sus Doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; los señores Ricardo Cayetano Galderisi sus ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, Guido Renato Galderisi, sus cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por su valor nominal, todas al señor Alfredo Ramiro García; y la señora Aurora Aída Galderisi de Notari, sus cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y el señor Caminos por su mandante señor Arnoldo Enrique Andrés Lohmann sus treinta cuotas de un mil pesos cada una, ambos a favor de la señora Lidia Delia Galderisi de García, por su valor nominal. — Los cedents expresan que han recibido de manos de los cesionarios antes de ahora el importe de sus cesiones en dinero efectivo, sirviendo la presente del más formal recibo y carta de pago, y dejándoles subrogados en su mismo grado, lugar y prelación en la referida sociedad, no teniendo nada que reclamar bajo ningún concepto. — En consecuencia los señores Caminos por su mandante don Alfredo Ramiro García, y doña Lidia Delia Galderisi de García por su derecho propio, en su carácter de únicos componentes de la sociedad Superba, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con motivo de la cesión de cuotas realizada a su favor, dicen: Que vienen por la presente a dejar nuevamente constituida la nombrada sociedad Superba, Sociedad de Responsabilidad Limitada las que se regirá por las cláusulas que a continuación se mencionan: Primera. — Con efecto retroactivo al día primero de Agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, queda constituida entre los señores Alfredo Ramiro García y doña Lidia Delia Galderisi de García, una Sociedad que girará bajo la razón social de "Superba, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda. — El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Montevideo treinta y dos, de esta Capital. — La fijación de este domicilio lo es sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo dispongan los socios, como igualmente de establecer sucursales, agencias u otras dependencias dentro y|o fuera del país. — Tercera. — La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de una fábrica de cocinas y calefones, pudiendo anexar otras actividades complementarias y|o afines como así también realizar negocios de compra-venta, importación, exportación y consignación que conviniera a los fines sociales. — Cuarta. — La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo ser prorrogada la vigencia de la sociedad por períodos de cinco años cuando no hubiere oposición de ningún socio la que en su caso deberá ser comunicada por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la fecha del vencimiento, entrando la sociedad en liquidación. Las prórrogas en cada caso deberán ser publicadas e inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social será de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Alfredo Ramiro García ochocientas setenta cuotas que representan ochocientos setenta mil pesos moneda nacional; y la señora Lidia Delia Galderisi de García, ciento treinta cuotas que representan ciento treinta mil pesos moneda nacional. Para la integración de este capital los socios hacen sus aportes en bienes, según surge del balance general practicado al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, debidamente certificado por la Auditoria Notari, que los socios firman de conformidad por separado, y que se considera parte del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Alfredo Ramiro García, quien revistirá el carácter de gerente general. Hará uso de la firma social suscribiéndola con su firma particular debajo del sello con el nombre de la sociedad, estableciéndose en forma expresa la absoluta prohibición de comprometerla en fianzas, avales y garantías a favor de terceros, salvo que se trate de operaciones que correspondan a negocios en participación y de la naturaleza de los que explota o pueda explotar la sociedad. Esta podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, Industrial de la República Argentina, de mixtos o privados, creados o a crearse. Podrá adquirir negocios en explotación o a explotarse, bienes muebles o inmuebles, constituir gravámenes hipotecarios y prendarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeude, hacer pagos, conceder quitas y esperas, novaciones, de todas clases de documentos, conferir poderes generales y especiales, como así también revocarlos, descontar y endosar letras, vales, giros y todo otro documento relacionado con la actividad del negocio, dar y tomar préstamos con garantías reales y personales, celebrar contratos de locación, otorgar y firmar toda clase de escrituras, públicas o privadas. Podrá realizar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus reparticiones autónomas o autárquicas, todos los trámites, gestiones y diligencias que fueran necesarias pudiendo a ese fin presentar escritos, hacer peticiones, pedir la formación de expedientes, seguir su trámite, notificarse de las resoluciones recaídas y apelar de las mismas. Podrá representar a la sociedad ante los Juzgados o Tribunales del Trabajo, en todo lo que se refiere a las leyes sociales a cargo de la sociedad, pudiendo actuar también ante las comisiones conciliadoras, con amplias facultades. Con la misma extensión podrá hacer uso de la firma social en caso de ausencia o impedimento del señor García, la señora Lidia Delia Galderisi de García. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de julio se efectuará el Balance General para determinar el resultado económico y la situación financiera de la sociedad. Sin perjuicio de ello la organización será planteada de tal forma que permita obtener resultados económicos y financieros mensuales contemplando en los mismos la correcta depreciación del activo fijo, el castigo de cuentas morosas, incobrables y la cubertura de las provisiones y previsiones necesarias técnicamente para obtener el completo saneamiento del patrimonio social. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, según lo establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus tenencias. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. Los socios podrán retirar las utilidades proporcionalmente y en la

medida y condiciones que de común acuerdo establecen debiendo proceder previamente a la cubertura de los saldos deudores que tuvieran en la sociedad por cualquier concepto. En la reunión de socios que se trate la aprobación del balance general, cuenta de resultados y distribución de los mismos, deberá establecer la forma y condiciones que serán pagadas las utilidades acreditadas a cada socio, cuyo plazo no debe exceder al cierre del siguiente ejercicio, salvo que se determine por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital, la conveniencia de capitalizar las utilidades, debidamente fundada en las necesidades de los negocios sociales. Los socios disidentes no estarán obligados a la capitalización distribuyéndose entre los restantes en forma proporcional a sus tenencias la parte que se desiste y siéndole abonadas sus utilidades en el plazo arriba mencionado. Los saldos deudores de los socios en cuenta particular tributarán o gozarán respectivamente de un interés del ocho por ciento anual. — Octava: Los socios que desempeñen funciones en la sociedad podrán gozar de sueldos con cargo a la explotación, los que se establecerán en reunión de socios e insertarán en el libro de actas respectivo, requiriéndose para tal fijación el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital. Estos sueldos podrán ser modificados cuando los socios lo estimen necesario, previa votación y mayoría antedicha. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará dentro de los diez días de la fecha del deceso, un balance general, para determinar las acreencias que por todo concepto puedan pertenecer al causante. — Los socios supérstites pueden optar entre el reintegro del capital y las utilidades a los herederos del causante en cuatro cuotas semestrales de igual importe a contar desde la fecha del citado balance, con un interés del ocho por ciento anual o incorporar a la sociedad a dichos herederos, quienes deberán en este caso unificar su representación. En la confección del citado balance, no se tendrán en cuenta en absoluto ningún valor e concepto de llave, marcas u otros bienes intangibles que no sean los realmente abonados por la sociedad a terceros y que figuran en los balances aprobados por los socios. — En compensación de ello le será reconocido a los herederos un extracapital, independiente de los créditos que figuran en la contabilidad representado por el cincuenta por ciento del promedio de las utilidades que le hubieren correspondido al causante en los tres últimos ejercicios, en el caso de no ser incorporados a la sociedad. — Décima: En el caso del retiro de alguno de los socios, cuya respectiva decisión deberá ser comunicada fehacientemente a los otros socios con un plazo de ciento ochenta días anteriores al cierre del balance general, los socios que continúan en la sociedad tiene derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, teniendo prioridad en la adquisición de las cuotas de capital, debiendo rentiegrarle al socio saliente sus acreencias en las mismas condiciones establecidas para el caso de fallecimiento. — Décima Primera: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se insertarán todas las resoluciones que interese dejar debidamente constancia, las que se tomarán por mayoría computada de acuerdo al capital. — Décima Segunda. — Los socios deberán dedicarse en forma activa a la atención de los negocios sociales, estándoles prohibido ejercer o participar en negocios iguales o similares al explotado por la sociedad. — Décima Tercera. — Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar podrán nombrar un tercero, y cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente los socios a cualquier vía judicial o extrajudicial. — Décima Cuarta: La sociedad para el contralor externo de su administración podrá contratar los servicios de auditores profesionales, los que deberán producir informes en reuniones de socios en las que se traten los balances de la sociedad, o su marcha económica financiera. — Décima Quinta: Los socios expresamente se someten al fuero de los tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro. Leída que les fue por mí el Escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Julio Angel Molteni y don Carlos Spriano, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimieto, doy fe. — R. Galderisi. — Guido Galderisi. — Lidia García. — Aurora G. de Notari. — C. A. D. Caminos. — A. C. Notari. — Julio A. Molteni. — Carlos Spriano. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí el autorizante y queda al folio tres mil ciento noventa y dos del Registro doscientos veintisiete a mí cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y una, en diez sellos de tres pesos cada uno, sellados y rubricados, que llevan la siguiente numeración. — Dos millones doscientos tres mil ochocientos cuarenta y ocho al presente dos millones doscientos tres mil ochocientos cincuenta y siete, todos de la Serie U. — S|r.: García — Finalmente — don — Alfredo — Novena. — Testado: ta — No vale. — Firmado: Guillermo F. Dousset (Escribano).

Buenos Aires, 9 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.840. — e.3|11-Nº 38.497-v.3|11|61

LOIANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Juan Loiano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tronador 2542, Capital; don José Guillermo Loaino, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Tronador 2542, Capital, y don Héctor Hugo Loiano, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Tronador 2542, Capital, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LOIANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal queda fijado en esta Capital, calle Donado número dos mil cuatrocientos setenta y siete, pudiendo trasladarlo y establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte de la República Argentina o del exterior. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del negocio de montaje y reparación de letreros luminosos y afines, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo afín o no a su objeto social, siempre que se resolviere por unanimidad y en beneficio de los intereses sociales, siempre que no se oponga a las leyes en vigor. — Tercera: El término de duración de este contrato queda fijado en diez (10) años a partir del día 1º de febrero de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales. — Transcurrido este término, él o los socios que así lo consideren, podrán dar por terminado este contrato, previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a los socios restantes, en cuyo caso se procederá a liquidar la Sociedad, salvo el caso en el que el socio o los socios notificados pudieran reintegrar el capital íntegro y el saldo acreedor de sus cuentas particulares a los socios salientes, pagaderos en cuatro cuotas semestrales, iguales, sin interés. — En el caso de no ser denunciado el presente contrato en los términos previstos, se entiende que el mismo se renueva por igual período y bajo las mismas condiciones. — En el caso de venta del objeto principal de este contrato, se dará por finalizado el mismo, cualquiera sea el tiempo transcurrido. — Cuarta: En caso de retiro anticipado de cualesquiera de los socios, éste deberá comunicar su decisión con tres (3) meses de anticipación, mediante telegrama colacionado, y su capital representado por cuotas sociales a la par, podrá ser absorbido en primera preferencia por los demás socios en la proporción del aporte de cada uno, y los demás haberes comprendidos por reservas, saldos de utilidades u otros conceptos, de acuerdo al último balance, le serán abonados en cinco cuotas semestrales e iguales, con más el interés bancario que rija en la oportunidad del socio saliente. — Queda convenido que el o los socios salientes, no tendrán derecho a reclamo alguno por llave, prima ni ningún otro concepto. — Quinta: Ninguno de los socios podrá ceder o enajenar a terceros extraños sus cuotas de capital sin el consentimiento de la mayoría de capital. — Los socios tendrán en todos los casos opción previa de compra, abonando el importe establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. — Sexta: El capital social se fija en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 240.000.— c|l.), dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado y suscripto por los socios por partes iguales, es decir ochenta mil pesos moneda nacional cada uno, y lo componen las instalaciones, máquinas, deudores varios, etc., todo de acuerdo al balance que debidamente firmado por las partes, se agrega al presente, y forma parte integrante de este contrato. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes quedan nombrados socios gerentes; y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, y en tal forma tendrán las más amplias facultades para comprometer a la Sociedad, debiendo en todos los casos firmar con sus firmas personales, debajo de la razón social, inserta con sello o manuscrita, representando a la Sociedad en todos sus actos, incluso ante los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Bs. Aires, de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires, y todos los demás Bancos existentes en plaza, en el interior y del extranjero, ya sean nacionales o particulares, como asimismo podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes raíces y vender, comprar, permutar, ceder transferir bienes muebles, mercaderías y semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, plazos, cantidades formas de pago, y demás condiciones que estiman convenientes y en general efectuar todas las operaciones que tiendan al desenvolvimiento de los negocios sociales. Queda asimismo establecido que podrán actuar individualmente cada uno de los socios gerentes para representar a la Sociedad ante todas las reparticiones nacionales o municipales y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Para conferir poderes generales o especiales a personas ajenas a la Sociedad, será necesario la firma de los tres socios gerentes. — Octava: La Sociedad realizará un balance general el último día del mes de febrero de cada año, para determinar su estado patrimonial y beneficios o pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previa deducción del cinco (5) por ciento para la formación de un Fondo de Reserva hasta alcanzar el diez (10) por ciento de capital, serán distribuidas en proporción a las cuotas que cada uno de los socios posea. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma. — Novena: Los balances serán aprobados dentro de los sesenta días de su realización. Transcurridos ciento veinte días sin que ningún socio hubiere formalizado objeción alguna, se darán por aprobados. — Décima: Los socios gozarán de una remuneración mensual que se fijará de acuerdo entre los mismos en el Libro de actas respectivo, y con cargo a gastos generales. — Los retiros que efectúen los socios, excepto la remuneración mensual serán cargados a la cuenta particular de cada uno, retiros éstos que se podrán efectuar siempre que la situación financiera de la Sociedad lo permita y esté autorizado por la mayoría de los socios. — Undécima: Los socios se comprometen a dedicar toda la atención y el tiempo que demande la obtención del objeto de la Sociedad y la buena marcha de la misma. Queda entendido que en caso de inconducta social determinada por la mayoría de los socios, dará lugar a la exclusión del socio que así procediere, reintegrándosele el capital y el saldo a su favor establecido, como fija la cláusula cuarta. Duodécima: La liquidación de la Sociedad será practicada de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, por la o las personas que los socios designen. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes, deberán unificar su representación para poder continuar perteneciendo a la Sociedad y para poder ser designado socio gerente, deberá contar con la aprobación de todos los socios restantes. — En caso de que decidieran no continuar en la Sociedad, los socios restantes, deberán reintegrar el capital y el saldo acreedor de su cuenta particular, en cinco cuotas semestrales e iguales del 20 (veinte) por ciento cada una. — Décimo tercera: Cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato, será resuelta por los socios que representen la mayoría de capital. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Juan Loiano. — J. G. Loiano. — Héctor H. Loiano.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.720. e.3|11-Nº 28.117-D.T.-v.3|11|61

FORTINES AGRICOLA GANADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 22 de setiembre del cte. año 1961 ante el escribano Carlos Burlet Ibáñez, Registro 6 de Capital Federal, don Félix Alzaga Unzué cedió a la sociedad "Félix de Alzaga Unzué y Compañía", Sociedad en Comandita por acciones y como parte de su aporte de capital comanditario 9.900 cuotas valor nominal de 1.000.— pesos cada una de la sociedad "FORTINES AGRICOLA GANADERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 16 de octubre - 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. — e.3|11-Nº 38.5[illegible]

HERMETEX INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Walter Juan Burlo, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 472, por documento privado de fecha 14 de mayo de 1959, cede, vende y transfiere 48 cuotas de mil pesos cada una con efecto retroactivo al 30 de junio de 1958, por ochenta mil pesos al señor Dante Carneri, con domicilio en Gurruchaga 360, colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación que le correspondía en la sociedad al 30 de junio de 1958 renunciando a favor del mismo a todos los derechos que tenía en la sociedad en dicha fecha, especialmente a los fondos de reserva, utilidades y cuenta particular y renunciando expresamente al cargo de gerente que en la misma tenía. Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato originario constitutivo de HERMETEX INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con administración en Murguiondo 3246|54, inscripto el 18 de setiembre de 1956 bajo el Nº 2.176, folio 16, libro 31, contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El presente edicto se libra en autos "Hermetex Industrial y Comercial", Soc. Resp. Ltda. cesión de cuotas". — Buenos Aires, 9 de octubre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800. e.3|11-Nº [illegible] D.T.-v.3|11|61

HENIBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los Señores: Nilo Américo Ferreyra, argentino, casado, con domicilio en la calle Catamarca Nº 3658 de la Localidad de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Heliberto Romeo Ferreyra, argentino, casado, con domicilio en la calle Catamarca Nº 3658 de la localidad de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y Bautista Vázquez, español, casado, con domicilio en la calle Oro Nº 2147, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Rubro Social: Queda constituída entre los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, que regirá en plaza bajo la denominación de HENIBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Iniciación y Duración: Esta sociedad inició sus actividades comerciales con fecha 2 de junio de 1960 a cuya fecha se retrotraen sus efectos, y su duración será de diez años, a partir de esa fecha, pudiendo ser prorrogado o anulado antes de su finalización, con el voto que represente la mayoría. — Tercera: Objeto Social. El objeto social lo constituye la explotación del negocio de Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Música y|o Canto hasta las 4 horas, sito en la calle Viamonte Nº 299, Capital Federal, cede de las operaciones comerciales y domicilio legal de la sociedad, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en el país y en el extranjero, siempre que se realice de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: Capital Social: El capital social, lo constituye la suma de pesos Setecientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 770.000.— m|n) dividido en setecientas setenta cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una. — El capital social se halla integrado por los socios por partes iguales. — Todo el capital social, se encuentra totalmente integrado por el valor de muebles, útiles, enseres, maquinarias, instalaciones y valor llave o prima abonado, de cuyos montos según balance que se acompaña, los socios se hacen responsables. — Quinta: Administración, Dirección y Uso de la Firma Social. La administración, dirección y uso de la firma social, estará a cargo de los socios Nilo Américo Ferreyra, Heliberto Romeo Ferreyra y Bautista Vázquez, quienes podrán actuar de a dos indistintamente con las más amplias facultades conferidas por el Código de Comercio, Código Civil y las de este contrato. — Las firmas de cheques serán efectuadas conjuntamente por dos cualesquiera de los tres nombrados. — Sexta: Trabajos de los Socios: Los socios realizarán tareas en las plazas para las cuales estan capacitados a criterio de la sociedad desde ya al cumplimiento de las mismas, dedicándoles todo su tiempo, actividad y conocimientos técnicos y personales. — Séptima: Retiro de Socio: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después del primer año de ejercicio comercial, debiendo observar las siguientes condiciones: a) No podrán retirarse por año comercial más de dos socios. — b) En este acto, la sociedad decidirá por orden de fecha de solicitud quién de los socios solicitantes podrá retirarse. — c) Para el caso de la liquidación de la parte del socio que se retiró, no se reconocerá utilidad en el valor llave abonado tomándose como base el inicial. — e) Decidido el retiro del socio, se rea- Sigue en el papel sellado valor nacional $ 3.— número 785235 U, sigue del papel sellado valor nacional $ 3.— nú-

mero 785233 U — lizará un balance de acuerdo a libros, a efectos de determinar el estado social y utilidades o pérdidas que le correspondan; el total de su parte le será liquidada en la siguiente forma: 50 % al contado en el momento de originarse el retiro y el 50 por ciento, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con un interés a convenir. — Para esta situación el socio que deseara retirarse, deberá notificarlo a la sociedad, con por lo menos tres meses de anticipación por telegrama colacionado, debiendo la gerencia o administración, llamar a asamblea de socios para definir esta situación. — e) Para el caso de la liquidación de la parte del socio que se retire, no se reconocerá utilidad en el valor llave o prima abonado, tomándose como base el valor inicial. — Octava: Retiro Forzoso de Socio: La sociedad, podrá pedir el retiro de socio, siempre y cuando se compruebe fehacientemente actos dolosos que justifiquen tan drástica medida. — En este caso, el socio que se encuentre en esta situación, se le liquidará su capital y utilidades, en la misma proporción y forma que se establece en la cláusula séptima del presente. — Novena: Falta al Trabajo sin Causa Justificada: En el caso de que alguno de los socios faltare a sus obligaciones de prestación de servicio efectivo de trabajo sin causa justificada, la sociedad reunida en Asamblea, aplicará las sanciones que correspondan. — Décima: Fallecimiento o incapacidad de Socio. En caso de fallecimiento o incapacidad total de socio, la sociedad otorgará a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz y previa unificación de personería de éstos, oportunidad de continuar con el giro comercial de la sociedad, pudiendo éstos decidir la situación con trabajo personal, siempre que reúna capacidad para desempeñar el puesto vacante o poner un reemplazante en su lugar, también podrán optar por continuar en la sociedad, sin obligación de trabajo personal o de poner un reemplazante, en cuyo caso no tendrán derecho a retribución mensual de trabajo y sí solamente su participación en las utilidades de la sociedad. — Décima Primera: Enfermedad de Socio: Para los casos de enfermedad de socio, que no podrá ser superior a tres meses, la sociedad contemplará para el socio encuadrado en esta situación las mismas alternativas que para los casos de enfermedad de empleados u obreros se contempla en el Régimen Laboral vigente. — Pasado el tiempo determinado, la sociedad, reunida en Asamblea decidirá las medidas a adoptar. — Décima Segunda: Votación y Asambleas: El voto se considerará personal y no por cuotas de capital. — Cada componente de la sociedad, tendrá derecho a un voto. — Anualmente y sin perjuicio de las Asambleas parciales o especiales que se hubieren realizado, se realizará una Asamblea General de socios. — Se deja establecido, asimismo, que con una frecuencia mínima de tres meses se realizarán reuniones de socios. — Todas las medidas tomadas en cualquiera de estas Reuniones y|o Asambleas de socios, deberán asentarse en el Libro de Actas que a tal efecto llevará la sociedad, siendo las mismas de carácter soberano, siempre que cuenten con el voto de la mayoría de socios. — Décima Tercera: Balance Anual: Anualmente al día 1º de junio se realizará un Balance General e Inventario de los negocios sociales. — La gerencia proporcionará a todos los socios una copia del mismo para su revisación, dentro de los quince días. Sigue en el papel sellado valor nacional $ 3.— número 785236 U — Sigue del papel sellado valor nacional $ 3 número 785235 U— de haberlo recibido para su revisación, u oponer sus reparos dentro del mismo término. — Pasado este plazo, la falta de firma se entenderá como aceptación del resultado, sin derecho a reclamo de ninguna especie. — Previa a toda repartición de utilidades, será necesario: a) La cancelación al día de las cuentas acreedoras del negocio. — b) La constitución del Fondo de Reserva Legal. — Fondo de reserva a efectos de lo determinado en la Ley 11.729 (si hubiere empleados en el negocio) y todo otro que por disposiciones legales fuera menester. — Asimismo, del saldo que quedará, se separará un diez por ciento, para fondo común cargado en la cuenta de utilidades a distribuír. — Décima Cuarta: Divergencia: Para cualquier duda o divergencia, que se suscitare entre los socios, sus herederos o reemplazantes, las partes se someten desde ya, al arbitrio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes como primera providencia, deberán nombrar un tercero para los casos de no llegar a un acuerdo. — Los fallos que proporcionen unos u otros, serán inapelables y aceptados por las partes. Décima Quinta: Venta del o los negocios sociales. — Para la venta del o los negocios sociales, es necesario contar con el voto, que reresente la mayoría. — Décima Sexta: Cesión de Cuotas. La sociedad reunida en Asamblea, podrá considerar la cesión parcial de cuotas a favor de terceros, teniendo en cuenta la necesidad de personal con trabajo personal para la marcha del negocio social. — Décima Séptima: Casos no contemplados en el Presente Contrato: Para los casos no contemplados en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones emergentes de la Ley 11.645, Código de Comercio, los socios renuncian formal y expresamente a la intervención judicial de la sociedad para que así conste y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman los componentes de la Sociedad, en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Enmendado: Setenta, Vale. — Fdo.: N. A. Ferreyra. — H. R. Ferreyra y B. Vázquez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los socios de Heniba Sociedad de Responsabilidad Limitada (en trámite de inscripción) Capital $ 770.000 m|n., dejan establecido lo siguiente: Primera: Dejar establecido que el Capital Social es de pesos setecientos setenta mil ($ 770.000 m|n) y que fué aportado por los socios por partes iguales. — Segundo: La presente aclaración se realiza a fin de dar cumplimiento a lo proveído por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría Esc. Meléndez, a fin de aclarar en forma precisa la cláusula cuarta del Contrato de Sociedad respectivo. — De conformidad firman las partes en la Ciudad y fecha indicados — Firmado: Nilo Américo Ferreyra. — Heliberto Romeo Ferreyra y Bautista Vázquez. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.520.— e.3|11 Nº 38.518 v.3|11|61.

A. DAVEREDE Y RISSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Alfredo Luis Daverede, domiciliado en Echeverría 3051; Raúl Luis Risso, Monasterio 1324 Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; Alfredo Juan Luis Daverede Echeverría 3051, y Francisca Esther Rossignoli viuda de Daverede, Echeverría 3049, todos argentinos, de estado casado los tres primeros, y viuda la última, mayores de edad y hábiles para este acto, manifiestan: Que los dos primeros nombrados, conjuntamente con don Alfredo Juan Daverede, integraban la firma "A. Daverede y Risso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo instrumento constitutivo y sus modificaciones fueron inscriptos en los libros de contratos de sociedades de responsabilidad limitada en la siguiente forma: Nro. 209, folio 66(libro 6, el 7 de abril de 1942; Nro. 427, folio 131, libro 6, el 9 de junio de 1942; Nro. 1.183, folio 331, libro 6, el 23 de diciembre de 1942; Nro. 693, folio 267, libro 12, el 6 de junio de 1947; Nro. 2.058, folio 270, libro 55, el 19 de noviembre de 1948; Nro. 2.205, folio 429, libro 32, el 26 de julio de 1957; Que el citado Alfredo Juan Daverede falleció el día 27 de enero de 1960, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nro. 2.643, folio 171, libro 41 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 12 de julio de 1961, la pertinente declaratoria de herederos —sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite— con respecto a las 500 (quinientas) cuotas de capital por valor de $ 500.000 (quinientos mil pesos) que poseía en la firma; Que los herederos y la cónyuge del citado Alfredo Juan Daverede han convenido por separado en que la totalidad de dichas cuotas de capital, con la excepción que seguidamente se señala, se unifique en manos del coheredero y socio don Alfredo Luis Daverede, sin perjuicio de que pacten la participación que pudiera corresponderles en los beneficios sociales, sobre la parte de capital en que suceden al socio fallecido, conforme al artículo 1.370 del Código Civil. — La sociedad no tendrá relación de especie alguna con los herederos y cónyuge supérstite, sino solamente con el socio Alfredo Luis Daverede, aceptando este temperamento el socio Raúl Luis Risso. — Seguidamente convienen en aumentar el capital social, de $ 915.000 (novecientos quince mil) a $ 1.000.000.— (un millón), para lo cual, los socios Alfredo Luis Daverede y Raúl Luis Risso, capitalizan, respectivamente, las sumas de $ 70.000.— (setenta mil) y $ 15.000.— (quince mil), que toman de sus sueldos acreedores en cuenta particular, conforme al balance practicado el 31 de diciembre de 1960, que se acompaña. — Convienen, luego, en incorporar como socio al señor Alfredo Juan Luis Daverede, a cuyos efectos, doña Francisca Esther Rossignoli Vda. de Daverede, que a este solo efecto concurre a este acto, le transfiere 50 (cincuenta) cuotas de capital, valor $ 50.000.— (cincuenta mil), en idéntica suma, declarando haber percibido antes de ahora la cantidad de $ 25.000.— (veinticinco mil); el saldo de precio de $ 25.000.— se lo abonará el adquirente en diez cuotas mensuales consecutivas de $ 2.500.— cada una a partir del mes de octubre de 1961. — A su vez, el socio Alfredo Luis Davedere le transfiere 70 (setenta) cuotas de capital, valor $ 70.000.— (setenta mil), en idéntica suma, declarando haber percibido antes de ahora la cantidad de $ 35.000.- (treinta y cinco mil); el saldo de precio de $ 35.000.— le será abonado en diez mensualidades consecutivas de $ 3.500.— cada una, a partir de octubre de 1961. — Como consecuencia de lo expuesto y transferencias antes citadas el socio Alfredo Luis Daverede, que posee un capital de $ 250.000.— (doscientos cincuenta mil) lo acrece, por virtud de la unificación antes mencionada, en la suma de $ 450.000.— (cuatrocientos cincuenta mil), elevando, en consecuencia, su aporte, a la suma de $ 700.000.— (setecientos mil); el socio Raúl Luis Risso, eleva su aporte de $ 165.000.— (ciento sesenta y cinco mil) a $ 180.000.— (ciento ochenta mil), y el socio Alfredo Juan Luis Daverede, se incorpora con un capital de $ 120.000.— (ciento veinte mil). — Finalmente, convienen en fijar a la sociedad un plazo de duración de 10 (diez) años, a partir del 1º de enero de 1960 y en reordenar toda documentación relativa a los contratos societarios antes relacionados, a fin de dejarla consignada en este único contrato, que será el que regirá en lo sucesivo, y declaran. — "A. DAVEREDE Y RISSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene actualmente su domicilio social en la calle Sarmiento Nro. 758, está constituida por el término de 10 (diez) años a partir del 1º de enero de 1960, con el objeto de dedicarse a la importación, distribución y venta, por mayor y menor de casimires extranjeros y nacionales y de mercaderías anexas y|o complementarias de este ramo, extendiéndose el objetivo a la industrialización y|o comercialización de toda clase de productos textiles. — A tales efectos podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y en el exterior del país. — Cualesquiera de los socios podrá denunciar el contrato, en cualquier momento con un preaviso mínimo de seis meses. — Segundo. — El capital social asciende a la suma de $ 1.000.000.— (un millón de pesos) dividido en 1.000 (mil) cuotas de un mil pesos cada una, que se adjudican en la siguiente forma: setecientas cuotas al señor Alfredo Luis Daverede; ciento ochenta cuotas al señor Raúl Luis Risso y ciento veinte cuotas al señor Alfredo Juan Luis Daverede. — El capital está representado por los bienes muebles, mercaderías, créditos y efectivo y por los indicados saldos acreedores de los socios, que se capitalizan en este acto, incluidos en el pasivo no exigible, todo según balance al 31 de diciembre de 1960, que se acompaña. — Tercero. — La gerencia y la representación de la sociedad, en toda la extensión del artículo 16 de la ley 11.645, y el uso de la firma social, estará a cargo de cualesquiera de los tres socios, indistintamente. — La firma social no podrá utilizarse para fianzas, avales y obligaciones de terceros y no obligará a la sociedad si se emplease en tal sentido. — Cuarto. — Los ejercicios económicos cerrarán el 31 de diciembre de cada año y de las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — Las utilidades o quebrantos que resulten, se liquidarán o cargarán en proporción a las tenencias de cada socio. — Quinto. — Los sueldos o retribuciones que correspondan a los socios por las labores que desempeñen en la sociedad, que en todos los casos serán proporcionales a su antiguedad en la sociedad y|o tiempo que dediquen a los negocios sociales, en todos los casos deberán ser fijados por unanimidad de votos, dejándose constancia en el libro de actas. — Los importes que se fijen se cargarán a gastos generales. — Sexto. — Los saldos acreedores de las cuentas personales de los socios, gozarán de un interés del uno por ciento mensual. — Los saldos deudores soportarán análogo interés. — En ambos casos para su liquidación no se computarán períodos inferiores a un mes. — Séptimo. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos y|o sucesores podrán ingresar a la sociedad unificando su representación. — Los socios no estarán obligados a reconocerles el uso de la firma social ni a permitir otra ingerencia que el contralor de la marcha de los negocios sociales. — Si optaran por no ingresar a la sociedad, la parte que correspondía al causante por capital, reservas, cuenta particular y utilidades, más lo que represente el justo valor de los bienes les será abonada al contado, dentro de los noventa días de dicha resolución, o bien en cuatro cuotas semestrales iguales en importe la primera de ellas a contar del vencimiento de dicho lapso, todas con un interés superior en un tanto al que apliquen los bancos oficales para los descuentos. — Conformes las partes, suscriben de conformidad el presente, en el lugar y fecha consignados al comienzo. — E|líneas: a partir de octubre de 1961, vale. — Enmendado: 267 — coheredero — social — Daverede — 1960 — cualesquiera — contralor, vale. — Extendido en tres sellos de tres pesos U dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos cuatro al doscientos seis. — Firmado: Francisca E. R. de Daverede. — Alfredo J. L. Deverede. — Raúl L. Risso. — A. Daverede. — Buenos Aires, octubre 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.040.— e.3|11-Nº 28.135 D.T.-v.3|11|61

EL MOTIVO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: EL MOTIVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Cesión de cuotas. Modificación del contrato social. Entre los Srs. Ramón Ruiz, Alejandro García Fernández, José Manuel Carbajal, Félix Alvarez, Luis Fernández García, José Fernández García y Belarmino Abad, por una parte, en su carácter de integrantes de la sociedad "El Motivo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en adelante "los cedentes" y por la otra parte los señores: Marcelino Alvarez, español, domiciliado en Chile número 1883, Capital, Cédula de Identidad Nº 3.869.135; José Antonio Alvarez, español, domiciliado en Chile Nº 1883 Capital, Cédula de Identidad número 3.869.134; María de los Angeles Alvarez, española, domiciliada en Chile número 1883, Capital, Cédula de Identidad número 5.054.190; Santiago Carracedo, español, domiciliado en Lavalle número 1896, Capital, Cédula de Identidad número 3.889.905; Manuel Mancebo, español, domiciliado en Lavalle Nº 1896, Capital, Cédula de Identidad Nº 5.464.13[illegible]; Herminio Ojea, español, domiciliado en Reconquista Nº 962, Cédula de Identidad Nº 3.752.357; Andrés Morán, español, domiciliado en Planes Nº 1147, Capital, Cédula de Identidad Nº 5.658.4[illegible]; Manuel Fernández, español, domiciliado en Carlos Calvo Nº 2779, Capital, Cédula de Identidad Nº 5.992.284; Héctor Peña, argentino, domiciliado en La Constancia número 2509, Capital, Libreta de Enrolamiento número 4.170.920; Manuel Guerrero, español, domiciliado en Ituzaingó número 2139, Témperley; Teodoro Arjona Souto, español, domiciliado en Garay número 1430, Capital; Arnaldo Gonzalía, argentino, domiciliado en Salta número 38, Morón; y Abad Hnos. & Cía., domiciliada en Avenida de Mayo número 1390, 2º, Capital, inscripta en el Registro público de Comercio el 15/9/58, bajo el número 381, al folio 171 del libro 60 de Contratos Privados y modificaciones posteriores inscriptas que se adjuntan, en adelante "los cesionarios"; todos mayores de edad y hábiles para este acto, de mutuo acuerdo convienen suscribir el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Los cedentes, en el carácter invocado, venden, ceden y transfieren la totalidad de las mil novecientas cuotas de un mil pesos cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad mencionada por el precio total de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.500.000,00), a los cesionarios, en proporción que se estipula más adelante, importe que abonan en la siguiente forma: Antes de este acto entregaron en manos de los cedentes en dinero efectivo la suma de un millón novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.900.000.00), y por el saldo, o sean tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.600.000.00) suscriben pagarés a favor de los cedentes y toman a su cargo el pago de los actuales que constituyen el pasivo social de conformidad al balance que se firma por separado. — Estos pagarés se hallan librados la orden de los señores Serafín Fontaiña Piedra, Higinio González, Serafín Fontaiña López, Julio Fontaiña López, Antonio Rodríguez Martínez y Manuel Rodríguez García y cuyos valores y vencimientos se especifican en la liquidación firmada al efecto por separado. — Asimismo se incluye en el saldo de precio mencionado la suma de ciento dieciséis mil ciento ochenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, correspondiente a veinticuatro cuotas de cuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos que la sociedad adeuda a la Caja Nacional de Previsión Social para el personal de Comercio y Actividades Civiles y que los cesionarios toman a su cargo. — Segunda: Si los cesionarios vendieran, permutaren o enajenaren por cualquier título, ya sea total o parcialmente las cuotas que por este acto adquieren, o los bienes que forman el activo social, se producirá automáticamente la caducidad de los plazos otorgados para la cancelación del saldo de precio instrumentado en pagarés y se exigirá su levantamiento de inmediato como si fueran de plazo vencido. En tal supuesto se liquidarán los intereses devengados al día de su cancelación. — Tercera: Esta venta se efectúa con efectos retroactivos al día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno, fecha desde la cual los cesionarios toman a su cargo la dirección y administración de la sociedad, habiéndose liquidado la totalidad de los gastos generales, impuestos y no tomando personal alguno a su cargo por no tener ninguno a esa fecha. — Cuarta: El socio Herminio Ojea no prestará trabajo personal a la sociedad, pero serán a su exclusivo cargo

las erogaciones que se produzcan por sueldos, jubilaciones, etc., del empleado que se designe para cubrir su cargo o tareas. — Quinta: Reunidos en asamblea los cesionarios acuerdan introducir al contrato las siguientes modificaciones: I) Se designan por unanimidad a los socios Marcelino Alvarez y José Antonio Alvarez, para ocupar el cargo de gerentes en reemplazo de los cedentes, que hacen expresa renuncia en este acto. — Los gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, suscribiendo con la firma personal del actuante, acompañada del sello de la sociedad, para todos los actos sociales. — II) Los gerentes tomarán todas las atribuciones inherentes al cargo que les acuerda la Ley 11.645, las enumeradas en el artículo cuarto del contrato social y sin que constituya restricción alguna las siguientes: a) Distribuir las tareas entre el personal y los socios, asignar y cambiar las mismas, ordenar los horarios, turnos, descansos, vacaciones, etc., en la forma que estime más conveniente a los negocios sociales; b) Los socios que presten servicios en la sociedad deberán acatamiento y subordinación a las sugerencias, indicaciones u órdenes de los gerentes, especialmente durante las horas de atención al público en el negocio social, aun cuando consideren tales órdenes o indicaciones equivocadas o improcedentes, sin perjuicio de someter la cuestión a la consideración de la asamblea de socios. — La falta de observancia a tales normas hará incurrir en falta grave, sujeta a las sanciones previstas en el contrato social o aplicables al Código de Comercio; — III) El capital social queda aportado y suscripto en la siguiente forma: Marcelino Alvarez, seiscientas cincuenta cuotas; José Antonio Alvarez, doscientas cuotas; María de los Angeles, Alvarez, cien cuotas; Santiago Carracedo, ciento treinta y cinco cuotas; Manuel Mancebo, sesenta y ocho cuotas; Herminio Ojea, ciento treinta y cinco cuotas; Andrés Morán, sesenta y ocho cuotas; Manuel Fernández, sesenta y ocho cuotas; Héctor Peña, sesenta y ocho cuotas; Manuel Guerrero, treinta y cuatro cuotas; Teodoro Arjona Souto, treinta y cuatro cuotas; Arnaldo Gonzalía, treinta y cuatro cuotas; y Abad Hnos. y Cía., trescientas seis. En todo lo no modificado expresamente en el presente contrato, son de aplicación las cláusulas del constitutivo, cuyo contenido las partes ratifican expresamente. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, y, previa lectura, las partes suscriben el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a seis de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Ramón Ruiz. — Alejandro García Fernández. — José Manuel Carbajal. — Félix Alvarez. — Luis Fernández García. — José Fernández García, — Belarmino Abad. — Marcelino Alvarez. — José Antonio Alvarez. — María de los Angeles Alvarez. — Santiago Carracedo. — Manuel Mancebo. — Herminio Ojea. — Andrés Morán. — Manuel Fernández. — Héctor Peña. — Manuel Guerrero. — Teodoro Arjona Souto. — Arnaldo Gonzalía. — Abad Hnos. y Cía. — B. Abad.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560. - e.3|11 Nº 38.534 v.3|11|61

ARGEDEKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Julio Juan Offenheimer, uruguayo naturalizado, casado, con domicilio en la calle Tronador tres mil trescientos sesenta y uno por una parte; Don Juan S Straus, alemán, casado, domiciliado en la calle Billinghurst veinte, planta baja B, por otra parte; y Don Juan Nicolás Marcelino Roca, argentino, casado, con domicilio en la calle Arenales dos mil noventa y cinco, piso quinto; todos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal y hábiles para este acto, convienen en lo siguiente: Primero. — Constituir entre los tres contratantes como únicos y exclusivos socios, una sociedad que girará bajo la denominación de "ARGEDEKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Paraná ochocientos cincuenta y uno, escritorio treinta y seis, pudiendo por decisión de los socios cambiarse dicho domicilio y además establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo. — La Sociedad tendrá por objeto principal la importación y exportación y compra-venta de material fotográfico y cinematográfico, películas cinematográficas y fotográficas; pudiendo dedicarse al ejercicio de mandatos de carácter comercial, lícito o actividad lucrativa que los socios acuerden, con excepción de operaciones de Bancos y Seguros. — Tercero. — El término de duración de la Sociedad, se fija en diez años a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente a partir de cumplido el quinto año de su existencia, con un preaviso de tres meses por telegrama colacionado, remitido por cualquiera de los socios. — Cuarto. — El capital social se fija en la suma de ($ 300.000 m|n.), Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en (300) Trescientas cuotas de ($ 1.000 c|u.), un mil pesos Moneda Nacional Cada Una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Don Julio Juan Offenheimer, (75), Setenta y Cinco Cuotas o sea ($ 75.000 m|n.), Setenta y Cinco Mil pesos Moneda Nacional; Don Juan S. Straus, (75) Setenta y cinco cuotas o sea ($ 75.000 m|n.), Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y Don Juan Nicolás Marcelino Roca (150) Ciento Cincuenta Cuotas o sea ($ 150.000 m|n.) Ciento cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — El capital se encuestra totalmente integrado en bienes de activo, de acuerdo al detalle que suscripto por las partes se constituye en integrante del presente costrato. — Quinto. — La administración y gerencia de la Sociedad, será indistintamente a cargo de cada uno de los tres socios, quienes con su sola firma y un sello que indique la denominación social, tendrán el uso de la firma. — Se requerirá la firma de dos cualesquiera de los tres socios para suscribir contratos con establecimientos del exterior, avales, garantías, fianzas, préstamos, cesión de derechos o celebración de escrituras públicas o instrumentos públicos. — Sexto. — La firma social podrá obligarse con operaciones que se realicen con su giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, y en fianzas o en garantías a favor de terceros. — Con su sola firma, podrán los socios girar cheques y actuar en todas las oficinas nacionales, municipales o reparticiones públicas, tales como la Aduana, Ministerio de Industria y Comercio y cualquier otra similar; también con sola firma podrá cualquiera de los socios actuar en los Bancos oficiales; particulares o mixtos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro Banco extranjero o nacional particular o mixto, quedando expresamente establecido que para realizar las operaciones a que se refiere el artículo anterior, deberán firmar dos cualesquiera de los tres socios. — Séptimo. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, donarlos darlos o tomarlos en arrendamiento, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar hipotecas u otras garantías. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Octavo. — El ejercicio comercial de la sociedad será anual, el que se extenderá desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que se extenderá desde la firma del presente al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — A la fecha del cierre se practicará un inventario y balance de los bienes sociales y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, que se ajustará a las normas legales en vigencia. — Noveno. — De las utilidades líquidas que resulten se separara previamente el (5 o|o) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta formar el (10 o|o) Diez por Ciento del capital, y el saldo de utilidades líquidas, o pérdidas si las hubiera, se repartirá en proporción del capital suscrito por los socios. — Los socios podrán por decisión unánime asentada en el libro de actas, dar a las utilidades o a parte de las mismas, otro destino. — Décimo. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las decisiones respecto a la mejor marcha de los negocios sociales. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados a los treinta días de haberse sometido a la aprobación de los socios, si éstos no hubiesen durante ese término formulado alguna observación por escrito — Si fuera observado, se resolverá en asamblea, aprobándose si se obtiene el sesenta por ciento de los votos totales. — En caso de que un socio desee retirarse, sólo podrá realizarlo si ofrece todas sus cuotas sociales, ya que no se admiten cesiones parciales de cuotas, teniendo los otros socios derecho de preferencia respecto de su adquisición y dentro de los noventa días del ofrecimiento. — En caso de aceptación se abonará al socio saliente, el valor nominal de las cuotas sociales que le pertenecen en cuatro cuotas, sin intereses, abonándose la primera al firmarse el correspondiente contrato de cesión de cuotas y las otras tres en tres trimestres iguales y continuos. — Después de los noventa días del ofrecimiento hecho en legal forma, si los socios no optaren por la adquisición, podrá el socio disponer de las mismas y ofrecerlas a terceros a su satisfacción. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los tres socios, los otros dos tendrán derecho a adquirir por partes iguales sus cuotas y el haber que le correspondía en la sociedad, por su valor contable, sin valorizaciones ni estimaciones, y sin que se compute suma alguna de valor llave, nominación comercial, ni otro concepto El pago de esos haberes se hará a los herederos o sucesores en cuatro cuotas trimestrales iguales y continuas, sin interés, abonándose la primera al firmarse por el representante legal de los herederos la cesión de sus derechos en la sociedad. — En caso de que corresponda la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación será hecha por los socios en forma conjunta, con las más amplias facultades, y una vez abonados los créditos, se repartirá el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios, que tenga por causa la interpretación de este contrato, dentro de su vigencia o a su liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, y no laudando por unanimidad, las partes designarán por unanimidad un amigables componedor único, cuyo laudo producirán efectos legales. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la presente sociedad y se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado, firmando de conformidad, en Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Julio Juan Offenheimer. — Juan S. Straus y Juan Nicolás Marcelino Roca. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 385 Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "J. Roca", "J. J. Offenheimer" y "J. S. Straus" son auténticas y han sido estampadas en mi presencia por don Juan Nicolás Marcelino Roca, don Julio Juan Offenheimer y don Juan Samuel Straus, quienes son personas de mi conocimiento — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1961. E|Líneas: Titular. Vale. — Testado: adscripto: No vale. — Jorge Lis escribano nacional.

Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — E|Líneas: por un día. Vale. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 4.960 e.3|11-Nº 28.139 D.T. v.3|11|61

ALMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, Alberto Marcelo Almeida, argentino, casado, domiciliado en Federico Lacroze 2385 y Antonio Francisco Molinari, argentino, casado, domiciliado en Paseo Colón 315, ambos domiciliados de esta Ciudad, siendo los contratantes mayores de edad, militares, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, rigiéndose por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad denominaráse ALMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Azcuénaga 193, Capital Federal, con cinco años de duración a partir de la fecha. — Segunda: El objeto social será la compraventa de inmuebles, comisiones, administración de propiedades y en todos los ramos mercantiles que resuelvan los socios. — Tercera: El capital social formaráse por la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas cada uno. — Cuarto: Ejercerá aportado por los socios en efectivo y por partes iguales o sean cincuenta cuotas cada uno. — Cuartaº Ejercerá la administración de la sociedad la persona que se designe por libro de actas, quien tendrá el uso de la firma social y las facultades que por ley le correspondan, no pudiendo él ni los socios comprometer a la sociedad con fianzas, garantías o avales de ninguna naturaleza ajenos a los negocios sociales. — Quinta: Los socios podrán requerir balances parciales en cualquier momento. — Anualmente cada 30 de diciembre practicaráse balance general e inventario y las utilidades una vez deducido el fondo de reserva legal, distribuiráse entre los socios por mitades, soportándose las pérdidas en igual proporción. — Sexta: Cualquier socio podrá con seis meses de anticipación manifestar por telegrama colacionado al otro socio, su voluntad de retirarse. — Séptima: Como toda resolución de interés a la sociedad, los balances serán aprobados por mayoría de capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad continuará con el representante del incapaz o herederos del fallecido, quienes para su relación con la sociedad unificarán personería. — Si el representante del incapaz o herederos del fallecido manifiestan su voluntad de retirarse, vencido el plazo de aviso de quince días siguientes de haber optado por la medida precedentemente indicada, el socio manifestará por telegrama el representante del incapaz o herederos del fallecido en cada caso su voluntad de asumir el activo y pasivo social y en tal caso devolver al representante del incapacitado o heredero del fallecido su capital y utilidades, el cincuenta por ciento al contado y el saldo a un año en cuatro cuotas iguales y sucesivas con más un interés del nueve por ciento anual. — Novena: Serán admitidos nuevos socios por voluntad unánime de los socios. — Décima: En caso de liquidación, ésta será realizada por el gerente aditamentado al rubro social en liquidación, y practicaráse un inventario a los efectos de realizar activos y pasivo. — El producto de la liquidación a cuenta se distribuirá mensualmente deducido los gastos que hubiere y finiquitada la misma la participación comprenderá asimismo el fondo de reserva legal. — Undécima: De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil, que se conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha indicada ut supra. — S|r.: militares: vale. — Alberto M. Almeida. — Antonio F. Molinari. — En mi carácter de adscripto al registro de contrato público número ciento sesenta y siete de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Alberto Marcelo Almeida y Antonio Francisco Molinari. — A pedido de los interesados y para su presentación ante Registro Público de Comercio expido la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — M. S. Amoedo. — Escribano.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720 e.3|11-Nº 28.142 D.T.-v.3|11|61

ANATILDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 19 de julio de 1961, pasada ante el Escribano de esta Capital Rafael H. Pinasco, la Sociedad "ANATILDE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha incorporado como socia a doña Josefina Hortensia Leloir, aumentando el capital social a la suma de Tres millones de pesos m|n. con efecto retroactivo al 31 de mayo ppdo., quedando en consecuencia modificada la cláusula 4ª del contrato social en la forma siguiente: "Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Tres Millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil cuotas, valor nominal de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: doña Josefina Castro de Etchecopar, mil quinientas cuotas, o sea la suma de Un millón quinientos mil pesos; don Federico Rufino José Leloir, quinientas cuotas, o sea la suma de Quinientos mil pesos; don Francisco Antonio Mauricio Leloir, quinientas cuotas, o sea la suma de Quinientos mil pesos y doña Josefina Hortensia Leloir, quinientas cuotas, o sean Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Este Capital está integrado totalmente mediante aportes en máquinas, herramientas, muebles, rodados, hacienda vacuna, lanar, yeguarizos, cereales, frutos del país, etcétera, lo que surge de los balances sociales certificados por Contador Público y firmados de conformidad por las partes que se agregan a la presente. — Los comparecientes dejan expresa constancia que los bienes detallados proceden originariamente de la sucesión de don Guillermo Federico Leloir, de la que son sucesores y han estado en explotación a nombre de doña Josefina Castro de Etchecopar, haciendo esta última constar que consecuentemente con lo expresado, los bienes aportados son propios de los comparecientes". — Todo lo que así resulta de la escritura mencionada.

Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.3|11-Nº 38.635-v.3|11|61

FERRETERIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.287. — Primer testimonio. — Escritura número mil tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testi-

gos que al final se expresan, comparecen por una parte don Juan José Giusti, soltero, argentino, abogado, y por la otra don Juan Conversano, soltero, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal, número cuatro millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y dos; ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el segundo concurre a este acto por su propio derecho y el primero lo hace en nombre y representación de don Emilio Gnocchi, de acuerdo con el mandato que me presenta y copiado íntegramente dice: "Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman, comparece don Emilio Gnocchi, casado, vecino de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que confiere Poder General a favor del doctor Juan José Giusti, para que en su nombre y representación corra con la libre administración de todos los bienes muebles, créditos, títulos, derechos y acciones que actualmente tenga o adquiera en esta República, y asimismo para que lo represente en su carácter de socio de la sociedad "Ferretería Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo ceder las cuotas que en ella le correspondan con todas las facultades que al otorgante correspondan en la misma y que resultan del contrato social respectivo, pudiendo hacer los pagos ordinarios de la administración, formar sociedades civiles o comerciales, intervenir y representarlo en las mismas, concurrir a reuniones y asambleas, endosar, negociar o transferir títulos y acciones, realizar toda clase de operaciones bancarias relacionadas directamente con esta administración, como depositar dinero, cheques, títulos, vales y otros valores en Bancos u otros establecimientos de crédito y especialmente con referencia al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, y sus sucursales, en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo en custodia o en caución y retirarlos aun cuando se trate de depósitos anteriores al presente, hacer nuevos depósitos, retirarlos y establecer cuentas corrientes, girando cheques o libranzas contra esos fondos y suscribiendo los documentos públicos y privados que exijan las operaciones bancarias, endosar cheques cruzados o que vengan a la orden y depositarlos, pudiendo girar en descubierto y solicitar préstamos y descuentos, firmar, aceptar, girar, dar avales, letras, cheques, pagarés y todo documento o papel comercial, los que podrá retirar, prorrogar y renovar a su vencimiento o antes, aun cuando se trate de documentos ya firmados dar en caución, títulos, acciones y otros efectos en garantía de deudas, presentes o futuras, comprometer en árbitros o arbitradores con facultad de éstos y aquéllos de nombrar tercero en caso de discordia, celebrar transacciones, conceder quitas o moratorias, aceptar o rechazar concordatos y adjudicaciones de bienes, hacer protestos y protestas y notificaciones, celebrar cualquier contrato reclamado por las operaciones que le encomienda y otorgar, aceptar y firmar las escrituras y documentos públicos y privados, cobrar y percibir todas las cantidades de dinero o de otra especie que se le adeuden o adeudaren en lo sucesivo, aceptando bienes en pago dando los recibos y concelaciones que se exijan, recibir y retirar las encomiendas y correspondencia dirigidas al otorgante y para que si fuera necesario, y como consecuencia de este mandato, intervenga y lo represente en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tenga o tuviere como actor, demandado o interesado de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción, ocurrir ante los superiores Gobiernos Nacionales, Provinciales, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas y demás autoridades administrativas y Tribunales Superiores e Inferiores, com así también ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, como ser Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Instituto Nacional de Previsión Social, Obras Sanitarias de la Nación, Cámara de Alquileras, Tribunales del Trabajo, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y demás oficinas y reparticiones del Estado y de la provincia, con escritos, documentos, testigos y demás justificativos, hacer petitorios, entablar y contestar demandas, reconvenir, contestar reconvenciones, apelar, de resoluciones recaídas, presentar denuncias o querellas y las retire, solicitar desalojos y lanzamientos, la quiebra o el concurso civil de sus deudores, asistir a las juntas para determinar los documentos para la comprobación de firmas, concurrir a juicios verbales y audiencias, reuniones de acreedores y demás que se decreten, nombrar síndicos, liquidadores, contadores, martilleros y demás peritos, poner y absolver posiciones, prestar y diferir juramentos estimatorios u otros, prorrogar y declinar de jurisdicción, acusar, pedir la venta y remate de los bienes de la otra parte, recusar, alegar y probar sobre la idoneidad de los testigos, transar y decir de nulidad, interponer los demás recursos legales, renunciar o desistir de ellos, incluso de apelaciones y de juicios iniciados o a iniciarse, percibir y dar recibos, pedir embargos preventivos y definitivos, cobrar y percibir, otorgar poderes especiales y sustituir el presente en todo o en parte y practicar los demás actos, gestiones y diligencias necesarios a este mandato que le confiere sin limitación alguna, entendiéndose las facultades consignadas como enunciativas y no limitativas. — Leída que le fue, se ratificó y firmó por ante mí y los testigos del acto, don Jorge Range y don Basilio Magret, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Emilio Gnocchi. — Jorge Range — Basilio Magret. — Hay un sello. — Ante mí: Mario L. Regoli: — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos ochenta y nueve del registro noventa y nueve a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario expido el presente testimonio en dos sellos de tres pesos cada uno, números un millón doscientos veintiocho mil doscientos catorce y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Sobre raspado: pagos, depósitos, liquidadores, recusar, percibir, vale. — Hay una firma: Mario L. Regoli. Hay un sello: Mario Luis Regoli, escribano." — Es copia fiel, doy fe, así como de que el mandatario declara que no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna y en tal carácter dice: Que juntamente con el señor Francisco Conversano, su mandante tiene constituida la sociedad "FERRETERIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura del nueve de noviembre de mil novecientos sesenta, pasada ante el escribano de esta ciudad don Mario Luis Regoli al folio seiscientos cincuenta y uno del registro noventa y nueve a su cargo, la que está inscripta en el Registro Público de Comercio, el veinticuatro de febrero del corriente año bajo el número doscientos noventa y uno, folio cuatrocientos ochenta y ocho, libro cuarenta de sociedades de responsabilidad limitada. Que dicha sociedad tiene un capital de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, de las que aportaron doscientas veinticinco cuotas cada uno de ambos socios en su totalidad. — Que viene por este acto a vender, ceder, y transferir en favor del señor Juan Conversano la totalidad del capital que su mandante tenía suscripto e integrado en la sociedad mencionada o sean doscientas veinticinco cuotas de mil pesos cada una por un total de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, siendo por consiguiente el cesionario propietario de dichas cuotas y de sus rentas desde esta fecha subrogándolo por su representado en todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato y del giro social. — En tales condiciones se verifica esta cesión en favor del señor Juan Conversano por la suma total y convenida de dosocientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal que el doctor Giusti declara haber recibido antes de ahora de manos del cesionario por lo cual le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma transfiriéndole todos los derechos que le cororespondían o pudieran corresponderle en la sociedad de que se trata a don Emilio Gnocchi. — Impuesto el señor Conversano de esta cesión manifiesta su conformidad y aceptación declarando conocer el activo y pasivo social así como el contrato y giro social. — Presente a este acto el otro socio de "Ferretería Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" don Francisco Conversano, casado en primeras nupcias con doña Angela Calderole, italiano, comerciante, mayor de edad, vecino hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que en el carácter en que concurre viene a aceptar la transferencia operada y en consecuencia la incorporación del nuevo socio señor Juan Conversano. — Los señores Juan Conversano y Francisco Conversano en sus caracteres de únicos socios de "Ferretería Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" agregan: Que modifican por este acto el artículo quinto del contrato social, el que queda redactado en la siguiente forma: — "Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios Francisco Conversano y Juan Conversano, quienes en su carácter de gerentes, actuando individual, alternada o conjuntamente, ejercerán la representación de la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o negocios ajenos a los fines de la misma. — Los gerentes, podrán pedir créditos en todos los Bancos del país y especialmente en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y sus sucursales, como así también en los Bancos particulares, pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes en los mismos, adquirir bienes, venderlos, hipotecarlos, cobrar y pagar, otorgar poderes especiales para que los mencionados gerentes en casos necesarios sean representados en la sociedad con iguales facultades y también para poder representar a la sociedad frente a terceros, otorgar poderes generales y revocarlos y representar a la sociedad ante cualquier repartición pública o privada, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y realizar todos los actos lícitos, necesarios y|o convenientes a los fines de la sociedad, por cuanto la enunciación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa". — Leída que les fue los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Rodolfo Domingo Benza y don Efraín Bonelli, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan José Giusti. —Juan Conversano. Francisco Conversano. Tgo.: R. D. Benza. Tgo.: Efraín Bonelli. Hay un sello. — Ante mí: Oyhanarte. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos ochenta y siete del registro número ciento siete, de mi adscripción, doy fe. — Para el cesionario expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley números: dos millones ciento veinticuatro mil doscientos cincuenta y cuatro: dos millones ciento veinticuatro mil doscientos cincuenta y cinco; dos millones ciento veinticuatro mil dooscientos cincuenta y seis; dos millones ciento veinticuatro mil doscientos cincuenta y siete y el presente, un millón ochocientos sesenta y seis mil cincuenta y siete los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Entre líneas: adscripción, vale. — Horacio A. Oyhanarte (escribano). — Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.040 e.3|11-Nº 28.144 D.T.-v.3|11|61

AMEUROP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, los señores: Aquiles Agustín Peracchi, argentino, soltero, domiciliado en Italia 1380, de la localidad de Tigre; Roberto Dalmacio Nunciato, argentino, casado, domiciliado en Aristóbulo del Valle 564, de la localidad de Castelar y Gerardo Gualterio Erwin Neumann, argentino, soltero, domiciliado en Dorrego 2154 de la localidad de Avellaneda; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de AMEUROP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, en la calle Alsina 1535, segundo piso, oficina 202, de esta Capital; o en el que posteriormente se fijare por voluntad de la mayoría de los socios, pudiendo establecer del mismo modo las agencias, filiales o sucursales que creyere convenientes, dentro [illegible] del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad serán los negocios vinculados con la exportación e importación de todo tipo de mercadería, productos manufacturados y|o materias primas, como así también la comercialización de las mismas dentro y fuera del país. La Sociedad podrá dedicarse además, a toda clase de operaciones comerciales e industriales o a cualquier otra actividad no prohibida por la ley y que los socios, por unanimidad, decidan emprender en el futuro. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es de diez años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Si con ciento ochenta días de anticipación al término fijado los socios no manifestaren expresamente su voluntad de disolverla, la Sociedad se considerará prorrogada por un año más; y así sucesivamente hasta llegar al plazo máximo de veinte años. — Cuarta: El capital social estará constituido por la suma de: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una: que los socios suscribirán por partes iguales, integrando un cincuenta por ciento en el acto de la firma del presente contrato y el resto en diez cuotas bimestrales pagaderas a partir de los seis meses de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes actuarán como gerentes, siendo necesaria sin embargo, para la validez de los actos celebrados, la actuación conjunta de dos de ellos indistintamente; tendrán un sueldo mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional, en retribución de sus servicios, con independencia de las utilidades que correspondan a sus respectivas cuotas; y estarán facultados a: firmar endosos, otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, librar cheques, vales, pagarés, etc...., adquirir en dominio o condominio bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, acciones, títulos u otros valores, por compra, permuta, cesión o cualquier otro título oneroso; tanto en nuestro país como en el extranjero, pudiendo venderlos, alquilarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos cualquier derecho real o afectarlos con otras garantías, siempre que estas garantías sean para el desenvolvimiento de las operaciones propias del giro comercial; operar con particulares, compañías, sociedades, instituciones bancarias o de créditos oficiales, mixtas o particulares, tanto nacionales como extranjeras; firmar contratos y poderes generales o especiales, aceptar mandatos o poderes de distintas empresas o de particulares y realizar todos los actos lícitos de administración y disposición que se consideren necesarios para la buena marcha de la Sociedad, sin limitaciones. — Se entiende que estas facultades son mencionadas a simple título enunciativo. — Sexta: En los casos de contiendas judiciales o administrativas en que la Sociedad tenga interés o sea parte, como actora o demandada, podrá ser representada por uno solo de sus socios, cualquiera de ellos; los mismos requisitos se observarán ante los poderes privados. — Para la compra de nuevos inmuebles, títulos, acciones o bonos del Estado, o transferencia total o parcial de los que poseyere, será menester la conformidad escrita de la totalidad de los socios. Asimismo, se exigirá la conformidad unánime de los socios para el nombramiento, remoción u habilitación de empleados; o incorporación de los mismos a la Sociedad. — Para endosar documentos a depositarse en las cuentas bancarias de la Sociedad, bastará la firma de uno solo de los socios indistintamente. — Séptima: No podrán los socios gerentes comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas a su objeto a título gratuito, garantías a terceros o documentos de favor. — Octava: Sin perjuicio de los especiales que puedan efectuarse con mayor frecuencia, a pedido de la totalidad de los socios, se practicará un inventario y balance general de los negocios al treinta de junio de cada año de acuerdo a las normas contables; debiendo ser firmado por todos los socios. — De las utilidades que resultaren se retirarán los fondos necesarios para cubrir la reserva legal y todas aquellas reservas que en el futuro fijaren las leyes y|o constituyeren los socios. — Los beneficios líquidos y realizados a fin de cada ejercicio, se dividirán en partes iguales entre los socios, soportando en la misma proporción las pérdidas si las hubiere. — Novena: En los casos en que fuese necesario adoptar resoluciones que interesen a la Sociedad, sobre puntos no previstos en este contrato, cualquiera de los socios podrá convocar a Asambleas citando a sus consocios por telegrama colacionado, con diez días de anticipación e indicando el temario a tratarse. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota de capital, salvo en los casos previstos por el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Todos los acuerdos que se tomen deberán anotarse en un libro de actas rubricado, llevado al efecto, que será firmado por los socios concurrentes. — Décimo: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por vencimiento del término contractual o anticipada, la liquidación estará a cargo de todos los socios conjuntamente, distribuyéndose el capital resultante, una vez deducidas llas pérdidas, en partes iguales entre los mismos. — Undécima: Transcurrido un plazo no menor de un año desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, el socio que lo desee podrá retirarse de la Sociedad previa comunicación a los restantes consocios por telegrama colacionado, con un mes de anticipación. — Uno de los socios procederá a realizar dentro de los treinta días de producido el retiro, un inventario y balance general para determinar el activo líquido de la Sociedad, aprobado el cual, los socios que permanezcan podrán optar entre proceder a la disolución y liquidación de la sociedad o adquirir las cuotas del socio peticionante de la separación, por el valor que surja del balance realizado; pagándolas en cuatro cuotas trimestrales iguales, a contar de la fecha en que quedó probado el balance. — Duodécima: En el supuesto

de que con la autorización de los restantes socios o con la autorización judicial en su defecto, uno de los socios transfiera sus cuotas a un tercero, el adquirente ingresará en la Sociedad con las mismas obligaciones y cuotas sociales del socio saliente, no pudiendo ocupar el cargo de gerente ni intervenir en la dirección y administración de los negocios sociales hasta transcurrido un plazo no inferior a doce meses desde su ingreso; salvo que los socios por unanimidad decidieran reducirlo. — En los casos de transferencias de cuotas, siempre los socios tendrán preferencia a igualdad de precio sobre terceros, gozando además del privilegio de pagarlas en las condiciones de la última parte de la cláusula precedente, contándose los plazos a partir de la fecha en que los socios decidieran la adquisición. — En el supuesto de una posible venta de la razon social antes del pago de sus cuotas al socio saliente, la Sociedad le abonará el saldo que le corresponda, antes de hacerse efectiva la venta. — Décima Tercera: Si por retiro de más de un socio o por cesión de sus cuotas, se disolviera la Sociedad por quedar un solo socio, este podrá proceder a la liquidación o continuar con el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo y reintegrando las cuotas de capital en las condiciones establecidas en las cláusulas anteriores para los casos de retiro o de cesión. — Décima Cuarta: Producido el fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, se procederá en la forma dispuesta en el artículo undécimo, con la intervención de un representante de los herederos, quienes deberán unificar su representación, o del socio incapaz. Los socios sobrevivientes o capaces deberán optar entre seguir el giro social con el representante de los herederos o del socio incapaz disolver la sociedad o adquirir las cuotas sociales de este último, pagándolas en el doble de los plazos establecidos en la cláusula undécima. En el caso de admisión del representante de los herederos o del socio incapaz, en la Sociedad, ésta podrá fiscalizar la marcha de los negocios sociales, sin interferir en la administración social. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales o quienes representen sus derechos, durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o disolución, será dirimida con exclusión de cualquier otro procedimiento, fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, quienes designarán al dar comienzo a su cometido, a un tercero para el caso de disidencia entre ellos; el laudo o fallo de los amigables componedores o del tercero en su caso será inapelable y surtirá para los socios los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada y desde ya renuncian expresamente a toda acción o recurso judicial, incurriendo el socio que se alzare contra el fallo o laudo, u obstaculizare su cumplimiento en una multa de veinte mil pesos moneda nacional, a favor de los demás socios; y cualquiera fuere el resultado de ese alzamiento, sin perjuicio del cumplimiento del mismo. La designación de los amigables componedores, la harán las partes dentro de los quince días corridos de ser exigido por cualquier socio y en su defecto, vencido éste término, el socio o socios requirentes podrán solicitar sin más trámite su designación ante el señor Juez Nacional de Comercio de turno en la Capital Federal. Los amigables componedores, así como el tercero en su caso, deberán expedirse dentro del plazo máximo de sesenta días a contar de la fecha de su primera reunión, la que deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes de su designación. — Conformes con las quince cláusulas que anteceden, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. — Aquiles Agustín Peracchi; Roberto Dalmacio Nunciato; Gerardo Gualterio; Erwin Neumann.

Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.640 e.3|11 Nº 38.651 v.3|11|61.

ORGANIZACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL BONOMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores doña Belmira Carmen Aguilar de Bonomo, argentina, casada en primeras nupcias con Mario Juan Bonomo, domiciliada en la Avenida Rivadavia número dos mil trescientos cuarenta y dos, piso primero 'A", de esta Ciudad; doña Esther Susana Bonomo de Caligaris, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Florentino Caligaris, domiciliada en la calle Martiniano Bonorino número tres mil ciento cuarenta y cuatro, de esta Ciudad; don Mario Juan Bonomo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Belmira Carmen Aguilar, domiciliado en la Avenida Rivadavia número dos mil trescientos cuarenta y dos, piso primero, Depto "A", de esta ciudad, y don Luis Florentino Caligaris, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Susana Bonomo, domiciliado en la calle Martiniano Bonorino número tres mil ciento cuarenta y cuatro de esta Ciudad, todos comerciantes, mayores de edad, personas hábiles para contratar se ha convenido en constituir, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: — Primero. — Queda constituida entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "ORGANIZACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL BONOMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Rivadavia número dos mil trescientos cuarenta y dos, piso primero, Depto. "A" de esta ciudad, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años, a contar del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, fecha en que se iniciaron las actividades sociales, por cuya causa los socios ratifican y confirman los actos jurídicos celebrados por la misma hasta el día de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá después de transcurridos los primeros cinco años, y después de cada bienio manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando su voluntad de hacerlo por telegrama colacionado seis meses antes del vencimiento de cada período, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que les correspondieran conforme a un balance actualizado y revalorizado a practicarse a la fecha del retiro, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas a los tres meses del balance general practicado al efecto con más un doce por ciento de interés, y con garantía a satisfacción, documentándose dichas cuotas en pagarés. Si fueran varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. Si el o los socios restantes no hicieran uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros, con la conformidad y aceptación de los socios restantes y de todas las partes y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y comercialización de suplementos minerales, calcificantes, espirales contra mosquitos y demás productos similares, ejercer asimismo representaciones, consignaciones, mandatos de administraciones de estancias y campos, y toda otra actividad afín de que las mismas se derivan. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar, como acreedora o deudora, y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, importar, soportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar y vender y dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, materias primas, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, inclusive de Responsabilidad Limitada, o anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de bienes en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, el que es aportado y suscripto por los socios en la siguiente proporción: mil doscientas cuotas, por un valor total y en conjunto de un millón doscientos mil pesos moneda nacional por la socia doña Belmira Carmen Aguilar de Bonomo; y cien cuotas, por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional, por cada uno de los restantes socios, señores doña Esther Susana Bonomo de Caligaris, don Luis Florentino Caligaris, y don Mario Juan Bonomo. — La totalidad de cuyo capital se encuentra integrado por los socios, en los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y mercaderías, conforme al inventario que confeccionado de común acuerdo por los socios, estimándose el valor de los bienes de acuerdo a su cotización en plaza, forma parte integrante del presente contrato, y en prueba de ello es suscripto por todos los socios. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo a cargo del gerente que por este acto se designa en la persona del socio señor don Mario Juan Bonomo, quien para obligar legalmente a la sociedad, deberá firmar con su firma particular bajo el sello de Organización Industrial y Comercial Bonomo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — En esa forma la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimoprimero, décimotercero, décimocuarto, décimoquinto y décimoséptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general, y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora, deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato inclusive los del Banco Hipotecario Nacional Industrial de la República Argentina, Compañías sociedades particulares, etcétera, presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales o autárquicas, inclusive Ministerios, Secretarías de carácter ministerial, Dirección General Impositiva, Tribunales de Trabajo Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, formulando toda clase de escritos, y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas otorgar poderes generales y especiales, y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, si o enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios conforme a los balances que al treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, en proporción al capital aportado por cada uno de los socios, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos balances y todas las demás resoluciones con excepción de aquellas para las cuales la ley requiere unanimidad, deberán ser adoptadas por simple mayoría de votos de capital, labrándose acta en el libro que a ese efecto se llevará. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los herederos y|o sucesores del socio premuerto o incapacitado, actuar con personería unificada, pero previo a todas los opciones del artículo tercero, podrán los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, con el consentimiento de los otros socios, resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor para lo cual gozarán de un plazo de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Noveno: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por el o los liquidadores, que designen los socios con las mayorías indicadas en el artículo séptimo, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros el ingreso de éstos a la sociedad deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes. — Décimoprimero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa habientes o representantes será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán a un tercero, para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla el punto será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia, como el del tercero, en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y el tercero en su caso, serán comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimosegundo: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre los socios, sus causa habientes o representantes las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen —inclusive las de reconocimientos de firmas aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital Federal. — De Conformidad: se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Belmira C. A. de Bonomo. — E. Susana Bonomo de Caligaris. — Luis F. Caligaris. — M. Bonomo. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 60, de la Capital Federal. — Certifico: Que las firmas que preceden, son auténticas han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Belmira Carmen Aguilar de Bonomo, doña Esther Susana Bonomo de Caligaris, don Mario Juan Bonomo y don Luis Florentino Caligaris, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: J. A. del Río. — Está su sello.

Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.320. e.3|11-Nº 28.147 D.T.-v.3|11|61

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL IRIARTE. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Santo S. Faré (h.) secretario.

$ 1.600. e.3|11-Nº 28.999 D.T. v.14|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MONTEMURRE. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Santo S. Faré (h.) secretario.

$ 1.600. e.3|11-Nº 28.966 D.T. v.14|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA MARTINEZ de PEREZ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600. e.3|11-Nº 28.964 D.T. v.14|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIANO LORENZO o LORENZO VICENTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600. e.3|11-Nº 28.963 D.T. v.14|11|61

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil número 2, Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANTONIA EMILIA GIANNETTO de PERRONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.3|11-Nº 29.045 D.T.-v.14|11|61

Juzgado en lo Civil número 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO HINTERMEISTER. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.3|11-Nº 29.003 D.T.-v.14|11|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL BAUTISTA FERNANDEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.3|11-Nº 29.041 D.T.-v.14|11|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUSEBIO MAURI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.3|11-Nº 28.993 D.T.-v.14|11|61

El Juzgado Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIA CANGI de ZOTTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.3|11--Nº 28.981 D.T.-v.14|11|61

Nº 4

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría número 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANDREOZZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.3|11-Nº 29.044 D.T.-v.14|11|61

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO PRESA de TAU — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.3|11 Nº 29.023 D.T. v.14|11|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CLAUDIO OTERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.3|11-Nº 29.018 D.T.-v.14|11|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL ROBORTELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.3|11-Nº 29.029 D.T.-v.14|11|61

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil número 9, Secretaría número 18, hace saber por tres días que se ha presentado don ANTONIO GARCIA GONZALEZ solicitando se cambie su nombre por el de José López Rodríguez. — Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 480.— e.3.11-Nº 29.050 D.T.-v.6|11|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil número 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO SPREGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.3|11-Nº 29.032 D.T.-v.14|11|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber que en los autos: CHIARELLA de PEDOTE LUCRECIA. s|información", han solicitado el cambio de apellido Pedote por Redote, las siguientes personas: María Lucrecia Chiarella de Pedote, Vito Pedote, Achiropita De Vincenti de Pedote, Donato Pedote, Juan Pedote, Pastora Reynés de Pedote, Margarita Pedote de Guerra, Nicolás Pedote, Agustín Pedote, Isabel Fucci de Pedote, Mario Leonardo Pedote, Margarita del Valle Barrionuevo de Pedote y Angel Pedro Pedote. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre de 1961. — Normán J. Astuena, secretario.
$ 1.200 e.3|11-Nº 29.005 D.T.-v.6|11|61

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE CALVI o JOSE DOMINGO CALVI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.3|11-Nº 28.969 D.T.-v.14|11|61

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Sec. Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PIZZUTI de GRISAFI y de don NILO DOMINGO GRISAFI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre tres de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.3|11-Nº 29.037 D.T.-v.14|11|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERVANDO TALADRID. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.3|11-Nº 28.392 D.T.-v.14|11|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23| 10 al 2|11|61.

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN UZ de LOPIZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.3|11-Nº 29.015 D.T.-v.14|11|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL ACUÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.3|11Nº 29.027 D.T.-v.14|11|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO VICENTE SALVATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo once de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.3|11-Nº 29.036 D.T.-v.14|11|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO TOUZON. — Publíquese por diez días. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.3|11-Nº 29.022 D.T.-v.14|11|61

Juzgado Nacional Nº 24, secretaría Nº 48. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FERRARIA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.3|11-Nº 28.970 D.T. v.14|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ARDICCIO SETTIMO VANNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.3|11-Nº 29.025 D.T. v.14|11|61

Nº 26

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA GIUNTI de ALFONSO o ANGELA GIUNTI PRUNESTI de ALFONSO o ANGELA GIUNTA o JIUNTI o JIUNTE o JUNTE PRUNESTI o PRONESTI de ALFONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.408 e.3|11-Nº 28.976 D.T. v.14|11|61

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA LOPARDO de BONDANZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario
$ 1.600 e.3|11-Nº 29.048 D.T. v.14|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA PEREZ Y CADABAL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario
$ 1.600 e.3|11-Nº 28.987 D.T. v.14|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE CLEMENTINA JAM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.3|11-Nº 28.979 D.T. v.14|11|61

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 56, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANA VAVICH. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.3|11-Nº 29.043 D.T. v.14|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA o CANDIDA MARIA CARMELA DE MARCO de DATTILLO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca secretario
$ 1.600.— e.3|11-Nº 40.003-v.14|10|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO EUGENIO ANSELMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|11-Nº 40.022-v.14|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ o FERNANDEZ GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.3|11-Nº 29.049 D.T. v.14|11|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO EDUARDO TOSCANO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 e.3|11 Nº 29.038 D.T. v.8|11|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TEOFILO BENITO PAZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 e.3|11 Nº 29.028 D.T. v.8|11|61

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LEONARDO o LEONARDO JOSE ALTOMONTE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800 e.3|11 Nº 28.965 D.T. v.8|11|61

Nº 16

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 16, cita a don JUAN ROBERTO PORTILLO, para que comparezca a estar a derecho dentro de 6 días, en los autos caratulados "Ferlante, Santiago c|Portillo Juan R. y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 720. - e.3|11 Nº 39.928 v.6|11|61

El Juzgado de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NOLBERTO ORFILA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800. - e.3|11 Nº 40.030 v.8|11|61

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HERMINIA JULIA ALETTI de LUGLI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800 e.3|11 Nº 29.042 D.T. v.8|11|61

Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PAULA LIBERATA QUINTEROS o PABLA QUINTEROS. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1961. — Carlos P. García, oficial 1º.
$ 800 e.3|11 Nº 29.009 D.T. v.8|11|61

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don AGUSTIN CROCCO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800 e.3|11 Nº 28.971 D.T. v.8|11|61

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FERNANDO BAIGOL y doña CARMEN FONTANA de BAIGOL. Publíquese por cinco días.
Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.3|11-Nº 29.017 D.T. v.8|11|61

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS CATALDO PARRILLA y de doña LUISA ACHIROPITA CUCELI de PARRILLA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.3|11-Nº 28.997 D.T. v.8|11|61

Juzgado de Paz Nº 32, cita por tres días a MARIA TERESA RODRIGUEZ para comparecer en juicio "Ertola de Lauro, Ana, c|Rodríguez, María Teresa, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 27 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720.— e.3|11-Nº 28.998 D.T. v.6|11|61

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO IGNACIO LAZARO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Ricardo Martín Etcheparebórda, secretario.
$ 800.— e.3|11-Nº 28.974 D.T. v.8|11|61

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO LLOPIS. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.3|11-Nº 28.992 D.T. v.8|11|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días, a los acreedores de NAUM ROSFTSKY, la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico don Osiris Alfredo Amestoy, los justificativos de créditos. — El 15 de diciembre de 1961, hora 8, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.600 e.3|11 Nº 29.020 D.T. v.8|11|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días, a los acreedores de ANFIMEC SOC. de RESP. LTDA., la convocatoria solicitada, fijándoles hasta el 17 de noviembre de 1961 el plazo para presentar al síndico Nidia A. Varino de Pallarés, los justificativos de créditos. — El 11 de diciembre de 1961, hora nueve, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.600 e.3|11 Nº 29.031 D.T. v.8|11|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

EN LO CIVIL JUZGADOS NACIONALES

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 5 días en el juicio "LASOTA de MEAÑA DORA c| ALWIN DONALD FARQUHARSON y|o SOC. MOLINOS YERBATEROS CHIRETE, S. A. s|ejecución hipotecaria" que los martilleros C. A. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital Federal, el 9 de noviembre próximo, a

las 15.30 hs., el inmueble ubicado en la Provincia de Misiones, Ciudad de Posadas esquinero N.O. de la fracción de cracra Nº 30; Sup. 2.960 m. cs. Base: 3.500.000 pesos, pudiendo abonarse el precio $ 1.500.000 al contado y el saldo en 2 cuotas anuales, iguales y sucesivas, a partir de la posesión del inmueble, con 12 % de interés anual. e hipoteca en 1er. grado sobre el mismo bien. Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 2.400. e.3|11-Nº 28.990 D.T.-v.8|11|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 5 días en el juicio "RICCETTI RICARDO c|BASTARDO ANTONIO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 9 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Castañón 756|58. Sup. 269,93 mc. cs. ad corpus. — Base: $ 138.200 contado. — Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre trece de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.3|11-Nº 28.991 D.T.-v.8|11|61

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en los autos "FAZIO FRANCISCO JUAN s|. Concurso", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311 - Capital, el día jueves 9 de noviembre a las 16 y 30 horas, la propiedad calle Necochea 713, de 8 mts. de frente al N.E. por 33.77 mts. de fondo — Base Retasada, $ 225.000.—, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Al contado. — Informes en autos y en Sarmiento 640, 2º piso Interno, de 18 y 30 horas a 20 horas. T. E. 40-3104.

Buenos Aires, octubre 30 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400.— e.3|11-Nº 29.304 D.T.-v.8|11|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días en los autos "PELLERANO CEVASCO FERNANDEZ Y CIA., S. R. L. c|PEREZ FERNANDO L., ejec.", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en Rivadavia 1389, el 8 de noviembre a las 16 hs.: una cortadora de fiambre marca Berkel Nº 20.194; una balanza capacidad 2 kilos marca Bonfranceschi Nº 544, que se exhiben en Rivadavia 1389. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 24 le 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 640.— e.3|11-Nº 29.010 D.T.-v.4|11|61

Nº 18

El Juzgado de Paz Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROJAS PELLEGRINI s|ejecución prendaria", que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará en el local calle Defensa 1124, el 13 de noviembre, a las 10.30 horas el siguiente bien: Un lavarropas marca Siam, sello azul, Nº 72.594; eléctrico, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base: $ 5.500 m|n., al contado. — Comisión 10 % al contado. Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

Buenos Aires, octubre 19 de 1961. —
$ 960.— e.3|11-Nº 39.935-v.6|11|61

El Juzgado de Paz Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ AVELINO s|ejecución prendaria", que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará en el local calle Defensa 1124, el 13 de noviembre, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un (1) mostrador eléctrico de helados marca Siam, modelo 91-4, Nº 257, completamente equipado con las siguientes medidas: 1.43 x 0.52 x 0.86; (1) Refrigerador, que se exhibe en el local, calle Montesquieu 523. — Base: $ 16.514 m|n., al contado. — Comisión 10 % a c|comprador.

Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.3|11-Nº 39.934-v.6|11|61

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio "OTERO DAVID c|ANGEL VICENTE s|ejec.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará en Rivadavia 1389: una balanza marca Bianchi Nº 42.834 para 5 kgs., completa, en uso; 1 balanza marca Bianchi para 15 Kks. Nro. 23.344 completa en uso; una báscula para 500 Kgs. marca Crocco sin número visible, completa, en uso, que se exhiben en Rivadavia 1389, el día 8 de noviembre a las 16 hs. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 840.— e.3|11-Nº 29.011 D.T.-v.4|11|61

Juzgado de Paz Nº 20 comunica por dos días en el juicio GOFFREDO RAFAEL c|SOLA ENRIQUE s|ejec., que el martillero Raúl A. Fernández rematará en Rivadavia 1389 el día 8 de noviembre a las 16 horas: 1 estantería de madera de 2 x 3,50 mts., 10 divisiones 8 cajones; 1 vitrina de cristal con 16 cajones; mostrador vitrina para caja común; 1 tabique divisorio de madera 2,30 x 5 mts. con 3 estantes. — Un espejo de cristal viselado 2 hojas. — Dos vidrieras cajonadas con puertas. — 1 máquina de coser Singer. — 1 heladera eléctrica Gigler familiar. — 200 perchas. — Dos resmas de papel, que se exhiben en Rivadavia 1389. — Sin base. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 960.— e.3|11-Nº 29.012 D.T.-v.4|11|61

Nº 28

El Juez Nacional de Paz Nº 28 de la Capital Federal, en los autos BADANO de FOLCO CARMEN c|BERON ROBERTO MAXIMO s|Ejecución hipotecaria, hace saber por cinco días que el martillero señor Francisco del Castillo, procederá el día 10 de noviembre próximo, a las 16 y 30 hs., sobre el mismo y con la Base de $ 9.347,90 c.l., al contado, a subastar el lote de terreno, ubicado en inmediaciones de Ramos Mejía, localidad de Domingo F. Sarmiento, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con frente de 10 mts. al Sud sobre la calle Costa Rica entre las de Rivera Indarte y Obligado, por 21,84 mts. de fondo. — Superficie, 218,40 m2. — Es el lote (5d) de la manzana 219 del plano 101-320-56. — Seña 8 %. — Comisión 3 %, en el acto, a cargo del comprador. — Más detalles en autos y en las oficinas del Martillero, Florida Nº 8, piso 3º E.

Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 2.800. — e.3|1--Nº 40.021-v.8|11|61

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RECCHIA AQUILES, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 30 de noviembre de 1961, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca "Hoover 30", fabricado por Siam, Nº 246357, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 8.144 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960. - e.3|11 Nº 39.980 v.6|11|61

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ARAOZ AGUILAR de GOMEZ MARIA ESTHER, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 30 de noviembre de 1961, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 95097, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 1.015 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960. - e.3|11 Nº 40.005 v.6|11|61

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BEOVIDE de DAUD IRMA B., ejec. prend.", que l martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 30 de noviembre de 1961, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam, número 90741, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 1.182 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960. - e.3|11 Nº 40.000 v.6|11|61

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BOVONI de BOYER ROSA A., ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 30 de noviembre de 1961, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 91544, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 3.798 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960. - e.3|11 Nº 39.986 v.6|11|61

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VARGAS de DIAZ, ALICIA CESARIA, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Av. Goana 2515, Cap., el jueves 30 de noviembre de 1961, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 96936, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. —$ Base $ 3.798 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960. - e.3|11 Nº 39.988 v.6|11|61

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PEREYRA de RODRIGUEZ D. E., ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 30 de noviembre de 1961, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, Nº 44754, faltándole la manguera, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. -- Base $ 4.140 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960. - e.3|11 Nº 40.006 v.6|11|61

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GIMENEZ HERMINIO, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 30 de noviembre de 1961, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 124348, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 1.640 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960. - e.3|11 Nº 40.008 v.6|11|61

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CASAS ALFREDO, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 30 de noviembre de 1961, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 131362, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 3.798 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960. - e.3|11 Nº 40.015 v.6|11|61

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OTATTO de BAGNARA, JULIA, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Av. Goana 2515, Cap., el jueves 30 de noviembre de 1961, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam, número 75238, faltándole las tapas, motor y gomas, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 3.009 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960. - e.3|11 Nº 40.007 v.6|11|61

Nº 30

El Juzgado de Paz Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BELLIA, HUMBERTO, s|ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará, en el local de la calle Defensa 1124, el 13 de noviembre, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 136107, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base $ 3.980 m|n., al contado. Comisión 10 % al comprador.

Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 640. - e.3|11 Nº 39.915 v.4|11|61

Nº 34

El Juzgado de Paz Nº 34, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|YAZURLO, VICENTE, s|ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará, en el local le la calle Defensa 1124, el 13 de noviembre, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 78778, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base $ 3.186 m|n., al contado. Comisión 10 % al comprador.

Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 960. - e.3|11 Nº 39.918 v.6|11|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1 y Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|RODRIGUEZ, EDUARDO SIGFRIDO, s|ejecución prendaria", que el martillero, señor A. Gandulfo, rematará en el local calle Defensa 1124, el 13 de noviembre a las 10,30 horas, el siguiente bien: Una heledera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 3316, completamente equipada que se exhibe en el local, calle Montesquieu 523. — Base pesos 37.492 m|n., al contado; comisión 10 % al comprador

Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.3|11-Nº 39.925 v.6|11|61

El Juzgado de Comercio Nº 1 y Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|BAUDONET HUGO PASCUAL, s|ejecución prendaria" que el martillero señor A. Gandulfo, rematará en el local calle Defensa 1124, el 13 de noviembre a las 10,30 horas, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90,138402, completamente equipada que se exhibe en el local, calle Montesquieu 523. — Base $ 31,330 m|n., al contado; comisión 10 % al comprador.

Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 960.— e.3|11-Nº 39.924 v.6|11|61

Juzgado de Comercio Nº 1, y Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|ROCCAMBOLE EMPERADOR, ROBERTO, s|ejecución prendaria" que el martillero señor A. Gandulfo, rematará en el local calle Defensa 1124, el 13 noviembre a las 10,30 horas, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 153.436, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base pesos 32.535 m|n., al contado; comisión 10 % al comprador.

Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.3|11-Nº 39.921 v.6|11|61

El Juzgado de Comercio Nº 1 y Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|GIMENEZ FRANCISCO, s|ejecución prendaria" que el martillero señor A. Gandulfo, rematará en el local, calle Defensa 1124, el 13 de noviembre a las 10,30 horas, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 138.411, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base $ 31,330 m|n., al contado; comisión 10 % al comprador.

Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.3|11-Nº 39.920 v.6|11|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S.A., c|MARIA JOSEFA ESTHER SACO Vda. de BALBONA, s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital el 20 de noviembre de 1961; hora 8,45: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 139031, completamente equipada" que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: $ 30.125, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.3|11-Nº 39.992 v.6|11|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|EDUARDO GARCIA, s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 20 de noviembre de 1961, hora 8,30: "Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 141888, completamente equipada" que se exhibe en Montequieu Nº 551, Capital. — Base: pesos 34.945, al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.3|11-Nº 39.985 v.6|11|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S.A., c|MARCOS DOLINSKY, s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 20 de noviembre de 1961, hora 8,45: "Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo E. 104, Nº 60017, completamente equipada" que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: $ 92.188, al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Angel Vergara del Carril, secretario.
$ 960.— e.3|11-Nº 39.983 v.6|11|61

Juzgado e nlo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ERNESTO SAYAGO s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 20 de noviembre de 1961, hora 8,35: "una heladera eléctrica marca Siam modelo 90 Nº 33429, completamente equipada" que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital, Base $ 34.945 Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 26 de 1961.
Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.3|11 Nº 39.984 v.6|11|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: SOLLA GUSTAVO B. c|MAYORANO FRANCISCO s|ejecución prendaria, que el martillero Ernesto B González rematará en el local: Bernardo de Irigoyen 160, el día 18 de noviembre de 1961, a las 10 horas, un automóvil marca Ford especial, V8, modelo año 1958, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 346903 usado y en el estado que se encuentra. — Base $ 175.000.— m|n. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Se exhibe: Bernardo de Irigoyen 160, Capital.

A. Moyano Crespo, secretario.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961.
$ 1.200.— e.3|11 Nº 40.011 v.8|11|61

MIGUEL CORTEGGIANO. Publíquese cinco días
Buenos Aires, noviembre 15 de 1961. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800 e27|11-Nº 30.640 D.T. v.1º|12|61

Nº 17

El Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO VALLETTA. — Publíquense por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1961. Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.28|11-Nº 30.749-D.T.-v.2|12|61

El Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de MARCIANO o MARZIANO o MARCIANO VICTOR HUMBERTO CATTANEO. — Publíquese 5 días — Buenos Aires, noviembre 22 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800. —e.25|11-Nº 30.552 D.T.-v.30|11|61

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PABLO PETRUCCI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1961. Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800.— e.28|11-Nº 30.719-D.T.-v.2|12|61

Nº 20

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MANCUSO y PASCUALA PAOLO de MANCUSO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1961. Severino P. Guaita, juez.
$ 800.— e.28|11-Nº 30.748-D.T.-v.2|12|61

Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de MANUEL DE OLAGÜE. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.. e.25|11-Nº 30.520 D.T.-v.30|11|61

Nº 23

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARTA BACIGALUPO.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1961. Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.28|11-Nº 30.733-D.T.-v.2|12|61

Nº 34

Juzgado Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO LEANDRO NIN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 2. de 1961. Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.28|11-Nº 42.455-v.2|12|61

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ANA BARATELLI DE STURLA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800. e.25|11-Nº 30.531 D.T.-v.30|11|61

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARCELINO MARTINEZ y MARTINEZ y FRANCISCA MOLINA de MARTINEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800 e.27|11-Nº 30.658 D.T. v.1º|12|61

Juzgado de Paz Nº 34 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUELA NABEIRO de CARRIL. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 800 e.27|11-Nº 30.628 D.T. v.1º|12|61

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña FELICIDAD FAVO de PALAZZO. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 21 de noviembre 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.- e.25|11-Nº 30.547 D.T.-v.30|11|61

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CIPRIANO CORREA — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1961. — Ricardo Martín Etcheparebordá, secretario.
$ 800. e.25|11-Nº 30.550 D.T.-v.30|11|61

Nº 37

El señor Juez doctor Carlos Molina Portela (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de don ATILANO MARTIN. Juzgado Nacional de Paz número 37.
Buenos Aires 18 de marzo de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800 e.27|11-Nº 30.667 D.T. v.1º|12|61

Nº 38

El Juez Nacional de Paz doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTOLIN GONZALEZ.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1961. Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.28|11-Nº 30.753-D.T.-v.2|12|61

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por 5 días a herederos y acreedores de don JOSE NIEVES MERLO.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. Manuel F. Piñeyro, oficial 1º
$ 800 e.27|11-Nº 30.620 D.T. v.1º|12|61

"C"

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia, a cargo del Juzgado Letra "C", se emplaza por treinta días a HERMINIO LOPEZ RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 226 que se le sigue por encubrimiento en concurso real, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 9.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1961. — Néstor Nicolás Gómez, secretario.
e.28|11-Nº 620-v.2|12|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VALENTE MIGUEL ROSARIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.28|11-Nº 505-v.2|12|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GRACCHIOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.28|11-Nº 506-v.2|12|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CARLOS SOLARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.28|11-Nº 507-v.2|12|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a PABLO MIGUEL DEMBIEKI, a comparecer en la Causa Nº 31.220, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.28|11-Nº 508-v.2|12|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO ESTEBAN PRADA, a comparecer en la Causa Nº 31.190, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.28|11-Nº 510-v.2|12|61

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ISMAEL MANIGER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.175, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1961. — José León Pagano, secretario.
e.28|11-Nº 511-v.2|12|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, Secretaría Nº 105, del Dr. Luis Manuel Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL ANTONIO ROJAS, a comparecer en la Causa Nº 31.242, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 105.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.28|11-Nº 512-v.2|12|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE ANTONIO MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 31.124, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 105.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.27|11-Nº 427-v.1º|12|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS ROLANDO ALDAY, a comparecer en la causa Nº 31.186, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 105.
Buenos Aires, octube 30 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.27|11-Nº 428-v.1º|12|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a IVICA MARTINCEVIC, a comparecer en la causa Nº 31.229, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 105.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.27|11-Nº 429-v.1º|12|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a OMAR ALBERTO BIRCHMEYER, a comparecer en la causa Nº 31.235, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 105.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.27|11-Nº 430-v.1º|12|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a HUGO JAVIER y LUIS RAFAEL FERREYROS, a comparecer en la causa Nº 31.022, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.27|11-Nº 431-v.1º|12|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a AURELIO PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.27|11-Nº 432-v.1º|12|61

Nº 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a NEGALIZA ATMERIC a comparecer en la causa Nº 22.696 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 25 de Octubre de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.28|11-Nº 513-v.2|12|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a INGNER RAMON LORENZEN a comparecer en la causa Nº 22.701 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1961. — — Rafael Cullen, secretario.
e.28|11-Nº 514-v.2|12|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MAURICIO SCLADMAN a comparecer en la causa Nº 22.682 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.28|11-Nº 515-v.2|12|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE P. MANSTANDREA a comparecer en la causa Nº 22.683 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.28|11-Nº 516-v.2|12|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JOSE GUILLERMO SCHAAD a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa 22.241, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.28|11-Nº 517-v.2|12|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JULIA ETCHEVERRY de GARY causa Nº 22.189, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.28|11-Nº 518-v.2|12|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JORGE SGAMBELLURE a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.28|11-Nº 519-v.2|12|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a GUILLERMO PEREYRA, causa Nº 22.240, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.28|11-Nº 520-v.2|12|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a AURELIO JOSE FRAISMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa número 21.735, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.28|11-Nº 521-v.2|12|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, Secretaría 109, Dr. A. José Porto, se emplaza por cinco días a RUBEN OSVALDO LOZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.28|11-Nº 522-v.2|12|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO KESSEPTER, a comparecer en la Causa Nº 22.702, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 110.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e.28|11-Nº 524-v.2|12|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DAVID LANZA, a comparecer en la Causa Nº 22.780, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 110.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.28|11-Nº 526-v.2|12|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a EDELMIRO SEVERO ARELLANO a comparecer en la Causa Nº 22.782, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1961. Rafael Cullen, secretario.
e.28|11-Nº 528-v.2|12|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CELIA VELTRI de VARELA, a comparecer en la Causa Nº 21.776, que se le sigue por infracción al Art. 175, Inc. 4º del Cód. Penal, bajo apercibi-

un cargo de vocal titular; señorita María Rosa Buffano que renunció y señora Asunción Irene Taglabué.

Seis (6) Cargos de miembros del Organo de Fiscalización, por un año, en reemplazo de las socias señoras: Francisca Pratti de Quattordio, María Tedesco de Propato, Juana Madamour de Olivera, María Esther Terrada de Ortiz, Josefa Frende de Robledo y María Inés G. de Procopio. — Juana M. Casas de Villanueva, presidenta; María Luisa A. de Pineda, secretaria.

$ 312.— e.3|11-Nº 40.040-v.6|11|61

"B"

BRALCO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ..

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de noviembre a las diecisiete horas en Avda. Rivadavia 3567, Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración documentos prescriptos Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio correspondiente a Octa o Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961 y Distribución de Utilidades.

2º) Aprobación de Revalúo Contable Ley 15.272.

3º) Fijar número de Miembros Directorio y su elección, designación de Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.3|11 Nº 39.948 v.8|11|61.

BELFAST S. A. C. I. F.
Esmeralda 55 - Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de noviembre de 1961, a las 10 horas, en la calle Esmeralda Nº 55, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1961 y fijación de remuneraciones al Directorio y síndico titular;

2º Fijación del número de directores titulares y designación de los mismos. Elección de presidente, vicepresidente y secretario del Directorio. Designación de tres directores suplentes;

3º Designación de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.3|11-Nº 40.024-v.8|11|61

"C"

CENTRO ASTURIANO DE BUENOS AIRES
Solís 475|85

Estimado Consocio. De acuerdo con las disposiciones estatutarias vigentes, la Comisión Comicial resuelve convocar a Comicios Electivos Anuales Ordinarios, para el domingo 26 del corriente, de 9 a 18 horas, en la sede social de la entidad, calle Solís 475|85,con el fin de proceder a la provisión de los siguientes cargos:

Junta Directiva: Un Presidente, por el término de tres años, en reemplazo del señor Francisco Alvarez, que cesa en su mandato. — Cuatro Vocales Titulares, por el término de tres años, en reemplazo de los señores Luis Merino, Senén Sánchez, Pedro Niño y Manuel Pandiella, por terminación de sus respectivos mandatos. — Cinco Vocales Suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los señores Manuel Pandiella (que pasó a actuar como titular), Juan Rodríguez, Maximino Díaz Larisgoitía, Juan Pelayo Vigil y José Fernández, quienes cesan como suplentes.

Comisión Fiscalizadora: Tres Vocales Titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Antonio Dursi, José Suárez Salas y Ovidio Iglesias, quienes cesan en sus mandatos. — Tres Vocales suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los señores Francisco H. Larrosa, Bernardo Calleja y Valentín Díaz, quienes cesan como suplentes.

Jurado: Tres Vocales Titulares, por el término de tres años, en reemplazo de los señores Julio González, Ramón Llaneza y Agustín de la Uz. — Cinco vocales Suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los señores Claudio García, Avelino González, Manuel Corral, Adolfo Vigil y Agustín de la Uz (que pasó a actuar como titular).

Comisión Comicial: Tres Vocales Titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Joaquín Alvarez, Jesús Zarabozo y Clodomiro Marchelli, por cumplimiento de sus respectivos mandatos. — Tres Vocales Suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los señores Genaro García, Emérito González y Celestino Días (que pasó a actuar como titular), a quienes corresponde cesar como suplentes.

Saludamos a Ud. muy atte.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1961.

José Suárez, Secretario. — José Manuel Rodríguez, Presidente.

$ 136.— e.3|11 Nº 39.958 v.3|11|61.

"G"

G E N A
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera
Nº de Registro N-10.231

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el domicilio social, sito en Carlos Pellegrini Nº 1521, piso 1º "A", el día 13 de noviembre, a las 12 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º C. Comercio con referencia ejercicios vencidos el 31 de marzo de 1960 y 31 de marzo de 1961;

2º Elección de presidente;

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos;

4º Modificación del Estatuto Social;

5º Aumento del capital autorizado;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.3|11-Nº 40.041-v.8|11|61

"H"

HUGO FOTOMATERIAL S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 17 de noviembre de 1961, a las 19 horas, en el local social, Paraná número 63, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que fija el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 31 julio 1961;

2º Remuneración a los señores directores y síndico;

3º Distribución de las utilidades;

4º Elección de seis directores por dos años;

5º Elección de síndico titular y suplente;

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.3|11-Nº 40.012-v.8|11|61

"I"

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima
(Nº 4137)

SEGUNDA CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 32º de los Estatutos, convócase por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1961, a las 11 y 30 horas, en Reconquista 319, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento de capital;

4º Elección de directores titulares y síndicos titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, octubre de 1961. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 34º de los Estatutos.

$ 1.920.— e.3|11-Nº 40.923-v.6|11|61

"L"

LODELPA, S. A.
Industrial, Comercial
Financiera e Inmobiliaria

Convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 18|11|61 a las 9,30 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651, 9º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, artículo 347 C. C. para ejercicio al 30|6|61.

2º Emisión y conversión acciones.

3º Elección 2 directores por 1 año y síndico titular y suplente.

4º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|11-Nº 40.014-v.8|11|61

LEON N. WEISSMAN E HIJOS
Sociedad Anónima,
Constructora e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de noviembre de 1961, horas 16, en Sarmiento 559, 8º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$nacional 10.000.000.—).

2º Transferencia a la cuenta de reservas para futura distribución en acciones de la suma de trescientos veinticuatro mil doscientos treinta y seis pesos con diecinueve centavos moneda nacional (m$n. 324.236.19).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — León N. Weissmann, presidente

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos.

$ 3.200.— e.3|11-Nº 39.978-v.8|11|61

"S"

SIFMA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de noviembre de 1961, a las nueve y treinta horas, en la sede social Avda. Córdoba Nº 1586, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del Tercer ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1961, y distribución de utilidades

2º) Fijación del número de Directores.

3º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.

4º) Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.800.— e.3|11 Nº 39.939 v. 8|11|61.

SIFMA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de noviembre de 1961, a las nueve horas, en la sede social, Avda. Córdoba Nº 1586, Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Aumento del Capital Autorizado de acuerdo con lo previsto en el art. 5º de los Estatutos.

2º) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.3|11 Nº 39.938 v.8|11|61.

SANIFA
Santarelli Industria de Fotoproductos Argentinos
S. A. I. y C.
(Reg. Nº 5580)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 15 de noviembre de 1961, a las 18 horas, en Ramón L. Falcón 4626, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1961.

2º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares y dos suplentes, todos por dos años y un síndico titular y otro suplente, ambos por un año.

4º Revalúo contable, ley 15.272. Destino del mismo.

5º Modificación de los artículos 5º y 12º del estatuto, aumentando el capital autorizado a treinta millones de pesos y facultando a la asamblea a elevarlo hasta ciento cincuenta millones de pesos. (Para tratar este asunto se requerirán las mayorías que exige el artículo 354 del Código de Comercio).

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.3|11-Nº 40.033-v.8|11|61

"T"

TEJEDURIAS MORON,
SIMON LICHTENSTEIN E HIJOS
S. A. I. C. F. e Inm.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de noviembre de 1961, a las 10 horas, en el local social, Hipólito Yrigoyen 2321, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable, Ley 15.272. Su aprobación y destino.

2º Aumento del capital autorizado y reforma de estatutos.

3º Modificar la denominación social, y conferir las autorizaciones inherentes a lo resuelto.

4º Emisión de acciones privilegiadas, grupos A y B, y acciones ordinarias en la proporción que corresponda, para la capitalización del revalúo contable, Ley 15.272.

5º Emisión de acciones ordinarias con destino al pago del dividendo que aprueba la asamblea correspondiente al 7º ejercicio, y las necesarias hasta completar el límite que se fije en el punto 2º, determinando las características, y delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de suscripción e integración.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.3|11-Nº 40.033-v.8|11|61

TEJEDURIAS MORON,
SIMON LICHTENSTEIN E HIJOS
S. A. I. C. F. e Inm.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 18 de noviembre de 1961, a las 8 horas, en el local social, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2321, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.

2º Destino y distribución de las utilidades.

3º Fijar el número de miembros y elegir directores y síndicos, titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y relación con los artículos 19 y 24 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.3|11-Nº 40.027-v.8|11|61

"U"

UNIVERSAL TEXTIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 11 de noviembre de 1961, a las 15 horas, en la sede legal, calle Santiago del Estero 354, Capital, para tratar el siguiente:

1º) Aumento de Capital.

2º) Reforma de los Artículos 4º, 7º, 10º, 16º, 20º, y 21º.

3º) Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1961.

Nota: Se recuerda el artículo 18º de los Estatutos.

$ 2.800.— e.3|11 Nº 39.927 v.8|11|61.

"V"

V. ZAMOLO & CIA.
S. A., Const., Ind. y Com.
San Martín 575, 2º piso A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno a las diez y ocho horas en San Martín 675, 2º piso A, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y dos suplentes.

4º Elección de un síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Para concurrir a la asamblea los accionistas depositarán las acciones conforme artículo 22 de los estatutos.

$ 3.200.— e.3|11-Nº 40.039-v.8|11|61

"Z"

ZOFRA
Sociedad Anónima Argentina para la Producción Industrial de los Elementos de Hormigón Elásticos y Construcciones

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de noviembre de 1961, hora 18, en Callao 468, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad (Art. 354 inc. 1º del Código de Comercio y 18 de los estatutos).

2º Designación de una comisión liquidadora.

3º Condiciones, facultades y término para la liquidación.

4º Política evolutiva de la liquidación.

5º Honorarios de la comisión liquidadora.

Nota: Se recuerda la exigencia del artículo 14 del estatuto sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|11-Nº 40.017-v.8|11|61

TRANSFERENCIAS

N U E V A S

"A"

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos, avisan que los señores Elías Esses y Ezra Esses, venden su negocio de artículos para hombres, sucursal de AVDA. GENERAL PAZ 10674 a los señores Vicente Caputo y Luis David. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas: Pasco Nº 25, piso 2º, Dep. B, T. E. 47-6255.

$ 1.200.— e.3|11-Nº39.917-v.8|11 61

Osvaldo O. Ferreyra, abogado, avisa por término de ley que Armando C. Camacho transfiere su fondo de comercio de artículos de electricidad sito ALBERTI Nº 375 a "Tintorería Moreno S. R. L.". — Reclamos de ley Junín 1255, bajo "A", todos dom. allí.

$ 800.— e.3|11-Nº 39.950-v.8|11|61

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290. T. E. 35-4599, que Eugenia Virginia Mazzocato de Osuna vende a Fermín Páez su negocio de carnicería, frutería y verdulería, sito en la calle AVENIDA DERQUI Nº 3901, domicilo de las partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.3|11-Nº 39.970-v.8|11|61

Eishin Shinzato, mart. público, avisa que Kashin Yogi vende su negocio de tintorería, sito en la AV. SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2806, al señor Gen Higashiyoshihama., Dom. partes y reclamos de ley en mi of. Maza 1155, Capital.
$ 800.— e.3|11-Nº 39.960-v.8|11|61

"B"

Vázquez y País, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 369 de esta Capital y en común para esta venta avisan al comercio que los señores José Rico, Benito Rosendo, José Alvarez, Edelmiro Alvarez y Alfredo Viñas venden su negocio de restaurante y hotel sito en la calle BRANDSEN 239|47, Capital, libre de toda deuda y gravamen a los señores: Casimiro Barreiro, Manuel Cantorna. Severo Farrapeira y Manuel Golgal. — Reclamos Ley 11.867 en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.3|11-Nº 39.949-v.8|11|61

"C"

Miguel Angel Rapossi, martillero público, avisa que Delia Margarita Llorente de D'Ambrosio vende y Adolfo Julio compra un negocio de librería, juguetería, bazar y venta de cigarrillos y golosinas sito en la calle COCHRANE 3401 Capital Federal; domicilio partes. término ley en mis oficinas: Condarco 4712, Cap. Fed.
$ 1.200.— e.3|11-Nº 39.966-v.8|11|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525 Capital; avisan que Yabra Hermanos & Cía., Sociedad en Comandita por acciones vende a Luis Martínez, Salvador Alonso y Antonio Gil el negocio de garage sito en CRAMER 2560|62 Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.3|11-Nº 39.995-v.8|11|61

"CH"

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corred. y martilleros públicos, ofs. Avda. de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2990 y 7454, avisan: José Contreras, José Contreras (hijo), Francisco Contreras y Pedro Dailly venden a Gerardo Casarello, José López, Tomás Galzerano y Apolinario Barrios su negocio de café, lunch y despacho bebidas alcohólicas, sito calle CHILE 1402 esq. a SAN JOSE 707, sus domicilios. — Reclamos en término ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.3|11-Nº 39.936-v.8|11|61

"E"

Sanjiau y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lima 29, capital, avisan: Quedó sin efecto y anulada la venta que Aurelio Ramos, Delfor Sendedos, Amado F. Pennachioni, José Lisandro Godoy, Jesús María Gamarra, José María Romero, Jorge Héctor Ruiz, Isaac Novik, Franco Broier, José Martínez Lamela, José Ramón Aquino, Santiago Arias y Antonio Rodríguez, le hacían a los señores Jaime Mourre y Avelino Rodríguez, del negocio de bar y restaurante, sito ENTRE RIOS 765, pub. del 30|9 al 5|10|1961. — Domicilio de partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 2.000.— e.3|11-Nº 39.916-v.8|10|61

C. Baranda y Cía. mart. púb., Tacuarí 724, Cap., avisan que Miguel Latorre vende a Pascual Galli negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, de la calle ELPIDIO GONZALEZ 5062, Cap. — Domicio partes. Reclamos ley nuestras of.
$ 800.— e.3|11-Nº 39.944-v.8|11|61

Del Río Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 239, Capital. 46-0975 avisan que José Antonio Carballa, Armindo Carril y Luciano Antelo, venden al señor Aurelio Menéndez su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle EL SALVADOR 5702 esquina BONPLAND 1790. Domicilio partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.3|11-Nº 39.999-v.8|11|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que María Concepción Onis de Rivero vende a Horacio Portela el negocio de hotel sito en ESMERALDA 1281, Capital. Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.3|11-Nº 39.991-v.8|11|61

"L"

Avisa por cinco días que Haedo Textil S. R. L., con fábrica de tejidos sita en la calle José María Moreno 1151, Haedo y administración en la calle LAVALLE 2530, Capital Federal, vende y transfiere el activo y pasivo del negocio a favor de la sociedad Haedo Textil S. A. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, con domicilio en la calle Coronel Díaz 1711, Capital Federal. Reclamos de ley en Rodríguez Peña 1119, 3er. piso Of. 306|7, ó en el domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.3|11-Nº 40.016-v.8|11|61

"M"

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35-4599, que Emilia Ferrari de Cortese vende a Decio Falleroni su negocio de hotel alojamiento sito en la calle MEXICO Nº 1482, piso 3º, Nº 2, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200. - e.3|11 Nº 39.971 v.8|11|61

"P"

Osvaldo O. Ferreyra, abogado, avisa por término de ley que Catalina Szenert de Viterica transfiere su fondo de comercio del hotel alojamiento sito en en PIEDRAS Nº 1572 a Marcelino A. Rubio, Eugenia J. Gotelli y Nester M. Ussaurou. — Reclamos de ley: Junín 1255, Bajo "A", todos dom. allí.
$ 800.— e.3|11-Nº 39.951-v.8|11|61

"R"

Gerónimo Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1375, 1º piso, of. 2, Capital Federal, T. E. 37-3051, avisan: "Patty" S. R. L. vende a "Patty" S. R. L. (en formación), negocio de copetín, bar, parrilla y venta de bebidas alcohólicas, sito en RIVADAVIA Nº 639, Capital Federal. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.3|11-Nº 39.914-v.8|11|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Brígida Rodríguez de Antón vende a Amador Cela el negocio de lechería, elaboración y venta de helados, sito en ROJAS 715, Capital. - Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200. - e.3|11 Nº 39.996 v.8|11|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Horacio Portela vende a Manuel González el negocio de hotel, sito en RIVADAVIA 1479, Capital. - Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200. - e.3|11 Nº 39.989 v.8|11|61

"S"

Santiago Juan Montenegro, domiciliado en la calle San Pedrito setecientos treinta, vende su negocio de carnicería establecido en esta ciudad en la calle SAN PEDRITO número novecientos sesenta y uno, a los señores José y Saverio Cucci, domiciliados en la calle Varela novecientos treinta. — Reclamaciones término de ley, en Escribanía Busto, Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos veintiocho, piso sexto, departamento N.
$ 1.200.— e.3|11-Nº 39.956-v.8|11|61

Gawer, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle SARAZA Nº 2439, Capital Federal, hace saber que transfiere su fondo de comercio, dedicado a fábrica de máquinas para la industria plástica, a "Gawer, Sociedad Anónima Comercial, Indusrtial e Inmobiliaria", la que continuará con los negocios sociales haciéndose cargo de activo y pasivo a partir del 31 de agosto de 1961. Domicilio de las partes para reclamos de ley, en la calle Saraza número 2439, Capital Federal.
$ 1.600. - e.3|11 Nº 39.965 v.8|11|61

"T"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Pedro Méndez y Enrique Alonso venden a Enrique García, Avelino García, José García y Casimiro Sánchez, el negocio de hotel, sito en TACUARI 795, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200. - e.3|11 Nº 39.990 v.8|11|61

"U"

Croatto Hermanos, Soc. de Resp. Limitada, con negocio de trafilación de alambres sito en la calle Camino Grl. Belgrano 1850, Lanús, y administración en la calle URQUIZA 290, Capital, avisa que vende y transfiere todo el activo y pasivo de su negocio a favor de Croatto Hermanos, Soc. Anón. Com., Ind., Agrop., Inmob. y Financiera, con domicilio en la calle Urguiza 290 Capital. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes.
$ 1.200. - e.3|11 Nº 40.010 v.8|11|61

"Z"

Se hace saber que "Szteinbok y Cía." domiciliada en ZELARRAYAN 745, dedicada a la fabricación de maquinarias, transferirá su activo y pasivo a "Szteinbok y Cía.", Sociedad en Comandita por acciones (en formación), con igual domicilio y actividad. — Reclamos de ley a Dr. Natán Lerner, Tucumán 2190, 6º p., of. 62.
$ 1.200.— e.3|11-Nº 39.945-v.8|11|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

PRETAL

S. A. C. I. F. I. y A.

Se hace asber por el término de tres días que el directorio de Pretal S. A. C.I.F.I. y A., en su sesión del día 22 de octubre de 1961, resolvió la emisión de las series 21 al 100 de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto, por valor de m$n. 16.000.000.— (Diez y seis millones de pesos moneda nacional de curso legal), por lo que el capital social aumenta a la suma de m$n. 20.000.000.— (Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal). Los poseedores de acciones de esta sociedad, tienen derecho de preferencia conforme al artículo 7º del estatuto social del que podrán hacer uso dentro de los quince días de la última publicación del presente. — El Directorio.
$ 1.440.— e.3|11 Nº 39.994 v.6|11|61

RECONQUISTA

Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con las facultades que le acuerda el estatuto y lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 16 de octubre de 1961, el directorio ha aumentado el capital de la sociedad en dos millones de pesos moneda nacional, quedando elevado a la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional, emitiéndose las series 21 a 25 inclusive, de $ 400.000.— m|n. cada serie en acciones ordinarias de un voto. — El Directorio.
$ 960.— e.3|11 Nº 39.998 v.6|11|61

FIDECO S.A.

Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.

EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el directorio ha resuelto emitir las series 6ª a 9ª del capital autorizado. — El Directorio.
$ 720.— e.3|11 Nº 39.993 v.6|11|61

ATISA S. A.

Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Maipú 699 — Capital Federal
6º piso C.
Nº 10.932

Por resolución del directorio, llámase a suscripción de las series segunda a quinta inclusive, e integración del 90 o|o saldo de la primer serie, y totalidad de la nueva suscripción a la par en nuestras oficinas, Maipú Nº 699 6º piso. C. Capital, días hábiles de 15 a 17 horas con plazo a más tardar al 30 de noviembre de 1961. — El Directorio.
$ 960.— e.3|11 Nº 39.987 v.6|11|61

CARLOS COLOMBO

Frigorífica Industrial y Comercial Sociedad Anónima

PAGO DE DIVIDENDOS

Comunica a los accionistas que abonará los dividendos en efectivo del décimo ejercicio a partir del 6 de noviembre de 1961 en Bartolomé Mitre 3637, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — El Directorio.
$ 240.— e.3|11 Nº 39.979 v.3|11|61

ESTANCIA LA PEREGRINA

Sociedad Anónima

A partir del 13|11|61, contra presentación del cupón Nº 36 se entregarán las acciones ordinarias liberadas, dividendo (78 o|o) del ejercicio 1960|61 en Bartolomé Mitre 226, piso 4, Capital. — El Directorio.
$ 720.— e.3|11 Nº 39.976 v.6|11|61

BERNARDO KVITCA & CIA. S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días que la Asamblea Ordinaria del día 15 de setiembre de 1961, resolvió elevar el capital de $ 18.000.000.— a $ 30.000.000, en acciones ordinarias al portador de clase A. — El Directorio.
$ 720.— e.3|11 Nº 39.374 v.6|11|61

LABORATORIOS DR. GADOR Y CIA.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se comunica a los Señores Accionistas aumento capital autorizado a m$n 15.000.000.— en acciones preferidas de un voto. — El Directorio.
$ 720.— e.3|11-Nº 39.397-v.6|11|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|10 al 28|10|61

LA ECONOMIA COMERCIAL

S. A. de Seguros Generales

PAGO DEL DIVIDENDO EN EFECTIVO

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 del corriente mes, aprobó para el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961 el pago del dividendo del 30 % en efectivo.

Dicho dividendo será abonado a partir del día 6 de noviembre, próximo, contra presentación del cupón Nº 5 en las oficinas de la Sociedad, Av. Corrientes 550, de lunes a viernes, en el horario de 14 a 17 horas

Se recuerdan las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1961. — El Directorio.
$ 480.— e.3|11-Nº 40.038-v.3|11|61

BANCO ARGENTINO DE COMERCIO

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961 se abonará en las cajas de este Banco, diariamente y dentro del horario habitual, contra presentación del cupón Nº 10, a partir del 3 de noviembre de 1961.

Se recuerdan las disposiciones del Decreto Nº 4.073|56. — Resolución General Nº 24, en lo concerniente a la individualización de tenedores de acciones al portador.

Buenos Aires, noviembre de 1961.
$ 1.200.— e.3|11-Nº 40.001-v.6|11|61

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

S A C I M A

Comunícase que el Directorio resolvió emitir 9.200 acciones ordinarias, series 43 a 88 inclusive, por valor nominal total de $ 4.600.000. — El Directorio.
$ 720.— e.3|11-Nº 39.969-v.6|11|61

D I M A S

Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Ponemos en conocimiento de los señores Accionistas, que por resolución del Directorio del 28 de julio de 1956 y de acuerdo al Artículo 4º de los Estatutos Sociales se dispuso aumentar el capital autorizado de $ 7.000.000.00 a la suma de $ 10.000.000.00 y a su vez la emisión total de ese capital, correspondiente a las series cuarta, quinta y sexta de un millón de pesos moneda nacional cada una.
$ 960.— e.3|11-Nº 40.020-v.6|11|61

GRANJA MACRIS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Comunica a los Señores Accionistas a los fines previstos en el artículo 4º de los estatutos que el Directorio en su reunión del 7|10|1961 ha resuelto emitir a la par las series números 11 a 50 inclusive, de acciones ordinarias al portador, v|n $ 100.— por acción, clase A, con derecho a cinco votos c|u., por un valor total de $ 4.000.000. — Forma de integración en dinero o en bienes, incluso fondo de comercio o inmuebles. — Dirigirse a Perú 1272, Capital, horario de oficina. — El Directorio.
$ 200.— e.3|11-Nº 40.013-v.6|11|61

I. C.

Soc. Anónima Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 1.634

Se hace saber que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 26|4|1961, se elevó el Capital de la Sociedad a $ 10.000.000.— m|n. de c|legal. Legalizando dicha resolución la misma fue elevada a escritura pública, con fecha 1|8|1961 e inscripta en el Reg. Público de Comercio, bajo el Nº 2.177 al folio 312 del libro 54, tomo A de Estatutos Nacionales con fecha 26|9|1961.
$ 960.— e.3|11-Nº 40.004-v.6|11|61

COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ANIMALES, S. A

Industrial, Comercial, Agrícola - Ganadera y de Transportes

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en la sesión del 10 de octubre de 1961, ha resuelto la emisión de parte de la serie 19 y la serie 20, en total 44.237 acciones al portador de $ 100.— m|n. cada una, por un valor nominal total de $ 4.423.700.— m|n — Las acciones que se emiten se ofrecen a su valor par, y los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo séptimo de los Estatutos durante el plazo de 15 días. — El Directorio.
$ 1.200.— e.3|11-Nº 37.652-v.6|11|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de raber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|10 al 19.|10|61.

FABRICA ARGENTINA DE MALLAS, S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que el Directorio en su reunión del día 26 de octubre ppdo. resolvió poner a disposición de los señores Accionistas, a partir del día 30 del mismo mes, el dividendo del 58 % correspondiente al ejercicio económico Nº 1 —
$ 720.— e.3|11-Nº 40.043-v.6|11|61

TOSAR S. A.
C. I. F. I. y A.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 3.500.000, o sea las series 4 a 10, inclusive, de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a 5 votos por acción y por un valor de m$n. 500.000 cada serie. Suscripciones dentro de los quince días siguientes a la última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.3|11-Nº 39.973-v.6|11|61

ESTABLECIMIENTOS PINGÜINO
S. A. C. I. F. I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 3ª y 4ª de acciones ordinarias de clase "A", por la suma de pesos 1.900.000 m|n., a los efectos de que los accionistas procedan a la suscripción de las series mencionadas, hasta completar el capital de $ 4.000.000 m|n.

Los poseedores de acciones de esta sociedad tienen derecho de preferencia, conforme al artículo 9 del Estatuto social, del que podrán hacer uso dentro de los 15 días de la última publicación del presente. — El Directorio.
$ 1.440.— e.3|11-Nº 39.972-v.6|11|61

SILVAPLANA
Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera y Comercial

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de marzo de 1961 resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de pesos 3.000.000 m|n., a la suma de $ 8.000.000 m|n., y el Directorio en la sesión celebrada el 21 de septiembre de 1961 resolvió la emisión a la par de la serie 6ª de acciones ordinarias al portador por un valor nominal de $ 5.000.000 m|n., y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 7º del estatuto hasta el décimoquinto día hábil siguiente a la última publicación de este aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la sede social, sita en Avda. L. N. Alem 822, Capital Federal.
$ 1.680.— e.3|11-Nº 39.962-v.6|11|61

ESVECO
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 14 de agosto de 1961, resolvió la emisión a la par de $ 500.000 m|n. de acciones ordinarias clase "A" de la serie 8ª de las series 9ª a 15ª, ambas inclusive, de acciones ordinarias clase "A" y de las series 1ª a 12ª, ambas inclusive, de acciones ordinarias clase "B" por un valor nominal total en conjunto de $ 19.500.000 m|n. y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción, que les acuerda el estatuto hasta el décimoquinto día hábil siguiente a la última publicación de este aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la sede social, sita en Sarmiento 443, 1er. piso, Capital Federal.
$ 1.680.— e.3|11-Nº 39.961-v.6|11|61

EL MANGRULLO S. A.
Rural e Inmobiliaria
Av. Pte. R. S. Peña 832 - Cap. Federal

Se comunica a los señores accionistas que el H. Directorio de esta sociedad, en su reunión del 28 de setiembre de 1960, de acuerdo con lo establecido por los arts. 4º y 11º, inc. f) de los estatutos sociales, ha aumentado el capital social a la suma de $ 6.000.000 de pesos m|n. — El Directorio.
$ 720.— e.3|11-Nº 39.959-v.6|11|61

PACE & LAROCCA
Soc. Anónima Com. Ind. Fin. Inm.
Importación y Exportación
EMISION DE ACCIONES
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica que se han emitido las series 14 y 15 de acciones ordinarias clase "B" un voto, valor nominal m$n. 1.000.000 cada serie, valor total m$n. 2.000.000. De este total se destina la suma de m$n. 1.053.000 para pagar parte del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|60, de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea de accionistas del 29|4|61 y el remanente queda a disposición del Directorio para su ulterior colocación. El dividendo del 17 % correspondiente al ejercicio arriba citado se abonará en nuestras oficinas, Monteagudo 624|30, Capital, a partir del 15 de noviembre de 1961, de 16 a 18 horas, previa presentación del cupón Nº 5. — El Directorio.
$ 1.680.— e.3|11-Nº 39.943-v.6|11|61

MAPRIN S. A. C. e I.
García del Río Nº 3055 - Cap. Federal
N - 10.884
PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber a los señores accionistas, que a partir del día seis de noviembre del año 1961, se abonará el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961 contra presentación del cupón Nº 3. El pago se efectuará en el domicilio de la Sociedad de 15 a 18 horas. — El Directorio.
$ 320.— e.3|11-Nº 39.940-v.3|11|61

Compañía Argentina de Seguros
UNION COMERCIANTES

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 6 de noviembre se abonará en la caja de la compañía, calle 25 de Mayo Nº 366, el dividendo del 25 % en efectivo, correspondiente al 56º ejercicio, cupón Nº 3, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 27 del corriente.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1961.
$ 960.— e.3|11-Nº 39.953-v.6|11|61

MOIS CHAMI S. A. C. I.
Alsina 772 - Capital

Comunica que el Directorio en reunión del 30|10|61 ha resuelto poner a disposición a partir del día 2|11|61 la capitalización íntegra del fondo para aumento de capital de v$n. 40.000.000 aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29|7|60. La distribución se efectuará en acciones ordinarias clases "A" y "B" y en la proporción de 4 acciones nuevas por cada 4 de tenencia y en la relación de 1 acción clase "A" y 3 clase "B" y gozarán de dividendo a partir del 1|4|61, contra la presentación del cupón Nº 14, en su sede social Alsina 772, Capital. — El Directorio.
$ 480.— e.3|11-Nº 39.930-v.3|11|61

COMEGA
Compañía Mercantil y Ganadera S. A.
25 de Mayo 515 - Capital
N - 1.378

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de octubre de 1961, se llama a suscripción de 27.607 acciones ordinarias, al portador, de v$n. 750.— m|n. cada una, que deberán ser integradas al contado y a la par, para cuya suscripción los señores accionistas tienen derecho de preferencia, en proporción al número de acciones que posean, del que podrán hacer uso hasta el día 21 de noviembre de 1961, inclusive, contra presentación del cupón Nº 7. — El Directorio.
$ 1.200.— e.3|11-Nº 39.926-v.6|11|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, doctor Pedro J. Torrent, cita por cinco días a don RAUL GUEBEL para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos que le sigue doña Juana Rosembaun de Guebel s|divorcio bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961.
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.31|10 Nº 28.885 D.T. v.6|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO DEMARCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961.
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.31|10 Nº 28.900 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a rederos y acreedores de PASCUAL CONSTANTINO o CONSTANTINO CAPARRA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1961.
Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600. e.31|10 Nº 28.923 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLEDE de REZZONICO y BERNARDO REZZONICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961.
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.30|10 Nº 28.788 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO MASSONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1961.
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.31|10 Nº 28.899 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARAUJO o MARIA ARAUJO DE NOVELLE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961.
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.31|10 Nº 28.959 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GARCIA DE LOPEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961.
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.31|10 Nº 28.960 D.T. v.11|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PASCUAL EGUIBAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961.
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.30|10 Nº 28.787 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COLOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.780 D.T. v.9|11|61

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN FLORES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.679 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GONZALEZ ELISSATHE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.726 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMINGO SANTELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.748 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA GARCIA de MORALES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.749 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS MARTIN DRASAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.752 D.T v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA BERASATEGUI de ICAZURIAGA. — Publíquese por 10 día.
Buenos Aires octubre 24 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28 637 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIA HENMI de FUNAI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961 — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28 642 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON JOSE BENZAQUEN. — Publíquese por diez días octubre 20 de 1961. —Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.592 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALCIRA BONI de SUICHI. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.595 D.T. v.8|11|61

El Juzgado Civil Nº 1, secretaría número 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NATIVIDAD CASINELLI de RUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961 — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.594 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARIA BAYETTO de ROCCATAGLIATA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.603 D.T v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOALLO o DOALLO y SOTTO y de JOSE MARIA DOALLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.540 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA o MARIA GAYARDELLI o GAIARDELLI o GAIARDELLI y FERRARIO o GAIARDELLI de MAURI o GAIARDELLI y FERRARIO de MAURI. — Publíquese diez días
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario
$ 2.400 e.26|10-Nº 28.537 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GOL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.539 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL NICOLAS FIXI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.564 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FERNANDEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Pedro J. Torren, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.440 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ORDOÑEZ DE CARDOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961.
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.23|10 Nº 28.360 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE BERITICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961.
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.23|10 Nº 28.352 D.T. v.3|11|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil número 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS RICHIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
e.31|10-Nº 25.902-v.6|11|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|9 al 26|9|61.

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JULIA JANSSENS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1961.
Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600. e.31|10 Nº 28.924 D.T. v.11|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA IGOA de ARTABE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961.
Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e.30|10 Nº 28.821 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JORGE JUAN GUALBERTO o JORGE JUAN GUALTERIO KREUZIGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.675 D.T. v.9|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA MARIA PERCIANTE de SEMPIO. — Publíquense edictos por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Andrés Rivas Molina secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.658 D.T. v.9|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos de doña CECILIA BARTHET de RICO o RICO SUAREZ.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.649 D.T.-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO MUSTIELES. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.707 D.T.-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO JOSE LORENZO Mc CARTHY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.586 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM ALBERTO ROSS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.498 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA FERNANDEZ de MIRO. — Publíquese diez días

Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.535 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a acreedores y acreedores de IGNACIA CABACE de KING. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.493 D.T.-v.7|11|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO SIGNORI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.31|10 Nº 28.952 D.T. v.11|11|61

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA DUCA Vda. de GLORIOSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Heriberto E. Ballerini secretario
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.609 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 3 secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PERNICONE de VIGNERA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.448 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMELA o CARMELA ROSA TRIPODORO de BAVOLEO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961.
Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.23|10 Nº 28.401 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MUÑIS viuda de MARCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961.
Heriberto Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.23|10 Nº 28.351 D.T. v.3|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA MUSANTE de MUSANTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.23|10 Nº 39.197 v.3|11|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAPIA OROZ de GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.894 D.T.-v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ROUZAUD y JORGELINA CLARA CHAGNAUD de ROUZAUD. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1961.
Horacio I. Romanelli secretario.
$ 1.600. e.31|10 Nº 28.943 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS o CARLOS GAIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1961.
Horacio I. Romanelli secretario.
$ 1.600. e.31|10 Nº 28.944 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 4 secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE PACOMIO GOMIZ SANCHEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.643 D.T. v.8|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil número cuatro (secretaría número siete) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BAMBINA PAPPARELLA de MARTORANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.482 D.T.-v.4|11|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, cita por 5 días a CLELIA MERCEDES THORP, para comparecer en juicio "Villar Alfredo y Yanzon de Villar, s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.300 e.31|10-Nº 28.917 D.T.-v.6|11|61

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FAUSTA FLORA ALCHU de AGUIRRE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.359-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANCIO FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. —e.26|10-Nº 39.399-v.7|11|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PILAR o PILAR OCHOA de OTAMENDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961.
L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.30|10 Nº 28.861 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTERIO FAUSTINO BERAMENDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1961.
L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.30|10 Nº 28.862 D.T. v.10|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREIRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires octubre 23 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.747 D.T.-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARISA ORELLANO de PONCE. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1 600 e.27|10-Nº 28.578 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MUÑIZ MONTERO de SAA VAZQUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.442 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO CALDAS y MARIA DEL SOCORRO DURAN MONTEAGUDO DE CALDAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961.
L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.23|10 Nº 28.381 D.T. v.3|11|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS NOGUEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961.
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.30|10 Nº 28.825 D.T. v.10|11|61

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR RODOLFO RODRIGUEZ u OMAR RODRIGUEZ u OMAR RODRIGUEZ SOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 39.667-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA IRMA MARTINEZ DE PEREZ ROMAN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.12|10 Nº 39 231 v.3|11|61

Nº 8

El Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE NIETO y CANDIDA DIAZ de NIETO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.898 D.T.-v.11|11|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CECILIA o CECILIA DOLORES PEVERELLI DE PIROVANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961.
Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e.30|10 Nº 28.790 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 8 secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GRILLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.657 D.T.-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MANUELA AVELINA MOSTEIRO de GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires octubre 16 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.445 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL ARGENTINO PIÑERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961.
José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.23|10 Nº 28.384 D.T. v.3|11|61

Nº 9

El Juzgado en lo Civil número 9, secretaría número 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Luis A. Sauce Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.681 D.T.-v.9|11|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Luis A. Sauce Juárez, secretario
$ 1.600 e.27|10 Nº 28.621 D.T. v.8|11|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENZO EUGENIO ERIBERTO MANUEL FILIBERTO POZZA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.30|10-Nº 28.813 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOETZ ALFREDO CARLOS JUAN BUSCH.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Mario Cecilio Pizzorni, secretario.
$ 1.600.— e.30|10-Nº 28.751-v.10|11|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|10 al 28|10|61.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMOS o JOSE RAMOS NOGUEIRA. — (Se publican por diez días).
Buenos Aires, 19 de octubre de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 1.600 — e.24|10-Nº 28.419 D.T.-v.4|11|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CARLOS LAZ.RTE ROBLEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.774 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA RODRIGUEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.486 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CALVO CALDAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre diez de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.23|10-Nº 28.334 D.T.-v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBEN DARIO PORTILLO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$1.600.- e.23|10-Nº 28.385 D.T.-v.3|11|61

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS VILLANI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.898 D.T.-v.11|11|61

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA CHIURAZZO de DE MARCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.30|10-Nº 28.804 D.T. v.10|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON CUASNICU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 28.521 D.T. v.7|11|61

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a acreedores y acreedores de JUAN CARLOS MAZZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.454 D.T.-v.4|11|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ARMANDO PETROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961.
Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.686 D.T. v.9|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO FERNANDEZ o RAIMUNDO RENATO FERNANDEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires setiembre 14 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.636 D. T. v.8|11|61

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO BEREZA.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 28.508 D.T. v.7|11|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de FRANCISCO URSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 28.513 D.T. v.7|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO JUAN AMBIELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.479 D.T.-v.4|11|61

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIA REVERTE de NAVARRO o PATRICIA REVERTE DIAZ de NAVARRO o PATRICIA REVERTE DIOS de NAVARRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400. e.30|10-Nº 28.818 D.T. v.10|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE FIDI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1961. Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.639 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL ALEJANDRO ROJAS — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.604 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 15 secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERVANDO TALADRID. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.- e.23|10-Nº 28.392 D.T.-v.3|11|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ERWIN KLEINMANN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Enrique J. R. Sojo secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.450 D.T.-v.4|11|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA LA GDOTTA de BENVENUTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.913 D.T.-v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BRACCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.750 D.T. v.9|11|61

Juzgado Civil número 17, Secretaría 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIDA CONCEPCION o ELIDA ELISA CONCEPCION D'ALESSANDRO o D'ALESSANDRO y CECILIO de FERETTO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 23 961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.948 D.T.-v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGNOLLE de EYHERACHAR. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 28.563 D.T. v.7|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIX MARIA ROBLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 28.492 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil número 17, secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DI RANNI o PEDRO DI RANNI VITALE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.451 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIO LUIS CESAR BIGLIARDI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.23|10-Nº 28.405 D.T.-v.3|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GARCIA RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre diez y ocho de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.23|10-Nº 28.379 D.T.-v.3|11|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA RODRIGUEZ, Vda. de HERRERO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.890 D.T.-v.11|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CARRONE y doña ANGELA DELEONIBUS de CARRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.682 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SEGADE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.571 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 18 secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN GABALDON. — Publíquese diez días
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.635 D.T. v.8|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN PALUNSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.26|10 Nº 39.360 v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO VOLPARA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.26|10 Nº 39.367 v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIANO BENJAMIN PAZ o BENJAMIN AURELIANO PAZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo secretario,
$ 1.600. e.26|10-Nº 28.551 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALINDA ANGELICA BOTELLI de BEATI o ROSALINDA BOTELLI de BEATI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.430 D.T.-v.4|11|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE AQUILES FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.755 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RICARDO SOLA CLARET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.591 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN SALVADOR AVILA — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e. 27|10-Nº 28.614 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA MARTA o MARTA IDA SCHINK de HUFENBACH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.26|10-Nº 28.523 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CABALLERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.26|10-Nº 28.514 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO STEPANENKO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 196 . — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.26|10-Nº 28.526 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO MORANDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Enrique B. Leguizamón secretario.
$ 1.600. e.26|10-Nº 28.558 D.T.-v.7|11|61

El Juzgado Civil número 19. Secretaría número 37, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JUAN RAFAEL MERCADER. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.444 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de POINTIS de DE LUCIA AURELIA MARIA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 39.228 v.3|11|61

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GONZALEZ de CUADRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 20 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.30|10-Nº 28.798 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ. - Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.716 D.T. v.9|11|61

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO CARDILLO. — Publíquese diez días
Buenos Aires octubre diez de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.570 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 20. secretaría Nº 40. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO y LUIS JOSE MARIA PAOLIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961 — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 1.600 e 27|10-Nº 28.640 D.T. v. 8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANIO CERALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Juan L. Peña, secretario
$ 1.600.- e.27|10-Nº 28.581 D.T.-v.8|11|61

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PRIMITIVO GREGORIO BERNARDEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.423 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE SPEZZANO de SABINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.23|10-Nº 28.394 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ de CASARINO o JOSEFA RODRIGUEZ de CASARINO o JOSEFINA GOMEZ o JOSEFINA GOMEZ de CASARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400. e.23|10-Nº 28.380 D.T. v.3|11|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de MIGUEL PAGLIA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e 30|10-Nº 28.832 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA BENAVENT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.678 D.T. v.9|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 21, secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS RESTIVO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.439 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS FRANCISCO PECCI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 61 de octubre de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.481 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 42. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ANGEL PREMAZZI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e. 23|10-Nº 28.342 D.T. v.3|11|61

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES KATZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.31|10-Nº 28.903 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FUENTE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.929 D.T.-v.11|11|61

Juzgado Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita por 30 días a herederos y acreedores de don MARIANO GARCIA GONZALEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.30|10-Nº 28.782 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS SANCHEZ o SANCHEZ CONDE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 — e.30|10-Nº 39.711 v.10.11|61

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44. cita y emplaza por (30) días a herederos y acreedores de LUISA EMILIA MARIA DORSTLING de BURRE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 28.677 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO TORRES FERNANDEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.409 D.T.-v.4|11|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, del doctor Roberto Ramé, Secretaría número 44, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de RODOLFO EDUARDO AMENDOLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.421 D.T.-v.4|11|61

Nº 23

El Juez Nacional Civil, doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ENRIQUE de la Rosa. — Secretaría Nº 45.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.31|10-Nº 28.953 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de: DOMINGO ONETO o ONETTO, VICTORINA CLAVERIS o CLAVELES o CLAVERIS de ONETO o CLAVERIS de ONETTO o CLAVELES de ONETO o CLAVELES de ONETTO y LUISA o MARIA LUISA ONETO o ONETTO o ONETO y CLAVELES o ONETTO y CLAVERIS o ONETO y CLAVERIS o ONETTO y CLAVELES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 11 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.200. e.30|10-Nº 28.827 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MUIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600._ e.27|10-Nº 28.593 D.T.-v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA RIVERA de HERNANDEZ o VICTORIA RIVERA. — Publíquese diez días
Buenos Aires 10 de julio de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.408-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA RAGOSTO de FONTANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.425 D.T.-v.4|11|61

El señor Juez Nacional de lo Civil doctor Mariano J. Grandoli a cargo de Juzgado número 23 (Secretaría número 46), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEDERICO FRANCISCO ANGLADE y MARIA PIE de ANGLADE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario
$ 1.600.— e.24|10-Nº 39.311-v.4|11|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46 cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA NIEVES NASCIO de NOBILE.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.357 D.T. v.3|11|61

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ZINOLA o CARLOS ALBERTO ZINOLA. Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.31|10-Nº 28.895 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALONSO. — Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario
$ 1.600. e.31|10-Nº 28.927 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 24 (secretaría Nº 48) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANDRES IONATA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 1.600._ e.30|10-Nº 28.869 D.T.-v.10|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDA SICELES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.30|10-Nº 39.713-v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEIVEL REISIN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.30|10-Nº 28.805 D.T.-v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CELSO CID GUEDE. — Publíquese por 10 días — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.26|10-Nº 28.565 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALOGERO MARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.26|10-Nº 28.566 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA CASTRO o MANUEL CASTRO CASAS o MANUEL MARIA CASTRO CASAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.26|10-Nº 39.388-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL NICANORA VIERA de FERRO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.24|10-Nº 28.422 D.T.-v.4|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA SECUNDINA SCARONE de MARTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Norberto Carlos Scott., secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28 341 D.T. v.3|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24 (secretaría Nº 48), cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de FRANCO PFIRTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.387 D.T. v.3|11|61

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO RODRIGUEZ o RICARDO RODRIGUEZ EXTREMADURA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 39.128-v.3|11|61

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA DE ANGELIS de FIORENTINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.31|10-Nº 28.911 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA BLANCO de MARCOTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.31|10-Nº 28.942 D.T. v.11|11|61

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO SANDA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.31|10-Nº 28.951 D.T. v.11|11|61

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA POLONSKA o POLONSKY de DOCTOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.- e.30|10-Nº 28.817 D.T.-v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GUAGNINI de MURELLI y de AGUSTIN PEDRO MURELLI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 28.751 D.T. v.9|11|61

El Juzgado Civil Nº 25, secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA TRIGO de CAÑIZARES y de JOSE CAÑIZARES — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.524 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BASERICO. Publicar por diez días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.489 D.T. v.7|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA SALOMON de WESCHIER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.395 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ENRIQUE FRANCISCO IGNACIO LLOVERAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.27|10-Nº 28.617 D.T.-v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de AMELIA PERNAT DE ZUCCHI. — Publíquese diez (10) días. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.24|10-Nº 28.472 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CEFERINO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.27|10-Nº 28.583 D.T.-v.8|11|61

Juzgado Nacional número veinticinco, secretaría número cuarenta y nueve, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JULIA SAN MIGUEL de DA COSTA FERRERIRINHO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1961. —Alberto Alba Josse, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.399 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTELLO SPERO COLEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.359 D.T. v.3|11|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o MARIA TERESA o TERESINA MONGIELLO de BRUNO.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.901 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONCIO MOLTEDO.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.919 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA DORFMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.30|10-Nº 28.854 D.T.-v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO OPPEZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.30|10-Nº 28.855 D.T.-v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MAULUCCI de BOVERINI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 28.659 D.T. v.9|11|61

El señor Juez en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SARA KROTER de GRINBERG.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 28.672 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA ISOLA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 28.773 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERNAN CISNEROS BUSTAMANTE y JOSE LUIS CISNEROS VIZQUERRA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 28.650 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MARCELO LADVOCAT.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre nueve de 1961. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 28.652 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LESLIE ROBERTO INALL LOMAX. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.694 D.T.-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO ANDRES HAARSCHER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.27|10-Nº 28.607 D.T.-v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.26|10 Nº 28.490 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIBORIO ARENA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.24|10 Nº 28.428 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA RIZZA viuda de CAMBIASSO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.24|10 Nº 28.436 D.T.-v.4|11|61

El Juzgado Civil Nº 26, Sec. Nº 51, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de EZEQUIELA CARMEN KERN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.24|10-Nº 28.443 D.T.-v.4|11|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA GARAVINI de TARONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.646 D.T.-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL GUZMAN de BULO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.744 D.T.-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de SYDNEY HERBERT MARSHALL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo secretario.
$ 1.600.- e.30|10-Nº 28.812 D.T.-v.10|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL o ANA MARIA RAQUEL IRIGOYEN de ANTELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.- e.30|10-Nº 28.826 D.T.-v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN COVRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 39.420 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO GRAZIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.517 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don GABRIEL GERONIMO SORINO y de doña MARIA ROMILDA CODA de SORINO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.501 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON DE LA FUENTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961
Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.371 D.T. v.3|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO VICENTE MUGNOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo, secretario
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.368 D.T. v. 3|11|61

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GJUROVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.30|10-Nº 28.795 D.T.-v.10|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL HERMINIO DELL'ACQUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.30|10 Nº 28.794 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA ELVIRA COPPOLA de BLANCO o BLANCO NOGUEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.680 D.T.-v.9|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de JOSE GALDERISI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23|1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.738 D.T.-v.9|11|61

El doctor José M. Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA PEDELABORDE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 28.619 D.T.-v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO FRANCISCO MARCOS. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1600 e.26|10-Nº 28.533 D.T. v.7|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA o JOSE MARIA GARCIA y JOSEFA ARANGO DE GARCIA o MARIA JOSEFA ARANGO de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Alberto H Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.505 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don VICTOR ENRIQUE ARCE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca. Secretario.
$ 1.600. e.24|10-Nº 28.455 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Alberto Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.337 D.T. v.3|11|61

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALTMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.30|10 Nº 28.8[illegible] D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SALVADOR SANTIAGO MAGARIÑOS OTERO o MIGUEL MAGARIÑOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.30|10 Nº 28.819 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BORZI de SCIACCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.695 D.T.-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.674 D.T.-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA ANA GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.735 D.T.-v.9|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA CERIA de ELICE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.27|10-Nº 28.613 D.T.-v.8|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA GONZALEZ de GAY. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires 20 de octubre de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.27|10-Nº 28.612 D.T.-v.8|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SILVESTRE CASTAGNINO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.27|10 Nº 28.611 D.T. v.8|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX o FELIX GREGORIO FERNANDEZ o FERNANDEZ TAJADA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.27|10 Nº 28.610 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMEDIOS GONZALEZ de ARES. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 19 de octubre de 1961. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.400 v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SUARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.532 D.T. v.7|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS CARRACEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.383 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS BRONTVAIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.344 D.T. v.3|11|61

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL EUFRACIO IBAÑEZ.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.902 D.T. v.11|11|61

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de AGUSTIN CARLOS MONTI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.881 D.T. v.11|11|61

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE BARRON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.779 D.T. v.9|11|61

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CARIATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.778 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secreta Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedoresde EMETERIO OLMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. - e.28|10 Nº 35.643 v.9|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FRANCESCHINI de FRANGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.651 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO GARRIDO de CARBALLAL y AVELINO CARBALLAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.706 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOMOZA JOSE o JOSE MARIA, VARELA de SOMOZA JOSEFA o MARIA JOSEFA, SOMOZA HECTOR SOCRATES y SOMOZA HORACIO URBANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e.28|10 Nº 28.759 D.T. v.9|11|61

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Sec. 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS GIL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.760 D.T. v.9|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO BRAGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.702 D.T. v.9|11|61

Juzgado Civil Nº 30, secretaria Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALBORES ANTELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — César D. Yáñez secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.776 D.T.-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ISABELINO FRANCISCO COSTANZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.27|10 Nº 28.641 D.T. v.8|11|61

Juzgado en loCivil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA MANTICA de SAMPIETRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.27|10 Nº 28.575 D.T. v.8|11|61

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE EUGENIO FILADORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.27|10 Nº 28.579 D.T. v.8|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASCENSION MOLINERO de FERNANDEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.546 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de FIDELA ESCUIN de LERANOZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961.— Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.550 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ESTHER ADELA MEYER FREUDENBERG de ZABALA. — Publíquese por diez dias.
— Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.24|10-Nº 28.452 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO EUSEBIO BALBIANI. — Publíquese por diez dís
Buenos Aires, 18 de octubre de 1961. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.340 D.T. v.3|11|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Juzgado de Paz número 2, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de MANUEL JUAN. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.270 D.T.-v.4|11|61

El Juzgado de Paz número 2, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de RODOLFO ADRIAN LABORDE. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.871 D.T.-v.4|11|61

Nº 3

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado número 3, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARTINEZ o MARTINEZ AGRA de ENDERIZ y don JESUS ENDERIZ. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.200 e.30|10-Nº 28.803 D.T.-v.4|11|61

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco dias a herederos y acreedores de MARIA LUISA ROSARIO o MARIA ROSARIO TOZZI de CHACO.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — G. J. Faysás, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 28.878 D.T. v.6|11|61

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz número 11, Secretaría Mó, cita por 6 días a ARMANDO PROSATO o CARLOS ARMANDO FRONZATO, para comparecer en juicio: "González Crespo Antonio. c|Rodríguez José C. s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1961.. — José Luis Mó, secretario.
$ 1,200 e.28|10-Nº 28.758 D.T.-v.3|11|61

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DEL VISSO. — Publíquese por cinco dias. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.783 D.T.-v.4|11|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ARISTIDES ANIBAL BELLO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 39.710-v.4|11|61

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de JOSE HOLLENRIEDER. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.786 D.T.-v.4|11|61

El Juzgado de Paz número 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA HERNANDO de de BENITO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800 e.28|10-Nº 28.648 D.T.-v.3|11|61

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN BENIGNA REY de ZERBA.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 28.931 D.T. v.6|11|61

Juzgado Nacional de Paz número 14, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de LUZ HEBE ABAURREA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.850 D.T.-v.4|11|61

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MOS o JOSE FRANCISCO TADEO MOS.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre diez de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 28.957 D.T. v.6|11|61

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, secretaría Dr. Rodolfo Camacho, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS LA GRUTTA y ANGELA PARADISO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.856 D.T.-v.4|11|61

El Juzgado Nacional de Paz número 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS BAROZZI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800 e.28|10-Nº 28.709 D.T.-v.3|11|61

Nº 19

El Juzgado Nacional de Paz número 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ELVIRA FIGUEREDO de QUARANTA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1961. — Agustín Dragonetti, secretario.
$ 800 e.28|10-Nº 28.756 D.T.-v.3|11|61

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz número 22 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS RICARDO MARIN. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800 e.28|10-Nº 28.739 D.T.-v.3|11|61

Nº 26

César A. R. Stábile (Juzgado Nacional de Paz Nº 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN PROSPERO ARIAS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.781 D.T.-v.4|11|61

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE IURI y ARMANDO OSCAR IURI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.810 D.T.-v.4|11|61

Juzgado Nacional de Paz número 31 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SEGUNDO VICTOR GAITAN. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, septiembre 14 de 1961 — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800 e.28|10-Nº 28.645 D.T.-v.3|11|61

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELVIRA MAS de SILVA.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 28.947 D.T. v.6|11|61

Nº 33

Juez de Paz Nº 33 cita y emplaza por cinco dias a herederos y acreedores de doña REMEDIOS BUADES de DUADES. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1961. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.877 D.T.-v.4|11|61

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 33 cita por cinco dias a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA COLOMBO de GRIMELLI o MARIA COLOMBO de GRIMELLI o MARIA GRIMELLI. — Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800 e.28|10-Nº 28.288 D.T.-v.3|11|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|10 al 26|10|1961.

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de LUIS ARGERICH o ARGERICH FIGUEROA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.811 D.T.-v.4|11|61

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don SALEH NUCLI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1961. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.836 D.T.-v.4|11|61

Juzgado Nacional de Paz número 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ISOLINA FARINA de LAVASELLI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1961. — Hortencia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800 e.28|10-Nº 28.729 D.T.-v.3|11|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de WARREN'S S. R. L. Fecha de cesación de pagos, el 12 de julio de 1953. Liquidador: Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. —Héctor Alegría, secretario.
$ 1.600 e.30|10 Nº 28.829 D.T. v.4|11|6

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de CE GE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoles 25 días para presentar al síndico, Antonio Impávido, Roque Sáenz Peña 651, 4º

piso, los títulos justificativos de sus créditos. — El 14 de marzo de 1962, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.600 e.31|10 Nº 28.936 D.T. v.6|11|61

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 7, cita por cinco días a RUBEN H. CRESPI, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Crespi Rubén H. y otra, sobre cobro ejecutivo de $ 140.000 m|n", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200. - e.30|10 Nº 39.760 v.4|11|61

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, a los acreedores de VICTORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándoseles quince días para presentar al síndico los justificativos de créditos. El 20 de diciembre, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.600 e.28|10 Nº 28.770 D.T. v.3|11|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, a los acreedores de AURELIO SIOES, su convocatoria, que la junta de acreedores se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, el día 27 de diciembre, a las 8 horas, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 7-0 e.31|10 Nº 28.939 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 12, comunica por cinco días que en los autos caratulados TOVIO RICARDO MARIA, su quiebra, que tramitan por ante el Juzgado Comercial número 4, secretaría Nº 12, que a fs. 161 se ha resuelto señalar la audiencia a los efectos de la verificación de créditos para el día 16 de noviembre de 1961, a las 14 horas.

Buenos Aires octubre 24 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.801-v.4|11|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5 secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de ZAPATA, OSVALDO ENRIQUE, la covocatoria solicitada, fijándoles el plazo que vencerá el día veintiocho de noviembre de 1961, para presentar al síndico Jesús Quinteiro los justificativos de créditos. — El doce de febrero de 1962, a las nueve horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires diecinueve de octubre de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 2.000 e.30|10-Nº 28.866 D.T. v.4|11|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7 secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de la firma SOLIS ARGENTINA Soc. Resp. Ltda la convocatoria solicitada, fijándoseles 50 días para presentar al síndico Félix G. Veraldi, los justificativos de crédito. — El día 21 de febrero de 1962, a las 10 horas se celebrará en la sala del juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.690 e.30|10-Nº 28.834 D.T. v.4|11|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a ROBERTO A. NUÑEZ, para comparecer en juicio 'Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S. A. contra Núñez Roberto A., s|ordinario". bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200 e.31|10 Nº 28.910 D.T. v.6|11|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a HUGO ANTONIO ALBAINI, para comparecer en juicio "Aducar's F. I. C. A. c| Albaini Hugo Antonio, s|ejec. prend.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200 e.31|10 Nº 28.916 D.T. v.6|11|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a GUILLERMO A. SEGADE y EDGARDO A. CAMARERO, para comparecer en juicio "González Marín, A. c|Segade, Guillermo A. y otro, s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1961. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.200 e.31|10 Nº 28.946 D.T. v.6|11|61

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de OBRAS MECANIZADAS S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico señor Armando Kotlar, los justificativos de créditos. El 16 de febrero de 1962, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1961. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.728-v.4|11|61

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, a los acreedores de PEDRO FRANCISCO GONELLA, la convocatoria solicitada, fijándoles 40 días para presentar al síndico Julio César González los justificativos de créditos. — El 20 de febrero de 1962, hora 10, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1961. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.600 e.28|10 Nº 28.718 D.T. v.3|11|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El Dr. Carlos E. González Bonorino, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 1, cita por cinco días a don FELIX MORABITO, para que comparezca dentro de tercero día de la última publicación, a estar a derecho en el juicio de apremio que por cobro de multa le ha promovido el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1961. — David Obarrio, secretario.

e.31|10-Nº 9.121-v.6|11|61

Por disposición del Dr. Francisco Madariaga, a cargo del Juzgado Nacional en lo Contencioso-Administrativo Nº 1, se llama y emplaza a H. SEMPE Y CIA., para que dentro de cinco días a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Central de la República Argentina sobre apremio, bajo apercibimiento de seguir el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes, si no lo hiciere.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Raúl V. Varela, secretario.

e.31|10-Nº 9.122-v.6|11|61

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, secretaría Nº 31, cita por tres días a ESTABLECIMIENTOS SAN PABLO, para comparecer en juicio que le sigue Banco Industrial de la República Argentina, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961. José M. Romero, secretario

$ 1.200 e.30|10-Nº 28.816 D.T. v 4|11|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por disposición del Dr. Francisco Madariaga, a cargo del Juzgado Nacional en lo Contencioso-Administrativo número 1 se llama y emplaza a COMPAÑIA ANEWALT S. A. (en liquidación), para que dentro de cinco días a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Central de la República Argentina sobre apremio, bajo apercibimiento de seguir el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes, si no lo hiciere.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Raúl V. Varela, secretario.

e.31|10-Nº 9.123-v.6|11|61

Por disposición del Dr. Francisco Madariaga, a cargo del Juzgado Nacional en lo Contencioso-Administrativo Nº 1, se llama y emplaza a JURADO Y CIA. para que dentro de cinco días a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Central de la República Argentina sobre apremio bajo apercibimiento de seguir el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes, si no lo hiciere.

Buenos Aires, septiembme 29 de 1961. — Raúl V. Varela, secretario.

e.31|10-Nº 9.124-v.6|11|61

Por disposición del Dr. Carlos E. González Bonorino a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, se cita y emplaza a IM-EX, COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA S. R. L. por el término de cinco días, para que dentro de tercero día de la última publicación comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que le ha promovido el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — José M. Romero, secretario.

e.31|10-Nº 9.125-v.6|11|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en el juicio: SPADA DE BORGHESE, MARIA c|BORGHESE MAGIORINO LUIS s|Divorcio, tenencia y separación de bienes, - incidente sobre regulación de honorarios", que el martillero Carlos Caggiano, rematará en 25 de Mayo Nº 311, el 8 de noviembre próximo, a las 16 horas, la cuarta parte indivisa de la finca ubicada en esta Capital, calle General Urquiza 114|116, edificado en terreno de 8,68 m. de frente por 24,06 m. costado S. y 24,37 m. costado N., con superfice de 209,69 metros cuadrados, alquilado. — Base: $ 101.860,50 m|n., al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.000. e.28|10-Nº 28.653 D.T.-v.3|11|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "RATTO NIELSEN ERWIN ALEJANDRO c|DELGADO de STALLA ANA MAXIMA s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 9 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Gral. Martín de Gainza 68, sup. 340,25 ms. cs., base $ 1.092 980,50, al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, octubre 13 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.200 e.27|10-Nº 28.599 D.T. v.8|11|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por cinco días en el juicio "RECIOY, ANTOLIN y otra c|MORENO COSTA, EUGENIO, s|ejecucón hipotecaria" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 15 de Noviembre a las 16 hs., el inmueble alquilado de la calle Gral. Martín Güemes 651, de la localidad de Hurlingham, edificado en terreno de 10m. frente S. O.; 10m.02 contrafrente; 42m.68 costado N.O. y 42m.11 costado S.E. Superficie, 423.95 m. c. Base$ 300.000. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.000.— e.28|10-Nº 39.669-v.3|11|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11 comunica por 10 días en el juicio Suc.: "REZZONICO de TAPELLA MARIA EMILIA o EMILIA", que el martillero R. Romano Larroca rematará en los mismos, el 12 de Nov., a las 16, los inmuebles baldíos de la Avda. Caray e|Nº 2217 y Nº 2261 de la Capital. Superficie: 508.42 m2; 354,68 m2. y 348,42 m2. — Base $ 2.300 el m2. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Inf. 25 de Mayo 538, T. E 31-3185 y 4574.

Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.

$ 3.200 e.28|10-Nº 28.700 D.T. v.9|11|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por cinco días, en el juicio "IASA de CASTAÑOS, FRANCISCA LUCIA, s|sucesión, incidente de administración", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía, rematarán el domingo 5 de noviembre, a las 15 hs., sobre los mismos, 129 lotes de terreno, desocupados en Luján, Ptdo. del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, circunscripción II, Sección D, próximos a las rutas pavimentadas, 5 (a Mercedes) y 7 (a San Andrés de Giles), correspondiendo a las manzanas 29|32, y desde la 60 a la 71 inclusive y respectivamente, cuyas medidas y superficies surgen del plano aprobado por la Dirección de Geodesia, bajo el Nº 64 - 48 - 60, que ha servido para esta venta, el que se halla agregado en autos, y que ha sido confeccionado por el Ingeniero Civil don José Nehin. — Base $ 1.— el m. c. — Facilidades y condicoines de la venta: Tercera parte al contado otra a un año y la restante a dos años de plazo constituyendo derecho real de hipoteca en primer término del mismo bien con el interés del 10 o|o anual, pagadero por semestres anticipados. — Las respetcivas escrituras pasarán por ante el escribano señor Carlos Burlet Ibáñez, como condición expresa de la venta, 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 4.000 e.28|10-Nº 28.668 D.T. v.3|11|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por 5 días en el juicio "BAÑOS JOSE ALONSO y otros contra MANCILLA de BRIOZZO JUANA RAMONA s|ejecución hipotecaria", que el martillero don Celso F. Sarli rematará en el hall de su oficina Avenida Córdoba Nº 374, piso 7º, el día 10 de noviembre, a las 17 horas, el inmueble ubicado en el Partido de General Sarmiento, localidad de José C. Paz, calle Sin Nombre, altura Km. 38, a 1 cuadra de la ruta 8, edificado sobre los lotes 14 y 15, de la manzana "D" y mide, según sus títulos: 20 m. de frente por 36m.80 de fondo. Superficie 735m90 dm. cuadrados. — Base: al contado m$nal. 206.562,50. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o en dinero efectivo. El inmueble se encuentra ocupado por la demandada.

Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 2.400 e.28|10-Nº 28.772 D.T. v.3|11|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por diez días en el juicio "GARCIA CARNOTA JOSE c| SERRANO REDONNET EDUARDO F. y otros s|ejecución hipotecaria", que el martillero Nedo Pedro Codevilla, rematará en Virrey Cevallos 715, Capital, el día jueves 9 de noviembre de 1961, a las 16 horas, el lote de terreno desocupados, con frentes a las calles Paraguay y Guatemala de esta Capital el que antes edificado, llevaba los números 3930 y 4143 respectivamente y mide: 7m80 de frente al N. E. sobre la calle Paraguay; 8m42 en su otro frente al S. O. sobre la calle Guatemala; 16m05 de fondo en el costado del N. O. y 12m45 en el del S. E. — Base: pesos 1.200.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 23 de 1961 — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 5.600 e.28|10-Nº 28.742 D.T. v.9|11 61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 7 días, en el juicio EXPEDIENTE Nº 1450|60, que el martillero Atilio Enrique Molteni, rematará, en Esmeralda 909, piso 3º, Dto. A. el 10 de noviembre de 1961, hora 16, los siguientes inmuebles ocupados: Calle Callao Nos. 346|48|50, de la Capital Federal. Superficie: 1.049.9384 m. cuadrados. Base: $ 9.071.600 m|n. — Calle Callao Nos. 356|60, de la Capital Federal. Medidas: 8,66 m. de frente al E. y 60, 62 m. de fondo al O. Base: $ 3.728.000 m|n. Al contado. Es condición de venta que las escrituras traslativas de dominio se otorgarán ante el escribano que designe la parte vendedora. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.360 e.26|10 Nº 28.559 D.T. v.3|11|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en autos "da ROCHA de GRIGONI, MARIA ROSA c|MENDIZABAL FELIPE, s|hipotecario", que el martillero José Serugli rematará en la calle Calderón 2342, el día 10 de noviembre de 1961 a las 16 horas, dos lotes de terreno números 21 y 23, manzana A, Avenida San Martín 4161, Florida, partido de Vicente López, superficie total 637,89 m2., con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido, según antecedentes en autos. Base, pesos 577.000 m|n., al contado, seña a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.000 e.28|10-Nº 28.734 D.T.-v.3|11|61

Juzgdo en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en el juicio: "RODRIGUEZ OTERO ANTONIO c|MORANDI MICAELA MARIA M.", ejecución hipotecaria, que el martillero don Alfredo Calarota Marino rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 7 de noviembre, a las 16 horas, el departamento Nº 6, piso 2º, de la calle México 2901 esq. Deán Funes 595|97, Capital. Superficie propia: 58 metros 40 decímetros cuadrados. Base: $ 260.000. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — D.G.I. 37623.

Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2.000 e.28|10-Nº 28.685 D.T.-v.3|11|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por cinco días en el juicio "GARCIA DE SILANES, AURORA, c| SILANES, FELIX s|divorcio y separación de bienes", que el martillero Héctor Félix Arata, rematará el día 19 de

noviembre de 1961, a las 15 y 30 horas, sobre la misma el inmueble Avalos Nº 1911 de la Capital Federal. — Superficie 133 metros cuadrado. Base mon. n. 75.000.—. Seña 8 o|o, Comisión, 3 o|o y el mismo día a las 17 y 30 hs., en Olazábal 4603, Capital Federal, el lote de tierra, ubicado en la calle Castro Barros sin número, entre Espeleta y Catamarca, de la localidad de Martinez, Partido de San Isidro, Provincia de Bs. Aires. — Superficie. 311,76 metros cuadrados. Base m|n. 40.000.—. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400. e.30|10-Nº 28.830 D.T.-v.4|11|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio TANCA, DOMINGO E. y otras c FOURCADE, LUIS E. s|ejec. hip." que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán sobre la misma propiedad, El domingo 5 de noviembre a las 17, el inmuebles sito en San Antonio de Padua, Ptdo. de Merlo, Provincia de Buenos Aires, calle Garibaldi, hoy Nº 852 entre Pueyrredón y Centenario, edificado en el lote 10 manz. 27, que mide 10m. frente NO. por 30m1017 al SO. y 30m1111 al NE., Sup. 301,0590 m2. Sin base, al contado. — De acuerdo a lo establecido en el contrato hipotecario y en el auto de venta el bien se entrega desocupado. — Seña 8 o o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400 e.30|10-Nº 28.840 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio MARTINEZ VICENTE y otra contra MORCAVALLO JOSE sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Anibal Ircio, rematará sobre el mismo, el 26 de noviembre de 1961, hora 16, un lote de terreno ubicado en el Cuartel Quinto del Partido de Quilmes, Prov de Buenos Aires Lote 23, manzana 10, superficie 425 m2. — Base $ 43.000.—. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.854 D.T. v.6|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 10 días en el juicio "TESTA CARLOS o CARLOS DOMINGO s|sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 9 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Cuba 4101|15 esq. Besares 2187, sup. 237.89 mc., ad-corpus. Base $ 300.000, contado. Seña 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, octubre trece de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200 e.27|10-Nº 28.598 D.T v.8|11|61

Nº 21

JUDICIAL en Capital Federal, calle Vidal Nº 1848, entre Pampa y Sucre, casa edificada, que mide: 13m.07 cm. de frente por 43 m 30 cm. de fondo. — Sup. total: 565 mc 931 mm. — Consta 8 hab., 2 desocupadas, 6 ocupadas; en autos sucesorios recabóse documentación para iniciar 2 juicios desalojos y 4 juicios cobro alquileres. — Base: $ 52.017. Por orden del Sr. Juez Nac. de Primera Inst. en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, sec. doctor Oscar J. Chiocca, a prop. de parte en autos: "ABELEDO LOSADA, BENITO contra HAPPEL, FEDERICO s|suc., s|cobro ejecutivo". Rematará viernes 17 de noviembre 1961, a 17 horas, en calle Vidal 1848. Venta al contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. Martillero Guillermo Cunill, Avenida Córdoba 827, piso 12º (24).
Buenos Aires, 18 de octubre de 1961. — 10 días Boletín Oficial y "Cronista Comercial". — Oscar J. Chiocca, secretario
$ 4.800 e.31|10-Nº 28.921 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en el juicio "TRAMA, AGUSTIN; TRAMA, ANTONIO y CASONE de TRAMA, MARIA, s|sucesiones", que el martillero Saúl Bitshman rematará el 5 de noviembre, a las 16 horas, sobre el mismo, el inmueble de calle Portela 1067, Capital, desocupado. Superficie 265,70 m2. Base: $ 600.000 m|n. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Julio F. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 39.614-v.3|11|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 8 días en el juicio "CASARINO NICOLAS ALBERTO, c|BONOMI HUMBERTO s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 9 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el departamento unidad 6, del 5º piso del inmueble Sargento Cabral 876|78, sup. cubierta propia 233.96 ms. cs. y balcón de uso exclusivo, porcentual 14,05 o|o. — Base $ 1.172.333 contado. Seña, 8 o|o, comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, octubre diez y nueve de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.200. e.30|10-Nº 28.814 D.T.-v.8|11|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "HAMBURG de MARKMANN, MARGARITA TOMASA, s|sucesión", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 15 de noviembre, a las 16 hs., los inmueble: 1º) Bulnes 1770, edificado en terreno de 8m66 por 35m96 y 36m32 costados, y 8m54 contrafrente. Sup.: 310,80 m.c. Desocupada. Base, pesos 1.200.000. — 2º) Paraguay 4186, edificada en terreno de 7m80 por 12m76 y 11m30 costados y 7m85 contrafrente. Alquilada. Base $ 600.000. Escribano, Sr. Roberto Luis de Hoz. 8 o|o seña y cuenta de precio. 3 o|o comisión.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.800.— e.28|10-Nº 39.670-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "RIZZO, SALVADOR, contra GONZALEZ MARTINEZ HECTOR JUAN y otros, s|ejec. hip.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 5 de noviembre a las 10 30 horas, sobre las mismas, dos fracciones de terreno; 1) Avda. Libertador Gral. San Martin entre Monroe y Blanco Encalada a 27.97 mts. de esta última, superficie 512.9525 mts.2; 2) Montañeses entre Monroe y Blanco Encalada, a 26.59 mts. de esta última. Sup. 511.9895 mts.2. — Base $ 517.413.80. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.000 e.23|10-Nº 28.373 D.T.-v.3|11|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por cinco días en los autos: RAFELA, EDUARDO MARIA c| FILGUEIRA, JUAN JOSE, s|hipotecaria, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el domingo 5 de noviembre, a las 16 horas, en la misma, el inmueble ubicado en Martínez; calle Emilio Frers s|n. entre Cuyo y Entre Ríos, designado lote 8, manzana 84, que mide 24 m. de frente al N.E.; 36m79 de fondo en el costado N.O.; 36m85 al S.E. y 24 m. en el contrafrente. Sup.: 883 m.c. 68. Base: $ 268.707. 8 o|o de seña y 3 o|o comisión.
Buenos Aires, 22 setiembre 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.000.— e.28|10-Nº 39.605-v.3|11|61

Nº 29

JUDICIAL. — El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 5 días en el juicio "PEZZALI, ROSA y otra c| MARENGO, JORGE s|cobro ejecutivo", que el martillero Jorge A. Kern, rematará el 19 de Noviembre 1961, a las 17 hs., en el mismo, el inmueble ocupado, sito en calle Castro 1614|16, Cap. Fed., edificado en terreno de 8m66 fte. por 21m65 y 23m03 fdo — Base $ 35.625 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión, 3 o|o. — Bs. Aires, Octubre 24 de 1961. — Arístides L. R. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.30|10-Nº 39.762-v.4|11|61

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, doctor Ranulfo J. González, secretaría Nº 60, a cargo del doctor Jorge F. Aquilio, comunica por cinco días en el juicio "VIERNO SANTIAGO MARIA s|testamentaria", que el martillero Francisco de la Fuente, rematará en el local de la Corporación de Martilleros, calle 25 de Mayo 311, de la Capital Federal, el día 10 de noviembre de 1961 a las 17.30 horas, el yath "Virocha", en las condiciones que se encuentra y amarrado frente al Tigre Hotel; base $ 1.800.000, seña 10 o|o; comisión 10 o|o, al contado
Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.000 e.31|10-Nº 28.937 D.T. v.6|11|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por tres días en el juicio HERMAN Y PILNIK S.R.L. contra CASTORINA NUNCIO, ejecución prendaria, que el martillero señor Aníbal Ircio, rematará en Vedia 2049, el 11 de noviembre de 1961, hora 11, el siguiente objeto: una máquina de escribir marca Remington modelo Rapid Riter de 90 espacios Nº 5966284, que se exhibe en el mencionado local. — Base: $ 6.750.— Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960, e.31|10 Nº 28.955 D.T. v.3|11|61

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por diez días en el juicio: "ADET PALACIOS de ZAINI, MARIA E. s|sucesión", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará en el mismo, el día domingo 12 de noviembre, a las 16 horas, el inmueble de la calle Bogotá 4361|65, que consta de un departamento desocupado con terreno al fondo también desocupado y dos departamentos ocupados por inquilinos. Base $ 379.100. — Seña 2%. Comisión 3%, al contado.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 3.200 e.30|10-Nº 28.852 D.T. v.10|11|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "ADET PALACIOS DE ZAINI MARIA E. s|Sucesión", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará en Bogotá 4361|65 el día domingo 12 de noviembre a las 16 horas, los muebles existentes en el departamento Planta Baja, Interno, inventariados de fs. 54|58. — Sin Base. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires octubre 26 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.600 e.30|10-Nº 28.853 D.T.-v.4|11|61

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por cinco días en el juicio "RAU LERA JUSTO ANGEL c|BARBERO OSCAR NATALIO s|ejecución hipotecaria" que el martillero Bernardo Glimberg rematará en la Corporación de Rematadores (calle 25 de Mayo 311, Capital) el 10 de noviembre de 1961 a las 15.30 horas, el inmueble de la calle sin nombre entre las de Aquino y Villegas, de la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón. — Superficie: 235.7m2. — Base $ 18.000.— m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961.
El secretario.
$ 1.600.— e.31|10 Nº 39.836 v.6|11|61

Nº 23

Juzgado Paz Nº 23, comunica por tres días en autos "ADROVER MIGUEL c|CIARAULO ROQUE ANTONIO s|ejec. prend." que el martillero Natalio Nomakchteinsky rematara el día 22 de noviembre de 1961 a las 10.30 horas, en el local de la calle Boedo 773, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un televisor marca Westinghouse modelo o|1390 Nº 4390. Base $ 7.000 — m n. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate.
Buenos Aires octubre 23 de 1961.
Marcelo E. Moss, secretario.
$ 960 — e.31|10 Nº 39.911 v.3|11|61

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por tres días en el juicio ALVAREZ JOAQUIN contra PEREZ FERNANDO L., sobre ejecutivo, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el martes 7 de noviembre a las 17 horas, en el local donde se exhiben, calle San José 1754|56, una heladera I. Argentina Domyfer, de cuatro puertas, color blanca, de 1.65x1.65 m. aprox.; con motor marca Marbu de un tercio H.P. Nº 407 - 1.420 R.P.M. en funcionamiento y una balanza de mostrador de tres pies, capacidad 12 kgs. color rojo, marca Berkel completa, modelo EW. Nº 31256, sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 27 de 1961.
Ricardo González, prosecretario.
$ 1.200. e.31|10 Nº 28.934 D.T. v.3|11|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.), contra CARLOS JOSE INSUA, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará en Defensa 1124, el 21 de noviembre próximo, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, Nº 160.332 completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: $ 32.535, al contado. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Angel D. Vergara Del Carril, secretario.
$ 960.— e.31|10-Nº 39.857-v.3|11|61

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|ARTALBA S. A. I. C. I., s|ejecución prenda", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Hortiguera 1875, el jueves 9 de noviembre, a las 14.30 hs., las siguientes maquinarias y efectos prendados que se exhiben en la misma: machimbradoras marca Danckaert, sierras sinfín y sierras circulares marcas Danckaert y E. B. D.; garlopas, afiladoras, motores, máquinas afiladoras, etc. Base, pesos 2.593.710. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200. —e.31|10-Nº 39.877-v.3|11|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "ADROVER MIGUEL c|GALLO ROBERTO y otro, s|ejec. prend.", que el martillero Natalio Nomakchteinsky rematará el día 22 de noviembre de 1961, a las 10 horas, en el local de la calle Boedo 773, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un aparato eléctrico tocadiscos, sonido estereofónico, marca Geloso, modelo Stereo Twin Nº 30401, nuevo, en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 33.000 m|n. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.912-v.3|11|61

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por diez días, en juicio "NAHON ALBERTO y otros c|S. A. C. I. M. I. E., ejec hipotecaria", que el martillero don Alfredo Calarota Marino, rematará, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 10 de noviembre, a las 17 horas, las propiedades Avenida Quintana 570|74|76|80, Capital. Miden 17.75 mts. de frente por 50 mts. 50 mm. costado S. E., y 49 metros 450 mm. costado N. O. Ad corpus. En el estado de ocupación en que se encuentra. DGI. 37120. Base $ 2.700.000. Al contado. Seña 8 % Comisión 3 %. Más informes: Arenales 1309.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Eduardo P. Graham, secretario.
$ 4.000 e.27|10 Nº 28.588 D.T. v.8|11|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "SAN JULIAN C. I. F. S. R. L. contra AURELIO GASPERIN, sobre ejecución prendaria", que el martillero Oscar A. Sierra rematará el 10 de noviembre, a las 16 hs., en Cabildo 4112, el yatch "Alacrán", con motor Fiat Tipi 53 A., 4 cilindros, Nº 29392, matrícula 2443, de 8 mts. de eslora, 2,25 de manga y 1,15 de puntal. Casco de madera. Se exhibe en el Club San Fernando (San Fernando). Base $ 72.250, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 1.200 e.31|10-Nº 28.922 D.T.-v.3|11|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio RATTO JUAN c|MACHATTA RODOLFO A., que el martillero Alfredo Casas rematará el 9 de noviembre en el local Boedo 2063, donde se exhibe, a las 15 horas, un automóvil usado marca Dodge, sedan 4 puertas, motor número DP 11-158570, con patente municipal Nº 306639 de la Cap. Federal. Base, pesos 166.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 octubre de 1961. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 960.— e.31|10-Nº 28.896 D.T.-v.3|11|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "EGERT, ANTONIO c|DI MAIO, RODRIGO y CAMPA, ANGEL s|ejec. prendaria", que el martillero José Gregorio Gómez rematará en Paraná 791, 6º p. "B", el 16 de noviembre de 1961, a las 14 horas, el siguiente objeto: "Una heladera eléctrica comercial marca "Egert", modelo EC 65, Nº 92[illegible] de 1.732 mts3. de capacidad, para uso de carnicería, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento", que se exhibe en Hernán Cortés 154, de Avellaneda. Al contado. Base: m$n. 37.800. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200 e.31|10-Nº 28.889 D.T.-v.3|11|61

Juzgado Comercial Nº 9, Sec. Nº 27, comunica por tres días en autos "MORA JUAN RODOLFO c|JUAN OSVALDO PASCUALI y otro, s|ejec. prend." que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 15 de noviembre, a las 11 hs., en Avda. San Martín 6131, donde se exhibe, el siguiente objeto: una chatita usada marca "Rugby", modelo 1929, motor Nº 14L93638, patente número 714205, Capital, año 1959. Base $ 11.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 960.— e.31|10-Nº 28.915 D.T.-v.3|11|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, secretaría Nº 29, comunica por cinco días en el juicio "SMITH PATRICIO D. c|DENIS AQUILES R. y otro s|ejec", que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará

n la calle Moreno 1441 el 7 de noviembre a las 15 horas, el departamento Nº 28 del 7º piso de la finca de la calle Corrientes 1327|29|35, Capital Federal. — Superficie 337,7 m cubiertos. Base $ 1.204.000 m|n. Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Efectivo.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1961.
Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.000. e.30|10 Nº 28.785 D.T. v.4|11|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARGENTARIA
S. A. de Finanzas
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de noviembre de 1961, a las 11 horas, en el local Reconquista 134, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas a los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 39.838-v.6|11|61

AMANECER S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Número de Registro: 4.982

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de noviembre de 1961 a las diez horas, en Río Bamba 212, 3er. p. dep. g. — Capital Federal, para tratar:

1º Aumento del capital social de acuerdo al art. 4º de los estatutos.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. —e.31|10-Nº 39.865 v.6|11|61

ALBINATI & CIA. S. A.
Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1: de noviembre de 1961, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Lezica Nº 4456.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961. —
2º Asignación de remuneraciones al directorio y síndico.
3º Elección del síndico titular y suplente por un nuevo período.
4º Ratificación del sueldo al director gerente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.31|10-Nº 39.866 v.6|11|61

ARGENTINA SPORTSWEAR
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de noviembre de 1961 a las 10 horas en Cerrito 836, 4º piso, of. 15, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.
2º Aumento del capital autorizado a m$n. 10.000.000.
3º Reforma artículo 5º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|10-Nº 39.908 v.6|11|61

AVELLANEDA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Fábrica de bebidas gaseosas
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas y directores a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de noviembre de 1961 a las 11 horas, en la calle Boulevard de los Italianos 336, Wilde para considerar los siguientes puntos del.

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961;
b) Remuneración a directores y síndicos;
c) Distribución de utilidades;
d) Elección de directores titulares.
e) Elección del síndico titular y síndico suplente;
f) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Directorio.

$ 3.200.— e.31|10-Nº 39.894 v.6|11|61

ARCOMIN
Compañía Argentina de Comercio e Industria S. A.
Capital autorizado e integrado m$n. 7.000.000
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de noviembre de 1961, a las 16 horas, en Charcas 684, piso 1º, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º) del Cód. de Com. — Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961 y distribución de utilidades.
2º Remuneración de directores y síndicos.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|10-Nº 39.882 v.6|11|61

A. GONZALEZ SILVA Y SANTIAGO ARCE
Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de noviembre de 1961 a las 19 horas en su sede de Manuel Ricardo Trelles 2754|56 de la Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Adquisición del activo y pasivo de A. González y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada.
3º Aumento del capital autorizado de hasta $ 15.000.000, m|n.

Buenos Aires, octubre 25 de 1961.
El Directorio.

$ 2.800.— e.30|10-Nº 39.733 v.4|11|61

ALZICO
Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Suipacha 842 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 6 de noviembre de 1961, a las 18 horas en Suipacha 842, planta baja, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondiente al 8º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.
2º) Consideración del Revalúo Contable Ley 15.272 y destino del mismo.
3º) Elección de 5 Directores Titulares, 3 Directores Suplentes, Síndico Titular y Suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se previene a los accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos, las acciones o en su defecto los respectivos certificados bancarios deben depositarse en la Sociedad, con 3 días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea.

$ 3.600.— e.28|10 Nº 39.603 v.3|11|61.

"B"

BOSTON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 11 de noviembre de 1961, a las 12.30 horas, en la calle Centenera 2751, Capital para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— 30|10-Nº 39.780 v.4|11|61

BARCLAY TEJIDOS S. A.
Industrial y Comercial
N. 8725

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de noviembre de 1961, a las 10.45 horas, en el local calle Alsina 765|71, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos;
2º Designación de dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 39.849-v.6|11|61

BONOMI MOTORS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de noviembre de 1961 a las 19 horas en Avda. Lib. Gral. S. Martín 3590, Capital, para tratar lo siguiente:

1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de agosto de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Establecer honorarios directorio y síndico;
4º Aumento del capital autorizado a $ 50.000.000.—m|n.
5º Determinar número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.31|10-Nº 39.851-v.6|11|61

"C"

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 14 de noviembre de 1961, 18 horas, 25 de mayo 538 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, ejercicio 31|3|61;
2º Elegir directores y síndicos, titulares y suplentes, y dos accionistas para firmar el acta.

Raúl L. Gándara, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea, la que se realizará con el número de accionistas que concurran (art. 32).

$ 1.680.— e.31|10-Nº 39.913-v.3|11|61

COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES S. A. F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de noviembre de 1961, a las 10 horas, en 25 de Mayo 489, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

a) Aumento del capital autorizado a cien millones (100.000.000), Estatutos, artículo cuarto);
b) Aumento del número de integrantes del Directorio hasta doce directores titulares y ocho directores suplentes (Estatutos, artículo noveno);
c) Autorización para cumplimentar los requisitos legales y estatutarios derivados de este acto.
d) Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.30|10-Nº 39.796 v.4|11|61

COMPAÑIA SUIZA ARGENTINA DE PLANTACIONES S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 8 de noviembre de 1961, en Av. Belgrano 271, 5º piso, Buenos Aires, a las 15 horas

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos y aumento de capital;
2º Emisión y suscripción de acciones;
3º Designación de dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|10-Nº 39.731-v.4|11|61

CONFECCIONES TEGRA
Soc. en Com. por Acciones

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de noviembre de 1961, horas 18, en la calle Aráoz 374, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico para que se pronuncie sobre el ejercicio cerrado el 30,6,61;
2º Consideración de los documentos (artículo 7º del contrato social);
3º Designación de un síndico para el nuevo ejercicio.

$ 1.600.— e.28|10 Nº 39.655 v.3|11|61

CORBETT HERMANOS
Soc. Com. por Ac.

Convócase a accionistas Asamblea Ordinaria 31 octubre 1961, horas 15, en Av. Mayo 651, piso 3º, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe síndico ejercicio 30|6|61;
2º Revalúo contable, distribución utilidades y aumento capital;
3º Elección síndico y dos accionistas firmar acta.

$ 1.600.— e.28|10 Nº 38.853 v.3|11|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|10 al 26|10|61.

CASIMIRO POLLEDO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 9 de noviembre de 1961 a las 18 horas, en Alsina 2934 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;
2º Revaluación contable ley 15.272;
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|10 Nº 39.627 v.3|11|61

CODEL S. A.
Técnica, Industrial y Comercial

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria el 8|11|1961, a las once, en Avda. Roque Sáenz Peña 740, 4º "B".

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado;
2º Designación dos accionistas firmen acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.696-v.3|11|61

"D"

DAVID HIRSCH
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº Registro: 11.399
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que se realizará Asamblea General Ordinaria el día 10 de noviembre a las 18 horas, en Vera 600, para considerar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º Consideración documentos art. 347, del Código de Comercio, ejercicios 31|7|960 y 31|7|961;
3º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|10-Nº 39.832-v.6|11|61

DELTAUT
S. A. C. F. I.
Agente C. I. P. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 11 de noviembre de 1961, a las 12 horas, la que tendrá lugar en el local social calle Córdoba 937 "A", piso 5º, of. 3, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 2º ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de directores y síndicos;
4º Aumento del capital autorizado;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.31|10-Nº 39.861-v.6|11|61

DR. LAZAR & CIA. S. A.
Nº 4261

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de noviembre de 1961, a las 18 hs., en el local de la calle Ayacucho 318, Capital, para tratar:

1º Reforma de los Estatutos Sociales;
2º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 39.697-v.3|11|61

"E"

EUGENIO P. QUADRI Y CIA. S. A. C. I. F. I. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de noviembre de 1961, a las 10 horas en Gascón 483, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de las condiciones de pago y fecha de participación en los beneficios sociales de las acciones correspondientes a las series 11 a 200 inclusive, emitidas con destino especial para ser aplicadas al convenio del 27 de abril de 1961, como consecuencia de la transformación de la sociedad de responsabilidad limitada "Eugenio P. Quadri y Cía. S. R. L." en sociedad anónima "Eugenio P. Quadri y Cía. S. A. C. I. F. I. A. de cuyo activo y pasivo se hiciera cargo con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961.
2º Aumento del capital autorizado a m$n. 25.000.000, facultándose al Directorio para resolver sobre la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones.
3º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
4º Retribución a directores y síndico.
5º Renuncia de los titulares y suplentes y en su caso elección de directores titulares y suplentes, previa determinación por parte de la asamblea del número de miembros titulares y suplentes que han de integrar el Directorio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 5.600.— e.31|10-Nº 39.819-v.6|11|61

EL SOL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de noviembre de 1961, a las 19 horas, en Talcahuano 638, piso 3º, oficina F, Capital Federal, para tratarse el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961;
2º Distribución de utilidades y formación de los fondos de reserva;
3º Designación de directores titulares y directores suplentes;
4º Designación de síndico titular y síndico suplente;
5º Honorarios de directorio y síndico;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: A los efectos de su asistencia a la asamblea se recuerda a los señores accionistas que deberán presentar en las oficinas de la sociedad, Talcahuano 638, piso 3º, oficina F, sus acciones o certificados de depósito con tres días de anticipación.

$ 3.600.— e.30|10-Nº 39.729-v.4|11|61

"F"

FERIAS GANADERAS UNIDAS
Sociedad Anónima, Consignaciones de Haciendas, Frutos y Productos del País
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 del Código de Comercio y 16 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad

a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de noviembre próximo. a las 10 horas, en nuestras oficinas de Avenida Callao Nº 220, 3º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico del quinto ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 30 de setiembre ppdo.

2º Remuneración especial, artículo 10.

3º Transferencia de acciones.

4º Integración primera serie acciones ordinarias.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Elección de dos señores accionistas para suscribir el acta de esta asamblea. — El Directorio.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán anotarse en el libro respectivo con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, a fin de poder participar de la misma, pudiendo hacerse representar por poder.

$ 4.000.— e.31|10-Nº 39.837-v.6|11|61

"G"

GAWER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Saraza 2439 — Capital

Por resolución del Directorio y de conformidad con los arts. 4 19 21 y 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, a las veinte horas, en Saraza Nº 2439, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo actuado hasta la fecha y compra del fondo de comercio de Gawer S. R. L.

2º Aumento de capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.31|10-Nº 39.845-v.6|11|61

"H"

HELOS, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria: día 9|11|61; 8,30 horas; Perú 375, Capital, p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado a m$n. 10.000.000.—, según artículo 5º de estatutos;

2º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|10-Nº 39.744-v.4|11|61

HELOS S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 9|11|61, 9 horas, Perú 375, Cap., p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 30|4|61;

2º Fijación remuneración directorio y síndico, distribución utilidades;

3º Fijación número miembros directorio y elección, nombramiento síndicos titular y suplente;

4º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|10-Nº 39.746-v.4|11|61

"I"

IÑIGUEZ S.A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, 10|11|61, 17 hs., Alsina 1666, para tratar:

1º Documentos art. 347 C. de C. al 31|8|61.

2º Distribución utilidades.

3º Aumento capital.

4º Elección síndicos.

5º Designación accionistas firma acta.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 39.828-v.6|11|61

I. M. A. I.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 11 de noviembre próximo a las 10 horas en la calle Miró 1672, Capital, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 1º ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Aumento de capital en m$nacional 7.600.000.

3º Elección de un director titular y de directores suplentes para finalizar el período y de síndicos titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|10-Nº 39.788-v.4|11|61

INDUSMER S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de noviembre de 1961 a las 11 horas, en Belgrano 990, noveno piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

2º Revalúo Contable, Ley 15.272.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, sus anexos, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961, y distribución de utilidades.

4º Determinación del número de Directores que integrarán el nuevo Directorio y elección de los mismos por dos años y del síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 3.200.— e.31|10-Nº 39.868-v.6|11|61

"J"

JUAN CINCOTTA S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el 31 de octubre de 1961 la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas para celebrarla el 10 de noviembre de 1961, a las 15 horas, en el local de la sociedad. Avda. Julio A. Roca Nº 751, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución del Directorio y de la sindicatura, de conformidad con lo establecido en los arts. 10º y 14º de los estatutos y ratificación de las retribuciones asignadas, conforme al art 12º de los mismos.

4º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 205.875.000.—, conforme a lo determinado en el art. 4º de los estatutos.

5º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.

6º Elección del síndico titular y síndico suplente que han terminado sus mandatos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 3.120.— e.31|10-Nº 39.862-v.3|11|61

"L"

LA TECNICA IMPRESORA S. A. C. I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de noviembre de 1961, a las 10 horas, en la calle Córdoba 2240, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º) Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|61.

2º) Ampliación de Directorio, Art. 7. Estatuto Social.

3º) Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.30|10 Nº 39.702 v.4|11|61.

LUIS J. CASAGRANDE
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nacional 10909
CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria celebrarse 10 de noviembre 1961, 19 hs., en el local social, Belgrano 174, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1961;

2º Designación de síndico titular y suplente;

3º Dos accionistas para suscribir acta Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda accionistas Art. 12 estatuto social.

$ 2.400. - e.30|10 Nº 39.747 v.4|11|61

LOTTERO PAPINI
Sociedad Anónima Argentina Petrolera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de noviembre de 1961, a las 10 horas, en el local social, calle Paseo Colón 221, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la Sociedad y reforma del artículo cuarto de sus Estatutos;

2º Reforma del artículo noveno de los Estatutos; y

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 26 del Estatuto a los efectos del depósito de las acciones.

$ 2.800.— e.28|10 Nº 39.687 v.3|11|61

LA CONCORDIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de noviembre de 1961, a las 15 horas, en nuestra sede social, Avenida Córdoba 323, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º: Aumento del capital autorizado;

2º Capitalización de la reserva especial, Nº 2190, de la Superintendencia de Seguros de la Nación;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.400. - e.30|10 Nº 39.741 v.4|11|61

"M"

M. G. H., S. A.
MAURICIO GROSMAN E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de realizarse en el local de la empresa, calle Avenida Presidente R. S. Peña Nº 1164, piso 7º el día 11 de noviembre a las 8 y30 horas a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea.

2º Resolver el aumento de capital suscripto hasta la suma de $ 50.000.000 m|n. en acciones ordinarias, a integrarse en efectivo.

3º Modificación del estatuto social y aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 100.000.000. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el artículo 26 del estatuto social, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones al portador en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital Federal, haciendo depósito de los comprobantes respectivos en la empresa hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea.

$ 3.600.— e.31|10-Nº 39.869-v.6|11|61

MONTARGENTO, S. A.

Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 noviembre 1961 a 15 horas en sede social, para tratar:

1º Aumento capital.

2º Designación dos accionistas firmar acta.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.874-v.6|11|61

MARMICOC ARGENTINA S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria; día 10|11|61; 18 horas, Corrientes 456, 2º, Dpto. 26, Cap., p|tratar siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Deliberar sobre la reforma de estatutos, resuelta por Asamblea General Extraordinaria del 25|11|60 para ratificarla o anularla o modificarla total o parcialmente;

2º Resolver el aumento del capital autorizado hasta $ 8.000.000.— según artículo 6º de los estatutos, debiendo tratarse este punto en relación con el anterior;

3º Ratificación de los mandatos de los directores actuales o elección de otros;

4º Dsignación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|10-Nº 39.856-v.6|11|61

MOCTEZUMA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 8 de noviembre de 1961, a las 13 hs., en L. N. Alem 651, P. 8, Capital, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 del Código de Comercio;

2º Elección de un nuevo Directorio, síndicos titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir acta. — El Directorio.

$ 1.600. - e.30|10 Nº 39.738 v.4|11|61

MANULANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 8 de noviembre de 1961, a las 16 horas, en José Pedro Varela 4828, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Integración del Directorio;

3º Designación dos accionistas firmar el acta.

Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 39.637-v.3|11|61

"P"

PEDRO BOSSO S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de noviembre de 1961, a las 18.30 horas, en la calle Sarmiento 1236, 1er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|61, y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de directores y su elección, así como síndicos titular y suplente.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Aumento de capital.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|10-Nº 39.822v.6|11|61

PAPELCINT S. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 9 de noviembre de 1961, a las 9 horas, en la sede social Malavia 444, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Inscripción de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e30|10-Nº 39.755-v.4|11|61

"Q"

QUICHUA S. A.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Rodríguez Peña 227, 6º piso
Capital Federal

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de noviembre de 1961 a las 11 horas en la sede social para tratar los siguientes puntos:

1º) Consideración de la Memoria del Directorio. Informe del Síndico, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Anexos "A" y "B" correspondientes al Cuarto Ejercicio Social cerrado el 31 de julio de 1961.

2º) Distribución de las utilidades del Cuarto Ejercicio Social y aprobación expresa de un margen de honorarios al Directorio superior al límite fijado por el artículo vigésimo octavo inciso c) de los Estatutos Sociales.

3º) Elección de tres Directores Titulares por terminación de sus mandatos y un Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Buenos Aires, octubre 25 de 1961.

$ 3.600.— e.28 10 Nº 39.599 v.3|11|61

"R"

ROSMAR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General para el día 8 de noviembre de 1961 a las 19 horas, en Belgrano 420, Buenos Aires, para tratar: Consideración documentos art. 347 Código de Comercio ejercicio al 30 de junio de 1961; Distribución de utilidades. Elección de síndicos. Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio

$ 1.600.— e.30|10-Nº 39.806-v.4|11|61

RECONDO Y SAUBERAN
Sociedad Anónima - Administraciones

Convócase Asamblea Extraordinaria el 9|11|61, a las 10 horas, en Viamonte 773, piso 6º, Capital.

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los Estatutos incluyendo canje de acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200. —e.28|10-Nº 39.604-v.3|11|61

REFINERIA METALES UBOLDI Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de noviembre de 1961, a las 18 horas, en 25 de Mayo 578, 4º piso, para tratar:

1º Aumento del capital social;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 39.672-v.3|11|61

SAN SEBASTIAN S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de noviembre, a las 11 horas, en el local social, Venezuela 731, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional.

2º Emisión de cincuenta series de ocho mil acciones de cien pesos cada una, que representan cuarenta millones de pesos moneda nacional.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|10-Nº 39.831-v.6|11|61

SARAFIAN HNOS., S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de noviembre de 1961,

a las 12 horas en la sede social, calle Larrea 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos establecidos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio por el ejercicio al 31 de julio de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Aumento del capital autorizado (Dec. 852 55).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|10-Nº 39.891-v.6|11|61

SIMON KIRSZMAN E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1961, a las 18.30 horas en nuestro local social de la calle Lavalleja 880, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|61.

2º Distribución de utilidades y fijación de honorarios al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de cinco directores y un síndico por un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.30|10-Nº 39.768-v.4|11|61

SELF LOCK ARGENTINA S. A. M. I. C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 del mes de noviembre próximo en Charcas Nº 934, a las 12 horas a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.

2º Determinación del número de directores, elección de los mismos y de síndicos titular y suplente y fijación de sus retribuciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|10-Nº 39.730-v.4|11|61

S.A.M.I.T.
S. A. de Maquinarias, Ingeniería y Técnica

Convócase accionistas As. Gral. Extraordinaria para Noviembre 9|9|6. 18 hs., en Reconquista 657, 4º, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.750-v.4|11|61

SOMALAR
S. A. Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria para 11 de noviembre de 1961. 9 hs. Sarmiento 412, 2º piso, para tratar: Consideración documentos art. 347 Cód. Comercio, al 30|6|61; — Distribución de utilidades; — Determinación número de Directores y elección Directores y Síndicos y fijar remuneraciones. — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.30|10 Nº 39.716 v.4|11|61.

SOCIEDAD ANONIMA
A. C. I. F. E. I.
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Exportadora, Importadora e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Noviembre de 1961, a las 12 horas, en Reconquista 491 piso segundo, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la autorización a que se refiere el artículo 17º inc. b) de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000.— e.30|10-Nº 39.807-v.4|11|61

"T"

T R A N S - O N A
Sociedad Anónima, Marítima, Comercial, Industrial y Financiera
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de noviembre de 1961 a las 11 horas en la sede social, calle Pedro de Mendoza 1305, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación del secretario de la Asamblea.

2º Elevación del capital social a la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una, compuesto de cuarenta series de acciones clase "A" y ciento sesenta series de acciones clase "B".

3º Delegación al Directorio de las facultades establecidas en el decreto 852 de octubre de 1955.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200. e.28|10-Nº 39.602-v.3|11|61

"V"

VIRGILIO FOSSATI, S. A.
Industrial y Comercial
Bonpland 1745 - Buenos Aires
Reg. Nº 6.223

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de noviembre de 1961 a las 18 horas en su sede social calle Bonpland Nº 1745, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del Cálculo del Revalúo Contable (Ley 15.272) y determinación de su destino.

2º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración a los directores y síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

3º Determinación del número de Directores (Art. 15 de los Estatutos).

4º Elección del número de Directores que corresponda (Artículo citado).

5º Elección del Síndico titular y síndico suplente.

6º Canje de las acciones preferidas en circulación por acciones ordinarias, clase "A".

7º Aumento del capital autorizado.

8º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al Artículo 24 de los Estatutos para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de esta Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — El Directorio.

$ 4.800.— e.30|10-Nº 39.784-v.4|11|61

VALEMAS, S. A. C. e I.
Nº 3041

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de noviembre de 1961, a las 11 y 30 horas, en Rodríguez Peña 1084, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|61 y destino de utilidades.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Resolver sobre lo previsto en el inciso p) del artículo 14 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|10-Nº 39.890-v.6|11|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Lázaro Tassara, martillero público, con oficina en la calle Rivadavia 1255, Cap. Fed., avisa al comercio que los señores Arnaldo Enrique Cappelletti, Alberto Juan Rodríguez, Julio César Ricardo D'Amico y Carlos Adolfo Rodríguez, venden su negocio de peluquería para damas, calle ARENALES 1014, Cap. Fed., al señor Pascual Vecchia. Reclamo de ley, donde las partes constituyen domicilio, Rivadavia 1255, Cap. Federal.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 39.870-v.6|11|61

José Alvarez Saavedra y Tomás Alvarez Saavedra, venden el activo y pasivo de su hotel sito en AVENIDA QUINTANA Nº 251 y 255, denominado Queen Hotel, a Juanca, Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera y Mandataria. Reclamos de ley en mis oficinas, Corrientes 1296, 2º piso, Depto 22, Roberto H. Burlo escribano, todos allí domiciliados.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.873-v.6|11|61

"Marzoa, Yerba y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que Rogelio Veloso, Manuel Veloso, Aurelio César Eloy Lagar y Ramón Idilio Lorences venden a "Palermo", S. R. L. (En formación), su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, un toldo, elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empanadas, masas, postres y venta de helados denominado "La Papa Frita de Palermo", sito en esta ciudad, calle AVENIDA SANTA FE Nos. 4601|05 esquina GODOY CRUZ Nº 2706. — Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.31|10-Nº 39.817-v.6|11|61

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884; 3701 y 5135, avisan que por su intermedio los señores Pedro Oscar Martínez, Pedro Della Role, Natalio Gazzoli, Manuel Rodríguez, Alberto García, Laurentino Alvaro, Simeau Da Cruz, Tomás Fernández, Antonio Manrique, Jesús López López y Marcelino Torrado, venden a los señores José Jesús Barros, José Rodríguez, Rafael Rodríguez, Vicente Pérez, José Antonio Trelles, Héctor Leopoldo Fernández, Baldino Arias, Antonio Melino, Alberto García, Rafael Rodríguez, Moisés Graf y Máximo Klayman, su negocio de hotel, restaurante y despacho de vinos y cervezas, denominado "Gran Hotel Chacabuco", establecido en esta Capital, calle AVENIDA DE MAYO Nº 748 esquina CHACABUCO Nº 73. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 2.800.— e.30|10-Nº 39.799-v.4|11|61

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay Nº 1143, 3º G, T. E. 41-3160, avisan: María Teresa Ferro vende a Gil Raúl González y Obdulia Aurora López de Cacciatore su negocio de "Instituto de bellleza y boutique", sito en AVDA. CORONEL DIAZ Nº 1862. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.793-v.4|11|61

Al comercio: Idoro Pérez avisa que vende a José Expósito su parte mitad que tenía conjuntamente con el comprador en el neg. de restaurant, desp. de beb. alcoh. y venta de helados, sito AVDA. DEL CAMPO 1284, Cap., con efecto retroactivo al 22 de julio de 1959. Activo y pasivo a cargo comprador Domic. partes y recl. ley m|negocio.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.767-v.4|11|67

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: "Voltamil S. R. L." vende al señor Hugo Rodríguez su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2101 esquina CARABOBO, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200. —e.30|10-Nº 39.737-v.4|11|61

Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, avisan: Juan Marinoni, Felipe Sanz, Roberto Vila, Sansón Crippa, Andrés Muñoz Caro, Juan Sánchez, Emilio Durán Matas, Eduardo Baldassarre y Jesús Moledo, giran "Vitaminica Callao", sociedad de hecho, venden a Isidoro Tapia, Juan Obrador, Antonio Carpintero, José Mourelle, Justo Germán Fernández, Fidel Rogelio Allo, Ernesto Anselmo Konrrat y José Antonio Fernández, giran "Mourelle, Tapia Carpintero & Cía.", sociedad de hecho, domiciliados en la calle Castro Nº 1726, Capital, el negocio de venta de helados en envase de único uso, restaurante, despacho de vinos y cervezas y un toldo de metros 5 x 1.50 sito en la AVENIDA CALLAO Nº 24 Capital, domicilio de los vendedores. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por error de nuestra parte en la nómina de los compradores, en el edicto de fecha 13|10|1961 al 18|10|1961.

$ 2.800.— e.30|10-Nº 39.715-v.4|11|61

Al comercio, avisan González Barzana, S. A. C. I. F. I. y A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Urbano Vinuesa y Bienvenida Redondo de Vinuesa, venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Sabino López, Manuel Vega y José Luis Vega, el negocio del ramo de hotel alojamiento denominado "La Estrella", sito en la calle ANCHORENA Nº 589 de esta Capital, donde se domicilian los vendedores. — Domicilio compradores, calle Coronel Díaz 1943, Capital. — Reclamos de ley, en el término de la misma a n|oficinas.

$ 2.000.— e.30|10-Nº 39.705-v.4|11|61

Al comercio, avisan González Barzana S.A.C.I.F.I. y A., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rodríguez Peña 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Alvaro Estrada, Avelino Mier, Luis Luis, y José Miravalles, venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Daniel Rodríguez, Jaime López, José Ramón López, Remigio Bonell, Avelino Alonso y Casimiro Alonso, el negocio del ramo de café, bar, lunch y billares, sito en la calle AVENIDA DIRECTORIO Nº 4090, de esta Capital, donde se domicilian los vendedores. — Domicilio compradores, calle Araujo 916, Capital. — Reclamos de ley, en el término de la misma, a n|oficinas.

$ 2.000.— e.30|10-Nº 39.704-v.4|11|61

A los fines de la Ley 11.687 se hace saber que la razón social "Juan Durán e Hijos, S. R. L." transfiere todo el Activo y Pasivo de su fábrica de productos químicos para el calzado y accesorios, sito en AV. JUAN B. JUSTO 2771, Capital, a favor de "Juan Durán e Hijos S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Reclamos de Ley, en Av. Juan B. Justo 2771, Capital.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.626-v.3|11|61

Guillermo Roberto Sala, martillero público, avisa que Francisco Ponte vende a Pedro Mosquera, libre de deudas y gravámenes, su negocio y taller de Sastrería, sito en AVDA. GENERAL MOSCONI 3111. — Domicilio de las partes: Libertad 417. — Reclamos de Ley, Corrientes 424, Of. 140.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.628-v.3|11|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, Oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Juan Molinari vende a Ramón Arturo Franco su negocio Despacho de comestibles y bebidas envasadas en general por menor sito ARIAS Nº 2699. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.679 v.3|11|61

"B"

Baus Hnos. S. R. L., bal. y mart. públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisan que "La Ribera Gallega S. R. L.", vende su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, restaurant y mesas en la vereda, denominado "La Ribera Galle", AVDA. DE MAYO 1384, a los Sres. José Pérez y José Planells, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.909-v.6|11|61

Alí, Martínez y Cía., martilleros públicos, avisan que por su intermedio, María Elena S. de López Reta, vende libre toda deuda, gravamen y personal a Dolores Pérez y Marta Fernández, su negocio de Bebés, Niñas y Juguetes, sito BARTOLOME MITRE 1482, locales 49 y 51, Capital. — Reclamos de Ley y domicilio de partes n oficinas: Paraná 230, piso 2º; T. E. 46-5571.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.834-v.6|11|61

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan: que Jacinta Sarrion de Quevedo vende a Benjamín Poy, neg. casa de pensión sita BLANCO ENCALADA Nº 3544. — Recl. de ley n|ofic., dom. de partes.

$ 800.— e.30|10-Nº 39.764-v.4|11|61

"C"

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1409, 1º "A", avisa al comercio en general, que José Luis Mariño vende su hotel alojamiento sito en CANGALLO 1252, piso 1º, Dto. 2, Capital, libre de toda deuda o gravámenes, al señor José Aragunde, con retroactividad al veinte de abril 1961. Reclamos de ley en Cangallo 1252, piso 1º, Dto. 2, donde se domicilian las partes.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.765-v.4|11|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Juan Paz vende a Francisco Rodríguez Arias el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle CONESA 902, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.742-v.4|11|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Miguel Megale vende a Olga Irene Cabe de Cordara el negocio de Lechería, Elaboración y Venta de Helados y Venta de Cafés, Tes, Bombones y Golosinas, sito en esta Capital, calle CAPDEVILA 2986, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.30|10-Nº 39.745-v.4|11|61

Avisa Horacio F. Saint Jean, martillero público, de la Organización Alba, con oficinas Uruguay Nº 654, 8º P., of. 806 y 811, T. E. 40-4935-8891 que: Fidel González, Armando Acerbo, José Mosquera, Domingo Antonio Dacal, Manuel Fernández Amigo y Jesús González que giran "Fernández González y Cía." venden a "López, Andrade, Cacheiro, Randon y Cía. S. R. L. (en formación), integrada por los señores Abelardo López, José María Otero, Manuel López, Reinaldo Otero, Germán Corra, Roberto Manuel Andrade, Manuel Cacheiro y Alejandro Randon negocio de Café, Bar, Casa de Lunch, Venta de Helados y 16 mesas en la vereda, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 601 esq. TUCUMAN. Domicilio partes mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 2.400.— e.30|10-Nº 39.783-v.4|11|61

Juan B. Rimoldi e Hijo, Sociedad en Comandita por Acciones vende, cede y transfiere a Juan B. Rimoldi e Hijo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, el negocio de "Ferre-

tería, pinturería y anexos", ubicado en esta Capital Federal, calle CORRIENTES 2148, en base al inventario-balance al 31 de diciembre de 1960, aprobado por la Asamblea de accionistas de la sociedad anónima celebrada el 26 de agosto de 1961. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes, Corrientes 2148.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 39.864-v.6|11|61

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970 4º "B". — T. E. 49-6044, avisan que Manuel Tato, Luis Colmani, José Furlan, Raúl Albino Okretich, Albino Okretic, Augusto Kralj e Higinio Mulero venden a "La Moneda", S. R. L. (En formación), su negocio de Confitería, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Helados, Elaboración y Venta de Empanadas, Restaurante, Parrilla, Elaboración y Venta de pizza, fainá y fugassa denominado "La Moneda", sito en esta ciudad, calle CORRIENTES Nos. 2796|800 esquina Pueyrredón Nº 495. — Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

NOTA: Esta publicación anula y reemplaza a la anterior de fecha 2|9 al 7|9|61.

$ 2.400.— e.31|10-Nº 39.818-v.6|11|61

Capital Federal. — Se comunica por el término de ley, que el señor Kinsuke Mackado, con domicilio en la calle Cossio Nº 6800, de la Capital, vende al señor Masatoki Gibo, con domicilio en la calle Mosconi Nº 2238, de la Capital, su negocio de tintorería ubicado en la calle COSSIO Nº 6800, de la Capital Federal. Reclamos de ley a Inmobiliaria Doi, Sarmiento 742, Morón. Intervino martillero público Jorge Doi.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.884-v.6|11|61

Se comunica que el Sr. Ramiro Quiñones vende a la señora Frida Medawar su negocio de lencería, ubicado en la calle CENTENERA 242, libre de deudas y gravámenes. Domicilio partes y reclamo ley, Centenera 242, Capital Federal.

$ 800.— e.31|10-Nº 39.888-v.6|11|61

"CH"

Santos & Cía., de Asoc. Balanc. y Mart. Públ., ofic. Sarmiento 1507, 46-6505 y 6534, avisan: Modesto Fernández y José Manuel García venden a Aarón Pizman, Jacinto Fernández Fernández y Bernardo Rinemberg el negocio de Desp. de Bebidas Alcohol. y 4 mesas en la acera, denom. "El Coliseo", sito CHARCAS 1100 y CERRITO 995, Capital, domic. ambas partes, Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.774-v.4|11|61

D. Martín Aisarbe, mart. púb., of. Bouchard 468, 2º piso "D", avisa Juan Caples, vende a Manuel Folgar, hotel alojamiento sito en CHARCAS 4045, domicilio de partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 800.— e.30|10-Nº 39.712-v.4|11|61

"D"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, Avisan: Aníbal Oscar Di Filippo vende a Fidel Prado su negocio Bar y Restaurante, sito DORREGO 1601. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 800.— e.28|10-Nº 39.677-v.3|11|61

Se avisa al comercio que Laurentino Chaves vende a Antonio Ciccarelli el negocio de Carnicería, calle DEAN FUNES Nº 839, domicilio de las partes. — Oposiciones Ley Escribanía Funes, Uruguay 654, Capital.

$ 800.— e.28|10-Nº 39.633-v.3|11|61

"E"

José Ramón Merlos vende, cede y transfiere a don Roberto González la mitad indivisa del negocio de zapatería sito calle ENTRE RIOS 953. Domicilio partes y reclamos de ley: Rodríguez Peña 681, piso 6, of. 11 (estudio Dr. Tomé).

$ 800.— e.31|10-Nº 39.895-v.6|11|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que José Marcuzzo vende a Francisco D'Onofrio el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle ESTOMBA 425, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

NOTA: Esta publicación anula y reemplaza a la anterior del 11|5 al 16|5|61.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 39.810-v.6|11|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital avisan: Adela Argentina Palacios de Bary, vende a José Seoane su negocio Hotel, sito ECHEVERRIA Nº 3090. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 800.— e.28|10-Nº 39.680-v.3|11|61

"F"

Baus Hnos. S. R. L., bal. y mart. públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisa: que Amable Feijoo, José Dávila, Juan Carlos García Menéndez y Raúl García, venden su negocio de pizzería, fábrica y venta de helados, FEDERICO LACROZE 4106, a Giovanin, S. R. L., en formación, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes, en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas,

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.907-v.6|11|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Carmelo Mazza vende a Antonio Mazza la parte que tiene y le corresponde en el negocio de fiambrería y quesería sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE 2850 que conjuntamente posee con el comprador quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 39.811-v.6|11|61

"G"

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese fiambrería, despacho de pan y sus derivados, establecido en la calle GONCALVEZ DIAZ Nº 875, de esta Capital. — Vendedor: Bernardino Fernández. — Comprador: Antonio González. — Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.893-v.6|11|61

Julio Fernández, martillero público con oficinas en Ventana 3449, Cap. avisa al comercio que con su intervención los señores Silvio Di Benedetto y Enestor Carlos Manry, domiciliados en Dorrego 228, Capital, vendió al señor Adolfo Rapa, domiciliado en Leiva 4323, Capital, el negocio de carnicería denominado "Dorrego Chic", ubicado en GIRARDOT Nº 93, Cap., libre de todo pasivo y gravamen. — Reclamos de Ley en mis oficinas, Ventana 3449, Capital.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 39.813-v.6|11|61

El doctor Jacobo Rabinovich, abogado, con estudio en la calle Lavalle1494, piso B, derecha, avisa que "Elytic, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", adquire el activo y pasivo de "Elytic, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle GIRIBONE 1413, Capital y que se dedica a la fabricación y comercialización de metalúrgica en general. — Reclamos de ley, en Giribone 1413, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, octubre de 1961.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 39.639-v.3|11|61

"H"

Edelmiro Barros, Bal. y Mart. Púb. avisa: Nicolás Venditti vende a Otilia Wendler negocio de librería y cigarrería, sito HUMBERTO 1º Nº 1387, domic. partes. — Recl. Ley mis ofic.: Chile 1481, Capital.

$ 800.— e.31|10-Nº 39.809-v.6|11|61

"J"

Baus Hnos., S. R. L. Bal. y Mart. Públ. Oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que la Sra. Juana Ana Siimonet de Xamena, vende su negocio de Despacho de Pan, JOSE MARMOL 770 Cap., al Sr. Manuel Fernández, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes, en el negocio. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.653-v.3|11|61

"L"

Se hace saber por el término de ley que Publicidad Arco, S. R. L., vende, cede y transfiere su activo y pasivo a Publicidad Arco, S. A. C. e I, cuyo principal objeto para el que se constituyó fue continuar en sus operaciones en el ramo de publicidad. Sede social en LAVALLE 900, 8º piso, Capital. — Reclamos de ley, en el domicilio consignado que es de las partes.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.641-v.3|11|61

"M"

Gabieiro, Díaz y Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Pedro Antonio Lazzari y Bernabé García Ogea, venden a María Haydée R. de Rey y Antonio Rey la fiambrería de la calle MATHEU número 15, de esta Ciudad, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley a los balanceadores.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.649-v.3|11|61

Nahun Roberto Rudaeff, Contador Público Nacional, avisa al comercio que por acuerdo entre las partes ha quedado sin efecto la venta del negocio de farmacia de la señora Luisa Hecker de Horowicz, denominado "Farmacia Malabia", sito en esta Capital, calle MALABIA Nº 3150, a la señora Clara Hecker de Shmerkin. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi oficina, Larrea 236, 8º piso, oficina 33.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.630-v.3|11|61

Nahun Roberto Rudaeff, Contador Público Nacional, avisa al comercio que la señora Luisa Hecker de Horowicz, vende su negocio de farmacia denominado "Farmacia Malabia", sito en esta Capital, en la calle MALABIA número 3150, libre de toda deuda, gravamen y personal, al señor Alberto Victoriano Enero. Domicilio de las partes y reclamos de ley, ante escribano Máximo Soler, calle Paraná 489, Capital Federal.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.631-v.3|11|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital. Avisan: Alberto Leo Sayanes, vende a José Labandeira su negocio carnicería, venta de frutas y verduras, sito MOLDES Nº 2492. — Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.678-v.3|11|61

"O"

Lavid Pérez, Soto y González, S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que Nicanor Santos Fernández, vende a Fernando Salvatori y Duilio Della Pittima su negocio de hotel alojamiento sito en OBLIGADO 1556, Capital, libre de toda deuda y|o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.

e.31|10-Nº 39.317-v.6|11|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 28|10|1961.

"P"

Margarita Haug de Ruzzante, escribana, hace saber que Catalina Adelina Dorotea Magdalena Fischer Pentz o Catalina Fischer Pentz, única propietaria de la "Librería Fischer", vende a los cónyuges José Roidinger, y Catalina Kintscher de Roidinger, el negocio y fondo de comercio de la librería, sita en la calle PAMPA 2310, Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones dentro del término de ley a escribana Ruzzante, Cangallo 1143, Dto. 60, 4º piso, capital.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 39.854-v.6|11|61

Ramón Blanco & Cía., mart. público, Asamblea 1779, 63-3002, avisan al comercio que Idilio José Hillmann vende a Víctor Carotti su negocio de despensa y fiambrería ubicado en la calle PORTELA Nº 1701|5, Capital, libre de deudas y gravámenes. Domicilio de las partes y reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.632-v.3|11|61

"R"

Amelio y Cía., de la Asoc. de Mart. y Bal. Púb., of. San Juan 3000, avisan que Bernardo Juan, Emilio y Juan Santiago Ré, venden a Mustafá Nexhip, libre de toda deuda y gravámenes, su negocio de venta de cafés, tés "Cumaná", sito RIVADAVIA Nº 4439, Cap., reclamos Ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.827-v.6|11|61

"S"

Vicente Mugno, martillero, ofic. Roque Sáenz Peña 1119, Capital, avisa que Filomena Basile de Conte vende a Elsa Soler y Elsa Siena su negocio de despensa sito TIMOTEO GORDILLO 919, libre de pasivo. — Reclamos ley domicilio partes, su oficina.

$ 800.— e.31|10-Nº 39.823-v.5|11|61

Ernesto Rodríguez Caroni, martillero público informa que Juan Carlos Bonilla, vende a Juan Damatto, su comercio de Organización de ventas de artículos del hogar denominado "Casa Andes", sito en SARMIENTO 1371, 3º, 303. — Declamos de ley 11.867, en mil oficinas, Lavalle 1390, 5º "B", ofic. 1, dom. partes.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.910-v.6|11|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º Capital, avisan: José Seoane vende a Armando García, José Miguel González y Luis María Enriquez, elaboración y venta de pastas frescas, SALTA 1370, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 800.— e.31|10-Nº 39.903-v.6|11|61

Dodríguez Pérez & Cía., balanc. y mart. públ., Avda. de Mayo Nº 1430, 2º piso of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: que Héctor Goicochea, Natalio Mercuri y Ernesto Rosa Candella, venden a Longino Ferrero, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en SANTOS DUMONT Nº 1899 esq. BAEZ Nº 601. — Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.899-v.6|11|61

Al Comercio: Héctor Oscar Díaz, mart. púb., oficinas en Rivadavia 1382, 1º, Capital, avisa que el señor Manuel Trabanco vende a la señora Filomena García de Pérez su negocio de Hotel Alojamiento, ubicado en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 441, Capital Federal, domicilio partes. — Reclamos de Ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.800-v.4|11|61

Se hace saber por cinco días que el señor Martín Kouyoumdjian vende y transfiere su negocio de tienda y mercería, sito en la calle SEGUROLA 1424, Capital, domicilio de las partes, a los señores Saúl Mauricio Jabkowski, Marcos Helfer y Jacobo Lerner. Reclamos de ley en Sarmiento 2135, piso 4º, Dpto. "C". Estudio Silberleib-Elijovich.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.751-v.4|11|61

Eduardo Massa, mart. de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Púb., oficina Condarco 4611, Cap., avisa que el Sr. Benedicto Salerno vende a la Sra. María Faisone de Cicero, el negocio de tienda y mercería sito en esta Capital, calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2425, libre de deuda y gravamen Recl. térm. ley mismo negocio, donde consti. domic. las partes.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.700-v.3|11|61

El doctor Ricardo Cebeiro Martínez hace saber por cinco (5) días, que los señores Armando García y Luis María Enríquez, venden, ceden y transfieren a sus socios señores José María González, Francisco González, Guillermo Prieto, Manuel González, Ubaldino Prieto, José Luis Pérez Iglesias, José Mario Villaverde y Adolfo Alvarez, sus respectivas partes indivisas de la que son titulares del fondo de comercio café y bar "Paulista", sito en la calle SARMIENTO Nº 781, de esta Capital Federal, haciéndose los adquirentes cargo del total de pasivo existente. Reclamaciones de ley en su estudio jurídico, de Avenida Callao Nº 468, piso 2, oficinas 8 y 9, domicilio de las partes.

$ 2.400.— e.28|10-Nº 39.615-v.3|11|61

"T"

Alfredo J. C. Imbrogno, abogado, Estudio Esmeralda 570, Planta Baja, avisa que: Paulino González vende a Teodoro Spyrou, la parte mitad indivisa, que tiene del negocio de "Cigarrería y Venta de Golosinas", sito en TRIUNVIRATO Nº 4718. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 800.— e.30|10-Nº 39.724-v.5|11|61

Eduardo Massa, mart. de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, oficina Condarco 4611, Cap., solicita pasivo del buffet C. S. Y. D. Gloria, sito TEQUENDAMA 2464, por terminar concesión buffetero Isaac Vitis. Recl. término de ley, mi oficina, donde constituye domicilio la parte.

$ 800.— e.28|10-Nº 39.701-v.3|11|61

"Z"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Juan Pasquale vende a José Villanueva Seijas su negocio hotel, sito ZAPIOLA Nº 2106. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 800.— e.28|10-Nº 39.681-v.3|11|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Negri & Cía., martilleros, avisan por tres días que el próximo sábado 4 de noviembre, a las 10 horas, rematarán por cuenta y orden del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, en SANTO TOME 4769, Capital Federal, donde se exhiben, diversas maquinarias, correspondientes a los asuntos: "Banco Francés e Italiano para la América del Sud c|Edelweiss Alpino S.A.I.C." y "Banco Francés e Italiano para la América del Sud c|Enrique Kollemberger & Cía., S.R.L.". La subasta se realizará con base. Seña 20 %. Comisión 10 %.

$ 2.000.— e.31|10-Nº 39.835-v.6|11|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

S. A. Comercial, Financiera, Industrial

SACFIL

Comunica que Asamblea accionistas del 28|9|61, resolvió:

a) Elevar capital autorizado a pesos 10.000.000.—;

b) Emitir 4a. serie acc. ord., por $ 1.000.000.—;

c) Emitir 5a. serie acc. ord., por pesos 2.500.000.—;

d) Emitir 6a. serie acc. ord. por $ 5.000.000.—.

La 4a. serie se destina pago dividendos ejercicio al 31|5|61.

Las 5a. y 6a. series se ofrecen suscripción actuales accionistas en proporción respectivas tenencias, a la par y a razón 3 nuevas acc. por cada acc. en su poder.

El pago de las acc. suscriptas deberá hacerse al contado en acto suscripción.

Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las dos series ofrecidas

entre los días 7 y 22 de noviembre de 1961.

Las acciones ofrecidas gozarán de dividendo a partir del 1|6|61 y tendrán iguales características que las actualmente en circulación. — El Directorio.

$ 1.920.— e.31|10-Nº 39.816-v.3|11|61

DROGUERIA AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 1º de noviembre de 1961 y por el término de 90 días, o sea hasta el 31 de enero de 1962, de conformidad con lo establecido en el art. 35 de los Estatutos, deberán concurrir a la sede social, Bartolomé Mitre 2176, Capital, con comprobante de identidad, a fin de canjear las acciones nominativas que posean por acciones ordinarias al portador de las categorías "A" o "B" según opten expresamente por el tipo de acciones que deseen recibir en canje. Se recuerda que, de acuerdo con lo establecido en dicho artículo en defecto de opción expresa en el término fijado, se entenderá que los accionistas optan por acciones ordinarias Clase "B", y que para el ejercicio de cualquier derecho societario, es condición el previo canje a que se les convoca. — El Directorio.

$ 2.160.— e.31|10-Nº 39.820-v.3|11|61

K E R Z S B E R G
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Comunícase que el Directorio por Acta de fecha 26|10|61 resolvió la emisión y lanzamiento a la suscripción de 25 series de acciones ordinarias de clase "B" al portador, pagaderas al contado en el acto de la suscripción y a la par. Derecho de preferencia 15 días. Art. 9º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.31|10-Nº 39.830-v.3|11|61

A L O N D R A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que el Directorio resolvió emitir veinte mil acciones ordinarias, clase "A", correspondientes a las series 31 a 50, por un valor nominal de 2.000.000.— pesos moneda nacional de curso legal. — Las suscripciones se efectuarán hasta 15 días de esta publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.31|10-Nº 39.826-v.3|11|61

A D O S A
S. A. C. y F.
Bolívar 391 - 3º "E" - Cap.

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que esta Sociedad ha aumentado su capital autorizado a m$n. 5.000.000.—. — El Directorio.

$ 720.— e.31|10-Nº 39.839-v.3|11|61

A D O S A
S. A. C. y F.
Bolívar 391 - 3º "E" - Cap.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del día 25 del mes de octubre de 1961, ha resuelto la emisión de las series 6a. a 15a. inclusive, de m$n. 200.000.— cada una, de acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos por acción, por un valor nominal total de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—). — Las acciones emitidas se ofrecen a su valor par, pagaderas totalmente en efectivo en el acto de la suscripción, gozando de dividendo a partir de la fecha de integración. — El período de suscripción abarcará un plazo de un año a contar de la última publicación del presente aviso. — Los actuales accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los Estatutos. El Directorio.

$ 1.920.— e.31|10-Nº 39.840-v.3|11|61

RADIO COMODORO S. A.
Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Av. Corrientes 4625 Buenos Aires

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los mismos a partir del 6 de noviembre de 1961, el dividendo del 50 % en acciones ordinarias de clase "B" con derecho a un voto, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 2 de setiembre de 1961.

El pago se hará en la sede social de Av. Corrientes 4625, Capital, contra presentación del cupón Nº 3. — El Directorio.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.824-v.3|11|61

COMODORO SUR S. A.
Constructora, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

En cumplimiento de las disposiciones en vigencia comunícase por tres días:

a) Que la Asamblea General Ordinaria del 26 de agosto ppdo., ha aumentado el capital social autorizado de veinte a sesenta millones de pesos moneda nacional, compuesto dicho aumento de diez series de acciones de clase "A" y de treinta series de acciones de clase "B".

b) Que el Directorio, con fecha 28 del mismo mes, ha resuelto la emisión de dieciocho nuevas series de acciones, tres de clase "A" y quince de clase "B", a los efectos de cumplimentar lo resuelto por dicha Asamblea sobre distribución de los dividendos del ejercicio en acciones liberadas y asimismo, llamar a suscripción de las acciones no comprendidas en tal distribución.

c) Que tal distribución de dividendos se hará efectiva contra entrega por los accionistas del cupón Nº 2, en la sede social, Sarmiento 643, of. 416, Capital Federal, siendo de hacer notar que aquellos que no posean libreta de individualización impositiva, deberán abonar en dinero efectivo, la suma equivalente al ocho por ciento del dividendo que les corresponda. — El Directorio.

Del art. 7º del est. social: Los accionistas dentro de los 15 días de la última publicación de la emisión tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que posean.

$ 2.400.— e.31|10-Nº 39.833-v.3|11|61

I.O.A.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 5 de noviembre próximo, se abonará el dividendo del 35 % en acciones liberadas, correspondiente al quinto ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1961. — Este dividendo se abonará mediante la presentación de las acciones y certificados de acciones. — El Directorio.

$ 960. - e.31|10 Nº 39.905 v.3|11|61

MADERPOS S. A.
Comercial, Industrial y Mandataria

Se comunica que el Directorio dispuso la emisión de dos series de 10.000 acciones cada una. Las acciones son ordinarias, al portador, de 5 votos cada acción. — El Directorio.

$ 720. - e.31|10 Nº 39.902 v.3|11|61

CIA. AMERICANA DE ACEROS S. A. C. I. F. I.

Se hace saber por tres días, que por escritura de fecha 21 de setiembre de 1961, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Pedro C. Balbuena, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de octubre de 1961, bajo el Nº 2161, al folio 569 del libro 53, tomo A de Estatutos Nacionales, el capital suscripto y realizado de la sociedad se aumentó en v$n. 5.000.000 m|n., en acciones ordinarias clase A, 5 votos, series 6ª|10ª, con derecho a dividendo desde el 1º|7|1961. De acuerdo con disposiciones estatutarias, estas acciones se entregan liberadas, a la par, en pago de la transferencia del fondo de comercio de la Cía. Americana de Aceros S. R. L., retroactiva al 1º de julio ppdo. Con este aumento y la integración total de la suscripción realizada en el acto constitutivo, el capital suscripto y realizado asciende a $ 10.000.000 m|n. — Buenos Aires.

$ 1.920. - e.31|10 Nº 39.900 v.3|11|61

I.O.A.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Córdoba 1315 23 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que, en virtud de la autorización acordada por la Asamblea General Ordinaria del 3 de julio de 1961 se ha elevado el capital a m$n. 30.000.000, en acciones ordinarias "C" a la par, las que deberán suscribirse en horas de oficina, de lunes a viernes, hasta 18 días después de la primera publicación. Los accionistas podrán ejercer el derecho de opción que establece el artículo 5º de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.200. - e.31|10 Nº 39.904 v.3|11|61

F Æ R R U M
S. A. de Cerámica y Metalurgia
Nac. 959

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 25 de octubre 1961, resolvió elevar el capital autorizado de la sociedad a m$n. 350.000.000. — El Directorio.

Buenos Aires, octubre de 1961.

$ 720.— e.31|10-Nº 39.886 v.3|11|61

H. HOLLENBERG LTDA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera

Comunica que la Asamblea General Extraordinaria de fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta y uno aumentó el capital social a m$n. 10.000.000.—, y el directorio resolvió emitir 50.000 acciones clase "A" series Nº 21 al 70 valor m$n. 5.000.000.—

$ 1.200.— e.31|10 Nº 39.850 v.6|11|61

OLEGA S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el directorio resolvió emitir cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una números 2 al 6 inclusive, y siete series de acciones ordinarias al portador de voto simple, número siete al trece inclusive, por valor de un millón de pesos cada serie, o sea por un total de doce millones de pesos moneda nacional.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo quinto de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local sito en la calle Viamonte cuatrocientos cuarenta y ocho, Capital.

$ 1.440.— e.31|10 Nº 39.853 v.3|11|61

ENVASES DE ALUMINIO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica que el capital autorizado ha sido elevado a la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, y que el Directorio ha resuelto emitir una serie de 20.000 acciones ordinarias categoría A, de 5 votos y una serie de 30.000 acciones ordinarias categoría B, de 1 voto. El valor de cada acción es de $ 100, moneda nacional.

Se recuerda a los accionistas que el derecho de preferencia que establece el artículo 4º de los estatutos deberá ser ejercido dentro de los quince días de la última publicación de este comunicado.

El Directorio.

$ 1.440.— e.31|10-Nº 39.871 v.3|11|61

RODYZA S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que el directorio ha resuelto emitir las series 2ª a 5ª inclusive de acciones ordinarias al portador de $ 100.— m|n. cada una, de la clase "A" (cinco votos) por un total de $ 1.200.000.— y de la clase "B" (1 voto) por un total de $ 3.600.000 para ser suscriptas e integradas en el mismo acto, con lo que el capital autorizado de $ 6.000.000.— se encuentra totalmente emitido. — Se fija como plazo de suscripción e integración simultánea en 15 días corridos a partir de la fecha de la última publicación a los efectos del ejercicio del derecho de preferencia acordado a los accionistas. — El Directorio.

$ 1.440.— e.31|10 Nº 39.855 v.3|11|61

SAFAR, SOCIEDAD ARGENTINA FABRICACION ACCESORIOS RADIOELECTRICOS S.A.C.I.F.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 26 del corriente, se procederá a emitir las series 18ª a 25ª., ordinarias "A", de cinco votos cada una, por pesos 1.000.000, cada serie.

$ 960.— e.31|10-Nº 39.885 v.3|11|61

HERNANDEZ Y VIDAL
S. A. C. I. F.

El Directorio comunica a los señores accionistas, a los efectos del artículo 4º de los estatutos sociales que se han emitido cuatro series de acciones de la clase A, con derecho a cinco votos por acción. — Cada serie de $ 1.000.000, m|n. — Integración al contado.

$ 960.— e.31|10-Nº 39.881 v.3|11|61

PLUS ULTRA
Compañía Argentina de Seguros S.A.

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 56ª a 92ª de acciones de características idénticas a las actualmente en circulación. Las acciones de las series 56ª a 66ª se aplicarán al pago del dividendo del 20 por ciento en acciones liberadas correspondiente al ejercicio 1960 61 y las series 67ª a 92ª se ofrecen a la suscripción, a la par. La integración se efectuará cuando lo disponga el Directorio dentro del año de suscripción. Los actuales accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días posteriores a la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|10-Nº 39.887 v.6|11|61

MONTONE S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Comunica que a partir del 31 de octubre de 1961, pone a disposición de los señores accionistas el pago del dividendo del ejercicio Nº 8, cerrado el 31 de mayo de 1961, en Pasteur 737, Capital de 12 a 18 horas. — El Directorio.

$ 720.— e.31|10-Nº 39.879 v.3|11|61

DENTI LIMITADA ESTABLECIMIENTOS PAPELEROS S. A.

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del día 6 de noviembre de 1961 se pondrá a disposición el dividendo del 12 % en acciones ordinarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

El pago será efectuado contra presentación del cupón Nº 2 por intermedio de nuestro asesor bursatil Ficoval S. A. F. I. en su domicilio de la calle 25 de mayo 332, 4º piso de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.876 v.3|11|61

F O D E
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica que el Directorio, en su reunión de fecha 18 de octubre de 1961, ha resuelto emitir, ofreciendo en suscripción veintiséis mil cuatrocientas sesenta acciones ordinarias de categoría "B", por un valor nominal de dos millones seiscientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1961. Derecho de preferencia a los tenedores de acciones por quince días, de la última publicación. Plazo de suscripción, treinta días de la última publicación. Al acto de suscripción deberá pagarse el veinte por ciento del monto suscripto; saldo, cuando lo establezca el Directorio. Podrá solicitarse participación prorrateo acciones no suscriptas. — El Directorio.

$ 1.440. - e.31|10 Nº 39.906 v.3|11|61

ALPESA S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Alsina Nº 1527 — Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas por 3 días, que el directorio de la sociedad resolvió emitir a la par 34 series del Nº 181 al 214 de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción de valor nominal m$n. 100.— c|u, totalizando cada serie m$n. 200.000.— y el total de la emisión la suma de m$n. 6.800.000.—. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 3º de los estatutos sociales mediante la presentación del cupón Nº 3, durante el plazo de 15 días a partir de la última publicación en la proporción del 27,20 o|o de las acciones a suscribir por cada acción actualmente en circulación. — Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1962. — La integración de las mismas se efectuará: 40 o|o en efectivo en el acto de suscripción y 60 o|o también en efectivo hasta el 15 de marzo de 1962. — El Directorio.

$ 2.160.— e.31|10 Nº 39.867 v.3|11|61

LS 82 — TV CANAL 7

Llámase a licitación pública Nº 20 por la provisión de un grupo estabilizador automático de tensión y frecuencia de 250 Kva. Apertura: 28|11|61; hora: 15. — Retirar pliegos en L. N. Alem 707, Depto. de Compras.

$ 1.200.— e.31|10 Nº 39.843 v.6|11|61

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto la emisión de acciones ordinarias de las mismas características de las que ya se encuentran en circulación por un total de v$n. 5.000.000.—, correspondientes a las series 101ª a 150ª.

La emisión se efectuará en la forma siguiente: v$n. 3.500.000.— se entregarán a los señores accionistas por distribución de parte del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 15 de marzo de 1961 y el saldo de v$n. 1.500.000.— se ofrece a los señores accionistas en suscripción de acuerdo con sus tenencias, debiendo integrar en el momento de la suscripción el 100 o|o del valor de la misma.

Las 50.000 acciones son emitidas a la par y gozarán de dividendo a partir del 16 de marzo de 1961. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días de la última publicación. — El Directorio.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1961.

$ 2.160.— e.31|10 Nº 39.846 v.3|11|61

LA ARROCERA TUCUMANA S.A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 5 de noviembre de 1961, se abonará en la caja de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, piso 5º, escritorio 130 de lunes a viernes y de 14 a 18 horas el dividendo del 35 o|o en acciones y 4 o|o en efectivo correspondiente al ejercicio 29º cerrado el 15 de marzo de 1961, contra presentación del cupón Nº 30. — El Directorio.

$ 960.— e.31|10 Nº 39.847 v.3|11|61

APHOLOS S. A. I. C. F. e I.

Se hace saber por el término de 5 (cinco) días que el directorio ha resuelto la emisión de m$n. 1.500.000.— en acciones ordinarias al portador serie "A", quedando en consecuencia el capital emitido elevado a la suma de m$n. 10.000.000.

$ 1.200.— e.30|10 Nº 39.749 e.4|11|61

SACCOL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria efectuada el día 29 de julio de 1961 el capital de la sociedad se amplió de $ 75.000.000 a $ 100.000.000.

Que se efectuó la respectiva escritura pública y la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio estando facultado, el directorio, para que efectúe la emisión de las acciones en las oportunidades, forma y modo de pago que estime convenientes dentro de las limitaciones fijadas por el estatuto social. — El Directorio.

$ 1.440.— e.28|10 Nº 39.689 v.3|11|61

FOMENTOR S. A. C. I. F.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el directorio, de conformidad con los artículos 5º, 7º, 6º y 8º de los estatutos sociales, ha resuelto emitir 16 series de acciones ordinarias clase "A" de 1.000 acciones cada serie de un valor nominal de m$n. 100. —cada acción con derecho a 5 votos. — El Directorio

$ 1.600.— e.28|10 Nº 39.699 v.3|11|61